



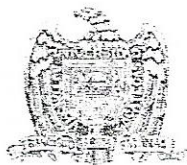
Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”
Unidad Académica de Historia
Programa de Maestría y/o Doctorado en Historia

Empresarios ganaderos novohispanos del siglo XVIII. Los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio.

Tesis que para obtener el grado de Doctora en Historia presenta

Ana Guillermina Gómez Murillo

Asesores: Dr. René Amaro Peñaflores
Dr. Thomas Hillerkuss
Zacatecas, Zac. Septiembre de 2016



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"Francisco García Salinas"



UNIDAD ACADÉMICA
DE HISTORIA

Av. Preparatoria S/N Unidad Universitaria II, Edificio de Posgrado de
Historia
(a espaldas de la FCA) Col. Hidráulica 98068 Zacatecas, Zac.
TEL: 92 3-94-07 EXT. 2483 TEL: 92 5-66-90 EXT. 2480, 2481, 2482 y 2486
E-mail: unidadacademicahistoria_uaz@hotmail.com

Zacatecas, Zac., a 2 de Agosto de 2016.


Dra. Samanta Deciré Bernal Ayala.
Jefa del Depto. de Servicios Escolares-UAZ.
PRESENTE.

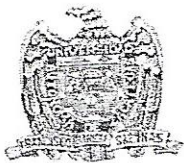
Estimada Doctora Bernal:

A través de este conducto otorgo el aval, en mi calidad de asesor, a la Tesis Doctoral: "Empresarios ganaderos novohispanos del siglo XVIII. Los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio", de **Ana Guillermina Gómez Murillo**, pues dicho trabajo cumple con los contenidos, el formato y los requisitos para ser presentada y defendida en examen de grado, tal como lo establecen el reglamento de nuestro programa académico y de la propia UAZ.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes, le reitero mi reconocimiento y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dr. René Amaro Peñaflores.
Director de Tesis.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"Francisco García Salinas"

UNIDAD ACADÉMICA
DE HISTORIA

Av. Preparatoria S/N Unidad Universitaria II, Edificio de Posgrado
de Historia (a espaldas de la FCA) Col. Hidráulica 98068 Zacatecas,
Zac. TEL: 92 3-94-07 EXT. 2483 TEL: 92 5-66-90 EXT. 2480, 2481,
2482 y 2486 E-mail: unidadacademicadehistoria_uaz@hotmail.com



Zacatecas, Zac., a 8 de agosto de 2016.


Dra. Samanta Deciré Bernal Ayala.
Jefa del Depto. de Servicios Escolares de la UAZ.
PRESENTE:

Estimada Doctora:

A través de este conducto, en mi calidad de director de tesis, hago constar que la Mtra. **Ana Guillermina Gómez Murillo** ha cumplido plenamente con la elaboración de su tesis titulada: **Empresarios ganaderos novohispanos del siglo XVIII. Los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio**, para optar por el título de Doctor en Historia con base en los requisitos que establece la reglamentación universitaria vigente. Por lo tanto, otorgo el aval para que sea presentada y se haga su defensa en examen de grado respectivo.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente:


Dr. Thomas Hillerkuss
Director de Tesis.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quisiera agradecer al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, por el apoyo económico brindado durante los años 2013-2016.

A la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, especialmente al cuerpo de profesores del programa académico de Doctorado en Historia, por darme la oportunidad de continuar con mi formación profesional.

De forma especial a mis asesores, el doctor René Amaro Peñaflores y el doctor Thomas Hillerkuss, quienes dedicaron su valioso tiempo a la revisión y comentarios de mis avances durante los siete semestres de programa académico.

A los doctores José Enciso Contreras, Arturo Burciaga Campos, Jesús Gómez Serrano, Edgar Hurtado Hernández y a la doctora Diana Arauz Mercado por los comentarios realizados durante los seminarios de investigación y presentaciones de avances.

A la doctora Celina Becerra Jiménez por haberme recibido en la Universidad de Guadalajara como alumna de intercambio y así darme la oportunidad de nutrir mis lecturas sobre la estructura social novohispana y haber realizado lectorías de mi trabajo.

De forma especial agradezco a la doctora Cristina Torales Pacheco, quien por años me insistió en continuar mi formación y quien amablemente me invitó a participar en el Seminario de Empresarios Novohispanos, en el cual he tenido la oportunidad de discutir algunas de las propuestas presentes en esta tesis con colegas interesados en temas similares al mío.

A mis compañeros de generación, por todo su apoyo y el compañerismo que se ha formado entre nosotros a lo largo de nuestros estudios de doctorado.

A mi familia y a todos mis seres queridos que me han acompañado durante este periodo. Son mi principal aliciente.

ÍNDICE

Introducción	1
Capítulo I. Entorno económico del siglo XVIII novohispano y sus empresarios	16
Debates en torno al estado económico de la Nueva España	16
Ciudades y mercados	23
Reformas borbónicas y los autores en que se inspiró el reformismo	24
Fundamentos de la historia empresarial	36
Empresarios y capitalismo	37
Redes sociales en la consolidación de poder y fortuna en Nueva España	39
Conclusiones	44
Capítulo II. Historias familiares y conformación de propiedades y mayorazgos	46
Historias familiares	46
Familia Campa y Cos	47
Familia Berrio y Saldívar	55
Unión de ambas estirpes	59
Muerte del I marqués de Jaral de Berrio, su herencia material y cultural	67
Testamento de la condesa	77
Último conde de San Mateo y marqués de Jaral de Berrio y sus hermanas	80
Mayorazgo y estrategias de acaparamiento de tierras	83
Mayorazgo, sus orígenes históricos	84
Mayorazgo en la conformación de fortunas familiares novohispanas	87
Mayorazgos fundados por la familia Campa y Cos y Berrio y Saldívar	90
Conclusiones	110
Capítulo III. Sistema de haciendas de campo y relaciones comerciales con otros miembros de la élite novohispana	112
Procesos de producción y comercialización del ganado ovino y caprino	112

Sistema administrativo de las haciendas de campo	123
Relaciones comerciales entre don Miguel de Berrio y don Manuel de Aldaco, y don Joseph Antonio Rincón Gallardo	131
Comparación con otras familias novohispanas en cuanto a visión de negocios	141
Conclusiones	143
Capítulo IV. Abastecimiento de carnes y otros productos ganaderos a centros urbanos	145
Antecedentes sobre la ganadería y los mercados de la carne en la etapa fundacional de la Nueva España	145
Abastos de la carne en el siglo XVIII	157
Guadalajara, región exportadora de ganado vacuno	157
El abasto de carne en la ciudad de Zacatecas	159
El abasto de carne a la ciudad de México	173
Negociaciones para el abasto de carne en diferentes ciudades novohispanas por parte de los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio	180
Primer conde de San Mateo: abastecimiento a la ciudad de Zacatecas y remates de tablas del rastro de San Antonio Abad, en la ciudad de México	180
Primer marqués de Jaral de Berrio: consolidación en los principales mercados urbanos novohispanos de la segunda mitad del siglo XVIII	191
Negocios realizados por doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo Valparaíso, y sus descendientes	198
Conclusiones	207
Consideraciones finales	209
Apéndices documentales	215
Apéndice 1: Relación de méritos y servicios del coronel de infantería española don Fernando de la Campa Cos, Vecino de la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en la provincia de la Nueva Galicia	215
Apéndice 2: Carta de concesión de título nobiliario a don Fernando de la Campa y Cos	219

Apéndice 3: Testimonio del vínculo y mayorazgo de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso como dentro se expresa	222
Apéndice 4: Codicilo de don Fernando de la Campa Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso.	237
Apéndice 5: Toma de hábito de la Orden de Santiago por parte de don Miguel de Berrio y Saldívar	244
Apéndice 6: Merced en la que se le otorga a don Miguel de Berrio el título de marqués de Jaral de Berrio	249
Apéndice 7: Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar	252
Apéndice 8: Recomendación de Juan Joseph de Barberí a la condesa de San Mateo de Valparaíso para la distribución de bienes entre sus nietos	275
Apéndice 9: Testamento de doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo de Valparaíso	280
Anexos	289
Anexo 1: Extracto para la administración de las posturas formado en noviembre de 1777 en la mesa de propios, el señor Juez Superintendente de carnicerías, conde de Tepa	289
Anexo 2: Recurso presentado por José Rafael de Molina a nombre de los principales hacendados ganaderos de la Nueva España para evitar la implementación de alcabala	297
Anexo 3: Mapa haciendas de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio	304
Anexo 4: Árbol genealógico de doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo de Valparaíso y don Miguel de Berrio y Saldívar, I marqués de jaral de Berrio	305
Anexo 5: Esquema de relaciones del I conde, II condesa de San Mateo de Valparaíso y del I marqués de Jaral de Berrio	306
Glosario	307
Fuentes documentales y bibliografía	309

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	
Autores con reflexiones internas sobre la monarquía española, siglos XVI-XVII.	26
Cuadro 2.	
Autores con propuestas para mejorar la economía española siglo XVIII.	27
Cuadro 3.	
Valor del inventario de bienes I marqués de Jaral de Berrio.	68
Cuadro 4.	
Bienes vinculados por el I conde de San Mateo en 1738.	91
Cuadro 5.	
Bienes del mayorazgo del Jaral.	93
Cuadro 6.	
Bienes del mayorazgo fundado por la II condesa de San Mateo.	94
Cuadro 7.	
Existencias al mes de septiembre hacienda Juan Pérez 1785-1792.	129
Cuadro 8.	
Ganado abastecido por el I marqués de Jaral de Berrio a don Manuel de Aldaco.	134
Cuadro 9.	
Recuento de los apartadores de la carne Zacatecas, 1612-1815.	163
Cuadro 10.	
Precios fijados en las negociaciones de abasto de carnes Zacatecas 1704-1751.	168
Cuadro 11.	
Abastecimiento de rastro de San Antonio Abad por parte de don Miguel de Berrio y Saldívar.	189
Cuadro 12.	
Tabla del barrio de San Hipólito.	193

Cuadro 13.	
Contratos de abastecimiento de carne en la ciudad de Guanajuato a cargo de don Miguel de Berrio y Saldívar.	197
Cuadro 14.	
Arrendamientos de tablas de barrio.	198
Cuadro 15.	
Abasto de carnero abril-septiembre de 1799.	204
Cuadro 16.	
Previsiones de abasto de carnero años, 1800, 1807, 1808 y 1810.	205

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.	
Retrato de don Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso.	50
Ilustración 2.	
Hacienda de San Mateo Valparaíso en la segunda mitad del siglo XX.	52
Ilustración 3.	
Templo de Santo Domingo, Sombrerete.	54
Ilustración 4.	
Concesión de título de marqués de Jaral de Berrio a don Miguel de Berrio y Saldívar.	64
Ilustración 5.	
Plano de la hacienda de Jaral de Berrio.	66
Ilustración 6.	
Palacio de los condes de San Mateo de Valparaíso.	66
Ilustración 7.	
Palacio de Iturbide/Fomento Cultural Banamex, A.C.	73
Ilustración 8.	
Retratos de doña Ana María de la Campa y Cos y Miguel de Berrio y Saldívar.	76
Ilustración 9.	
Retrato de doña Mariana de Berrio y Campa, II marquesa de Jaral de Berrio.	77
Ilustración 10.	
Retrato de don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio, III conde de San Mateo y III marqués de Jaral de Berrio.	81
Ilustración 11.	
Plano deslinde de terrenos por conflicto con don Manuel Pérez del Camino	98
Ilustración 12.	
Plano deslinde de terrenos por pleito con don Antonio Lanzagorta y Urtustegui	101
Ilustración 13.	

Plano de la hacienda de Jaral de Berrio (detalle).	120
Ilustración 14.	
Croquis de la hacienda de Santa Rosa de Gallinas.	122
Ilustración 15.	
Plano de agostadero de la hacienda de Sierra Hermosa.	128
Ilustración 16.	
Anónimo. Retrato de la familia Fagoaga-Arozqueta en el oratorio particular de su casa de la ciudad de México.	132
Ilustración 17.	
Plano de las propiedades que formaban el vínculo –mayorazgo de Ciénega de Mata.	138
Ilustración 18.	
Circulación de ganado hacia la ciudad de México en el siglo XVIII.	175
Ilustración 19.	
Portada de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas	187

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centra en el papel que tuvo la ganadería y comercialización de la carne en la consolidación de la fortuna de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio. Al unirse ambas estirpes lograron acumular una gran cantidad de propiedades rústicas que fueron fundamentales para el abasto de carne de ovino a los principales mercados del siglo XVIII como fueron Zacatecas, Guanajuato y la ciudad de México. Se ha buscado determinar hasta qué punto esta familia, con su sistema de haciendas y redes sociales y de poder, auxiliaron en la configuración de un mercado de la carne y lanas en los reales de minas más prósperos y en la capital de la Nueva España.

La hipótesis de la investigación ha sido que la ganadería proporcionó a los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio durante el siglo XVIII importantes ganancias, incluso más estables y seguras frente a las oscilaciones de la producción minera. La articulación de ganadería, minería y comercio, determinó de forma substancial el fortalecimiento de la riqueza de estas poderosas familias nobles. La acumulación e inversión de ganancias derivadas de la ganadería proporcionó capital suficiente para impulsar más el comercio, sobre todo de productos a las haciendas de Tierra Adentro, así como negociaciones con otros potentados empresarios novohispanos; lo anterior permitió, en menor medida, reinvertir en la minería.

El desarrollo de una ganadería extensiva a partir de la posesión de grandes haciendas de campo repartidas en los actuales estados de Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Querétaro, y Estado de México y la negociación de lucrativos contratos de abastecimiento de carnes en centros mineros del norte y en la ciudad de México, fueron algunas de las estrategias configuradas mediante redes sociales, seguidas por ambas familias para consolidar su posición como uno de los más potentados ganaderos

de la Nueva España. Sus haciendas estuvieron enfocadas en cría de ovinos y caprinos debido a ciertas especializaciones ganaderas que se habían conformado en la Nueva España, a la demanda y a los precios que alcanzaron los cárnicos y productos intermedios en el siglo XVIII en las principales poblaciones novohispanas.

Así pues, sostenemos que hubo una articulación intra e interregional en la producción de las haciendas y demás propiedades rústicas de las familias Campa y Cos/Berrio y Saldívar. La unión de ambas familias potencializó la influencia que tenían sobre ciertos mercados de la carne, sebo y producción de lana, eslabonamientos productivos que contribuyeron sustancialmente a la consolidación de una gran región ganadera. Don Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso, arribó a corta edad a la Nueva España, y, con el tiempo, logró constituir una red clientelar bien articulada en Zacatecas y su región. La concentración de tierras, ingeniosas estrategias matrimoniales y una eficiente administración de los recursos permitió a este personaje abrirse paso al codiciado mercado de la carne de la ciudad de México. Posteriormente, su hija doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo de Valparaíso, y su esposo don Miguel de Berrio y Saldívar, I marqués de Jaral de Berrio, pertenecieron a un selecto grupo (en conjunto con el marqués de San Miguel de Aguayo, Antonio Puyade, Antonio Bassoco y Castañiza y la familia Yermo) como abastecedores de ganado ovino, que proveyeron a la capital del virreinato de cárnicos durante la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

Este estudio se inserta dentro de la historia empresarial y entre las líneas temáticas recurrentes de ésta se encuentran el abasto a las grandes ciudades novohispanas, la organización de la producción ganadera al interior de las haciendas, la concentración de la tierra como medio fundamental para la producción y transportación de los ganados al centro del virreinato novohispano, así como de las redes sociales establecidas con otras importantes familias novohispanas, amén de los oficiales reales que les auxiliaron en diversas representaciones de negocios y asuntos legales.

Se ha tratado de estudiar la estrecha relación entre hacienda y el mercado en el

siglo XVIII, por ello conviene explicar brevemente los antecedentes históricos de esta institución. La hacienda –de acuerdo con los textos de François Chevalier¹, Águeda Jiménez Pelayo² y Gisela von Wobeser³– fue una entidad de producción agrícola y ganadera que se formó a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII en casi todo el territorio de la Nueva España, y cuyo auge se dio en el siglo XVIII.

Sobre los motivos que ocasionaron la formación de dicha entidad, Chevalier señala cuatro factores fundamentales: 1) una baja en la producción minera a fines del siglo XVI, 2) la dramática disminución de población, 3) la preeminencia de la ganadería en la primera etapa de colonización y la subsecuente concesión de sitios de ganado, 4) así como el reparto de mercedes de tierra de grandes extensiones a los conquistadores y primeros pobladores “y sus descendientes directos”. Ante el repliegue de la actividad minera, surgió la entidad económica denominada hacienda. Ésta le dio estabilidad social a la Nueva España y posteriormente condicionó una nueva etapa de crecimiento económico. La hacienda, de acuerdo con Chevalier, se encuentra estrictamente ligada con la acumulación de tierra, la cual ocurrió primariamente en forma de mercedes de tierras y apropiación de terrenos para producción ganadera⁴.

Para Gisela von Wobeser, la hacienda surgió en el mismo periodo, pero debido a la consolidación de la economía novohispana, para asegurar el abastecimiento de productos básicos y la formación de mercados en el campo. Las estancias de ganado y cultivos fueron creciendo paulatinamente hasta dar origen a esta nueva entidad económica⁵.

Hacia fines del siglo XVI la economía española se había implantado sobre la economía indígena. La creciente demanda interna y externa de productos agrícolas y ganaderos propició la expansión territorial y económica de las labores y estancias de ganado y este fenómeno dio origen al surgimiento de la hacienda. Muchos agricultores y ganaderos, para

¹ Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, FCE, México, 1999, p. 384.

² Jiménez Pelayo, Águeda, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas*, INAH, México, 1989, p. 38.

³ Wobeser, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, UNAM, México, 1983, p. 49.

⁴ Chevalier, *op.cit.* En el norte se acentuó este proceso, algunas de las mercedes de los primeros mineros y hacendados se convirtieron en haciendas de grandes dimensiones en el siglo XVII, pp. 245-285.

⁵ *Ibidem*, pp. 49-50.

aumentar la producción, adquirieron más tierras y derechos sobre aguas (rebasando los límites impuestos por la cesión de mercedes), ocuparon un mayor número de trabajadores y construyeron obras de infraestructura física⁶.

El afianzamiento de la hacienda, durante los siglos XVII y XVIII, se dio gracias al nacimiento y consolidación de nuevos mercados, al paulatino desplazamiento de la economía indígena, así como a la apropiación de tierras y aguas por parte de grandes terratenientes.

Águeda Jiménez fue la primera en hacer una demarcación geográfica y por tipos de producción en una región específica. En *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas*, explica que en los cañones de Juchipila y Tlaltenango y por Teocaltiche, la producción ganadera se daba en menor proporción a la agrícola y la extensión de las haciendas fue menor a las de los grandes latifundios del norte de Zacatecas, Coahuila y Nuevo León, los cuales fueron eminentemente ganaderos⁷.

De acuerdo con Jiménez Pelayo⁸, en la región del norte cercano de México⁹, el surgimiento de la hacienda se remonta a las dotaciones concedidas a los hombres de Nuño Beltrán de Guzmán, y la primera función de los terrenos fue la cría de ganado, aunque su producción se fue haciendo mixta. Posteriormente, con el descubrimiento de las minas de Zacatecas, los mineros adquirieron grandes extensiones de tierra, y es posible localizar a fines del siglo XVI conjuntos de gran extensiones en Fresnillo y Sombrerete, pero fue entre 1590 y 1660 que se desarrolló plenamente la hacienda¹⁰. Las haciendas estudiadas por Águeda Jiménez tienen características diversas a las grandes haciendas nortenas, por lo que no se cuenta con un criterio rígido en cuanto a extensión para encasillar a las propiedades

⁶ *Ibid.*, p. 49.

⁷ “Por su extensión, las entidades agropecuarias del sur de Zacatecas y Teocaltiche, son semejantes a las del centro de la Nueva Galicia y el Bajío. La mayoría de las haciendas comprendían menos de cinco sitios de ganado (8,775 has.) y solamente algunas llegaban a los 40 sitios de ganado mayor. Los vastos latifundios que comprendían 200 sitios de ganado, se localizaban al norte de Zacatecas, en Coahuila y Nuevo León. En el centro y sur de México, las haciendas fueron de corta extensión” (Jiménez Pelayo, *op. cit.*, p. 207).

⁸ *Ibidem*, p. 53.

⁹ *Idem*. La autora usa esa denominación para el centro-norte de la Nueva Galicia en el siglo XVI.

¹⁰ *Ibid.*, p. 55.

rústicas. Los rasgos característicos que sí se deben tomar en cuenta son disponibilidad de crédito, nivel de producción, mercado y tecnología¹¹.

Frédérique Langue¹² y John Kicza¹³ mencionan que las haciendas durante el siglo XVIII, además de asegurar una estabilidad de las fortunas que manejaban las grandes familias y garantizarles la obtención de créditos, se transformaron en entidades altamente productivas, tanto que en algunos casos se pueden calificar como empresas agrícolas modernas. Las haciendas jesuitas constituyen el modelo de este tipo de haciendas seguido por familias que consolidaron sus inversiones en propiedades rústicas¹⁴, como los condes de San Mateo Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio, al igual que importantes mineros como don Marcelo de Anza, José de la Borda y la familia Fagoaga; familias que invirtieron en la producción agro-ganadera incentivados por la alta especulación en los precios de productos agrícolas de la segunda mitad del siglo XVIII y el fortalecimiento de la minería¹⁵.

La mayoría de las haciendas jesuitas de gran importancia estuvieron relacionadas con circuitos comerciales mineros. Los colegios-seminarios dependían económicamente de las haciendas que eran complejos económicos que se consolidaron a partir de los mercados urbanos novohispanos y la minería, ya que abastecieron en forma importante granos y ganados mayores y menores¹⁶. A pesar de que muchas de estas haciendas eran de producción mixta casi todas estaban orientadas hacia alguna especialidad de acuerdo a los

¹¹ *Ibid*, pp. 55-56.

¹² Langue, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, FCE, México, 1999, pp. 293- 329.

¹³ Kicza, John E., *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, FCE, México, 1986, pp. 35-36.

¹⁴ Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, pp. 315-329.

¹⁵ “Los más grandes representantes de la élite de Nueva España manifestaban, de hecho, un verdadero interés por la ganadería y sus mercados, en particular los mineros y urbanos. A todo lo largo del siglo XVIII, aunque el fenómeno se acentúa en la segunda mitad del siglo, muchos aristócratas poseen latifundios en el centro o en el norte del virreinato: algunos grandes ganaderos, como los marqueses de San Miguel de Aguayo y del Jaral, o los condes de Regla, de Bassoco y de Pérez Gálvez. De todos los cuales conviene señalar que poseen intereses en Zacatecas, como hacendados o aviadores monopolizaron de esa manera todo un sector de la economía, situación que habría de ser característica”, Kicza, *op. cit.*, p. 280.

¹⁶ Tovar Pinzón, Hermes, “Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII en México”, en Florescano, Enrique (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina, México, Siglo XXI*, México, 1975, p. 148.

mercados regionales. El ganado caballar y mular era importante para la transportación¹⁷, y el vacuno, ovino y caprino eran fundamentales para el abasto de carne, elaboración de cueros, zaleas y lana burda, la cual se llevaba a haciendas y obrajes de Querétaro, de donde los textiles salían nuevamente para su distribución, mayoritariamente en las ciudades y haciendas del centro y norte del virreinato. El conjunto de haciendas jesuitas novohispanas constituía todo un sistema económico. Herman Konrad¹⁸ documentó ampliamente cómo operaba la extensa hacienda de Santa Lucía, de la cual dependía económicamente el Colegio de San Pedro y San Pablo localizado en la ciudad de México. Konrad documentó el origen de las anexiones de tierras y la diversificación de negocios y de terrenos, así como los principios de organización jerárquica que regían la Compañía de Jesús y que se aplicaron al manejo de sus propiedades rústicas¹⁹. Los jesuitas pudieron obtener mayores ganancias del trabajo directo de la tierra que del arrendamiento. Los excedentes de las haciendas eran comercializados con ganancias considerables, lo que daba una gran certidumbre financiera al Colegio Máximo de la ciudad de México. De igual forma, funcionaron todos los colegios esparcidos en la Nueva España; gracias a una amplia red de propiedades rústicas que a su vez tenían una gran cantidad de intercambios comerciales entre ellas²⁰. La Compañía de Jesús continuó con la expansión de sus haciendas gracias a patronazgos especiales como la eliminación del diezmo por parte de Felipe II²¹, a pesar de grandes obstáculos, como el desafío del obispo Palafox²², llegando a la cúspide de su expansión entre la segunda mitad del siglo XVII y la expulsión y supresión de la Compañía en 1767. El modelo racional de trabajo y administración de la Compañía de Jesús fue seguido por las élites novohispanas, especialmente en lo referente a la eliminación de los

¹⁷ “[...] tan importante para atender el servicio de las comunicaciones, los abastecimientos y los transportes. Por ejemplo, Xalpa, considerada como una hacienda ganadera y una de las más importantes, tenía más que ninguna otra [unidad productiva] ganado mular y caballar. Sólo la hacienda de Tetillas [Zacatecas] disponía de un volumen de cabezas semejante”. *Ibidem.*, p. 149.

¹⁸ Konrad, Herman W., *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía, 1576-1767*, FCE, México, 1995.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 51-62.

²⁰ *Ibid.*, p. 63.

²¹ *Ibid.*, p. 72.

²² *Ibid.*, p. 91.

competidores débiles, expansión de la propiedad y rotación de los terrenos de cultivo y pastoreo para así perpetuar el rendimiento²³.

Desde la perspectiva de Herbert Nickel²⁴, la historiografía sobre las haciendas había estado muy influenciada por las directrices del México post revolucionario, ya que el objetivo central en un inicio fue identificar a la hacienda como la causa del rezago del campo mexicano en el siglo XX. Por lo tanto, los problemas del campo provinieron en su mayoría de condiciones originadas por los gobiernos posteriores a la reforma agraria (explotaciones de poca extensión, escasez de créditos y migración).

Un prejuicio común es pensar que la vocación natural del país por sus características geográficas es la agricultura. En realidad, no hay una gran proporción de suelos cultivables y las dos terceras partes del país son terrenos montañosos. La mitad del territorio es seco y depende de la agricultura de riego para poder producir²⁵. Se tenía la creencia de que la hacienda había eliminado la economía de mercado, lo cual la mayoría de los estudios de la hacienda colonial han rebatido²⁶. En la década de los setenta, la publicación *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*²⁷ recopiló a los autores más importantes de la hacienda en su momento.²⁸

Para Nickel, la hacienda es una institución social y económica del sector agrario cuyas características constitutivas primarias son: a) dominio de los recursos naturales (tierra y agua); b) dominio de la fuerza de trabajo (recursos humanos); c) dominio de los mercados regionales-locales; y d) la exigencia de una utilización colonialista (legitimando los puntos a al c). Para ejercer efectivamente el dominio político, en primera instancia era necesario contar con determinada extensión territorial y volumen de actividad económica²⁹. En la

²³ *Ibid.*, pp. 99-110.

²⁴ Nickel, Herbert, *Morfología social de la hacienda mexicana*, FCE, México, 1996.

²⁵ *Ibidem*, p. 35.

²⁶ Nickel estaba en contra de los planteamientos de la obra de Molina Enríquez, Tannenbaum, etc., ya que para él, la hacienda no era un concepto que pudiera estar definido únicamente por características tales como absentismo, falta de eficacia productiva y organización, sino se debía tomar en cuenta: esfuerzos orientados al autoabastecimiento, la producción para el autoconsumo, límites de precios, alta demanda y el interés por la comercialización de los productos y obtención del máximo beneficio económico, etc. *Ibid.*, pp. 23-24.

²⁷ Florescano, Enrique (comp.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, Siglo XXI, México.

²⁸ Nickel, *op. cit.*, p. 12.

²⁹ *Ibidem*, p. 19.

hacienda moderna o gran empresa agrícola se daba la profesionalización de la administración y de los operarios³⁰. La hacienda estaba por lo general vinculada a intereses comerciales, tratando de maximizar el beneficio del capital invertido³¹.

Entre los autores revisados para la presente investigación se encuentra Enriqueta Quiroz,³² quien basó su investigación en la teoría de localización de suelo agrícola de Johann Heinrich von Thünen (1783-1850), la cual opera bajo dos supuestos:

[...] primero, que el lugar central es el único mercado y segundo, que no existe un canal o río por dónde transportar los granos, por tanto su traslado deberá efectuarse en carretas o caballos; bajo esta última consideración, el consumo de los animales en una jornada no puede ser superior a la cantidad de grano que estos son capaces de trasladar en ese lapso [...] es la demanda la que incide en el crecimiento de los círculos de abastecimiento y esto a su vez se adecuan a ella.³³

Estos supuestos, aplicados al caso del abasto de carnes a la ciudad de México, explican porque los círculos de distribución de ganado para consumo humano se fueron expandiendo, llegando a surtirse de lugares tan lejanos como Texas. Hubo básicamente dos vertientes de producción y distribución. La primera estaba formada por Sinaloa, Sonora, Nayarit, Guadalajara, Los Altos, El Bajío, Michoacán y el Valle de Toluca, que abastecían principalmente de ganado vacuno. La segunda vertiente la constituían Durango, Coahuila, Monterrey, Mazapil, Linares, Matehuala, Zacatecas y San Luis Potosí; esta zona proveía en primer lugar de ganado ovino.

A partir de la década de los ochenta del siglo XVIII, el abasto de la ciudad se concentró en grandes propietarios y comerciantes como los marqueses de San Miguel de Aguayo³⁴, la familia Sánchez Navarro a través de don Joseph de Lanzagorta, don Antonio Bassoco, don Gabriel de Yermo, el I marqués de Jaral de Berrio y la II condesa de San

³⁰ *Ibid.*, p. 22.

³¹ *Ibid.*, p. 23.

³² Quiroz, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, COLMEX/Instituto Mora, México, 2005.

³³ *Ibidem*, pp. 285-286.

³⁴ Nos referimos a don Pedro Ignacio de Echeverz de Espinal y Valdivieso, IV marqués de San Miguel de Aguayo, y a don José María de Echeverz Espinal Valdivieso y Vidal de Lorca, V marqués de San Miguel de Aguayo. <http://genealogianovohispana.blogspot.mx/2011/06/de-torreon-pamplona-el-marquesado-de.html>, (Consultado 1 de junio de 2016)

Mateo de Valparaíso.

En el siglo XVIII, la capital recibió sistemáticamente ganado menor desde la zona de Zacatecas, sin duda, uno de los principales criadores y abastecedores del rastro de San Antonio Abad, fue el primer Conde de San Mateo de Valparaíso, Fernando de la Campa y Cos. Su condado, San Mateo, que comprendía varias haciendas, se ubicaba en los alrededores de Zacatecas, entre los parajes reconocidos por Morfi como Fresno y El Durazno, y en el llano denominado Bermeja, donde se encontraba otra de sus haciendas, llamada Santa Gertrudis. En 1735, el Conde de San Mateo era descrito en la capital como el criador "de mayor opulencia" que podía con sus propios ganados, tener pobladas cuatro tablas de este rastro de un total de once repartidas entre tres criadores y tres tratantes³⁵.

Una de las preguntas principales en el trabajo de Enriqueta Quiroz es: ¿cómo fue posible el abasto de carnes de la ciudad de México, proviniendo de regiones tan lejanas? La respuesta es la enunciación de la existencia de dinámicos vínculos comerciales, articulaciones regionales, altos niveles de producción y relaciones extrarregionales para su comercio, incentivadas por una gran demanda³⁶. El estudio demuestra que durante este siglo la ciudad de México era una importante consumidora de productos cárnicos, lo cual ha sido corroborado por otros investigadores³⁷. Hubo un consumo diferenciado por castas o grupos sociales: mientras que la carne de res fue consumida por los indígenas y mestizos, el cerdo era generalizado. La carne de carnero era básicamente para el grupo español o criollo. Este tipo de ganado era aquel que tuvo mayores variaciones de precios, pero también tuvo periodos de gran estabilidad, como entre 1792 y 1797³⁸. El hecho de que los precios de ganado no estuvieran ligados a los de los granos, sino a los precios fijados en las negociaciones entre abastecedores y el Ayuntamiento, incentivaba su consumo. Además, este alto consumo se relaciona con un elevado número de población asalariada³⁹. El salario

³⁵ *Ibid.*, pp. 314-315.

³⁶ *Ibid.*, p. 246.

³⁷ Calderón Fernández, Andrés: "Precios, salarios y niveles de vida en la ciudad de México en el siglo XVIII en perspectiva atlántica comparada", ponencia presentada en el *Coloquio México y sus historias: miradas múltiples*, México, D.F., 29 de agosto de 2012, Universidad Iberoamericana. En esta intervención se dio a conocer que el consumo diario estimado para finales del siglo XVII en la ciudad de México era de 200-400 gramos de carne por familia.

³⁸ *Idem.*

³⁹ Se señala que para 1749, el 56 % de la población de la ciudad de México se desempeñaba como artesanos. *Idem.*

de jornalero o peón era de tres reales diarios (similar al jornal minero), lo que bastaba para la compra de 6.7 kilogramos de carne de vacuno⁴⁰. Esta condición se puede aplicar a otros centros urbanos novohispanos, principalmente a los que desarrollaban actividades mineras, con un buen número de trabajadores asalariados y que necesitaban un alto consumo calórico que podía satisfacerse sobre todo con productos cárnicos.

Otro autor revisado en el proceso de investigación fue Charles Harris III⁴¹, cuyo estudio se enfoca en una de las familias que alcanzaron mayor importancia económica en el siglo XIX en el noreste mexicano: los Sánchez Navarro. Al iniciar el siglo XVIII, esta familia ya disfrutaba de una significativa posición social, gracias a que estaba constituida por un clan extenso con diversas actividades económicas y oficios. A mediados de siglo contaban con un huerto, viñedo y un rancho cerca de Saltillo, además de participación en minas en el Nuevo Reino de León con una hacienda de beneficio. Hacia 1770 obtuvieron la hacienda del Tapado que llegó a ser el centro del gran latifundio. Aunque tenían algunas tiendas en diversas poblaciones, la actividad que llevó a la consolidación de la fortuna familiar fue la cría de borregos a gran escala, que iniciaron hacia 1774⁴², lo que conllevó mucha atención por parte de los miembros de la familia. El siguiente paso fue aumentar gradualmente las tierras y los accesos a fuentes de agua, gracias a pleitos interpuestos por la familia con vecinos, para así conseguir extensas propiedades conjuntas que mejoraran la producción de ganado ovino.

Los mecanismos de la ganadería eran muy simples: los requisitos elementales eran, por supuesto, tierra agua y ganado y ciertamente los Sánchez Navarro no perdían oportunidad de adquirir tierras. Por otra parte, los hermanos tuvieron, durante los años normales, un abastecimiento de agua suficiente de los ríos que fluían a través de su rancho. Asimismo, habían desarrollado sus rebaños de ovejas, que eran el soporte del latifundio⁴³.

Entre las principales estrategias para el acrecentamiento de rebaños hallamos la compra de diezmo de ovejas y cabras, ya que un miembro de la familia era el recolector. Además de la

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ Harris III, Charles H., *El Imperio de la Familia Sánchez Navarro 1765-1867*, Sociedad Monclovense de Historia, A.C., Monterrey, 1990.

⁴² *Ibidem*, p. 15.

⁴³ *Ibid.*, p. 36.

adquisición de rebaños de haciendas vecinas así como pago en especie de las tiendas que poseía la familia⁴⁴. Asimismo se documentaron y desarrollaron algunas estrategias para el crecimiento de los rebaños, y también hay fuentes acerca de la conveniencia del ganado ovino en la zona, temas que aparecen también en la documentación revisada por Harris.

Las ovejas soportaban mucho mejor la sequía que las vacas. Devoraban yerbas que las vacas hubieran rechazado y podían pastar en terrenos demasiado ásperos para otros animales más grandes; y lo que era más importante, las ovejas tenían varios recursos para sustituir el agua. Los rebaños sobrevivían por semanas al lamer la humedad obtenida del rocío de la vegetación, comiendo jugosas flores del desierto, alimentándose de las raíces de la puntiaguda planta llamada sotol, la cual desenterraban y partían⁴⁵. Los Sánchez Navarro vendieron importantes cantidades de ganado a la ciudad de México a partir de 1762, gracias a intermediarios como don Vicente de Urizar⁴⁶ y después don Antonio Bassoco y don Gabriel de Yermo, ya que no contaban ni con residencia en esa metrópoli ni con contactos suficientes. Si bien esto garantizaba que los compradores corrieran con algunos gastos, los Sánchez Navarro enfrentaron ciertas dificultades en algunos años debido a la escasez de compradores. Además de la venta de manadas en pie, también comercializaron carne en pequeña escala a diversas poblaciones, y comerciaron con lana, principalmente en la feria de Saltillo. El trabajo de Harris aporta a la presente investigación información sobre la crianza de ganado ovino a finales del siglo XVIII, así como los sistemas de contabilidad de ganados y de venta de hatos. La familia Sánchez Navarro consolidó su riqueza gracias a la ganadería extensiva al igual que los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio.

Por último, resulta imprescindible mencionar a Frédérique Langué⁴⁷, quien reconstruyó las prácticas y mentalidad de la clase aristocrática del siglo XVIII en Zacatecas, sus estrategias para la obtención y acrecentamiento de sus riquezas, así como “su tren de vida de altos vuelos”, que eran dos circunstancias ambivalentes pero complementarias de acuerdo a los ideales de la época. Una de las preguntas centrales que

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Ibid.*, p. 46.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 93.

⁴⁷ Langué, *Los señores...*, *op. cit.*

estableció Langue en todos los casos estudiados era: ¿cuáles fueron las estrategias de consolidación de riqueza? Durante el siglo XVIII, se otorgaron varios títulos nobiliarios, lo cual no fue circunstancial. Se debió a que ciertos mineros, hacendados y comerciantes obtuvieron esa distinción gracias a la conformación de un sistema que engloba un modelo “empresarial”, relaciones personales, posesión de propiedades rústicas, y prestigio social⁴⁸. Las fundaciones piadosas y demás gastos necesarias para consolidar el prestigio social podían poner en peligro el futuro de una familia, lo cual se ejemplifica en el caso del título de los condes de Santa Rosa⁴⁹. Por el otro lado, está la afortunada preservación del patrimonio y prestigio social de los condes de San Mateo de Valparaíso, los cuales mantuvieron un delicado equilibrio entre negocios, obras pías, matrimonios ventajosos y lazos de parentesco directo e indirecto, de amistad y asociación con grupos de interés que le aseguraran la perpetuación de su riqueza.

Los latifundios tenían un papel central en la preservación de patrimonios. Inicialmente significaban la estabilización, signo visible de la consolidación de fortunas, pero también la garantía de poder obtener créditos. A lo largo del siglo XVIII las familias mineras invirtieron cada vez más en la producción agro-ganadera, lo que dio lugar a la especulación de los precios de grano después de las sequías. Langue brindó información útil a la investigación sobre la ganadería como estrategia de riqueza de los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio. En primer lugar, aporta datos sobre el origen de la riqueza del primer conde, don Fernando de la Campa y Cos, el dominio económico que tuvieron este personaje y sus descendientes en diversos distritos mineros, la constitución del mayorazgo de la familia y la forma en que se manejaría, el poder militar con el que contaba y la adquisición de sus extensas propiedades rústicas.

Los condes de San Mateo sistematizaron todavía más que otras familias la

⁴⁸ “¿Qué pensar de esta sucesión de condes, de caballeros de órdenes militares que ennoblecían la ciudad de Zacatecas, y que rivalizaban en honor y en riqueza en pleno Siglo de la Luzes, durante las reformas de los Borbones? “Empresarios” en el plano económico y, por lo mismo, poseedores de una visión “moderna” de las actividades mineras, estos grandes mineros formaban parte, sin embargo, de una tradición hispánica. Esas empresas, por muy variadas e ‘integradas’ que fueran, eran indisociables de un sistema de valores en el que el prestigio social descansaba no sólo en la riqueza, tan importante a los ojos de la Corona, sino también en un conjunto de relaciones personales y de lazos familiares”. *Ibidem*, p. 200.

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 313-132.

ganadería, lo cual les aseguró una considerable fortuna con los contratos para surtir carne a diversas ciudades⁵⁰, abastos que lograron gracias a una extensa red de haciendas que les permitía ofrecer precios más bajos que sus competidores. Langue hace también referencia al poder que los condes de San Mateo ejercieron sobre la Audiencia de Guadalajara, para lo cual daban donativos sustanciosos:

Visitador Echavarri, fue nombrado el 23 de mayo de 1739 “Juez Visitador de las minas de Zacatecas” [...] Joaquín de la Campa Cos, sobrino de Fernando de la Campa Cos, conde de San Mateo Valparaíso. En el momento en que se encontró con su predecesor para anunciarle su detención, éste hizo saber a Figueroa que la decisión del virrey estaba desprovista de valor jurídico, pues la resolución del caso atañía a la Audiencia de Guadalajara, que defendía la causa del generoso donador que era el conde de San Mateo: era público y notorio en Sombrerete que la benevolencia de la Audiencia le costaba 14 000 pesos al año. Así pues, a la interferencia de las jurisdicciones se anteponían los intereses del poderoso local, el conde de San Mateo, amo y señor de Zacatecas⁵¹.

Langue también estudia las inversiones que don Juan Alonso Díaz de la Campa, apoyado por el conde de San Mateo, efectuó en la ciudad de Zacatecas durante la decadencia de la minería en las décadas 1750-1770. Estas inversiones, además de ayudar a mitigar los efectos negativos, le aseguraron a la familia beneficios, poder y presencia⁵².

El primer capítulo, “Entorno económico del siglo XVIII novohispano y sus empresarios” sirve para brindar algunos conceptos fundamentales en el desarrollo del estudio como el debate historiográfico en torno al estado económico de la Nueva España en el siglo XVIII, los fundamentos básicos de la historia empresarial, la relación entre empresarios y capitalismo y una breve exposición del pensamiento económico ilustrado y el quehacer de sociedades enfocadas en el fomento a la agricultura y ganadería. De igual

⁵⁰ "En 1721, Fernando de la Campa Cos llegó a ser 'obligado de carnes y velas' de la ciudad de Zacatecas. Algunos meses más tarde, en 1722, el sobrino gana el mercado de Veta Grande, centro minero que estaba situado algunos kilómetros apenas al este [está al norte] de Zacatecas. Resulta evidente que esos monopolios representaron una fuente de ingresos considerable -el conde de San Mateo era entonces el mayor ganadero de la región-." *Ibid.*, p. 137

⁵¹ *Ibid.*, pp. 104-105.

⁵² “Las inversiones de Díaz de la Campa fueron decisivas para la economía de Zacatecas y contribuyeron a frenar la decadencia del centro minero. En efecto, Campa no dudó en realizar inversiones arriesgadas, como sucedió en la mina San Vicente [...]” *Ibid.*, p. 134.

forma se incluyeron nociones sobre la reconstrucción de redes sociales como estrategia de posicionamiento político y económico en el Antiguo Régimen.

El segundo capítulo, “Historias familiares y conformación de propiedades y mayorazgos”, trata sobre los orígenes de las familias Campa y Cos y Berrio y Saldívar, sus primeros negocios, cargos públicos que ejercieron, así como los acontecimientos que marcaron el desarrollo de su estirpe y disputas internas entre algunos de sus miembros. De igual forma, se reconstruye el acrecentamiento de propiedades que fue la base fundamental de su producción ganadera. Aunque la minería fuera la actividad económica preponderante de la Nueva España, las actividades agro ganaderas eran fundamentales para proveer de bastimentos a la industria minera además de la amplia demanda de productos intermedios.

En el capítulo segundo se señalan además, los mayorazgos establecidos por don Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso, y su hija doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo de Valparaíso, y don Miguel de Berrio y Saldívar, I marqués de Jaral de Berrio. Asimismo, se han podido reconstruir determinados procesos judiciales sobre tierras que nos hablan de la extensa red de colaboradores que tuvieron estos personajes, así como de los recursos que invirtieron en la preservación de sus propiedades.

El capítulo tercero, “Sistema de Haciendas de Campo y relaciones comerciales con otros miembros de la élite novohispana”, describe los procesos que involucraban la crianza y transportación del ganado ovino y caprino, en los cuales se especializaron las haciendas de los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio. Se brindan elementos básicos sobre el sistema administrativo de las haciendas de campo. De igual forma, se estudian las relaciones comerciales que mantuvieron con otros miembros de la élite novohispana.

El capítulo cuarto, “Abastecimiento de carnes y otros productos ganaderos a centro urbanos”, es un análisis sobre los antecedentes de la ganadería y los mercados de la carne novohispanos tanto en la etapa fundacional como en el siglo XVIII. De esta manera, se da seguimiento a las negociaciones entablados por don Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo, don Miguel de Berrio y Saldívar, I marqués de Jaral de Berrio, y doña Ana María de la Campa y Cos, su mujer.

De manera adicional se ha transcrito una selección de documentos que se presentan como anexos y apéndices documentales, ya que fueron claves para la reconstrucción de las historias familiares y mayorazgos y que pueden contribuir a futuras investigaciones.

CAPÍTULO I. ENTORNO ECONÓMICO DEL SIGLO XVIII NOVOHISPANO Y SUS EMPRESARIOS

Debates en torno al estado económico de la Nueva España

Entre las posiciones tomadas por los estudiosos con respecto al estado general de la economía novohispana a finales del periodo colonial, destacan las dos siguientes: la que asegura que hubo un estancamiento económico, y por otro lado, la que defiende que hubo un crecimiento económico sostenido. En el marco de estas dos tendencias, también existen debates sobre la diversificación de inversiones, la concentración de capitales, el acaparamiento de mercados y el peso fiscal de las Reformas Borbónicas.

Entre los principales exponentes de la primera tendencia encontramos a John Coatsworth,⁵³ quien señala que el atraso de la economía novohispana en 1800 se debió a dos obstáculos: el transporte y la superestructura. La gran concentración de actividad económica en los valles y altiplanos centrales lejos del mar volvió muy costoso el transporte de mercancías. Esto explica en parte la necesidad de los grandes centros urbanos por abastecer su demanda interna de productos en las haciendas circunvecinas. Las diferentes regiones tuvieron que conformar redes de intercambios comerciales intrarregionales, ya que la política fiscal volvió más costosas las transacciones económicas. Además, el autor defiende que los monopolios reales en la producción y distribución de diversas mercaderías distorsionaban los precios, reducían la productividad y no existía una

⁵³ Coatsworth, John H., "Características generales de la economía mexicana en el siglo XIX", en Florescano, Enrique (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, FCE, México, 1987, pp. 171-186.

legislación que promoviera la creación de un sistema de compañías.

Eric Van Young⁵⁴ menciona que algunos testimonios escritos del siglo XVIII, como las obras de Humboldt y Alamán, por citar algunos ejemplos, presentan la imagen de un crecimiento económico que en realidad no sucedió.⁵⁵ El autor comparó el crecimiento demográfico de la Mixteca con el de Guadalajara y su área de influencia para sustentar su estudio. Concluye que, si bien durante la primera parte del siglo XVIII hubo una tasa moderada de crecimiento demográfico, éste se desaceleró durante la segunda mitad del mismo siglo. David Brading⁵⁶ también apoya esta postura y llama a la implementación de las Reformas Borbónicas como un acto desesperado de reconquista de España de sus territorios ultramarinos que rompió con el orden e intereses establecidos anteriormente en la Nueva España. Brading⁵⁷ describió en líneas generales la situación de la Nueva España a lo largo del siglo XVIII y el cambio abrupto en la administración y fiscalidad que se impuso en la segunda mitad de la centuria. La renovación administrativa afectó la representatividad de la élite americana en puestos clave, así como una centralización administrativa y fiscal que afectó los intereses de los criollos. Lo anterior causó crisis en el orden colonial y resentimiento.

Los acaudalados comerciantes se enfocaron entonces en actividades agroganaderas y la minería. Los mayores abastecedores de granos y cárnicos a la ciudad de México a fines del siglo XVIII tuvieron un desarrollo anterior en el comercio. Tal fue el caso del primer conde de Bassoco. Este personaje fue uno de los que lograron perpetuarse como abastecedores de la ciudad a pesar de la disminución de manadas a fines del siglo XVIII (proceso del cual se da cuenta en el capítulo IV).

⁵⁴ Van Young, Eric, "The rich get richer and the poor get skewed: Real wages and popular living standards in Late Colonial Mexico", en *Reunión del ALL-UC de Historia Económica*, Pasadena, California California Institute of Technology 1987, pp. 59-60. Mencionado en Miño Grijalva, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, COLMEX/FCE, 2001, México, p. 19.

⁵⁵ El crecimiento demográfico se traduce en crecimiento económico en la medida que aumenta el consumo y mano de obra, debido a la incorporación de la población al mercado de trabajo.

⁵⁶ Brading, David A., "El mercantilismo ibérico y el crecimiento económico en la América Latina del siglo XVIII", en Florescano, Enrique (compilador), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, FCE, México, 1987, p. 314.

⁵⁷ Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, FCE, México, 2004.

Por otra parte, Carlos Marichal⁵⁸ sostiene que hubo un gran crecimiento de la producción minera y de recaudación fiscal por parte de la Corona en el siglo XVIII, sin embargo, estos avances se vieron contrarrestados con la reducción de costos de productos básicos para la transformación de metales que efectuaron las autoridades como el azogue⁵⁹, así como una disminución en el ingreso de la mayoría de los novohispanos debido a la carga impositiva, lo cual llevó al estancamiento de los ingresos de la Corona en las últimas décadas del siglo XVIII.⁶⁰ Al déficit fiscal se sumaron los múltiples préstamos y solicitudes de donativos por parte de la Corona a sus súbditos. Marichal afirma que en las últimas décadas del siglo XVIII y principios del XIX, el principal ingreso de la Corona fueron los préstamos forzosos, donativos y las consolidaciones de vales reales, lo que lentamente ahogó la economía novohispana.⁶¹

Cabe aclarar que el presente estudio defiende la postura de que sí hubo un incremento sostenido de la economía en la Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII. Entre algunos de los principales exponentes de dicha postura se encuentran Manuel Miño Grijalva⁶² y Frédérique Langue.⁶³

Frédérique Langue y Laura Pérez Rosales⁶⁴ determinaron que las reformas borbónicas favorecieron principalmente a los grandes empresarios; en términos generales, el balance económico para las zonas mineras fue positivo. Si bien es cierto que se estableció una mayor fiscalidad, un punto importante para la recuperación económica fue la revitalización de la minería.

⁵⁸ Marichal, Carlos, “La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808”, en Zoraida Vázquez, Josefina (coord.), *Interpretación del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, Nueva Imagen, México, 1992, pp. 152-186.

⁵⁹ Con esto nos referimos que si bien la recaudación total aumentó; vista por ramos algunos rubros se vieron disminuidos como las tasas al azogue.

⁶⁰ Marichal, “La bancarrota...”, *op.cit.*, pp. 159-162.

⁶¹ *Ibidem*, pp. 163-186.

⁶² Miño Grijalva, *El mundo novohispano... op.cit.*, 2001, p. 19.

⁶³ Langue, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, FCE, México, 1999, pp. 23-113.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 114-168. Pérez Rosales, Laura, *Familia, poder, riqueza y subversión: los Fagoaga novohispanos 1730-1830*, México, Universidad Iberoamericana-Departamento de Historia/Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2003, pp. 52-54.

Por su parte, Ernest Sánchez Santiró explica que uno de los ejes fundamentales del reformismo fueron: aumento de población y mejoramiento de las condiciones de vida, aumento de producción y circulación de mercancías⁶⁵. Se veía como un catalizador de cambios económicos y sociales el crecimiento de las rentas de los grandes señores, ya que el fomento a estos agentes junto con el crecimiento poblacional y el desarrollo de nuevos emplazamientos beneficiaría a la Real Hacienda⁶⁶.

La minería fue el sector que mayormente se dinamizó, debido al mejoramiento en lo suministros de azogue y pólvora por parte de la Corona, así como exenciones fiscales en la venta de utensilios y efectos mercantiles destinados a la extracción y beneficio de metales⁶⁷, así como el establecimiento de un banco destinado al avío de mineros que daba alternativas crediticias diferentes a los fondos mercantiles y eclesiásticos⁶⁸.

La acuñación de moneda también se mejoró ya que a partir de 1733 la Real Casa de Moneda de la ciudad de México fue administrada por oficiales reales⁶⁹. En 1786, con la Ordenanza de Intendentes se establecieron bancos de rescate capaces de ofrecer a los mineros dinero líquido por barras de plata⁷⁰.

En lo que se refiere al comercio se pretendió la conformación de un imperio mercantil, potenciado por una libertad paulatina, similar al de otras potencias⁷¹, para lo cual se dio la ruptura del monopolio comercial de Sevilla, y se abrieron otros puertos a la comercialización con América, sin embargo, se suscitaron diversos conflictos internacionales que dificultaron los intercambios⁷². De igual forma, los comerciantes novohispanos que habían tenido prioridad en el comercio con Asia se vieron afectados por

⁶⁵ Sánchez Santiró, Ernest. “Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones”, García Ayuardo, Clara (coord.) *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, CIDE, INAH, CONACULTA, FCE, México, 2010, pp. 290.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 290. Dentro de este marco se inscribe el fortalecimiento del poblamiento del norte novohispano, *Ibid.*, p. 291.

⁶⁷ *Ibid.*, pp. 295-296.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 296.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 297. En 1778 la Corona recuperó de manos privadas la oficina del Apartado y en 1783 la de Ensaye, *Idem*.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 298.

⁷¹ *Ibid.*, p. 301

⁷² *Idem*.

la apertura de negociaciones directas entre Cádiz y Filipinas⁷³. Al abrirse nuevos consulados de comerciantes en la Nueva España se afectaron los intereses de los miembros que pertenecían al de la ciudad de México. Mercaderías europeas bajaron sus precios, por lo que compitieron abiertamente con las manufacturas americanas⁷⁴, dando mayor margen de ganancia a los comerciantes europeos⁷⁵.

El reformismo borbónico veía como necesario la incorporación del indígena a los intercambios comerciales que mantenía el resto de la población novohispana. Se veía como pleno obstáculo a la incorporación, el preexistente sistema de reparto de mercancías, que era un mecanismo de circulación que comenzó a funcionar desde la crisis demográfica de la segunda mitad del siglo XVI⁷⁶. En este sistema, el alcalde mayor o corregidor repartía un bien con valor establecido superior al precio de mercado por concepto de avío o financiación a los productores de una jurisdicción (en su mayoría indígenas), a cambio de que en un plazo determinado devolvieran ese valor en especie con precio menor⁷⁷. Gran parte del siglo XVIII, la Corona se inclinó por formalizar el sistema de reparto de mercancías y tratar de limitar así las injusticias y el aislamiento de las comunidades indígenas⁷⁸. Sin embargo, a partir de la visita de José de Gálvez en 1765, se prohibió el repartimiento de mercancías, y con el establecimiento del sistema de intendencias se persiguió esta práctica⁷⁹. Al respecto Sánchez Santiró señala que los efectos de la eliminación del sistema son poco claros⁸⁰.

En materia fiscal, la Corona logró el objetivo de retomar el control de las rentas. En primer lugar se recobró el control directo sobre el cobro y se implementaron nuevos estancos como el de tabaco y se dieron por terminados los contratos de arrendamientos de

⁷³ *Ibid.*, p. 304

⁷⁴ *Ibid.*, p. 305.

⁷⁵ Llegó mayor mercancía por apertura comercial y se dio una nueva composición de intercambios de 200-400 % de aumento en volumen de productos, pero solamente aumentó 40% en valor. *Ibid.*, p. 306.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 308.

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ *Ibid.*, p. 312

⁷⁹ *Ibid.*, pp. 314-315.

⁸⁰ Por ejemplo señala que la producción de grana cochinilla en Oaxaca ya estaba en declive antes de 1786. *Ibid.*, p. 315.

alcabalas y pulque⁸¹. El aumento en producción de moneda también propició que más plata fuera fiscalizada⁸². El incremento en la recaudación resulta innegable, pues las rentas aumentaron 430% comparado con inicios del siglo XVIII y también la producción, pues la mayoría de los impuestos habían sido cobrados por producción minera; y con la implementación de las reformas, el 59.2% de la recaudación provino de bienes de producción y de consumo⁸³. No obstante, los éxitos fiscales se vieron socavados por los gastos bélicos que tuvo la Península a partir de 1790⁸⁴ y la desesperada necesidad de fondos causó afectación en la estructura crediticia novohispana⁸⁵.

Antonio Ibarra⁸⁶ debate con Eric Van Young sobre el alcance de los mercados regionales novohispanos, señalando que había una articulación al interior de las regiones, pero sobre todo al exterior de las mismas. Ibarra aplicó un modelo cuantitativo de análisis de estadísticas de fines de siglo XVIII, lo que llevó a señalar el aumento de la producción agrícola que coincidió con el auge de la minería. Por lo tanto la minería y el resto de las industrias, estuvieron entrelazadas en un doble circuito llamado mercado internacional de interdependencia,⁸⁷ en un contexto que recientemente se denomina economía atlántica.

Las producciones agrarias y manufactureras eran dependientes y subordinadas directa o indirectamente al ciclo de circulación del capital minero. La circulación constante de bienes daba lugar a un mercado interno basado en la minería⁸⁸. La obra de Fausto de Elhúyar, permite demostrar la función dominante de la minería dentro del sistema de economía colonial⁸⁹.

Entonces, a pesar de que el motor de la economía novohispana era la minería, el

⁸¹ *Ibid.*, pp. 317 y 319.

⁸² *Ibid.*, p. 318.

⁸³ *Ibid.*, p. 325.

⁸⁴ *Idem.* p. 325.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 335.

⁸⁶ Ibarra, Antonio, *La organización regional del mercado interno novohispano. La economía colonial de Guadalajara, 1770-1804*, UNAM/BUAP, México, 2000.

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 27-35.

⁸⁸ Sempat Assadourian, Carlos "La organización económica espacial del sistema colonial" en Silva Riquer y López Martínez, Jesús, *Mercado interno en México. Siglos XVII-XIX*, Instituto Mora, México, 1998, p. 24.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 19 Elhúyar, Fausto de, *Memoria sobre el influjo de la minería en la agricultura, industria, población y civilización de la Nueva España en sus diferentes épocas*, Consejo de Recursos Naturales No Renovables, México, 1964.

sector de mayor producción y dinamismo era el agro-ganadero. Los insumos producidos por el campo estaban encauzados a la demanda minera, y hacia esta redistribución se orientaban las especialidades regionales.⁹⁰ Los productos ganaderos estaban dirigidos en su mayoría a los centros mineros en auge y a la demanda de cárnicos en las ciudades con mayor población.

La ciudad de México era el mayor y más competido mercado urbano del virreinato, debido a un crecido número de habitantes,⁹¹ que posibilitaba mayores transacciones comerciales y porque en ella confluían productos de diversas regiones novohispanas. Aunque existía la figura del obligado de carnes, la gran demanda de la capital novohispana hacía necesario a que la carne de ovino se abasteciera en el siglo XVIII mediante el remate de tablas del rastro de San Antonio Abad y a finales de siglo, por medio de las tablas localizadas en los barrios.⁹²

Entre los grandes hacendados y comerciantes de ganado que abastecieron de ovinos a la capital durante la segunda mitad del siglo XVIII, se pueden mencionar Gabriel de Yermo, Antonio Bassoco, Ángel Puyade, el marqués de Jaral de Berrio, el marqués de San Miguel de Aguayo y el conde de Pérez Gálvez.⁹³ Otros grandes criadores, como la familia Sánchez Navarro, dependían de los primeros para entrar a este importante mercado de la capital.⁹⁴ En el presente estudio analizaremos la trayectoria de los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio como representantes de este grupo de empresarios ganaderos del siglo XVIII.

Para llegar a esta posición, los grandes criadores tuvieron que echar mano de

⁹⁰ Ibarra, Antonio, “La edad de plata: mercados, minería y agricultura en el periodo colonial tardío” en Kuntz Ficker, Sandra (Coord.), *Historia económica general de México. De la colonia a nuestros días*, Secretaría de Economía/COLMEX, México, 2010, pp. 212-213.

⁹¹ En los datos disponibles del Censo de Revillagigedo se computaron 55,000 habitantes en 1790. Esta estadística no es del todo confiable, pues se perdieron los datos de algunos cuarteles de la capital. Miño Grijalva, Manuel, “El censo de la ciudad de México de 1790”, en *Historia Mexicana*, Revista trimestral COLMEX, México, vol. 14, 1992, pp. 665-670.

⁹² Quiroz, Enriqueta, “Del estanco a la libertad: el sistema de la venta de carne en la ciudad de México (1700-1812)”, en Valle Pavón, Guillermina del (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, Instituto Mora, México, 2003, pp. 191-223.

⁹³ Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*, México, FCE, 1980, pp. 70-71.

⁹⁴ *Idem.*

múltiples estrategias, que incluían la concentración de tierras y de los recursos naturales disponibles en ellas (fundamentales para la reproducción, alimentación de las manadas, así como su conducción a los centros de consumo), y el aprovechamiento de una nutrida red de relaciones sociales. También desarrollaron una especial habilidad en la administración de sus fincas rústicas a fin de incrementar sus producciones. Fueros, nobleza, riqueza, relaciones familiares y compadrazgos eran factores que ayudaron, a los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio a consolidar su fortuna y posición social en el virreinato de la Nueva España, que sin lugar a dudas se le puede considerar grandes empresarios de su tiempo.

Ciudades y mercados

Para Manuel Miño Grijalva⁹⁵, las ciudades, principalmente las nodales, son lugares de articulación de relaciones comerciales y políticas, así como de disgregación de ideas. Una función preeminente de las ciudades es la de ser articuladoras y puntos nodales de un mercado. Función que se puede aplicar a los grandes centros urbanos del virreinato novohispano como lo fueron la ciudad de México, Guanajuato y Zacatecas.

Miño Grijalva alega que si bien la ciudad de México tuvo un lugar preponderante en el comercio, Guadalajara, Zacatecas, Guanajuato, Oaxaca y Valladolid tuvieron una estrecha vinculación con el mercado novohispano global por la demanda externa de sus productos y la red de intercambios que esto originó.⁹⁶ Detrás de los intercambios comerciales también existieron redes sociales y políticas que los activaron⁹⁷.

En este contexto, Frédérique Langué⁹⁸ ha mencionado el papel de la aristocracia en los planos económico político y militar de los mineros zacatecanos. Estos empresarios operaron en grupos o compañías, relaciones que se veían fortalecidas por vínculos de

⁹⁵ Miño Grijalva, *El mundo novohispano...*, *op. cit.*, p. 12.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 14.

⁹⁷ *Idem*.

⁹⁸ Langué, *Los señores de Zacatecas...*, *op.cit.*, pp.171-218.

paisanaje, parentesco directo o compadrazgos. Las aristocracias locales lograron un importante acaparamiento de posesiones agrarias debido a sus méritos militares y económicos. Muchas de estas propiedades rústicas se consolidaron como unidades productivas.⁹⁹

Para Miño Grijalva los factores más importantes que influyeron en la conformación y reconfiguración de los mercados durante el siglo XVIII novohispano fueron: la implementación de las reformas borbónicas, el papel articulador del crédito en las operaciones mercantiles, el dominio de las ciudades de la zona agrícola, ganadera y la mano de obra circundante.

Reformas borbónicas y los autores en que se inspiró el reformismo

El objetivo de las reformas borbónicas era “reformular a la sociedad entera y a todos niveles”¹⁰⁰. Se buscaba disminuir privilegios y reafirmar la autoridad de la Corona¹⁰¹. Los privilegios no fueron atacados mediante la erradicación de fueros, sino creando más instituciones corporativas como nuevos consulados de comerciantes, con el fin de limitar el poder de los pertenecientes a las instituciones corporativas anteriores. Se creó un Tribunal de Minería que proveyó de fuero a los mineros¹⁰², y el sistema de intendencias instaurado en 1786 reforzó las jurisdicciones preexistentes¹⁰³ y, como consecuencia, se consolidaron nuevas territorialidades y circuitos comerciales¹⁰⁴.

El reformismo borbón pretendía crear una burocracia centralizada y dependiente directamente de la Corona¹⁰⁵. Uno de los principales objetivos y de las reformas fue el

⁹⁹ Miño Grijalva, *El mundo novohispano... op. cit.*, p. 259.

¹⁰⁰ García Ayluardo, Clara (coord.) *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, CIDE, INAH, CONACULTA, FCE, México, 2010, p. 11.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 12.

¹⁰² *Ibid.*, p. 19.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 16.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 17.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 12.

aumento de la recaudación fiscal como medio de recuperación de la posición hegemónica que antiguamente tuvo España¹⁰⁶.

A la llegada al trono español de la Casa de Borbón, con el reinado de Felipe V (1700-1746), se incentivó un revisionismo sobre las instituciones que habían regido a España durante la época de los Austrias. Sin embargo, no fue hasta la llegada de Carlos III que se implementó un programa integral de reformas que impactaron en la forma de vida de la mayoría de la población. Si bien Felipe V se había ocupado de afianzar su poder e introducir la centralización administrativa de inspiración francesa, no fue hasta la segunda mitad del siglo que se emprendió un programa intensivo de reformas en América, lo cual representó un esfuerzo de la monarquía española para reorganizar la administración pública de los virreinos a fin de recaudar mayores impuestos, modernizar la minería y hacer más eficiente la administración estatal¹⁰⁷. Tales medidas adoptadas por la monarquía trajeron consigo la revitalización de las zonas mineras de la Nueva España.

Para David Brading¹⁰⁸ el principal incentivo de España y Portugal, al adoptar el mercantilismo en el siglo XVIII, fue el deseo de liberarse de la dependencia de productos del exterior. Cabe señalar que a inicios del siglo XVIII, España había perdido importancia entre las potencias europeas y se había desprendido de sus zonas de dominio en Europa continental, por lo que sólo le quedaban sus territorios americanos como vía de recuperación¹⁰⁹.

Horst Pietschmann señala que el reformismo borbónico se encuentra íntimamente relacionado con las propuestas de la Ilustración española, la cual tuvo corrientes propias y diferenciadoras de la corriente francesa, cuya característica principal era que no se rechazó

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ Jaime Rodríguez comenta que entre las diferencias sustanciales entre los reformadores borbónicos y los Austrias, se encontraba la idea de un Estado central y no fundado en el consenso. Además de rechazar la dependencia respecto a la Iglesia y una administración secular operada por burócratas civiles y militares. Rodríguez O., Jaime E., *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*, El Colegio de Michoacán/ Instituto Mora, México, 2009, p. 71.

¹⁰⁸ Brading, "El mercantilismo ibérico..." *op. cit.*, pp. 293-314.

¹⁰⁹ Brading, "La España de los Borbones y su imperio americano", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, Tomo 2 América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII, Cambridge University Press/ Crítica, Barcelona, 1990, pp. 85-87.

la tradición¹¹⁰. Por tanto fue una Ilustración cristina y patriótica en el sentido que se proponía la reconquista de las antiguas glorias del imperio español. Para ello debían darse reformas políticas y aprovechar los conocimientos científicos¹¹¹.

Pietschmann destaca la existencia de diversos autores españoles que desde el siglo XVI habían propuesto medidas para la mejora de la economía, sin embargo ,dichas iniciativas tuvieron poca influencia en su época (Cuadro 1).

Cuadro 1. Autores con reflexiones internas sobre la monarquía española, siglos XVI-XVII

Autor	Obra	Año de publicación	Propuestas
Luis Ortiz	<i>Memorial al Rey para que no salgan dineros de España</i>	1558	Ajustar el desbalance económico causado por la exportación de materias primas y alta importación de productos elaborados
			Incentivar los oficios manuales
			Mejorar vías de comunicación
			Abolir aduanas internas
Martín González de Cellorigo	<i>Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España</i>	1600	Inversión en producción de bienes de consumo
			Imposición de un sistema fiscal adecuado a las diferentes realidades económicas de la población. Ya que se gravaba de acuerdo a la propiedad de la tierra, pero sin atender las diferentes condiciones sociales
Sancho de Moncada	<i>Riqueza firme y estable de España</i>	1619	Desarrolló más las propuestas de Luis Ortiz
Cristóbal Pérez de Herrera	<i>Discursos del amparo de los legítimos pobres, y de la reducción de los fingidos, y de la fundación y principio de los albergues de estos reinos y amparo de la milicia de ellos</i>	1598	Atención a cuestiones sociales del campo

¹¹⁰ Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, FCE, México, 1996, p. 25

¹¹¹ *Idem*.

Fuente: Elaboración propia con base en, Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España...*, pp. 16-24; y Colmeiro y Penido, Manuel, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII* (Separata de los Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas), Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1880.

En el siglo XVIII distintos oficiales reales de la más alta jerarquía también realizaron diagnósticos sobre la situación económica de España (Cuadro 2). En esta centuria sus propuestas encontrarían una amplia acogida gracias a la transición de una nueva casa reinante y al avance de la Ilustración en Europa¹¹². Sin embargo, el programa más integral y del cual se tomaron mayores referencias durante la segunda mitad del siglo XVIII, fue aquel propuesto por Joseph de Campillo y Cosío.

Cuadro 2. Autores con propuestas para mejorar la economía española siglo XVIII

Autor	Título	Propuestas
Jerónimo de Ustáriz y Hermiaga ¹¹³	<i>Theoria y práctica de comercio y de marina, en diferentes discursos y calificados ejemplares</i>	Aumentar gravámenes a las manufacturas extranjeras y bajar impuestos a lo producido en la Península Ibérica y en América
		Creación de una marina mercante encargada del comercio colonial
Marqués de Santa Cruz de Marcenado don Álvaro Navia Osorio ¹¹⁴	<i>Rapsodia económico político monárquica. Comercio suelto y en compañías, general y particular</i>	Mejoramientos al sistema de flotas
Miguel de Zabala y Auñón ¹¹⁵	<i>Miscelánea económico-política, o discursos varios sobre el modo de aliviar los vasallos con aumento del real erario</i>	Centralización del sistema fiscal
Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez ¹¹⁶	<i>Idea segura para extender y adoptar en España los conocimientos verdaderos de la</i>	Incentivar la agricultura de forma extensiva a lo largo del territorio español

¹¹² *Ibid.*, p. 26.

¹¹³ Ustáriz, Jerónimo, *Theoria y práctica de comercio y de marina, en diferentes discursos y calificados ejemplares*. Segunda Impresión, corregida y enmendada por el autor. Con privilegio. En la Imprenta de Antonio Sainz, Madrid, 1757.

¹¹⁴ Marqués de Santa Cruz de Marcenado, *Rapsodia económico político monárquica*, Oviedo, Edición facsimilar, Universidad de Oviedo, 1984.

¹¹⁵ Zabala y Auñón, Miguel de, *Miscelánea económico-política, o discursos varios sobre el modo de aliviar los vasallos con aumento del real erario*, Imprenta y librería de don Antonio de Ulloa, Madrid, 1732.

¹¹⁵ González González, *op. cit.*, p. 34.

¹¹⁶ Rodríguez de Campomanes y Pérez, Pedro, “Idea segura para extender i adoptar en España los conocimientos verdaderos de la agricultura”, en *ICE, Información Comercial Español*, No. 512, 1976, pp. 68-74.

	<i>Agricultura</i>	
	<i>Reflexiones sobre el comercio español a indias (1762)</i> ¹¹⁷	Extender la libertad de comercio con Indias a todos los puertos de la península
Gaspar Melchor de Jovellanos ¹¹⁸	<i>Informe sobre el expediente de Ley Agraria</i>	Reactivar la agricultura a partir de la eliminación de carga fiscal. Implementación de conocimientos científicos para aumentar productividad. Propiedad moderna de la tierra para dar certidumbre jurídica a los agricultores.

Fuente: Elaboración propia con base en, González González, Manuel-Jesús, “Pensamiento económico de la Ilustración hispana”, en *IV Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los amigos del País. La R.S.B.A.P. y Méjico*”, Tomo I, San Sebastián, Ministerio de Cultura/Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 1993, pp. 25-33.

Joseph Campillo y Cosío (13 de febrero de 1693 - abril de 1743) desempeñó diversos cargos en la administración pública¹¹⁹. El último fue el de Secretario de Estado de Hacienda, Marina, Guerra e Indias. A su muerte, dejó un documento de suma importancia para la monarquía española¹²⁰, llamada *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*¹²¹. Como su título lo indica, se trataba de una

¹¹⁷ Rodríguez Campomanes, Pedro, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*, Llobart Rosa, Vicente (Ed.), Vol. 8, Col. Clásicos del pensamiento económico español, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1988.

¹¹⁸ Jovellanos, Gaspar de, *Informe en el expediente de ley agraria. Trátanse en este informe las cuestiones más importantes de economía política, adaptadas al estado presente de la España*, Imprenta de Lawalle Joven y sobrino, Burdeos, 1820.

¹¹⁹ Campillo provenía de una familia asturiana de alto nivel. En 1713 fue nombrado secretario del intendente general de Andalucía, y después comisionado en la Nueva España, donde residió de 1720 a 1722. Posteriormente se trasladó a Cuba. En 1733 fue nombrado intendente de Marina e intendente del ejército en Italia. En 1741 fue designado como secretario de Hacienda y en el mismo año se llegó a ser secretario de Marina, Guerra e Indias. *ArteHistoria. La página del Arte y la Cultura en Español*. Junta de Castilla y León. <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/personajes/5812.htm>, documento sin paginación, (Consultada el 24 de abril de 2016).

¹²⁰ En el siglo XVIII hubo una controversia sobre su autoría, ya que parece que el autor comenzó a escribirla en el mismo año de su muerte, 1743. Más adelante se explicitó que había comenzado años atrás. El texto refleja un profundo conocimiento de las instituciones españolas de su momento, lo cual concuerda con la carrera seguida por Campillo y Cosío.

¹²¹ Campillo y Cosío, Joseph, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la*

reflexión profunda sobre el papel que América podría tener en la reestructuración económica de España. Sus propuestas no fueron llevadas a la práctica de forma inmediata por parte de la Corona, y tampoco se llevaron a cabo integralmente.

Joseph Campillo y Cosío hizo recordar la lamentable situación en que tenía a España América y la deficiente colonización que se había realizado de sus territorios en siglos anteriores por lo que aplicar programa de reformas integrales era la única esperanza para la recuperación de España¹²². América seguía concibiéndose como un Edén, el cual desafortunadamente no había sido bien administrado. La crítica inicial que hizo el autor fue en primer lugar a la Corona española y a la marginalidad con la que se había ocupado de los asuntos de las Indias, lo cual había provocado corrupción por parte de los secretarios¹²³. Tanto América como España habían perdido en esta marginalidad en la administración, pues ambas se encontraban en mala situación de acuerdo a la perspectiva de Campillo y Cosío¹²⁴, quien defendía que por patriotismo, ambas deberían compartir beneficios, lo cual se cristalizaría en un crecimiento para ambas entidades y mayor recaudación¹²⁵.

América española tenía una economía próspera y un consumo de gran cantidad de mercaderías, pero el problema principal era que una mínima parte de los productos comercializados provenían de la península española¹²⁶. Por lo tanto los principales beneficiarios de la plata americana fueron otras potencias europeas.

La producción interna y el comercio eran los dos ejes principales del programa de reformas propuesto por Campillo. Para llevar a cabo las transformaciones, era necesario el establecimiento de un gobierno económico¹²⁷. Campillo apuntaba que en la etapa inicial del

primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses, Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1789.

¹²² *Ibidem*, p. 12.

¹²³ *Ibid.*, p. 13.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 15.

¹²⁵ *Ibid.*, p. 23.

¹²⁶ *Ibid.*, p. 9.

¹²⁷ “Por gobierno económico se entiende lo buena policía, el arreglo del comercio, el modo de emplear civilmente los hombres, el de cultivar las tierras, mejorar sus frutos y en fin todo aquello que conduce a sacar el mayor beneficio y utilidad de un país”. *Ibid.*, p. 4.

comercio entre España y América, la mayoría de los productos que se comercializaban debían provenir de España. Sin embargo, los aranceles impuestos por la Corona dificultarían para que se mantuviera esa proporción. Los comerciantes habían buscado para subsanar productos más económicos ofrecidos por otros reinos europeos. Campillo defendía que de haber propiciado que el consumo de productos fuera español, el desbalance nunca hubiera llegado a tal magnitud¹²⁸, a la par que el contrabando introducido por otras potencias no hubiera crecido exorbitantemente¹²⁹.

En cuanto al sistema de flotas anuales, éste había tenido utilidad en tiempo de guerra y de piratería, pero para el siglo XVIII alargaba el tiempo de transportación de las mercancías y favorecía el contrabando. A lo anterior se sumaba la baja calidad de los telares españoles, lo que favorecía la compra de mercancías extranjeras más finas¹³⁰. Cuando comparaba los sistemas comerciales que mantenían tanto Inglaterra como Francia con sus colonias, se apreciaba que ellas habían eliminado aranceles a fin de incentivar el consumo de productos en sus territorios ultramarinos¹³¹.

Respecto a los impuestos de productos básicos como alimentos o insumos de manufacturas (añil, tintes, lana, algodón y cueros), tanto Francia como Inglaterra no los aplicaban, ya que estos insumos eran la base de productos más elaborados que sí eran gravados. Si España aplicara esta política podría cargar a los productos de lujo una tasa del 25% con lo que compensaría los impuestos no cobrados con anterioridad y se estaría incentivando las manufacturas y el comercio.

Campillo juzgaba que era necesario hacer un diagnóstico de la situación americana a partir de una visita. El encargado debería de tratar de restituir el sentido original de las leyes y establecer un nuevo sistema económico¹³², formulando un plan que incentivara la agricultura y la comercialización de productos de la comunidad.

¹²⁸ *Ibid.*, p. 12.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 13.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 20.

¹³¹ *Ibid.*, p. 23.

¹³² *Ibid.*, p. 27.

Campillo veía como un agente de transformación de América al indígena, al cual debían buscarse mayores mecanismos de integración. Una de estas medidas era el repartimiento de la tierra, ya que la posesión incentivaría mayor trabajo y producción de la tierra, lo que serviría para combatir el antiguo estilo de servidumbre que parecía se había instalado en algunas regiones de América.

La población indígena había sido capaz de construir imperios y ciudades sorprendentes, previo a la conquista, y por eso: “Todos estos requisitos y circunstancias parece inclinar a que se crea verdaderamente que los indios no carecen de las discursivas y razonables luces con que algunos nos los pintan”¹³³. Un punto fundamental era el conceder libertad al indígena de adquirir productos de consumo reservado a los criollos, pues ciertas disposiciones restringían su adquisición. Debía permitirse a las diferentes castas el uso de trajes españoles para incentivar el consumo de lienzos finos y prendas ya realizadas en España. Las ganancias derivadas de un repartimiento más extensivo de la tierra permitirían que la mayoría de la población pudiera consumir en alguna proporción artículos de lujo, lo cual estimularía que trabajaran las tierras otorgadas.

Un elemento central de las reformas propuestas por Campillo, era la introducción del sistema de intendencias francés, aunque señalaba que esta figura debería adecuarse a las condiciones americanas. Se pretendía la adopción de un nuevo aparato burocrático, en el que los nuevos funcionarios tuvieran atribuciones más claras y delimitadas, lo cual se adecuaba a la idea de centralización del poder de la Casa de Borbón. Era un requisito fundamental que los que fueran nombrados intendentes, deberían poseer un espíritu patriótico para defender los intereses del Estado¹³⁴. Como primer función de los intendentes sería la visita de los repartimientos,¹³⁵ a partir de la cual se haría una planificación de gobierno económico.

Campillo expresaba que eran de su conocimiento las dificultades geográficas de América,¹³⁶ y sabía de la existencia de amplios desiertos y de la falta de caminos. Pero esas

¹³³ *Ibid.*, pp. 89-90.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 72.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 73.

¹³⁶ *Ibid.*, pp. 76-77.

condiciones no deberían de causar un desánimo en mejora de las circunstancias. Planteaba la instrumentalización de la infraestructura que se tenía y por lo tanto bastaba con un programa de mejora de caminos y un mayor establecimiento de paradas y posadas en las rutas de intercambio para llegar a un mejor repartimiento de los beneficios del comercio.

Respecto a la minería, la crítica principal fue que la Corona española se había enfocado demasiado en esa actividad en detrimento de otras y, además, las minas tenían pocas épocas definidas de bonanza y muchas de carestía. La principal causa de esos periodos de recesión era la ineficiente y corrupta distribución del azogue, por lo que propuso su administración debía centralizarse¹³⁷. En caso de poder bajar el precio y mejorar la distribución del azogue, los mineros podrían entonces emprender mejoras a la minería, adaptando nuevas tecnologías para la extracción y transformación del mineral¹³⁸. Además de la implementación de ingenios de fuego nuevamente para contrarrestar la escasa distribución de azogue. Todas estas medidas lograrían una bonanza del sector minero, principal fuente de riqueza de América, y así sería posible recaudar más impuestos.

Igualmente Melchor de Jovellanos fue uno de los ilustrados españoles que más se enfocaron en las actividades agrícolas como base de la recuperación económica¹³⁹. Para este autor el cultivo de la tierra daría prosperidad y auxiliaría en el aumento de población¹⁴⁰. La abundancia de alimentos auxiliaría a la larga a la industria, y podría hacer España competitiva comercialmente respecto a otras potencias europeas¹⁴¹.

Jovellanos mencionó que los agricultores cargaban con altas contribuciones respecto a otras actividades, por lo que era fundamental repartir la carga fiscal entre los demás súbditos¹⁴². De igual forma los avances técnicos y científicos deberían implementarse en la agricultura española por medio de la instrucción pública¹⁴³. La

¹³⁷ *Ibid.*, p. 157.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 159.

¹³⁹ Jovellanos, Gaspar Melchor de, "Informe sobre el expediente de Ley Agraria", en *Revista de Geografía Agrícola*, Publicación semestral de la Universidad Autónoma Chapingo, Número 41, julio-diciembre, 2008, pp. 123-132.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 123.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 126.

¹⁴² *Ibid.*, p. 127.

¹⁴³ *Ibid.*, p. 129.

difusión de los conocimientos útiles debería efectuarse en primer lugar a los propietarios y posteriormente a los labradores¹⁴⁴. Para lograr lo anterior resultaría fundamental extender el conocimiento de primeras letras a la mayoría de los sectores, lo cual daría a la posteridad la posibilidad de formarse en diversas artes y oficios¹⁴⁵. Lo anterior transformaría a la sociedad en su conjunto y se lograría la tan ansiada prosperidad económica.

Cristina Torales Pacheco sustenta que entre los miembros novohispanos de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP), había poderosos terratenientes como el conde de Bassoco, el marqués de Castañiza y el marqués de Jaral de Berrio.¹⁴⁶ La publicación de *los Extractos de las juntas generales* de la RSBAP permitió la difusión de nuevas prácticas agrícolas y ganaderas. Los socios novohispanos debieron de revisar con atención estas nuevas propuestas de manejo agrícola.¹⁴⁷

En *Discurso preparatorio de la sociedad y Ensayo General de la Sociedad*, el conde de Peñaflorida afirmó que para la prosperidad era necesario enfocarse primero en la agricultura.¹⁴⁸ Y en *Extractos de las juntas generales* se da fe de que una de las prioridades de la RSBAP, sociedad a la cual estuvo afiliado don Miguel de Berrio, debía ser el acrecentamiento de la agricultura y ganadería.

La primera comisión de la RSBAP era la de agricultura y economía rústica en la provincia de Álava, País Vasco. Ahí se tomó la determinación de que la mejor forma de fomentar la mejora de la economía entre los labradores, sería escoger a un grupo de personajes interesados en el fomento y acrecentamiento del ramo “de los menos imbuidos de sus perjudiciales máximas”.¹⁴⁹ A estos labradores se les leerían y explicarían semanalmente consejos de los mejores autores para el acrecentamiento de viveros,

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 130.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 131.

¹⁴⁶ Torales Pacheco, Josefina María Cristina, *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Universidad Iberoamericana-Depto. de Historia/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País/Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, I.A.P. México, 2001, p. 232.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 233.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 234.

¹⁴⁹ Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, *Extractos de las juntas generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País en la ciudad de Vitoria*, septiembre de 1774, Don Antonio de Sancha, Madrid, 1775, p. 22.

plantaciones, crías de ganado, labores, abonos y sembradíos.¹⁵⁰ En *Extractos de las juntas* se daban a conocer recetas para males comunes en el ganado, además de traducir las disertaciones de los higienistas franceses más connotados sobre enfermedades y epidemias.

Señalaban los miembros de la sociedad que era más efectivo instruir a los labradores directamente que a sus patrones o a miembros del clero, pues los segundos se interesaban en lo que prontamente diera aumento a las rentas, en cambio los labradores entusiasmados diseminarían los nuevos conocimientos de viva voz.¹⁵¹

Otra obra enfocada en el aumento de la economía rural fue la traducción al castellano del diccionario agrícola de Jean Baptiste François Rozier,¹⁵² que apareció bajo el título *Curso completo ó diccionario universal de agricultura teórica, práctica, económica, y de medicina rural y veterinaria*.¹⁵³ La obra original en francés, está muy influenciada por el movimiento enciclopedista, sin embargo, en la traducción castellana se incorporaron diversos conceptos de la economía política, para la cual la tierra no era en sí el potencial de riqueza sino el trabajo invertido en ella.

El proyecto de traducción del diccionario agrícola de Rozier surgió a raíz de la comisión encargada a Juan Álvarez Guerra¹⁵⁴ por parte de la Sociedad Patriótica de Madrid,

¹⁵⁰ *Idem*.

¹⁵¹ *Idem*.

¹⁵² *Cours complet d'agriculture théorique, pratique, économique, et de médecine rurale et vétérinaire; suivi d'une Méthode pour étudier l'agriculture par principes: ou Dictionnaire universel d'agriculture*. Obra publicada originalmente en Francia en 1791.

¹⁵³ Rozier, Jean Baptiste François, *Curso completo ó diccionario universal de agricultura teórica, práctica, económica, y de medicina rural y veterinaria*. Escrito en francés por una sociedad de agrónomos y ordenado por el abate Rozier. Traducido al castellano por Don Juan Álvarez Guerra individuo en la clase de agricultura de la Real Sociedad Económica de Madrid, Imprenta Real por D. Pedro Julián Pereyra, impresor de cámara de S. M. Madrid, La obra en castellano consta de dieciséis tomos los que fueron publicados entre los años 1797-1805. Es considerado el diccionario agrícola más importante del siglo XVIII, lo cual se corrobora al considerar que en 1797 ya se contaba con los primeros volúmenes traducidos y adaptados a España, además de haber sido impresos por la Real Sociedad Económica de Madrid. La traducción, según manifestó don Juan Álvarez Guerra, se adaptó al alfabeto castellano.

¹⁵⁴ Juan Álvarez Guerra (Zafra, 29 de mayo de 1770-Madrid 13 de abril de 1845) fue coordinador de la edición castellana del *Curso completo ó diccionario universal de agricultura*. La mayor parte de su carrera estuvo enfocada hacia la política, aunque estuvo muy interesado en las ciencias y artes útiles como la agricultura. Pertenecía a una familia de importantes propietarios agrícolas, dedicados al negocio de tenerías o curtidurías también. Estudió leyes y combatió durante la ocupación francesa de España, además de su labor como periodista a partir de 1810 en las Cortes de Cádiz. Destacado liberal, fue designado ministro de Gobernación en la Península, sin embargo, en 1814, al retorno de Fernando VII fue encarcelado por sus inclinaciones políticas. Poco antes, en 1813, publicó *Modo de extinguir la deuda pública*, proyecto de

de un extracto de las memorias de un concurso para el fomento del cultivo de las abejas acontecido en 1795. Para ello leyó el artículo *Abeja, cera, miel y propoleo* de la obra de Rozier, el cual tradujo al castellano, y de ahí se propuso la traducción completa del diccionario.¹⁵⁵

El diccionario original fue una obra colectiva coordinada por Rozier, y la edición castellana no fue la excepción. Álvarez Guerra señaló que tuvo que recurrir a un químico naturalista, un botánico agricultor, así como médicos, cirujanos y veterinarios¹⁵⁶; especialistas que le ayudaron a adaptar los textos a las necesidades de la Corona española. Había una preocupación constante por lo que se estaba haciendo bien y mal en la península para el fomento de agricultura y ganadería.

Además de proveer de los últimos conocimientos a los criadores, el objetivo de la edición castellana era enfatizar y dar continuidad a los esfuerzos de la Corona en el impulso de esta crianza. Para continuar con esta labor, era necesario contar con el trabajo y la voluntad de los criadores y de las autoridades locales, es decir, los ayuntamientos que iniciaran el plan de registros y manutención de ganados padres con los fondos de propios. Y se planteaba que los primeros lectores del diccionario en América serían los criadores y hacendados en el caso novohispano.

En diversos fragmentos del documento se aprecia la admiración por el trabajo realizado en el diccionario original de Rozier, sin embargo, señalaron que en el afán de separar y describir hubo diversos errores en lo tocante al diagnóstico y tratamiento de varias enfermedades.¹⁵⁷ Para lo cual señaló, “nosotros procuraremos remediarlo todo, en cuanto

desamortización que fue aplicado veintidós años después por el gobierno español. En 1820 fue diputado por Extremadura y después de la restauración del régimen absolutista fue exiliado a Zafra, su villa natal. En la regencia de María Cristina de Borbón y el reinado de Isabel II, desempeñó diversos cargos públicos como ministro de Fomento General del Reino y ministro del Interior. http://www.antoniomachado.com/?page_id=84, Revista Machadiana. *Revista de estudios sobre una saga familiar* (Consultado el 17 de marzo de 2016).

¹⁵⁵ Rozier, *op. cit.*, 1797, Tomo I, p. I.

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. II.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p. 266

nos sea posible, en el curso de esta obra”.¹⁵⁸ Esto denota un gran conocimiento de la agricultura y demás artes útiles, pero también un recelo por la postura general del enciclopedismo francés, de la misma forma que los ilustrados novohispanos lo hicieron visible en la *Gazeta de México* y Antonio Alzate Ramírez en las *Gacetas de Literatura de México*.

Fundamentos de la historia empresarial

La historia empresarial centra su atención en los actores humanos responsables del lanzamiento y/o gerencia de ciertas entidades que conocemos como empresas.¹⁵⁹ Data de los años veinte del siglo XX, cuando fueron publicados varios estudios sobre los capitales de la industria moderna en diversos países.¹⁶⁰ La historia empresarial se distingue de la historia de las empresas en que la segunda se ocupa del estudio de las organizaciones¹⁶¹

En los años cincuenta del siglo XX, Joseph Shumpeter propuso investigar la importancia que los empresarios habían tenido en el pasado y presente de la economía;¹⁶² con este enfoque logró que los empresarios se volvieran un campo de estudio académico llamado “Entrepreneurial History”. Nació una revista académica y surgieron diversos estudios pioneros como *Bankers and Pashas*, de David Landes.¹⁶³ Los sociólogos a fines de los años cincuenta también realizaron trabajos colectivos sobre la élite empresarial de forma que se consolidó como subdisciplina¹⁶⁴.

¹⁵⁸ *Idem*.

¹⁵⁹ Marichal, Carlos, “Teoría e historia de empresas”, en Guedea, Virginia y Ludlow, Leonor (eds.), *El historiador frente a la Historia*. Historia económica en México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2003, pp. 25-33.

¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 26.

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 25. La historia empresarial no elimina el estudio de la organización o empresa, pero pone especial relieve en los responsables. Con base en lo anterior se considera que este estudio se puede catalogar mejor dentro de la historia empresarial, aunque incluye las características de la empresa conformada por las familias nobles del estudio.

¹⁶² *Ibid.*, p. 26.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 36.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 27.

El concepto de empresario devino de las palabras francesa *entrepeneur* y de la inglesa *entrepreneurship*.¹⁶⁵ Los atributos del empresario o emprendedor en su acepción original eran múltiples, pues era necesario conjuntar la capacidad de producción, afrontar riesgos económicos, habilidad de organización y de asociación en la formación de compañías.¹⁶⁶

Muchos de los grandes hombres de negocios del siglo XVIII novohispano poseyeron todas estas habilidades y talentos, pudiendo concatenar diversas cadenas productivas, y es por ello que en el presente estudio se les considerará como empresarios modernos. Ludlow y Vázquez han considerado a los emprendedores del siglo XVIII como parte de los constructores de la moderna nación mexicana, debido a que esta centuria fue de grandes revoluciones intelectuales, principalmente la de los ilustrados borbónicos que adquirieron contacto con las ideas liberales, y el impulso que se dio de las ciencias y artes útiles para el incremento de la minería, comercio y agricultura.¹⁶⁷

Empresarios y capitalismo

El empresario es una figura central en el desarrollo del capitalismo. Las funciones de éste no se limitaban a la administración simplemente, sino a la innovación de la organización de las estructuras industriales y de producción.¹⁶⁸ En el siglo XVIII, Richard Cantillon¹⁶⁹ definió al empresario como el agente que compraba bienes de producción a ciertos precios con el objetivo de convertirlos en productos que vendería a precios inciertos en el momento

¹⁶⁵ Ludlow, Leonor (dir.), Vázquez Semadeni, María Eugenia (coord.), *200 emprendedores mexicanos. La construcción de una nación*, Vol. 1 Siglos XVIII-XIX, LID Editorial Mexicana, México, 2010, p. 9.

¹⁶⁶ *Idem.*

¹⁶⁷ *Ibid.*, p. 10. Marichal, “Teoría e historia...”, *op. cit.*, pp. 25-33.

¹⁶⁸ Shumpeter, Joseph A., *Essays on Entrepreneur, Innovations, Business Cycles, and the Evolution of Capitalism*, New Brunswick, New Jersey, Transaction Publishers, 1989, p. 198.

¹⁶⁹ Banquero (Irlanda 1680-Londres 1734). Se le atribuye la obra *Ensayo sobre la naturaleza del comercio en general*, publicada en 1755. En este texto se considera la tierra y al trabajo como esenciales en la producción y determinantes de valor. *Diccionario enciclopédico Larousse*, Barcelona, Editorial Planeta Internacional, S. A., Volumen II, 1992, p. 451.

en el que se enrollaba en el proceso productivo.¹⁷⁰ Más adelante Jean Baptiste Say¹⁷¹ definió al empresario como el agente que combinaba a otros en un organismo productivo integrado.¹⁷² Para Adam Smith el empresario era simplemente aquel que proveía el capital.¹⁷³ J. B. Say señaló que el empresario requería características y habilidades fuera de lo ordinario en la dirección del proceso productivo.¹⁷⁴

Desde el punto de vista de J. B Say, hay cuatro distinciones que auxilian en la identificación del empresario/emprendedor: la producción se distingue del sentido técnico de la transformación en proveer un diseño de la actividad industrial, con lo que se está ejerciendo una actividad directiva; pocas fortunas industriales han rendido las devoluciones necesarias para continuar invirtiendo; el emprendimiento está ligado con el liderazgo en tanto que consiste en hacer cosas diferentes a lo ordinario (en negocios);¹⁷⁵ y, por último, no todo el mundo puede desarrollar los mecanismos de producción como un emprendedor.¹⁷⁶

De acuerdo con Joseph Shumpeter, las sociedades capitalistas son aquellas en las que su economía está basada en las empresas privadas. Debe existir propiedad privada, producción privada e instituciones de crédito.¹⁷⁷ El capitalismo en sí entraña desigualdades entre los diferentes componentes sociales, tanto así que una sociedad sin desigualdades no podía ser llamada capitalista¹⁷⁸.

Para Shumpeter existieron 4 fases del capitalismo:

¹⁷⁰ Shumpeter, *op. cit.*, p. 253.

¹⁷¹ Economista francés (Lyon 1767-París 1832). Difusor de las ideas liberales de la escuela clásica y particularmente de la obra de Adam Smith. Publicó en 1803 su *Tratado de economía política*, el cual fue utilizado como libro de texto en Europa y Norteamérica durante todo el siglo XIX. Fue de los primeros en señalar el papel fundamental del empresario, quien más que ser el que aportaba el capital, era el que tomaba la responsabilidad, riesgo y dirección de la empresa. <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/say.htm>, (Consultado 18 de febrero de 2016); y *Diccionario enciclopédico Larousse, op. cit.*, p. 2166.

¹⁷² Shumpeter, *op. cit.*, p. 254.

¹⁷³ *Ibid.*, p. 255.

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 259.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 260.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 189.

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 203.

1. El capitalismo temprano (Antigüedad-siglo XV). Se originó en el mundo antiguo (factorías fenicias) y se perpetuó en el mundo grecolatino, el imperio romano no destruyó ni sus redes de comercio ni la producción de las factorías¹⁷⁹. En el capitalismo temprano existían corporaciones con cierta especialización (gremios), propias de las sociedades feudales.¹⁸⁰ A finales de esta etapa se habían formado, además, instituciones crediticias.¹⁸¹
2. El capitalismo mercantilista (siglos XVI-XVIII). Inició con la entrada de la minería americana que fortaleció el comercio europeo. La aristocracia feudal incorporó nuevos elementos al servicio de intereses tradicionales y metas políticas (siglos XVI-XVIII). Existía industria doméstica y se observa la conquista de mercados extranjeros. Las guerras constantes y la alta tasación eran contrarias a los intereses de la naciente burguesía¹⁸².
3. El capitalismo intacto (siglo XIX). Hubo un cambio acelerado de tecnología y de organización social,¹⁸³ se aceleró la producción agrícola, y hubo una amplia difusión del liberalismo, especialmente en lo que se refiere a lo económico, ya que el comercio se expandió de gran manera debido a la disminución de impuestos en las transacciones comerciales.¹⁸⁴
4. La fase moderna del capitalismo (1889 en adelante). Se originó con el nacimiento de las industrias química y automotriz.

Redes sociales en la consolidación de poder y fortuna en Nueva España

José María Imízcoz¹⁸⁵ da cuenta de la complejidad con la que se encuentra el investigador al reconstruir las relaciones sociales en el Antiguo Régimen y propone el estudio de la

¹⁷⁹ *Ibid.*, p. 189.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 190.

¹⁸¹ *Idem.*

¹⁸² *Ibid.*, p. 192.

¹⁸³ *Ibid.*, p. 193.

¹⁸⁴ *Ibid.*, p. 194

¹⁸⁵ Imízcoz, José Ma., “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en Imízcoz, José Ma. (dir.), *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996, pp. 13-50.

vertebración en términos de comunidades o cuerpos sociales y de redes sociales. Para la reconstrucción de estos vínculos parece muy atinada y factible la propuesta de señalar todos los vínculos personales para captar la diversidad de las relaciones sociales en los que estaban inmersos los actores.

Los vínculos sociales en el Antiguo Régimen eran una parte estructural de las sociabilidades. Las modernas clasificaciones de grupo, clase y estrato son insuficientes para un análisis histórico.¹⁸⁶

Imízcoz señala que los estudios de redes sociales se han dado en contraposición a los antagonismos sociales imperantes en los trabajos académicos de los años sesenta y setenta, donde tendía a verse a las élites como entes separados de sus sociedades, ya que una gran cantidad de factores conformaban las sociabilidades y la vertebración en el Antiguo Régimen. La adscripción de una persona a determinados cuerpos sociales estaba dada en gran parte desde el nacimiento. El parentesco y la amistad entre individuos en iguales condiciones parecen ser las sociabilidades más importantes para el estudio del Antiguo Régimen, ya que a partir de estos vínculos se conformaba una amplia red de relaciones¹⁸⁷. Existieron vínculos tanto por dependencia como por igualdad. En toda corporación había una estructura del poder y reglas propias de la corporación de acuerdo a la costumbre y circunstancias del grupo.

Es importante distinguir que en el Antiguo Régimen no había una distinción clara entre las esferas pública y privada como la existe hoy, por lo que la virtud de un personaje era un factor importante para el ejercicio del poder de forma legítima. El ejercicio de la autoridad tenía más que ver con el prestigio que con la aplicación de un código lógico y literal como lo hay actualmente¹⁸⁸.

Seguido de los lazos de parentesco y amistad estaban los de clientela, los cuales se basaban en una relación de sumisión. Imízcoz sustenta que típicamente se han estudiado las redes clientelares como la capacidad de las élites de manejar a individuos de estratos inferiores, sin embargo, esto constituye un uso incorrecto del término clientela. Hay que

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 2-3.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 21.

¹⁸⁸ *Ibid.*, p. 17.

tener en cuenta que todo gran señor necesitaba tejer una amplia red con colaboradores subordinados y eso se lograba gracias a favores y mercedes. La contabilidad de los grandes hacendados da muestra clara de lo anterior, pues dan fe de la gran cantidad de compromisos económicos que cubrían en favor de miembros de grupos sociales inferiores.

A partir de las propuestas de José María Imízcoz, se abre la posibilidad de reconstruir las redes que tejieron a su alrededor los tres cabezas de familia estudiados en el presente estudio: don Fernando de la Campa y Cos, primer conde de San Mateo, don Miguel de Berrio y Saldívar, primer marqués de Jaral de Berrio, y doña Ana María de la Campa y Cos, segunda condesa de San Mateo.

Aunque saltan a la vista ciertos elementos señoriales en los negocios de la familia, en el siglo XVIII la Nueva España también se contagió del espíritu de la Ilustración, lo cual se hace patente en la administración de las haciendas, coordinación de la producción ganadera al interior de las haciendas y en la realización de alianzas comerciales y contratación de oficiales reales para la gestión de contratos de abastecimiento de la carne. El primer marqués de Jaral de Berrio formó parte de la Sociedad Bascogada de Amigos del País, corporación que como se ha mencionado, enfatizó el estudio de la agricultura y la implementación de novedosas técnicas agrícolas, así como de sistemas de administración más eficientes en las haciendas. Lo anterior hace posible reconstruir la visión empresarial del primer marqués de Jaral de Berrio, pero esto se debe compaginar con la forma de organización social del Antiguo Régimen, de tal forma que pueda explicarse la utilidad que los títulos nobiliarios, fueros y privilegios dieron a estos grandes señores de ganados.

Michel Bertrand señala que a partir del concepto de red social es posible reconstruir la forma en como un determinado grupo pudo consolidar un lugar preponderante en la sociedad y dar continuidad a su posición, en lugar de los típicos estudios sobre élites, su representación y riqueza.¹⁸⁹

¹⁸⁹ Bertrand, Michel, “¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de los modos de sociabilidad en las sociedades de Antiguo Régimen”, en *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890-1940)*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2005, pp. 52-53.

Las redes sociales eran asociaciones informales y flexibles en la constancia pero conservadoras en sus reglas¹⁹⁰. La confianza era un eje fundamental para el asociacionismo comercial en el Antiguo Régimen, debido a los peligros que engendraban las grandes distancias¹⁹¹. Los participantes en una red social podían no ser iguales en estatus, poder o recursos, pero podían participar en una serie de intercambios y recibir algo. Se necesitaba de reciprocidad, lo cual era parte de una estrategia mercantil. De igual forma, las redes sociales debían ser voluntarias y los individuos debían de participar en ellas de acuerdo a los intereses que planeaban obtener, es decir, eran parte de una estrategia para obtener beneficios palpables¹⁹².

Don Fernando de la Campa y Cos logró constituir una amplia red clientelar con ayuda de sus familiares directos y lejanos, amigos y a través del acercamiento a oficiales reales profundamente conocedores del aparato burocrático de la Nueva España. Sus nombramientos militares le confirieron fueros y privilegios, los cuales utilizó para acrecentar sus propiedades, tener el control del abasto de carnes en la ciudad de Zacatecas por veinte años e introducirse en el mercado de la ciudad de México. Sus descendientes conservaron estas redes clientelares formadas por don Fernando y las renovaron a fin de conservar un lugar prominente en la sociedad novohispana.

José María Imízcoz señala que el poder que la élite podía movilizar en su favor, se basaba en el capital relacional y la capacidad de acción. En el Antiguo Régimen gran parte de sus adhesiones a cuerpos sociales le venían dadas desde el nacimiento como mediante el parentesco y lugar de nacimiento; amistades y también las relaciones clientelas se construían en virtud de estos vínculos previos al individuo.¹⁹³

Las relaciones de diferencia y dependencia también se establecían a la hora de efectuar negocios, tanto en los grandes señores como entre hacendado y los peones, mineros y operarios e inclusive en la conformación de una cofradía.

¹⁹⁰ Bottcher, Nikolaus, Hausberger Bernd e Ibarra Antonio (coords.). *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, Colmex/ Iberoamericana/ Vervuert, México, 2011, p. 17.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 26.

¹⁹² *Ibid.*, pp. 306-307.

¹⁹³ Imízcoz, *op. cit.*, p. 23.

La existencia de poderes plurales balanceaba el ejercicio del poder, pero no por ello dejaban de existir jerarquías. Las redes clientelares eran la base de la sociedad,¹⁹⁴ los vínculos expresados en prebendas otorgaban legitimidad y daban un lugar en la sociedad, de forma muy diversa a las sociedades modernas, donde se establece una relación laboral limitada a ciertos ámbitos.

Los vínculos parentales eran los que mayor poder ejercían sobre las personas, y ellos engendraban solidaridad en actividades sociales y económicas comunes. Este rasgo ayudó enormemente al I conde de San Mateo a consolidarse en Zacatecas, ya que su gran parentela cuidó de los intereses del patriarca y su grupo. Era natural que dentro de cada clan familiar existiera un patriarca o padre de familia.

Al parentesco primario se añadía el político a través de matrimonios con agentes claves, así como los compadrazgos. Los lazos de familia se incrementaban con los de afinidad (amistad) y paisanaje. Imízcoz señala que a través de las cartas también es posible identificar la superioridad e inferioridad en este tipo de relaciones.¹⁹⁵ En cuanto al paisanaje, se percibía como un vínculo natural el establecimiento de relaciones con los naturales de una misma región, rasgo observado especialmente en América, aunque esto no quiere decir que únicamente se formaran relaciones de amistad o comerciales con agentes de una misma región de origen.

La relación que más se ha estudiado en los últimos años, ha sido la de patronazgo-clientela, debido a su utilidad para estudiar la conformación política en el Antiguo Régimen. Las clientelas se basaban en el establecimiento de relaciones desiguales con una posición social diferente. Esta vinculación era fundamental para el mantenimiento de la paz, pues aseguraba el ejercer al mínimo la violencia y represión.¹⁹⁶ La red clientelar era un mecanismo de dominación propio del patronazgo que se veía fortalecido con el otorgamiento de beneficios. En las contabilidades de los grandes señores es visible la gran cantidad de compromisos adquiridos con personajes de inferior rango social. La clientela establecía un compromiso de fidelidad, aunque es más difícil de rastrear, ya que no se

¹⁹⁴ *Ibidem.*, p. 46.

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 39.

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 41.

formalizaba de la misma forma que un pacto feudal-vasallático.¹⁹⁷ Esta red se expandía al ámbito urbano, pero con individuos de otras características. El primer conde de San Mateo de Valparaíso obtuvo cierta inmunidad judicial de la Real Audiencia de Guadalajara, gracias al parentesco con la familia Madrid Dosal. El yerno de don Fernando de la Campa, el primer marqués de Jaral de Berrio fue miembro del Consejo Superior de Hacienda y decano del Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas del Reino de Nueva España. Gracias a sus puestos políticos también pudo gestionar muchos asuntos jurídicos a su favor, y formó alianzas con otros oficiales reales.

Por último, Imízcoz mencionó que la corte también constituía un campo de fuerzas clientelares, pues la obtención de un título nobiliario consolidaba una relación de lealtad. En especial se refiere a la nobleza de las provincias, que ayudaba en la preservación del orden social en lugares alejados de las cortes. Las prebendas hacia la nobleza eran más visibles que las dadas en otros sectores sociales, y eso se debía a que al igual que en otros estratos este dar y recibir consolidaba la lealtad.¹⁹⁸ Este aspecto se detallará con mayor amplitud, debido a que la familia estudiada obtuvo una gran cantidad de mercedes, pero también existieron limitaciones a sortear.

Conclusiones

La economía de la Nueva España experimentó crecimiento y dinamismo, que se vio menoscabado con la alta fiscalización y la salida de importantes capitales debido a los gastos bélicos de la península. En el siglo XVIII la Nueva España sufrió importantes cambios institucionales y los grandes capitales se reorientaron. La reactivación del sector minero tuvo como consecuencia un mayor dinamismo comprando con otros sectores relacionados como el agroganadero.

¹⁹⁷ *Ibid.*, pp. 46-47.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 47.

Se ha presentado la forma en cómo se configuraron los mercados urbanos en la Nueva España. Factor importante en el desarrollo de este estudio, pues los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio se enfocaron en el abastecimiento de carnes a las grandes ciudades del virreinato novohispano.

Se han esbozado las principales características del reformismo borbónico y los autores que inspiraron las reformas, así como las sociedades ilustradas que contribuyeron en el fomento de la agricultura y la ganadería como forma de incrementar la economía tanto de la península como de los reinos americanos. El I marqués de Jaral de Berrio, fue miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, y buscó formas cada vez más efectivas de producción agropecuaria y administración de las inmensas propiedades que tuvo junto con su esposa, la II condesa de San Mateo.

También se han señalado algunos conceptos clave en la historia empresarial y la importancia que tiene el empresario en el sistema capitalista y en la comercialización de bienes. Lo anterior esquematiza la importancia del conjunto de operaciones que coordinaron los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio para la producción y comercialización de sus productos ganaderos.

Por último se han destacado algunos elementos para la reconstrucción de las redes sociales y la forma en como éstas auxiliaron en la consolidación económica y política de las élites, así como de las familias Campa y Cos y Berrio y Saldívar, a las cuales está enfocada este estudio.

Cabe señalar que todos los conceptos revisados tendrán mayor eco en el desarrollo de los capítulos posteriores.

CAPÍTULO II. HISTORIAS FAMILIARES Y CONFORMACIÓN DE PROPIEDADES Y MAYORAZGOS

Este capítulo se encuentra dividido en tres partes. La primera se aboca a las historias familiares de los Campa y Cos y de los Berrio y Saldívar, así como a la unión de ambas estirpes, con el consecuente acrecentamiento de riqueza y su consolidación como una de las principales familias abastecedoras de carne para la ciudad de México. El segundo apartado trata sobre el mayorazgo; en él se desarrollarán los orígenes de esta institución y la presencia que tuvo en la Nueva España. En la tercera y última parte, se hace referencia a los pleitos y gestiones sobre tierras llevados por las familias Campa y Cos, y Berrio y Saldívar, que auxiliaran en la comprensión de la adquisición y consolidación de sus dominios y en la conformación de la riqueza familiar.

Historias familiares

Comienzo con la descripción de los Campa y Cos, debido a que fue esta rama familiar la que dotó de mayores propiedades rústicas a los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio. Si bien los Berrio y Saldívar habían pertenecido a la “élite” novohispana desde el siglo XVII, la partición de los bienes de don Joseph de Retes resultó ser más bien un obstáculo para el acrecentamiento de la riqueza familiar. El matrimonio de don Miguel de Berrio y Saldívar con doña Ana María de la Campa y Cos, condesa de San Mateo, consolidó una de las mayores riquezas familiares de la Nueva España, no sólo gracias a las propiedades heredadas, sino al hábil manejo de los negocios por parte de don Miguel, a quien llegaría a concedérsele el título de marqués de Jaral de Berrio. Este personaje dotaría

de amplios conocimientos administrativos a su esposa, la condesa de San Mateo, quien lograría conservar e incluso aumentar los negocios familiares durante su administración.

Familia Campa y Cos

Don Fernando de la Campa y Cos nació el 6 de junio de 1676 en Cabezón de la Sal, Montañas de Burgos, provincia de Santander, España. A los 16 años ya se encontraba en la Villa de Llerena con su hermano, don Antonio de la Campa y Cos, y su tío, don Juan Cosme de la Campa, quien era dueño de las haciendas de campo de San Sebastián, Avino, Juan Pérez y Atotonilco de Campa¹⁹⁹. A los diecisiete años, don Fernando fue nombrado teniente de los distritos donde se localizaban varias pequeñas poblaciones cercanas a las haciendas de San Sebastián, Huizache y Santa Catalina, partidos de Sombrerete y Nombre de Dios, para defenderlas de los indios salteadores. Un año después era teniente general y capitán a guerra²⁰⁰ de la Villa de Llerena²⁰¹. Para 1698 ya había adquirido 69 caballerías y 75 sitios cercanos a Sombrerete, en los que tenía mucho ganado²⁰².

Don Fernando, que llegaría a ser el I Conde de San Mateo se casó por primera vez en 1701, con doña Rosalía Dosal Híjar²⁰³. Este matrimonio ayudó a incrementar de forma

¹⁹⁹ Reyes Veyna, Ana Hilda, *Elites e instituciones nobiliarias novohispanas: la familia Berrio y Campa, Siglo XVIII*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Estudios Novohispanos, UAZ, Zacatecas, 2003, pp. 136-137.

²⁰⁰ Capitán a guerra era un puesto que ejercía la autoridad política, fiscal y judicial en poblaciones nuevas o alejadas de los centros administrativos de los virreinos americanos. Don Fernando de la Campa, debió ejercer estas funciones en los alrededores de Sombrerete. Reyes Cárdenas, Ana Catalina, “Corrupción, poder y abuso: el caso de los Capitanes a Guerra durante el tardío colonial en el Nuevo Reino de Granada”, en *HiSTOReLO. Revista de Historia Regional y Local*, Publicación semestral de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Vol. 5, Núm. 9, junio 2013, pp. 42-72, <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/37058/41918>, (Consultado el 25 de mayo de 2014).

²⁰¹ Posteriormente, por sus servicios a la Corona en pacificaciones, fue nombrado coronel de infantería española y caballero de la Orden de Alcántara, Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 137.

²⁰² Reyna, María del Carmen, *Opulencia y desgracia de los marqueses de Jaral de Berrio*, INAH, México, 2002, p. 76.

²⁰³ *Geneanet*, sitio de búsquedas genealógicas, vinculado al proyecto *Redes familiares del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM*, Coordinador Javier Sanchiz Ruiz, <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es;p=rosalia;n=dosal+hijar>. (Consultado el 25 de mayo de 2014).

considerable la riqueza de éste, ya que recibió como dote 200 sitios de ganado mayor, con los cuales se formaron más tarde las haciendas de Buenavista, Corrales y San Mateo de Valparaíso²⁰⁴. En 1703 construyó su primera hacienda propia, nombrada Nuestra Señora de los Dolores del Paso de Jara. Con la adquisición de ocho y medio sitios de ganado fundó también la hacienda de Nuestra Señora de la Soledad de Ábrego, en la jurisdicción de Fresnillo²⁰⁵.

Entre los años de 1702 y 1705, participó junto con su hermano don Antonio de la Campa, en la pacificación de la sublevación nayarita. Entre 1707 y 1708 se le concedió el título de coronel de infantería española. En 1715 se instaló a vivir en la ciudad de Zacatecas; en esa época contaba ya con varias propiedades en Fresnillo. En 1717 fue nombrado alcalde ordinario de la ciudad de Zacatecas²⁰⁶. En 1724, junto con su hermano don Antonio y 50 jinetes, logró la reconquista de 21 pueblos de Nayarit²⁰⁷.

En 1720 fundó las haciendas de San Ildefonso de los Corrales, San Fernando de Ameca y Santa Teresa, así como la hacienda de Gallinas, y San Onofre, ambas en la jurisdicción de San Matías de Sierra de Pinos²⁰⁸. Posteriormente, compró para sus herederos las propiedades de su hermano don Antonio en la jurisdicción de Nombre de Dios, con las cuales se fundaron las haciendas de Santa Catarina, San Sebastián y los agostaderos de Avino, y en la jurisdicción de la Nueva Vizcaya, Juan Pérez y Atotonilco, los cuales adquirirían la categoría de hacienda en la segunda mitad del siglo XVIII²⁰⁹.

Don Fernando de la Campa y Cos realizó diversas obras filantrópicas en la ciudad de Zacatecas y su región, como ser protector del Colegio de los Mil Ángeles Marianos, y promotor de la cátedra de Filosofía en el colegio de la Compañía de Jesús.

Las dos hijas de su primer matrimonio fueron doña María Ildefonsa de la Campa y Cos y Dosal y doña Juliana Francisca Isabel Campa Cos y Dosal. Doña María Ildefonsa se casó en 1719, con una dote de 58,000 pesos, con don José Andrés Sánchez de Tagle y

²⁰⁴ Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 138.

²⁰⁵ *Idem.*

²⁰⁶ Reyna, *op. cit.*, p. 78.

²⁰⁷ Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 138.

²⁰⁸ *Idem.*

²⁰⁹ *Ibidem*, p. 139.

Valdivieso, caballero de orden de Calatrava y alférez real de la ciudad de Zacatecas; ella heredó las haciendas de San Agustín de las Cuevas, San Idefonso de los Corrales, Nuestra Señora de Guadalupe y San Juan de la Cruz. Doña Juliana, su segunda hija, contrajo matrimonio en 1722 con don Juan de Olivar Rebolledo y Carrasco, quien desempeñó los cargos de oidor de la Real Audiencia de Guadalajara, oidor de la de México y auditor general de Guerra de Nueva España²¹⁰; ella heredó la hacienda Nuestra Señora de la Soledad de Ábrego, en Fresnillo. El reparto de las haciendas se efectuó en 1731, por insistencia de sus hijas, a partir de lo cual sus relaciones familiares se distanciaron²¹¹. A cada una le fueron entregados bienes por la cantidad de 280,824 pesos, 3 reales y 1 ½ granos²¹².

La primera esposa de don Fernando de la Campa falleció en noviembre de 1724²¹³. Al año siguiente, se le otorgó el título de armado caballero de la orden de Alcántara²¹⁴. Las amplias propiedades de don Fernando, la ocupación de cargos públicos, las relaciones de parentesco y la cercanía que mantuvo con instancias como la Audiencia de Guadalajara, sin lugar a duda ayudaron a consolidar su poder económico²¹⁵. La ganadería desempeñó, desde etapas tempranas, un papel fundamental en la consolidación de la fortuna familiar, pues además de la oportunidad de abastecer las minas que explotaba, don Fernando fue obligado de carnes y velas de la ciudad de Zacatecas durante el periodo comprendido entre los años 1715 y 1735²¹⁶. Posteriormente, la familia jugó un papel fundamental en el abasto de los mercados de Guanajuato y la ciudad de México, mediante la unión matrimonial de su hija doña Ana María de la Campa y Cos con don Miguel de Berrio y Saldívar.

²¹⁰ *Ibidem*, p. 143.

²¹¹ Reyna, *op. cit.*, pp. 85-86.

²¹² Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 151.

²¹³ Reyna, *op. cit.*, p. 84.

²¹⁴ *Ibidem*, p. 86.

²¹⁵ Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 140.

²¹⁶ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Ayuntamiento, Abasto de carnes, cajas 1-5. Se hablará sobre el abasto de carne a la ciudad de Zacatecas en el capítulo cuatro.



Ilustración 1. Retrato de don Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso. Fuente: Colección Banco Nacional de México. Pérez Vejo, Tomás y Quezada Marta Yolanda: *De novohispanos a mexicanos: retratos e identidad colectiva en una sociedad en transición*, México, INAH, 2009, p. 86.

El título nobiliario²¹⁷ de Conde de San Mateo de Valparaíso, fue creado y otorgado el 14 de agosto de 1727 por el rey Felipe V, el primer Borbón español, el cual concedió un gran

²¹⁷ Verónica Zárate Toscano indica que existían tres vías por las cuales se otorgaban los títulos de Castilla: por propuesta del interesado, por propuesta de terceras personas, y por voluntad del monarca. Al conceder la merced de un título nobiliario, se despachaba real carta o cédula, donde se señalaban los motivos por los cuales se había concedido. Los títulos solían otorgarse por acciones militares, méritos, donativos, préstamos e influencias familiares, y existía una relación estrecha entre la obtención de títulos y la pertenencia a órdenes militares, maestranzas y cofradías. Los pagos onerosos no eran un requisito para la obtención de un título, pero los donativos por las gracias concedidas se volvieron muy frecuentes.

Los solicitantes debían presentar su genealogía e informes sobre la riqueza y servicios prestados a la Corona por parte de los aspirantes. La información de bienes e ingresos era particularmente relevante pues el solicitante debía mantener el lustre de la nobleza. Si todavía no se contaba con un mayorazgo establecido, debería anexarse una lista de bienes. Al igual que los requisitos de conformación de vínculos de mayorazgo, el ingreso a la nobleza se vio más restringido a fines de siglo XVIII. En la real cédula de 13 de noviembre de 1790 se especificó que los aspirantes radicados en América y Filipinas deberían incluir una justificación ante la Audiencia de sus distritos correspondientes.

Las reglas que normaban los títulos nobiliarios eran las mismas que regulaban al mayorazgo (que se revisará más adelante). Durante la edad media los títulos fueron otorgados sobre todo por hazañas militares y el beneficio caducaba a la muerte del noble. Posteriormente la institución nobiliaria evolucionó al punto de poder heredarse. Zárate Toscano, Verónica, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850*, COLMEX/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2000, pp.

número de estos durante la primera parte del siglo XVIII. La historiografía ha mencionado que la alta cantidad de títulos nobiliarios concedidos en el siglo XVIII por la casa de Borbón, específicamente por Felipe V, se debió a las penurias económicas de la monarquía²¹⁸, sin embargo, María del Mar Felices de la Fuente enuncia que se debe considerar primero la necesidad de establecer nuevas alianzas que consolidaran el poder político de esta casa reinante recién establecida en la Península²¹⁹. La obtención de un título nobiliario significaba el mayor de los nexos de clientelismo del Antiguo Régimen. Con este antecedente, tiene mucho sentido que don Fernando haya buscado este beneficio y el Rey se lo haya otorgado. Además de los ingresos que esto representó para la Corona, el Rey convalidaba el poder que don Fernando había adquirido en una amplia región y lo hacía su aliado, aún a pesar de la distancia. Hay que señalar que el título conferido a don Fernando de la Campa, no era el primer título nobiliario dado a la familia, pues sus bisabuelos fueron condes del Valle del Cabezón, en el obispado de Burgos²²⁰. La denominación de conde de San Mateo de Valparaíso hacía referencia a una hacienda en la jurisdicción de Fresnillo²²¹, de la cual se mandó edificar el casco en el año de 1738²²².

Respecto al escudo, mismo que aparece en el retrato que se conserva del conde, María del Carmen Reyna, ofrece la siguiente descripción:

En la parte derecha se encontraba el apellido Campa, representado por un campo de gules y tres pinos de oro en forma de triángulo; en medio se veían cuatro castillos de plata almenados con su torres; el lado izquierdo correspondía al apellido Cos, representado por un castillo de plata con una estrella de oro encima, un león y un águila explayada en 4

70-71.

²¹⁸ “En los 46 años de su reinado, Felipe V, el primer Borbón que reinara en España, creó tantos títulos como habían sido otorgados por los Habsburgo en 100 años” Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*, FCE, México, 1980, p. 31.

²¹⁹ Felices de la Fuente, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería, Almería, 2012, p. 11.

²²⁰ Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 137.

²²¹ Reyna, *op. cit.*, p. 86.

²²² *Ibidem*, p. 89.

litios. En el fondo resaltaba la cruz de Alcántara, ya que Fernando de la Campa pertenecía a dicha orden²²³.



Ilustración 2. Hacienda de San Mateo Valparaíso en la segunda mitad del siglo XX. Fuente: Rendón Garcini, Ricardo, *Haciendas de México*, Fomento Cultural Banamex, A.C., México, 2001, p. 89. Fotografía de José Ignacio González Manterola.

El conde se casó nuevamente a los 56 años, en 1733, con doña Isabel Rosa Catarina de Cevallos Villegas. Fue el segundo matrimonio para ambos contrayentes, ya que doña Isabel había estado casada con José Fernández de Bustos, con quien tuvo dos hijos dedicados a la vida religiosa. De la segunda unión matrimonial nacería doña Ana María de la Campa y Cos Cevallos, quien heredaría el título y el mayorazgo. Don Fernando de la Campa y Cos renunció a la totalidad de sus bienes desde la fundación del mayorazgo, el 8 de agosto de 1738, en favor de su heredera, la cual entonces contaba con solamente cuatro años de edad²²⁴. Entre los bienes vinculados al mayorazgo se encontraban las haciendas de San Mateo Valparaíso, Santa Catarina, San Sebastián, Nuestra Señora de los Remedios (Juan Pérez), Santiago de Avino y Santa Gertrudis. Se agregaron también diversas propiedades en

²²³ *Ibid.*, p. 86.

²²⁴ Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 236.

la ciudad de Zacatecas, algunas joyas, una cruz verde de la orden de Alcántara y diversas imágenes religiosas²²⁵.

En la fundación del mayorazgo y testamento del conde efectuado el 8 de junio de 1738²²⁶, don Fernando indica que sus descendientes debían efectuar una minuciosa administración de los bienes que les permitiera acrecentarlos, así como la imposibilidad de enajenar las propiedades y la necesidad de mantenerlas en buen estado. Describió con sumo detalle las propiedades con las que contaba en su momento, dando signos, propiedades colindantes y vecinos, quizá en previsión de cualquier eventual conflicto que pudieran enfrentar sus sucesores. Señaló que deseaba que la cabeza del mayorazgo siguiera siendo la hacienda de San Mateo Valparaíso. Los signos del linaje Campa Cos debían ser conservados. Los herederos no podían recibir órdenes sacerdotales, pero sí debían tener diversas obligaciones religiosas, como la de cuidar la veladora del Santo Sacramento de la capilla de la hacienda de San Mateo, junto con las imágenes religiosas en ella contenidas, así como mantener las capillas de las demás haciendas y la manutención de dos capellanías, la de la hacienda de San Fernando del Terrero, en el valle de Ameca, y la de la hacienda de sacar plata de San José²²⁷. Se exigía el respeto a que el o la heredera pudiese contraer matrimonio por libre voluntad, pero debía hacerlo con persona del mismo estatus social. Asimismo, se les exigió a la condesa y sucesores el cuidado de las poblaciones indígenas

²²⁵ Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 142.

²²⁶ Archivo Histórico Banamex (AHB), Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Testamentos, Testamento del conde de San Mateo don Fernando de la Campa y Cos. Cede título a doña Ana María Campa y Cos, 8/06/1738. MJB-04-024-26, P1F1A1E5/C05.

²²⁷ Consta en la documentación la manutención de las capellanías. El año de muerte de la condesa, don Francisco Manuel Sánchez de Tagle emitió un recibo por el envío de dinero para este rubro llevado por su hijo. “Como padre y legítimo tutor de mi hijo, el Br. don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, recibí de mi primo, el señor marqués del Jaral, conde de San Mateo de Valparaíso, la cantidad de quinientos pesos, mitad del rédito, cumplido en 21 del presente mes, correspondientes al capital de veinte mil pesos, patrimonio laico fundado por mi bisabuelo, el señor don Fernando de la Campa Cos, conde de San Mateo Valparaíso, a como acenso redimible sobre sus bienes vinculados, de que el capellán propietario, el citado doctor, mi hijo, y de cuyo conforme a lo dispuesto por el expresado señor conde, fundador, se ponga la otra mitad al padre capellán de la hacienda de San Mateo, que cumple allí efectuar él con los cargos de dicho patrón. 23 de marzo 1805, México. Francisco Manuel Sánchez de Tagle”. AHB, Administración, Libros, Compendio de asuntos de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso, cuentas, convenios, certificaciones, fundación de mayorazgos, gastos, libramientos, cobros, pensiones, memorias, poderes y ventas”, 1771-1809. MJB-01-012-174, P1F1A1E5/C04.

que estuvieran en sus propiedades²²⁸, y —si este sucesor fuera hombre— la manutención de su esposa, doña Isabel Rosa Catarina de Cevallos Villegas, I condesa de San Mateo, de acuerdo a su rango y dignidad. Además, precisa muy puntualmente en ese documento que ni el título ni los bienes podrían ser heredados por las hijas de su primera unión matrimonial, pues ya habían recibido su herencia con anterioridad.

Al morir, el I conde de San Mateo dejó un capital de 1,238,278 pesos, 4 reales, 9 granos. Falleció el 23 de agosto de 1742 y fue sepultado en la capilla de la hacienda de San Mateo Valparaíso. En 1783, su hija trasladó sus restos al templo de Santo Domingo, en Sombrerete, el cual había sido costeadado por don Fernando de la Campa.



Ilustración 3. Templo de Santo Domingo, Sombrerete. Fotografía propia (2013).

El prestigio y poder del I conde de San Mateo se extendió más allá de las regiones donde tenía propiedades. Al distribuir su producción ganadera en mercados distantes alcanzó fama a lo largo de la Nueva España, lo cual se cristalizó en algunas de las notas que se escribieron sobre él en *La Gaceta de México*, donde por ejemplo, se publicó la aprobación

²²⁸ Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 237.

de su título nobiliario²²⁹; también se dio noticia de la fundación de la Cátedra de Filosofía en el Colegio de la Compañía de Jesús en Zacatecas, donde el conde había costeado un aula²³⁰; y a su muerte, se publicitaron las exequias realizadas en el convento de San Sebastián de los Carmelitas Descalzos en la ciudad de México²³¹.

Familia Berrio y Saldívar

La historia de esta familia se inició con la adquisición que hizo, en 1687, don Joseph de Retes y Ortiz de Largache de diversas propiedades de don Juan Ruiz de Zavala y Lois, entre ellas la hacienda del Jaral²³². Don Joseph fue uno de los hombres más ricos de la Nueva España en el siglo XVII. Desde su llegada de la península española, se desempeñó como comerciante y llegó a ser el primer apartador de oro y plata en 1668, cargo por el que pagó 30,000 pesos y 2,750 pesos de media anata²³³. El oficio de apartador quedaba adscrito a la Casa de Moneda y su titular controlaba casi todos los territorios del virreinato.

Además de una gran fortuna, Retes tenía amplios conocimientos de minería, operaciones crediticias y comercialización de la plata. Muestra de ello es que, para sus funciones de apartador, acondicionara una de sus propiedades en la ciudad de México con viviendas, bodegas, hornos y sistema de ventilación²³⁴. Estableció una filial de la Casa del

²²⁹ “S. M. [...] también ha hecho merced del Título de Castilla con nominación de Conde de San Matheo de Valparaíso a D. Fernando de la Campa Cos, Cavallero del Orden de Alcántara, Coronel de Infantería Española de sus Reales Exércitos, en atención a su calidad méritos y servicios”, Castorena Ursúa y Goyeneche, Juan Ignacio María, *Gacetas de México*. Reimpresión de la edición facsimilar de México, Grupo CONDUMEX, S.A. de C.V., México, 1985, No. 6, desde principio hasta fin de junio de 1728, p. 45.

²³⁰ *Ibidem*. No. 26, Inicia *Gaceta de México*, desde primero hasta fin de enero de 1730, p. 206.

²³¹ “El 12 de enero se celebró en el convento principal de San Sebastián de religiosos Carmelitas Descalzos los funerales exequias por el alma del Sr. don Fernando de la Campa Cos, caballero del orden de Alcántara y coronel de Infantería, conde de san Matheo Valparaiso, que se dio el 23 del próximo pasado de agosto, falleció en la hacienda de su título en cuyo territorio, y demás a el circunvecinos, ha sido su falta muy sensible, por lo que, con sus frecuentes socorros y continuas limosnas, hace a sus pobres menesterosos vecinos”. *Ibidem*, *Mercurio de México* de los meses de septiembre de 1741 y 1742. Año de 1742, p. 212.

²³² Reyna, *op. cit.*, p. 35.

²³³ *Ibidem*, p. 29.

²³⁴ *Idem*.

Apartado en San Luis Potosí, la cual fue administrada por sus familiares, don Gabriel, don Damián y don Diego de Saldívar.

Retes decidió incrementar 30,000 pesos al valor del puesto. Sin embargo, para 1678, comunicó a la Corona que deseaba venderlo, pero no hubo postor, así que permaneció con él hasta su muerte, cuando su oficio fue valuado de entre 40,000 y 55,000 pesos. Dos sobrinos suyos, los capitanes don José de Sáenz de Retes y don Dámaso de Saldívar Retes, fungieron como apartadores en calidad de albaceas mientras su hija y heredera, doña Teresa Francisca María de Guadalupe, alcanzaba la mayoría de edad. Doña Teresa se casó con su primo, don Domingo de Retes.

El matrimonio había sido concertado con anterioridad por don Joseph de Retes y su hermano don Ildefonso, quien se encontraba en la Península. Doña Teresa Francisca era enfermiza, al igual que su madre, doña María de Paz y Vera, y estaba impedida de sus facultades mentales. El matrimonio de don José de Retes y doña María de Paz había procreado otros dos hijos, doña Josefa Lucía de Retes y Paz y don Miguel José de Retes y Paz, los cuales murieron párvulos.

Don Domingo de Retes llegó a la ciudad de México cuatro meses después de la muerte de su tío, y contrajo matrimonio con su prima el 20 de abril de 1688. Hubo un gran cortejo nupcial de más de cien coches. La dote de doña Teresa fue de 409,809 pesos, 7 tomines. El 16 de diciembre del mismo año, don Domingo tomó posesión de los bienes de su esposa²³⁵.

No hubo hijos y doña Teresa no hizo testamento. A su muerte, en noviembre de 1695, se instituyó como heredera universal a su madre, doña María de Paz y Vera. Don Domingo de Retes mantuvo poco tiempo el título de apartador, y después buscó otro empleo en la administración real. Murió en Puebla de los Ángeles en el año de 1712. Don Diego de Saldívar ocupó el puesto de apartador de la plata interinamente y, en 1701, don Ventura de Paz, contador del Real Tribunal de Cuentas, obtuvo el puesto como tutor de

²³⁵ Curiel, Gustavo, “El efímero caudal de una joven noble. Inventario y aprecio de los bienes de la marquesa Doña Teresa María de Guadalupe Retes Paz Vera (ciudad de México, 1695)”, en *Anales del Museo de América*, No. 8, Museo de América, Madrid, 2000, pp. 65-101.

doña María de Paz y Vera²³⁶. Entre los bienes del capitán don Joseph de Retes se encontraban la hacienda de Uluapa y las de El Huizache, El Cubo, San Martín, la trasquila de Santa Catarina, la hacienda del Jaral, así como estancias, casas, ranchos y mobiliario de alto valor.

A la muerte de doña María de Paz y Vera, los bienes de don Joseph de Retes pasaron por un largo proceso legal entre don Ventura de Paz, tutor de doña María de Paz y Vera, y el sobrino de Retes, el capitán don Dámaso de Saldívar y Retes. Don Dámaso había nacido en la villa de Arciniega, provincia de Álava, en 1643, y junto con su hermano don Damián viajó a Nueva España por invitación de don Joseph de Retes para la administración de sus negocios. Llegaron en 1662 a Veracruz y posteriormente se trasladaron a la ciudad de México. Don Dámaso se casó con Beatriz Rita de Paz y Vera, el 28 de febrero de 1677 en la parroquia del Sagrario de la capital²³⁷. Tuvieron una hija, doña Teresa Josefa Saldívar Paz y Vera, la cual, a la edad de quince años, contrajo matrimonio con Miguel González del Palacio y Alcega, pero no tuvo descendencia con él porque su marido murió al poco tiempo. Su segundo matrimonio se celebró en la ciudad de México en abril de 1698, con don Andrés de Berrio Díez-Palacios, con el cual procreó trece hijos: doña Paula Teresa Jacinta (1705), don Antonio, doña María Gabriela (1707), doña Francisca (1708), don Andrés (1710), don Francisco (1713-1742), don Miguel Calixto (1716-1779), doña Gertrudis (1717), doña Ana Ignacia (1719), doña Rosa María (1723), don José, doña Juana y doña María²³⁸.

La familia Berrio, que provenía de Vizcaya, se había establecido desde el siglo XVII en el norte de la Nueva España. Diego de Berrio tomó vecindad en el real de San Gregorio de Mazapil, donde se desempeñó como minero y justicia con el puesto de capitán y protector de la frontera norte. Don Andrés de Berrio, su sobrino, nació el 19 de octubre de

²³⁶ Reyna, *op. cit.*, p. 40.

²³⁷ <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=beatriz+rita&n=paz+ver> (Consultado el 23 de abril de 2015).

²³⁸ No se encuentran las fechas de nacimiento de Antonio, José, Juana y María y tampoco la mayoría de las de defunción.

1669 en Londoño de Arriba, Orduña Balmaseda, en Vizcaya. Llegó por invitación de su tío Diego, quien lo nombró heredero de todos sus bienes en 1698²³⁹.

Para este mismo año, todavía no concluía la testamentaría del capitán don Joseph de Retes. En 1704, se acordó en juzgados la repartición de bienes a favor de don Ventura de Paz y de los descendientes de don Dámaso de Saldívar. De los objetos, se entregaron bienes por un valor de 5,003 pesos a don Ventura de Paz y 5,403 pesos a don Andrés de Berrio. Respecto a los bienes inmuebles, se acordó la realización de remates, los cuales fueron aprovechados por Berrio. Adquirió por 140,000 pesos, pagaderos a siete años, bienes con un valor superior a 350,000 pesos²⁴⁰. Entre las propiedades rústicas se encontraban las haciendas del Jaral, San Martín, El Huizache, la trasquila de Santa Catarina, El Cubo, estancia de Vacas, rancho del Santísimo Sacramento, San Eugenio de las Piletas y diversos sitios de ganado y pastos. Berrio consiguió, además, diversas adjudicaciones de tierra para sitios de ganado²⁴¹.

Con don Andrés de Berrio a la cabeza de la fortuna familiar y con su primo don Pedro Saldívar como administrador de la hacienda de San Diego del Jaral, comenzó un gran auge de las producciones agrícolas y ganaderas, llegando a especializarse en ganado equino y toros²⁴².

Berrio enfrentó numerosos procesos judiciales por pleitos de tierras con sus vecinos y con comunidades indígenas. En 1715 obtuvo la anexión de 32 sitios de ganado mayor y menor y 60 caballerías de tierra en Mazapil, y despojó de la hacienda de Trasquila de San José a doña Magdalena Medrano, gracias a una compra previa de 5,000 pesos de sitios de ganado²⁴³.

El capitán don Andrés de Berrio murió el 25 de diciembre de 1717, a los 58 años de edad, en la ciudad de México. No dejó testamento por escrito, pero su viuda afirmó que lo había hecho verbalmente ante testigos. Se repartieron sus bienes, asignándose la mitad de

²³⁹ Reyna, *op. cit.*, p. 62.

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 63.

²⁴¹ *Ibid.*, p. 65.

²⁴² *Idem*.

²⁴³ *Ibid.*, p. 66.

sus propiedades a su viuda, doña Teresa Josefa Saldívar Paz y Vera, quien las administró personalmente, llegando a aumentar la extensión de la hacienda de Sierra Hermosa en Mazapil y otras anexiones. Tuvo diversos procesos judiciales con las comunidades indígenas, por el uso de agua, pastos y corte de maderas, llegando al desacato de órdenes judiciales²⁴⁴.

Don Francisco de Berrio y Saldívar, el primogénito, falleció durante una estancia en España, a la edad de 29 años, en 1742²⁴⁵. El sucesor fue entonces don Miguel Calixto, quien heredó la otra mitad de los bienes de don Andrés de Berrio. Don Andrés hijo y don José siguieron la carrera eclesiástica y don Antonio murió en 1732, soltero y sin testamento. Doña Juana murió luego de dar a luz a gemelos, y doña Paula quedó viuda y se recluyó en un convento.

Doña Teresa Josefa murió 34 años después de haber fallecido su esposo, don Andrés de Berrio, en octubre de 1760, a los 80 años. De acuerdo con el testamento de su madre, don Miguel Calixto entregó luego de un acucioso inventario 52,514 pesos a los descendientes vivos, y para él quedó la mayor parte de la fortuna familiar.

Unión de ambas estirpes

Doña Ana María de la Campa y Cos Cevallos nació en Sombrerete el 11 de agosto de 1734, y murió en la ciudad de México el 15 de octubre de 1804²⁴⁶. Se sabe poco de los primeros años de su vida, excepto que su padre, el I conde de San Mateo, fundó un mayorazgo en su favor cuando ella contaba apenas con cuatro años edad.

Doña Ana tenía ocho años cuando falleció don Fernando de la Campa y Cos. A los quince años de edad, se casó en la ciudad de Zacatecas, el 5 de noviembre de 1749, con don

²⁴⁴ *Ibid.*, p. 69.

²⁴⁵ *Ibid.*, p. 70.

²⁴⁶ AHB, Administración, Libros, Compendio de asuntos de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso, cuentas, convenios, certificaciones, fundación de mayorazgos, gastos, libramientos, cobros, pensiones, memorias, poderes y ventas, 1803-1809. MJB-01-012-174, P1F1A1E5/C04.

Miguel de Berrio y Saldívar²⁴⁷, quien llegaría a convertirse en el I marqués de Jaral de Berrio, en 1774. Este matrimonio representaría la consolidación de una de las mayores fortunas novohispanas del siglo XVIII²⁴⁸.

Luego de los inventarios de bienes del conde de San Mateo, doña Ana heredó 932,986 pesos de capital, además del título nobiliario y la hacienda de San Mateo Valparaíso, así como las haciendas de Nuestra Señora de Lobatos, San Fernando del Terrero, Santa Teresa, San Antonio del Buen Retiro, San Pedro Alcántara, el rancho de Pastores, Santa Rosa de Viterbo, San Antonio de Padua, Santa Catalina, San Sebastián, Nuestra Señora de los Remedios (conocida como Juan Pérez), Santiago de Avino y Santa Gertrudis del Valle de Flores. Además de labores como la de San Matías y una parte de la hacienda de Santa María de los Carboneras, en la jurisdicción de Real y Minas de San Miguel²⁴⁹.

También heredó diversos inmuebles en ciudades, como una casa localizada en la plazuela de Villareal, en la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, valuada en 30,000 pesos, y otra en el real de minas de Sombrerete que había sido comprada a don Diego de Campa Cos, sobrino del conde, así como joyas y demás objetos de su padre. Los albaceas de los bienes del conde de San Mateo fueron su esposa doña Rosa Catarina Cevallos y Villegas y su sobrino, don Antonio Mier y Campa.

La dote de doña Ana María fue de 466,338 pesos (409,426 pesos por su padre, más 56,912 pesos otorgados por su madre)²⁵⁰. Al inicio de su matrimonio vivió con su marido en la calle de San Francisco, en la ciudad de México. En 1750, solicitaron formalmente la entrega de los bienes de doña Ana, lo cual se vio realizado hasta 1753. Para reactivar la producción de las haciendas, consiguieron diversos préstamos a instituciones religiosas y a particulares. En ese año, al fallecer la madre de doña Ana, ésta heredó definitivamente el

²⁴⁷ <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=miguel&n=berrio+saldivar> (Consultado el 23 de abril de 2015).

²⁴⁸ Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 156.

²⁴⁹ Reyna, *op. cit.*, p. 92.

²⁵⁰ Salas Acevedo, María Lorena, “Ana María de la Campa Cos: bondad y pensamiento altruista”, en Arauz Mercado, Diana (coord.), *Nuestras sendas del pensar I. Mujeres, sociedad y cultura*. Memorias del Primer Coloquio Nacional de Filosofía e Historia de la Ciencia Independencia y Revolución, Texere Ediciones, Zacatecas, 2010, pp. 46-64.

título de condesa de San Mateo y la totalidad de las haciendas²⁵¹. El matrimonio poseía diversas haciendas en las demarcaciones de los actuales estados de Durango, Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco y Querétaro, lo cual les permitió una intensiva producción agropecuaria y la acumulación de un gran capital.

Berrio y Saldívar era miembro de una familia prominente cuyas propiedades abarcan principalmente los actuales estados de San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas²⁵². Sus dominios abastecían en gran medida la demanda de productos básicos de Guanajuato y San Luis Potosí²⁵³. Fue caballero de la orden de Santiago, miembro del Consejo Superior de Hacienda y decano jubilado del Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas del Reino de Nueva España²⁵⁴.

Doña Ana y don Miguel tuvieron tres hijos, doña Mariana, que nació el 10 de febrero de 1752; don José Mariano, nacido en 1758 y fallecido ocho meses después; y por último doña María Guadalupe, muerta al nacer, en 1765²⁵⁵.

Tanto doña Ana María de la Campa, como don Miguel de Berrio incrementaron en gran medida el valor de sus propiedades y continuaron incorporando bienes al caudal familiar. Don Miguel combinó la actividad de hacendado con las de minero (Mazapil y Guadalcázar) y comerciante. El acaparamiento de tierras y los diversos procesos judiciales que enfrentaron por despojos y aclaraciones fueron ganados gracias al dinero invertido en estas causas.

El marqués de Jaral tenía un gran volumen de documentación que avalaba la posesión de sus extensas propiedades en Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí y Querétaro. La acumulación de terrenos databa desde el siglo XVII, cuando don Joseph de Retes compró un importante número de terrenos que habían pertenecido a pobladores del siglo XVI²⁵⁶. Además de la documentación referente a las propiedades heredadas por

²⁵¹ Reyna, *op. cit.*, p. 96.

²⁵² *Ibidem*, pp. 61-74.

²⁵³ Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 194.

²⁵⁴ AHB, Jurídico, Testamentos, Copia del testamento de la Señora Ana María de la Campa y Cos, México, Octubre de 1804. MJB-04-024-280 P1F1A1E6/C06. Y Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 264.

²⁵⁵ Salas Acevedo, *op. cit.*, p. 49.

²⁵⁶ AHB, Administración, Inventario, Inventario de papeles del marquesado de Jaral de Berrio, 1795, MJB-01-

antepasados, tuvo un gran celo en los títulos de las propiedades que él adquirió (San Onofre, Gallinas, La Escolástica y Ajuchitlancito), así como las composiciones realizadas durante su gestión²⁵⁷. Don Miguel guardaba las memorias de cuentas de los gastos semanales de consumo de carneros y productos en la casa de matanza de la calle del Rastro, y las cuentas anuales del consumo de carnes de los años 1756 a 1779 en la ciudad de México; además, las cuentas semanales del abasto de carne en Guanajuato e incluso cuadernos de encierros de carneros, recibos y libranzas²⁵⁸. También consta que tuvo como negocio el arrendamiento de plazas de gallos en Metepec, Tulancingo, Zitácuaro, Cuernavaca, Veracruz, Guadalajara, Guanajuato, Querétaro y Valladolid (hoy Morelia)²⁵⁹. Otro de sus negocios fue el arrendamiento de alcabalas en San Luis Potosí en el año de 1777²⁶⁰.

Don Joseph de Molina fue su gestor de cabecera, quien lo apoyó en múltiples gestiones a cambio de un pago anual de 150 pesos²⁶¹. Molina comenzó a colaborar con don Miguel de Berrio en 1759, cuando realizó las gestiones conducentes para la compra de la hacienda de Gallinas, así como aclaraciones sobre las cuentas de la tutela de su esposa la condesa con su tutor don Juan Antonio Campa²⁶². También le auxilió en diversas diligencias sobre tierras (composiciones) para las haciendas de *San Diego de Jaral*, *Cubo*, *San Martín* y *La Escolástica*, y composiciones de tierras en la jurisdicción de San Miguel el Grande²⁶³.

010-275 P1F1A1E5/C05. Gran parte de los legajos de mercedes y compra venta de terrenos se encuentran en el Archivo del Centro de Estudios de Historia de México, Grupo Carso, Fondo Mayorazgo de Jaral de Berrio. <http://www.cehm.com.mx/ES/archivo/Paginas/introduccion-fondo.aspx?idp=253>, (Consultado el 17 de noviembre de 2015).

²⁵⁷ AHB, Administración, Inventario, Inventario de papeles del marquesado de Jaral de Berrio, 1795, s/f.

²⁵⁸ *Ibidem*, s/f.

²⁵⁹ *Ibidem*, s/f.

²⁶⁰ *Ibidem*, s/f.

²⁶¹ Era un pago bajo dado todos los servicios prestados. Queda abierta la posibilidad de que recibiera otros pagos de parte de don Miguel que no fueran contabilizados.

²⁶² AHB, Correspondencia, Carta de servicios, Cuentas varias de don Joseph de Molina sobre los asuntos de don Miguel de Berrio, 1759-1777, MJB-02-006-317 P1F1A1E6/C06, s/f.

²⁶³ *Ibidem*, s/f.

Don Joseph de Molina llevó las cuentas con don Bernardo Miró por una tabla de carnero que Miró tenía en San Juan de Letrán de la ciudad de México, y las negociaciones referentes al abasto de carne de la ciudad de Guanajuato y de la ciudad de Puebla, así como tablas de carne que había tenido la Compañía de Jesús en esa ciudad, mismas que a la expulsión de la orden quedaron vacantes, además de compras variadas de ganado que se hacían a algunos pequeños productores en las inmediaciones de la ciudad de México²⁶⁴.

Don Miguel de Berrio era amigo y tenía negocios con don Pedro de Vertíz, quien era un hombre muy importante en el sistema de transporte novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII. De 1762 a 1801 fue conductor de cargas reales²⁶⁵, de quien don Miguel y sus colaboradores se servían para realizar el envío de mercancías y valores a diferentes lugares de la Nueva España²⁶⁶.

Bernardo Miró trabajaba para don Miguel de Berrio y doña Ana de la Campa como administrador de las tablas de carnero, y emitía informes semanales a ambos de los carneros despachados. Miró también recibía información sobre los envíos de ganado ovino que se dirigían a la ciudad de México y Puebla²⁶⁷.

Juan José de Sarachaga llevaba en 1773 los informes de cuentas de matanzas, los cuales daban cuenta que tan sólo de los ovinos del condado de San Mateo de Valparaíso en la última semana de octubre, se sacrificaron 7,226 carneros, los cuales produjeron junto con sus esquilmos, 2,542 pesos 5 y medio reales²⁶⁸.

Por esta época, Berrio adquirió las haciendas de San Onofre y Gallinas. La de Gallinas fue adquirida en remate al Santo Tribunal de la Inquisición, y la de San Onofre, comprada a su sobrino don Manuel Esteban Sánchez de Tagle, quien era hijo de doña María

²⁶⁴ *Ibidem*, s/f.

²⁶⁵ Suárez Arguello, Clara Elena: “La casa de conductas de Pedro de Vértiz o el giro del comercio en Nueva España: La confianza y la pronta circulación de la plata (1760-1810)”, en Ibarra, Antonio & Valle Pavón, Guillermina del (coords.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII al XIX*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UNAM, México, 2007, p. 141.

²⁶⁶ Biblioteca Francisco Xavier Clavigero (BFXC), Universidad Iberoamericana ciudad de México, Acervos Históricos, Manuscritos, Caja 19, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 1, Bernardo Miró al conde de San Mateo Valparaíso, Miguel de Berrio y Saldívar. México, abril 3 de 1738.

²⁶⁷ *Ibidem*, Carta 3, Bernardo Miró a don Miguel de Berrio y Saldívar, sin lugar ni fecha, s/f.

²⁶⁸ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 19, Juan José de Saráchaga a don Miguel de Berrio y Saldívar, México, 1 de noviembre de 1773.

Ildefonsa de la Campa Cos y Dosal Madrid, y de don José Andrés Sánchez de Tagle y Valdivieso²⁶⁹. Ambas propiedades habían pertenecido a don Fernando de la Campa, su suegro, y habían sido heredadas a las hijas de su primer matrimonio.

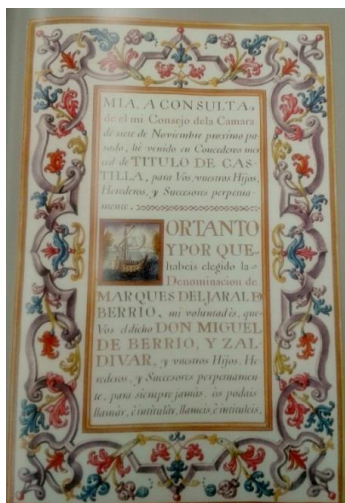


Ilustración 4. Concesión de título de marqués de Jaral de Berrio a don Miguel de Berrio y Saldívar. Fuente: Colección Rodrigo Rivero Lake. Bargellini, Clara, *Casas señoriales del Banco Nacional de México*, Fomento Cultural Banamex, México, 1999, p. 53.

Además del abastecimiento de carne a Guanajuato, don Miguel tuvo otros negocios y actividades en la ciudad, sobre todo inversiones mineras y préstamos. En 1769 consta la promesa de donación de varias barras de plata a favor del minero residente en la ciudad de Guanajuato, don José Javier Muñoz de Castelblanque, a cambio de participar en la compañía de la mina San Juan en el real de San Lorenzo de Villalpando, jurisdicción de Guanajuato²⁷⁰. En ese mismo año, don Miguel otorgó poder amplio para la operación de minas a Muñoz de Castelblanque,²⁷¹ donde don Miguel había gastado para el inicio de operaciones y habilitación de la mina, 45 mil pesos; Muñoz indicaba que para 1772 ya le

²⁶⁹ AHB, Jurídico, Procesos, Fundación de mayorazgo respectivo al marqués de Jaral de Berrio, MJB-04-020-206 P1F1A1E5/C04. Y Reyna, *op. cit.*, p. 101.

²⁷⁰ Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato (AHUG), Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Promesa de donación de 12 barras de la mina de San Juan en el Real de San Lorenzo de Villalpando que otorga Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo, a favor de José Javier Muñoz de Castelblanque. P.C.L., 1769, Libro 71, ff. 506-509.

²⁷¹ AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Poder amplio a don Javier Muñoz Castelblanque. P.C.L., 1769, Libro 71, s/f.

habían sido pagados a don Miguel los primeros frutos de su inversión²⁷². En 1770, por medio de don Miguel de Aldaz, don Miguel de Berrio arrendó a don Juan Jiménez, teniente coronel reformado, la hacienda de minas de la Santísima Trinidad, Guanajuato, por dos años, con un costo anual de 800 pesos²⁷³. En 1774 consta la donación que efectuó el capitán don Manuel Francisco de Otero y Cosío de seis barras de plata de la mina San Fernando a don Miguel de Berrio, a cambio de que éste invirtiera 4,000 pesos en la habilitación de la mina San Fernando, ya que en ese momento don Francisco de Otero carecía de recursos para sufragar los gastos de operación²⁷⁴; y en 1778 don Miguel de Berrio sirvió como intermediario para que el sargento mayor Juan Montero de Espinosa pudiera conseguir un crédito por 12,000 mil pesos²⁷⁵.

Don Miguel de Berrio obtuvo en 1773 el hábito de Santiago²⁷⁶, de igual forma solicitó al rey Carlos III la expedición de un título nobiliario, siendo creado el de marqués de Jaral del Berrio, el 18 de diciembre de 1774. La denominación hizo referencia a la

²⁷² AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Guanajuato, Convenio entre José Javier Muñoz de Castelblanque y Miguel de Berrio para que el segundo cobre lo invertido en la mina de San Juan en el Real de San Lorenzo de Villalpando, 45,000 pesos. P.C.L., 1772, Libro 74, f. 382v. En este documento, Muñoz de Castelblanque anota que los otros miembros de la compañía fueron don Joseph Antonio de Velasco y don Francisco Casas.

²⁷³ AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Guanajuato, Arrendamiento de hacienda de minas de la Santísima Trinidad, ubicada en Marfil, lo que otorga Juan Jiménez, teniente coronel reformado, a favor de Miguel de Aldaz, apoderado de don Miguel de Berrio, por 800 pesos anuales, por dos años. P.C.L., 1770, libro 72, ff. 349v-367.

²⁷⁴ El representante de don Miguel, en esta ocasión fue don Juan Miguel de Aldaz, vecino de Guanajuato, quien era su administrador y apoderado general. AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de Cabildo, Guanajuato, Donación de 6 barras de la mina de plata de San Fernando en el real de La Peregrina, que otorgó el capitán Manuel Francisco de Otero y Cosío a favor de don Miguel de Berrio, por no tener suficiente dinero para su habilitación. P.C.L., 1774, Libro 76, f. 46v.

²⁷⁵ No se menciona la autoridad a la que acudiría don Miguel, simplemente que buscaría las instancias y serviría como aval. Además de que la cantidad solicitada sería pagada en un año como plazo máximo. AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de minas, Manuel María Marquina, escribano de Real Hacienda, Poder especial que otorga Juan Montero de Espinosa, sargento mayor, en favor de Miguel de Berrio, conde de San Mateo de Valparaíso, para que pida un crédito de 12,000 pesos y le obligue como principal deudor. Libro 1776-1778, 21 de enero de 1777, ff. 117v-118v.

²⁷⁶ Para la obtención del hábito de Santiago, se debió presentar su genealogía y se realizaron interrogatorios a testigos secretos (en Londoño, Vizcaya), sobre sus orígenes familiares, pureza de sangre, legitimidad y reputación. La concesión del hábito se otorgó en 1773, con el pago de fianza de 3000 ducados. Berrio y Zaldívar, Miguel de, Archivo Histórico Nacional, Madrid, España (AHN), IM-Caballeros_Santiago, Exp. 1062. Información de las calidades de don Miguel de Berrio, natural de México, pretendiente al hábito de Santiago, hecha por don Bartolomé Zuazola y Cigorrago y don Francisco Rodríguez Campomanes, caballero y religioso profeso del orden de Santiago. (AHN), OM-Expedientillos No. 8157. Cédula de merced de auto de caballero de la orden de Santiago para don Miguel de Berrio y Zaldívar.

hacienda de San Diego del Jaral, inmueble que fue remodelado por don Miguel, tanto para mejorar la infraestructura agrícola como para el embellecimiento del casco²⁷⁷.



Ilustración 5. Mesa con plano de la hacienda de Jaral de Berrio. Fuente: Colección Banco Nacional de México, Bargellini, Clara, *op. cit.* p. 53.

De igual manera, con los años se realizó la remodelación de un inmueble localizado en la ciudad de México, también propiedad del marqués. La obra fue realizada por los arquitectos Francisco Guerrero Torres y Agustín Durán, quienes aprovecharon la cimentación de un edificio del siglo XVII. Dicho inmueble alberga en la actualidad la oficina central del Banco Nacional de México²⁷⁸.



Ilustración 6. Palacio de los condes de San Mateo de Valparaíso. Fuente: Estampillas postales conmemorativas del 125 aniversario del Banco Nacional de México. En ellas se muestra el exterior e interior

²⁷⁷ AHB, Jurídico, Procesos. Fundación de mayorazgo respectivo al marqués de Jaral de Berrio. MJB-04-020-206 P1F1A1E5/C04. Y Reyna, *op. cit.*, p. 105.

²⁷⁸ Bargellini, *op. cit.*, p. 63.

del Palacio de los condes de San Mateo Valparaíso. Correos de México, 2009. Fotografías derechos reservados de Fomento Cultural Banamex, A.C., y Banco Nacional de México, S.A. Diseño Sergio Barranca.

Muerte del I marqués de Jaral de Berrio, su herencia material y cultural

Al morir el marqués de Jaral, el 23 de noviembre de 1779 en la ciudad de México, a la edad de 63 años²⁷⁹, heredó a su hija doña Mariana un capital de cuatro millones de pesos. En 1780, doña Ana María, su viuda, ordenó inventariar y avaluar la biblioteca de su difunto esposo. El inventario fue realizado por Ignacio Villegas Sandoval, comerciante de libros de la ciudad de México. Entre los diversos volúmenes de esta biblioteca se encontraban textos sobre religión, filosofía, historia, albeitería, medicina, diccionarios, vocabularios, legislación, política y derecho canónico²⁸⁰.

Por mencionar algunos títulos, encontramos el *Vocabulario* de Antonio Nebrija, la *Historia de la conquista de México* de Antonio Solís, el *Diccionario histórico* de Luis Moreri, *Los comentarios reales de los Incas* del inca Garcilaso de la Vega, *Sobre el desagiue de México* de José Francisco Cuevas y Aguirre, el *Florilegio medicinal de todas las enfermedades* de Juan de Esteyneffer, la *Embriología Sagrada* del doctor don Joaquín Castellot, la *Idea de una Nueva Historia General de la América Septentrional* de Lorenzo Boturini, el *Ensayo sobre la electricidad de los cuerpos* de Antoine Nollet y la *Defensa del clero galicano* de Jacobo Bossuet. El marqués de Jaral de Berrio fue miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País²⁸¹, y tuvo un gran interés en el cultivo de las

²⁷⁹ Langue, *Los señores...*, p. 194.

²⁸⁰ Archivo General de la Nación, México, D.F., México (AGN), Instituciones coloniales, Inquisición, 61, Volumen 1191, Expediente, 1788. Don Ignacio de Valles y Sandoval, vecino de esta ciudad y comerciante en libros, solicita licencia para valuar los libros que quedaron por fallecimiento del señor conde de Valparaíso, marqués de Jaral de Berrio, de los que presenta memoria firmada de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso, México, 1780, 12 ff.

²⁸¹ Corporación ilustrada constituida en academia en España el año de 1753 por Xavier María Munibe, conde de Peñaflores y Manuel Ignacio de Altuna Portu. En 1763 se presentó *Un plan de una sociedad económica, o académica de agricultura, ciencias y artes útiles; y comercio, adaptado a las circunstancias y Economía Particular de la M.N.Y.M.I. Provincia de Guipúzcoa*. En toda Europa se habían formado asociaciones similares, cuyo objetivo era el fomento de la agricultura, ciencias y artes útiles en favor de su provincia. En 1765 se reafirmaron sus objetivos y se fijaron como modelos de sociedad a las academias de Francia, Italia y

artes y ciencias útiles, conocimientos que le fueron de mucha utilidad en la administración de sus negocios.

Para don Miguel fue de gran interés la lectura de libros sobre medicina humana, lo cual se hace patente en los inventarios de bienes libres luego de su fallecimiento (cuadro 3)²⁸², en los cuales no se encontraban la mayoría de los inmuebles. Tuvieron un gran valor las alhajas y menaje de casa, pero también se pueden analizar algunos de sus gustos y pasatiempos, como una gran colección de partituras musicales e instrumentos, entre los que destacaban los violines (con algunos ejemplares Stradivarius), así como instrumentos de matemáticas y relojes (cuadro 3).

A don Miguel le gustaba realizar paseos a caballo para lo cual solicitaba el envío de manadas y algunos ejemplares de sus haciendas a la ciudad de México, tales como Berrendo y Bizarro, provenientes de Jaral, que fueron pedidos para sustituir al fallecido Güero²⁸³, caballo que llegó a ser uno de los preferidos de don Miguel.

Cuadro 3. Valor del inventario de bienes libres I marqués de Jaral de Berrio²⁸⁴

Tipo de bienes	
Casas	303,267 pesos, 2 reales
Diamantes	24,101 pesos, 2 reales
Oro y plata	33,158 pesos, 4 reales
Relojes e instrumentos de matemáticas	4,704, pesos, 4 reales
Lencería	6,980 pesos, 6 6/4 reales
Librería	1,421 pesos, 3 ½ reales

España, como la de San Fernando en Madrid, pero advirtieron que se enfocarían más en las ciencias útiles, agricultura y comercio. Sus *Estatutos* fueron aprobados por el Rey e impresos en 1765. Una nueva redacción se llevó a cabo en 1773. La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País contó con miembros provenientes de todos los dominios de la Corona española en calidad de amigos beneméritos, gracias a la difusión de dos impresos: *Ensayo de la sociedad Bascongada de los Amigos del País*, editado en 1769; y la *Ydea general de la Sociedad*, impreso de los primeros Estatutos, impreso en 1771. Torales Pacheco, María Cristina, *Expresiones de la Ilustración en Yucatán*, México, Fundación Arocena, A.C., 2008.

²⁸² AHB, Administración, Inventarios, Inventario y aprecio de los bienes que quedaron por fallecimiento del señor conde de San Mateo de Valparaíso, marqués de Jaral de Berrio, 1779, MJB-01-010-073 P1F1A1E5/C01

²⁸³ *Ibidem*, Carta 5, Cristóbal de Recalde a don Miguel de Berrio y Saldívar, sin fecha ni lugar.

²⁸⁴ Este inventario no contiene los principales inmuebles del marqués de Jaral, sino los bienes libres que no quedarían sujetos a mayorazgos. Se ha incluido a fin de esquematizar algunos gustos y pasatiempos del marqués como lo demuestra la gran cantidad de libros, instrumentos musicales, partituras y relojes.

Cristal	8,834 pesos, 4 reales
Loza de China	313 pesos, 4 ½ reales
Pinturas	1,754 pesos, 6 reales
Ropa de colores	1,957 pesos, 1 real
Ropa blanca lavada	141 pesos, 5 reales
Piezas de madera	3,754 pesos, 1 reales
Instrumentos de música	1,457 pesos, 5 reales
Papeles de música	1,027 pesos, 2 reales
Esclavos	535 pesos
Coches	2,010 pesos
Guarniciones	251 pesos, 4 reales
Mulas y caballos	495 pesos
Sillas vaqueras y bridas	333 pesos
Frenos	338 pesos, 1 ½ reales
Estriberas	305 pesos
Tarimas y cabestros ²⁸⁵	36 pesos, 1 real
Armas	463 pesos
Piezas bordadas	180 pesos
Mercería	42 pesos, 3 reales
Pelucas	20 pesos, 2 reales
Loza de Puebla	97 pesos, 2 reales
Cobre	142 pesos, 4 reales
Fierro	1,849 pesos, 6 reales
Santos de cera	147 pesos
Vinos de cerveza	2,257 pesos, 3 reales
Ornamentos	364 pesos, 4 reales
Lo que queda para el gasto de casa	1,490 pesos, 2 1/8 reales
Aperos y ajuar en la casa de matanza	1,031 pesos 6 ¾ reales
Oficinas e instrumentos de las minas Rosa de Castilla y Cruz	1,861 pesos
Total	407,191 pesos 2 ½ reales.

Fuente: AHB, Administración, Inventarios, Inventario y aprecio de los bienes que quedaron por fallecimiento del señor conde de San Mateo de Valparaíso, marques de Jaral de Berrio, 1779, MJB-01-010-073 P1F1A1E5/C01.

Durante los años de vida conyugal, el marqués de Jaral de Berrio debió influir en el pensamiento de su esposa, sobre todo en la búsqueda de una administración más efectiva de las haciendas del condado de San Mateo. Las propiedades vinculadas en mayorazgo tenían un bajo gravamen. Además, se agregó, por voluntad del marqués de Jaral de Berrio, una cláusula en la que se añadían cincuenta mil pesos como parte del mayorazgo, para gastos

²⁸⁵ Cuerda o correa que se ata a la cabeza o al cuello de la caballería para llevarla o asegurarla.

destinados al funcionamiento y avío de las haciendas, cantidad que debía verificarse anualmente²⁸⁶. Esta condición expresa la mentalidad de negocios del marqués, pues limitaba de forma importante la posibilidad de que sus descendientes se sobre endeudaran con nuevos créditos, y se enfatizó cuando doña Mariana de Berrio y Campa tomó posesión del mayorazgo formado por su padre:

Y finalmente añadido a este vínculo, conforme a su voluntad, aprobado en esta parte por la expresada Real Cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis, la cantidad de cincuenta mil pesos [...] reales que se han de mantener depositados para el avío y fomento de tan bastas haciendas, y que sus poseedores no se graven en dependencias ni vendan en agraz los frutos, o a menos precio con decadencia de su honor y de la reputación de su casa y fincas, cuyo depósito lo deberán reponer del precedido de los primeros frutos civiles, o naturales de ellas; y si antes de hacerlo fallecieren, lo han de ejecutar de su caudal y bienes libres sus albaceas y herederos, y por defecto de aquellos lo ha de ejecutar el siguiente poseedor en el espacio y tiempo de cinco años, por perpetuo gravamen que les impuso e yo les impongo, en consideración a ser fondo de este mayorazgo el referido depósito de los cincuenta mil pesos y el principal medio de su consistencia, auge y utilidades, y de que se consiga y lleve adelante el incremento de las fincas vinculadas y el honorífico lustre de los poseedores ...²⁸⁷.

En la documentación referente al papel que la condesa tuvo como albacea de los bienes de su esposo, se expresa una gran minuciosidad en los inventarios y sumo cuidado de los negocios familiares. Los expedientes del Fondo Marqueses de Jaral de Berrio del Archivo Histórico Banamex reflejan la labor exhaustiva de contabilidad que tuvieron las haciendas durante la gestión de la condesa. Se llegó incluso a elaborar un inventario de papeles al momento de que su hija doña Mariana tomó posesión del título de marquesa de Jaral de Berrio²⁸⁸.

²⁸⁶ Establecido por la real cédula de 20 de septiembre de 1786. Langue, *Los señores...*, pp. 243-244. Y AHB, Fondo marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Procesos. Fundación de mayorazgo respectivo al marqués de Jaral de Berrio. MJB-04-020-206, P1F1A1E5/C04.

²⁸⁷ AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Procesos. Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España, 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar, 20 de octubre de 1795. MJB-04-020-152 P1F1A1E5/C03.

²⁸⁸ AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Inventarios. Inventario de papeles del Marquesado del Jaral de Berrio, 1795. MJB-01-010-275, P1F1A1E5/CO5.

No es de extrañar que, a la muerte de su marido, incrementara la importancia de la participación de la condesa de San Mateo en las decisiones económicas de sus haciendas, negocios e incluso hasta en lo referente a los bienes que heredarían su hija y su nieto. La mujer casada quedaba bajo la tutela y autoridad de su marido en el derecho castellano, pero con la viudez las mujeres de estamentos altos se veían ampliamente favorecidas, ya que se les otorgaba la facultad de decidir sobre sus bienes y se convertían en cabezas de familia²⁸⁹. Durante su viudez, la condesa de San Mateo ejerció ampliamente su derecho de mando, apoyada de un equipo de asesores que la ayudaron a tomar decisiones, ya que contribuyeron a defender y acrecentar sus bienes y derechos.

La documentación privada de la condesa de San Mateo refleja una mujer conocedora de la normatividad de la época, misma que no infringió (o, al menos, no abiertamente). Fue la jefa de dos complejos económicos, aunque no por ello dejó de ser mujer, madre y abuela. En documentos como confirmaciones de mayorazgo, utilizaba la expresión *mi muy amado(a) nieto(a)*, para señalar el lugar en que planteaba la sucesión del mayorazgo y entrega de algunos de sus bienes libres, así como rentas después de su muerte para dejar protegidos a sus nietos²⁹⁰. En las confirmaciones de mayorazgo, ratificó la posesión del marquesado de Jaral de Berrio a su hija doña Mariana, y posteriormente a su nieto, don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio.

La legislación establecía preferencia del varón sobre la hembra para heredar mayorazgos, mas no existía impedimento legal para que una mujer heredara si en su línea sucesoria no había hombres²⁹¹. Todas las posibilidades de sucesión de su mayorazgo y el formado por su difunto esposo se enfrentaban con la incompatibilidad de poseer al mismo

²⁸⁹Muriel, Josefina, “Las viudas en el desarrollo de la vida novohispana”, en Ramos Medina, Manuel (comp.), *Viudas en la historia*, Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, México, 2002, p. 97.

²⁹⁰ AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Procesos. Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

²⁹¹ En concordancia con la legislación sobre mayorazgos, en todas las actas de fundación revisadas en el Archivo Histórico Banamex, se ha encontrado esta disposición, la preferencia del varón sobre la hembra para heredar el vínculo.

tiempo los dos conjuntos, excepto en el caso de que heredara su nieto, don Juan Nepomuceno²⁹².

En 1795, la II condesa declaró que de la totalidad de las fincas rústicas y urbanas sólo adeudaban 18,000 pesos en censos las haciendas del mayorazgo de Jaral de Berrio, ya gestionadas por doña Mariana de Berrio y Campa. Este conjunto territorial contaba en depósito con 50,000 pesos para el avío que, como se ha referido, formaban parte del mayorazgo²⁹³.

Doña Mariana de Berrio y de la Campa y Cos (1752-1803) se casó a los dieciséis años, el 6 de enero de 1768, en la ciudad de México²⁹⁴, con el noble italiano don Pietro Moncada de Aragón Branciforte, marqués de Moncada. El matrimonio tuvo cinco hijos: don Miguel (1771), doña María de Guadalupe (1772), don Adeodato (1773), don Juan Nepomuceno (1781) y doña María Josefa (1783), de los cuales fallecieron prematuramente don Miguel y don Adeodato. Don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio (1781-1850) llegaría a ser el III conde de San Mateo de Valparaíso y III marqués de Jaral de Berrio²⁹⁵.

Doña Mariana fue la segunda marquesa de Jaral de Berrio. Su marido, el marqués de Moncada, fue un personaje problemático para el desarrollo de la fortuna familiar de la condesa de San Mateo y el marqués de Jaral de Berrio. El matrimonio de doña Mariana fue visto desde el inicio con recelo por parte de sus padres. La dote otorgada por matrimonio fue de 200,000 pesos, menos de la mitad de lo que le fue dado a su madre al desposarse con don Miguel de Berrio. Los marqueses de Jaral mandaron a construir un palacio para el matrimonio en 1779, con el fin de dotar de bienes a doña Mariana y a sus hijos. La obra fue realizada también por Francisco de Guerrero y Torres. El inmueble es conocido hoy en día como Palacio de Iturbide.

²⁹² AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Procesos. Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

²⁹³ AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Procesos, Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España, 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar, 20 de octubre de 1795.MJB-04-020-152 P1F1A1E5/C03.

²⁹⁴ <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es;p=mariana;n=berrio+campa+cos> (Consultado el 23 de abril de 2015).

²⁹⁵ Reyna, *op. cit.*, pp. 175-176.



Ilustración 7. Palacio de Iturbide/Fomento Cultural Banamex, A.C. Ilustración disponible en <http://www.guiadelcentrohistorico.mx>, (Consultado el 23 de abril de 2015).

Don Pietro de Moncada, nacido en Palermo en 1739, había conocido diversas cortes europeas y a intelectuales como Voltaire²⁹⁶, y era partidario de la filosofía liberal, aspecto que molestaba a su suegro. Se le llegaron a interceptar obras de ese autor durante su estancia en la Nueva España²⁹⁷.

Los marqueses de Jaral de Berrio asignaron la cantidad de 500 pesos mensuales a Moncada para el sostenimiento de su familia. Pero, debido al derroche con el que vivía, en muchas ocasiones sus suegros tuvieron que pagar sus deudas, situación que causó diversas tensiones familiares. En 1776 se le expidió el último permiso de estancia en Nueva España, por lo que arregló su situación militar en Europa y fue asignado al Escuadrón de la América en La Habana. Ante el temor de que pudiera sacar del país a sus hijos, el marqués de Jaral de Berrio, el abuelo, solicitó al gobierno virreinal una orden limitando su salida²⁹⁸. En 1780, Moncada regresó a la Nueva España, sólo dos meses después de la muerte de su

²⁹⁶ Bargellini, *op. cit.*, p. 167.

²⁹⁷ AGN, Inquisición, Volumen 1119, Expediente 10, 1773, ff. 116-128. El señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra el marqués de Moncada, coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla.

²⁹⁸ AGN, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas originales, Volumen 118, Expediente 34, 12 de enero de 1780. Marqués de Moncada, no se permita que salgan del país los hijos de este señor.

suegro²⁹⁹. Ese mismo año murió el que estaba destinado a ser el heredero del mayorazgo, su hijo don Adeodato, por lo que don Pietro de Moncada trató de reconciliarse con su esposa y su suegra. Del breve periodo de este arreglo, nació don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio. “Como no estaba considerado en los mayorazgos establecido por Miguel de Berrio, su viuda solicitó a la Corona la autorización para reformar puntos específicos en los mayorazgos, para una mayor protección de los bienes de los condes de San Mateo de Valparaíso y del marquesado de Jaral de Berrio”³⁰⁰.

En 1783, nació doña María Josefa, quien fue legitimada por el marqués de Moncada gracias a una gratificación por parte de la condesa de San Mateo. Las deudas de Moncada, tanto en Europa como en la Nueva España, ya causaban molestia a su suegra.

A partir de 1786 el marqués de Moncada apeló ante diversas instancias, tratando de impugnar algunas cláusulas de los mayorazgos, con la esperanza de heredarlos, ya que los únicos señalados como herederos eran doña Mariana y sus hijos. Se entabló un proceso de separación ante los tribunales eclesiásticos en el año de 1792, debido a las impugnaciones por los turbios manejos económicos de Moncada, quien se había gastado doscientos mil pesos correspondientes a la dote de su esposa³⁰¹.

La condesa preparó un expediente en el cual se señaló la mala administración por parte de Moncada y el interés que tenía en la partición de los bienes de mayorazgo. Los juristas dieron credibilidad a su informe, y se consiguió con eso que las disposiciones testamentarias de don Miguel de Berrio fueran respetadas³⁰². El marqués de Moncada regresó a Europa al ver frustradas sus ambiciones sobre la herencia de su esposa. Aun cuando el conflicto entre ambos por el marquesado del Jaral había ocurrido varios años atrás, la condesa hizo especial hincapié en la imposibilidad que tenía el marqués de Moncada de heredar los vínculos. A la muerte del marqués de Jaral de Berrio, la única albacea de los bienes del marquesado fue la condesa de San Mateo, la cual se aseguró de que solamente doña Mariana tomara posesión del mayorazgo y del título correspondiente.

²⁹⁹ Reyna, *op. cit.*, p. 158.

³⁰⁰ *Idem.*

³⁰¹ Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, pp. 241-244.

³⁰² Reyna, *op. cit.*, p. 159.

En 1776, se realizaron los retratos del matrimonio formado por doña Ana María de la Campa y Cos y don Miguel de Berrio y Saldívar. En ese momento, la condesa contaba con cuarenta y dos años y él con sesenta. Fueron realizados de forma individual, cada uno con su escudo de armas correspondiente, y ambos aparecen representados en interiores³⁰³; de su representación por separado, pero en igualdad de circunstancias, se puede deducir que lo que aportaron al matrimonio fue similar tanto en lo que se refería a dignidad como a nobleza y riqueza. Su vestimenta es rica en detalles. Doña Ana lleva un vestido muy elaborado con influencia de la moda francesa, con escote pronunciado y una mantilla transparente sobrepuesta, además de bordados de flores, encajes, joyas y un abanico, como era usual en los retratos de mujeres nobles del siglo XVIII. En el retrato del marqués destaca el símbolo de los caballeros de la Orden de Santiago y una indumentaria ricamente bordada.

La fortaleza de carácter de doña Ana María de la Campa y Cos, contrasta con la sencillez y dulzura que se pueden observar en el retrato realizado a su hija, doña Mariana de Berrio y Campa³⁰⁴. Ella aparece en un exterior y con mayores elementos femeninos como flores, además de joyería más sencilla, al igual que su ropa. La expresión es más suave que la de su madre, con una ligera sonrisa³⁰⁵.

³⁰³ Retratos de doña Ana María de la Campa y Cos y de don Miguel de Berrio y Saldívar, marqués de Jaral de Berrio, Andrés Islas, 1776, Colección Banco Nacional de México.

³⁰⁴ Retrato de doña Mariana de Berrio y Campa, Anónimo, s/f, Colección Banco Nacional de México.

³⁰⁵ Los retratos de la condesa de San Mateo y su hija han sido mayormente detallados en la obra: Sánchez Morales, Flor de María, “El deber y el ser de las mujeres novohispanas y zacatecanas, durante la segunda mitad del siglo XVIII, principios del siglo XIX y sus transgresiones”, Tesis de doctorado en Humanidades y Artes, UAZ, Zacatecas, 2007, pp. 148-188.



Ilustración 8. Retratos de doña Ana María de la Campa y Cos y don Miguel de Berrio y Saldívar. Colección Banco Nacional de México. Pérez Vejo & Quezada, *De novohispanos a mexicanos...*, pp. 87 y 88.

La mayor debilidad de carácter de doña Mariana, llevó a que sus padres supervisaran el estado de su matrimonio, y a la muerte de su padre, doña Ana María de la Campa vigiló que su hija continuara con buenos negocios y procuró el bienestar de sus nietos. Doña Mariana murió poco más de un año antes que su madre, en marzo de 1803, por lo que no tuvo tiempo de ejercer su autoridad en el entorno familiar, y por el contrario siempre contó con el apoyo y supervisión de su progenitora.



Ilustración 9. Retrato de doña Mariana de Berrio y Campa, II marquesa de Jaral de Berrio, Colección Banco Nacional de México, <http://adameleyendas.wordpress.com>, (Consultado 24 de abril de 2015)

Testamento de la condesa

En las últimas disposiciones previas a su muerte, la condesa de San Mateo expresó un profundo examen de conciencia, manifestando orden en sus asuntos relativos a la regulación eclesiástica y la judicial. Indicaba que deseaba un funeral sobrio y que se destinara una cantidad generosa de dinero para mandas:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que de la nada le creó y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver mando se amortaje con el hábito del sagrado orden de Nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco y de sepultura en la iglesia del Señor San José el Real y Oratorio de San Felipe Neri: dejando como dejo a disposición de mis albaceas lo demás respectivo a mi funeral y entierro, encargándoles realicen sin pompa alguna³⁰⁶.

³⁰⁶ AHB, Fondo de Marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Testamento de la II condesa de San Mateo de Valparaíso, 1804, MJB-04-024-280, P1F1A1E6/C06.

Señaló como albaceas, testamentarios, fideicomisarios y tenedores de bienes a don Vicente Joaquín de Miranda y a don José Antonio del Razo, para la realización de inventarios, ventas y remates. Además, comisionó a don José Alemán y don Tomás Albístegui para diversos trámites³⁰⁷. Luego de su muerte, los albaceas de la condesa tomaron nota de los objetos personales, joyas, muebles y menaje de casa, que sus herederos fueron tomando. Los interesados en tomar y resguardar objetos de la condesa eran sus nietos y los cónyuges de éstos: el capitán don Juan Nepomuceno, casado con doña María Antonia Sesma; doña María Guadalupe, que lo estaba con don Francisco Fernández de Córdova, marqués de San Román; y doña Josefa, casada don Domingo Antonio Mendivil, caballero de la Orden de Carlos III y contador de resultas de segunda clase del citado Real Tribunal y Audiencia de Cuentas³⁰⁸.

En las mencionadas relaciones de los bienes de la condesa, destacan imágenes de advocaciones marianas, como la virgen de Guadalupe y la de los Dolores; una gran cantidad de aretes, pulseras, cintillos con brillantes; muebles para despacho de maderas finas; paños con detalles bordados; gran cantidad de ollas y cazos de cobre; herrajes; ropa de cama; churumbelas o pipas; enaguas de diversos materiales; pañuelos; coches, y diversos objetos de oro y plata, como espadines y campanas³⁰⁹.

Para llevar a cabo el reparto y determinar el valor de los bienes de la condesa, se realizaron avalúos. Joseph María Rodallega, elaboró el de las alhajas de oro, perlas y demás.³¹⁰ Se encomendó otro a Joseph Manuel Carbajal, para la ropa, muebles, imágenes y crucifijos³¹¹, además de uno para los coches elaborado por Felipe González³¹², y por último,

³⁰⁷ *Idem.*

³⁰⁸ *Idem.*

³⁰⁹ AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Administración, Libros. Libro de asuntos de la señora condesa, 1771-1809. MJB-01-012-174, P1F1A1E5/C04. Compendio de asuntos de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso. Memoria de bienes que se han tomado de la testamentaría de la condesa de San Mateo de Valparaíso en el año de 1804, por parte del conde de San Mateo y marqués de Jaral de Berrio, Juan Nepomuceno Moncada Berrio y su esposa María Antonia Sesma, Domingo Antonio de Mendivil, y el marqués de San Román y su esposa.

³¹⁰ *Ibidem.* Recibo de albacea de la señora condesa de San Mateo la cantidad de 175 pesos del avalúo que hice de las alhajas de oro, perlas y demás de la dicha señora y para que conste los firmé. Mayo, 21 de febrero de 1805. Joseph María Rodallega.

³¹¹ *Ibid.* Recibo de Joseph Manuel Carbajal, de parte de los señores albaceas de la señora condesa de San Mateo, 152 pesos, seis y medio reales por avalúo de la ropa, muebles, cristos y demás, octubre 3 de 1804.

uno de relojes³¹³. También se elaboraron reconocimientos de algunas de sus haciendas, para determinar el valor de las fábricas, cercas, tierra e infraestructura³¹⁴.

La documentación refleja que la condesa se apoyó en gran medida en los esposos de sus nietas, el marqués de San Román y don Domingo Antonio Mendivil, quienes fueron gestores en diversos trámites de la testamentaría. Además de ellos, doña Ana María de la Campa y Cos, supo hacerse acompañar de algunos oficiales reales para que le ayudaran a llevar sus asuntos, lo cual le ayudó en gestiones con el gobierno virreinal y contribuyó a mantener su poderío. Entre estos funcionarios, se encontraba don José María Ortuño, quien fue procurador de número de la Real Audiencia de México y apoderado de la condesa de San Mateo³¹⁵, y la ayudó en diversos asuntos, como un pleito sobre despojo de tierras entablado contra los naturales del San Andrés del Teúl³¹⁶. Otro de sus colaboradores fue don Miguel González Calderón, quien era cónsul del Real Tribunal del Consulado de la Nueva España³¹⁷. Asimismo, José Antonio Razo, ayudó a llevar algunos asuntos de su hacienda La Escolástica, y litigios sobre tierras en esa demarcación³¹⁸.

³¹² *Ibid.* Reconocimiento de trances de mulas de coche de la señora condesa de San Mateo por 340 pesos, 31 de octubre de 1804, Felipe González, herrador y albéitar.

³¹³ *Ibid.* Recibo por 20 pesos de parte de los albaceas de la condesa por el avalúo de relojes, Juan Díaz Calderón y Antonio Olivar.

³¹⁴ *Ibid.* Del segundo albacea de la Sra. Condesa, José Antonio del Razo, 150 pesos por trabajo que como apoderado de don Domingo de Mendivil, por reconocimiento de fábricas, cercas, tierras abiertas, aguajes, gradas, semillas, apeo y otros muebles de las haciendas de Santa Escolástica, La Zapatilla, la D y Juchitlancito, hasta hoy día en que concilie el inventario. Lo firmaron peritos, albaceas y apoderados en haciendas de Juchitlancito (Ajuchitlancito, Querétaro), 30 de marzo de 1805. José Mariano Hernández.

³¹⁵ AGN, Instituciones coloniales, Real Hacienda, Oficios vendibles, Contenedor 18, Volumen 40, Exp. 2, 1799-1800, ff. 89-90v. Don José Rafael del Molina, procurador de número de la Real Audiencia de México, renuncia su oficio a favor de don José María de Ortuño y de Josefa María de Aparicio.

³¹⁶ Don Joseph Rafael de Molina, quien era procurador de número de la Real Audiencia de la Nueva España. *Ibidem.* Este personaje representó en múltiples asuntos a don Miguel de Berrio y Saldívar y a la II condesa de San Mateo. Se hará referencia a este personaje ampliamente en los apartados y capítulos subsecuentes.

³¹⁷ AGN, Instituciones coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0084, Expediente 005, 1791-1792, 303 ff. Ventas de cargo y data que dan los señores don Sebastián de Eguía, don Joseph de Orduña y don Miguel González Calderón, cónsules del Real Tribunal del Consulado de la Nueva España.

³¹⁸ AGN, Instituciones coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 6136, Expediente 075, 1802. Autos sobre la resolución tomada por la Real Audiencia a favor de don Manuel García Duque, teniente de caballería de Querétaro, dueño de la hacienda Lagunilla, quien seguía pleito contra José Antonio Razo como apoderado y administrador de las fincas eclesiásticas y sus anexas, propiedad de la condesa de San Mateo Valparaíso, por el despojo de un corral de ganado menor, caja del pastor y mojonera de piedra suelta. México 1801.

Luego de la muerte de la condesa, don Juan Nepomuceno enfrentó la rivalidad de sus hermanas, quienes interpusieron pleitos judiciales a lo largo de veinte años, a pesar de que la condesa las había dotado de bienes. Don Juan entregó a su hermana doña Guadalupe 50,000 pesos, y a doña María Josefa 40,000 pesos, además de 20,000 por utilidades de las haciendas de la casa de matanza; 25,000 por gastos varios, y 100,000 pesos por indemnizaciones en perjuicio del vínculo formado a favor de su hermano. Para el año de 1826 continuaban las querellas por lo que se convino en la desarticulación de los vínculos y mayorazgos³¹⁹.

Último conde de San Mateo y marqués de Jaral de Berrio y sus hermanas

Don Juan Nepomuceno Moncada y Berrio nació el 15 de enero de 1781 en la ciudad de México. Siguió la carrera militar y obtuvo diversas condecoraciones, como la Gran Cruz de Carlos III y la de Isabel la Católica. Además, fue caballero de la Orden Imperial de Guadalupe y coronel de los Reales Ejércitos de su Majestad; así como candidato a la Diputación en las Cortes de Cádiz. Se casó a los 16 años con doña Antonia Sesma Sesma, de origen español, pero sin dote. Tuvieron cuatro hijas: doña María, en 1799; doña Guadalupe, quien murió soltera en 1821; doña María Dolores, nacida en 1800; y doña Mariana, nacida en 1804. Las dos últimas se casaron con sus primos hermanos, hijos de doña María Guadalupe Moncada Berrio y de don Francisco Fernández de Córdoba.

En 1803 se efectuaron inventarios comparativos con motivo de la sucesión del mayorazgo, luego de la muerte de doña Mariana de Berrio y Campa. El heredero, su hijo don Juan Nepomuceno, recibió las haciendas de Jaral, Cubo, Gallina, San Martín y Sierra Hermosa. Respecto al año de 1780, el III marqués de Jaral obtuvo a su favor 89,1179 pesos, con un total de 28,650 cabezas de ganado mayor y 277,210 de ganado menor.³²⁰

³¹⁹ Reyna, *op. cit.*, pp.171-175.

³²⁰ AHB, Administración, Inventarios, Demostración de aumento de ganado comparaciones de los años 1780 y 1803 pertenecientes a Jaral, Cubo, Gallinas, San Martín y Sierra Hermosa, 1780 Y 1803, MJB-01-010-201 P1F1A1E5/C04. 4 ff. El año previo de comparación fue cuando la madre de don Juan Nepomuceno, doña

En 1805 murió la primera esposa de don Juan Nepomuceno. En 1821 volvió a contraer matrimonio, esta vez con doña Teodora Hurtado de Mendoza y Tapia, con quien ya había vivido en unión libre por varios años y con quien había procreado cinco hijos: doña Juana (1814), don Juan Isidro (1815), don Joaquín María (1817), don Mariano (1820), don José Néstor (1820), y como hijos legítimos a: doña María Manuela (1823), don Francisco María (1824), don Antonio y don Félix³²¹.



Ilustración 10. Retrato de don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio, III conde de San Mateo y III marqués de Jaral de Berrio. Colección Banco Nacional de México. Pérez Vejo, & Quezada, *op.cit.*, p. 89.

Moncada y Berrio participó en la Guerra de Independencia en el bando del ejército realista. Además de la baja en su caudal que enfrentó debido a este conflicto, varias de sus haciendas sufrieron saqueos durante el mismo, y constantes robos de ganado.

Mariana de Berrio recibió su herencia.

³²¹ *Geneanet*, <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es;p=juan+nepomuceno;n=moncada+berrio>, (Consultado el 23 de abril de 2015).

A pesar de haberse decretado la extinción de los mayorazgos en la Nación mexicana en 1821, Moncada y Berrio dispuso en su testamento la entrega de la mitad de sus bienes a don Juan Isidro Moncada y el resto a sus hijos. Las hijas de su primer matrimonio ya habían recibido su herencia en vida, pero los hijos de doña Teodora se enfrentaron en diversos procesos tras la muerte de su padre, en 1850. A esto siguió la partición de las propiedades y el caudal heredado, que era de 3,276,853 pesos³²².

La II condesa de San Mateo, doña Ana de la Campa y Cos fundó un mayorazgo cuya beneficiaria sería doña María Guadalupe³²³, con el fin de dotar a su nieta de bienes y dejarla protegida, así como aminorar la rivalidad entre hermanos debido a que su hermano mayor, don Juan Nepomuceno, heredaría la mayoría de las haciendas concentradas por la familia, aunque esta fundación no cumplió el objetivo fijado por su fundadora.

Doña María Guadalupe fue académica de honor y mérito y directora honoraria en el ramo de pintura por aclamación de la Academia de San Carlos³²⁴. En 1793 doña María, quien contaba con 21 años, se casó con don Francisco Fernández de Córdova, de 37. Doña Guadalupe aportó una dote de 60,000 pesos, y el mayorazgo que su abuela había fundado para ella. Don Francisco Fernández de Córdova, no poseía bienes³²⁵. El matrimonio tuvo varios hijos, pero solamente dos sobrevivieron, José Joaquín y Manuel; ambos hermanos tuvieron una carrera militar y se casaron con sus primas, las hijas de don Juan Nepomuceno de Moncada. El matrimonio entre primos de esta estirpe fue una operación frecuente en la familia como estrategia para recuperar el poderío socioeconómico alcanzado durante las gestiones de don Miguel de Berrio y doña Ana de la Campa, además para continuar poseyendo una gran cantidad de tierra para producciones agro ganaderas.

³²² Reyna, *op. cit.*, pp. 195- 200.

³²³ AHB, Jurídico, Procesos, Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

³²⁴ Reyna, *op. cit.*, p. 222.

³²⁵ Don Francisco Fernández de Córdova nació en 1756 en Almuñécar, Granada, obispado de Málaga. En 1758 fue nombrado oficial tercero de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de las Indias y migró a la Nueva España. En 1787 recibió nombramiento de superintendente y juez privativo de la Real Casa de Moneda y Real Apartado General de Oro y Plata de México. *Ibidem*.

Doña Guadalupe también rescató el título nobiliario del marqués de San Jorge y vizconde de San Román que había sido expedido en Madrid en 1691 y ostentado por su antepasado don Domingo Retes.

La menor de los hijos de doña Mariana de Berrio, doña Josefa Moncada y Berrio, contrajo matrimonio a los 19 años con don Domingo Antonio Mendivil, contador ordenador de primera clase de la Contaduría Mayor del Real Tribunal de la Audiencia de Cuentas, con quien tuvo dos hijas, María Guadalupe, y María Ignacia, quien casó con Agustín Moncada, hijo natural de Juan Nepomuceno Moncada, quien con esta unión intentó limpiar sus orígenes. Doña María Ignacia heredó propiedades y réditos de capitales que su abuela, doña Ana había puesto a su nombre, además de fincas rústicas en la jurisdicción de San Martín Texmelucan³²⁶.

Mayorazgo y estrategias de acaparamiento de tierras

Las familias Campa Cos, y Berrio y Saldívar llegaron a acumular grandes cantidades de propiedades rústicas, las cuales sirvieron como base para una activa red de producción y traslado de ganado a los principales mercados novohispanos. En este apartado se abordará el origen de la institución de mayorazgo. De igual forma se presenta el seguimiento de algunos pleitos por tierras que enfrentó la familia, tema de esta investigación, a fin de ejemplificar las estrategias seguidas por los cabezas de esta estirpe en la perpetuación de una extensa propiedad.

³²⁶ Reyna, *op. cit.*, p. 241.

Mayorazgo, sus orígenes históricos

Bartolomé Clavero³²⁷ define el mayorazgo como una forma de propiedad vinculada, en la cual el titular dispone de la renta, mas no de los bienes que la producen. El titular, por regla general el primogénito varón, no podía disponer del valor del vínculo, sólo de los frutos rendidos desde el momento en que heredara y hasta su muerte³²⁸.

Por su parte, Guillermo F. Margadant³²⁹ describe las características de esta institución. Entre éstas destacan: el derecho sobre los bienes mas no la disposición total de los mismos; la imprescriptibilidad de los vínculos; la imposibilidad de embargo por deudas; la inconfiscabilidad de los bienes aún tras haber cometido delitos graves; el usufructo como único derecho del representante; y el establecimiento de un solo heredero, el cual era determinado con libertad relativa.

Durante el medievo, era frecuente la vinculación de bienes con preferencia de primogenitura para la sucesión, pero no era una norma estricta. Además, los vínculos patrimoniales rara vez sobrevivieron a lo largo de las generaciones³³⁰. La manera de gozar de tierras y de tener la posibilidad de formar vínculos derivaba de las mercedes reales, las cuales tenían la característica de ser reversibles, por lo que no siempre se podía heredar el vínculo. La concesión de tierra se daba por pacto vasallático y por compensación de algún servicio (principalmente militar) ofrecido a la Corona. Los nobles eran los principales beneficiarios de la tierra, y obtenían ganancias por productos, además de la posibilidad de vincularlas³³¹, este estamento fue accediendo a la renovación de las mercedes en los primogénitos, lo cual ayudó enormemente a la formación de los mayorazgos³³².

³²⁷ Clavero, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1989, pp. 21-22.

³²⁸ *Idem.*

³²⁹ Margadant, Guillermo F., “El Mayorazgo novohispano, producto natural de un *Zeitgeist*, y anatema para el siguiente”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, Vol. XI-XII, UNAM-IIIJ, México, 2000, documento sin paginación. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/11/cnt/cnt8.htm>, (Consultado el 14 de junio de 2015).

³³⁰ Clavero, *op. cit.*, p. 26.

³³¹ El feudalismo fue definido por los historiadores marxistas para fijar una de las fases principales de la evolución económica y social. Se caracterizaba por la descomposición de la autoridad monárquica cuyo poder

La formación del mayorazgo como tal se dio durante los siglos XIV y XV, y era una institución que se originó a partir de los feudos³³³. Todos los elementos del mayorazgo tenían su origen en costumbres previas a la ley escrita, como el derecho de primogenitura, al cual constantemente acudía la nobleza. Durante el siglo XV, se dio un auge en la formación de mayorazgos, al tiempo que las propiedades incrementaron su extensión³³⁴.

El mayorazgo quedó establecido formalmente en las *Leyes de Toro*³³⁵. Debido a que en la aplicación de las reglamentaciones existían contradicciones entre el *Fuero Juzgo*³³⁶, las *Siete Partidas*³³⁷ y otros ordenamientos³³⁸, las *Leyes de Toro* pretendieron la

se había vuelto insuficiente para contener agresiones externas, y con el crecimiento de la autonomía de los príncipes regionales y el nacimiento de innumerables células políticas con marcos territoriales reducidos. Para su instauración se acompañó del desarrollo de la ideología de la “Paz de Dios”, en la cual Dios reasumía el poder y lo concedía a sus servidores religiosos, apoyados de los príncipes locales. Se establecieron así sistemas de asambleas para minimizar la violencia y limitarla a ciertas áreas. Duby, Georges, *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Siglo XXI Editores, México, 1999, pp. 199-227.

³³² “... al final de la Edad Media aparece el patrimonio de la nobleza constituido en propiedad de mayorazgo por efecto, generalmente de fundaciones otorgadas desde finales del siglo XIV, las cuales suelen repetirse a lo largo del siguiente para perfeccionar la formulación del régimen y el inventario de los bienes comprendidos: las fundaciones concurren al cumplimiento de esta conformación jurídica de la propiedad señorial, pero el proceso tendrá lugar aún para los casos en los cuales aquellos no han sido otorgados; la imposición del régimen de mayorazgo en la propiedad señorial, en la propiedad territorial feudal, se cumple generalmente a lo largo del siglo XV, aunque no medien fundaciones en supuestos determinados”. Clavero, *op. cit.*, p. 45.

³³³ *Ibidem*, p. 59.

³³⁴ *Ibid.*, p. 117.

³³⁵ Conjunto de ochenta y tres leyes, promulgadas el 7 de marzo de 1505 en nombre de la reina Juana I de Castilla. El ordenamiento incluía toda la actividad legislativa desarrollada por los Reyes Católicos, Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón. Las leyes fueron publicadas bajo el nombre de *Quaderno de las leyes y nuevas decisio[n]es sobre las dudas de derecho que continuamente solian y suelen ocurrir en estos reynos en que avia mucha diversidad de opiniones entre los doctores y letrados destos reynos*, Toro, Pedro de Pascua Impresor, 1505.

³³⁶ *Liber Iudiciorum*. Traducido al romance en el siglo XIII como *Fuero Juzgo*. Se conoce como Fuero Juzgo al conjunto de leyes que regían la Península Ibérica durante la dominación visigoda, cuya aplicación era la misma tanto para visigodos como para hispanorromanos. *Fuero Juzgo en Latín y Castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices* por la Real Academia Española, Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., Madrid, 1815.

³³⁷ Las *Siete Partidas* fueron redactadas durante el reinado de Alfonso X de Castilla (1252-1284) con el objetivo de uniformar la legislación en su reino. Su contenido era el siguiente: Primera partida: donde se señala la importancia de la Iglesia católica; la segunda señala lo que conviene hacer a los reyes y emperadores por sí mismos y por los demás; la tercera trata de la justicia; la cuarta, sobre los desposorios, casamientos y los hijos; la quinta partida trata de los empréstitos, pleitos y forma en cómo se debe contender; la sexta, de los testamentos, y la séptima partida, sobre las acusaciones y males que se hacen entre hombres y sus penas y escarmentos. *Las Siete Partidas*, Red Ediciones, Barcelona, S.L., 2012.

resolución de las divergencias, además de una regulación general para los mayorazgos como reconocimiento de este tipo de vinculación³³⁹.

Las *Leyes de Toro*, promulgadas en 1505, establecieron que el derecho de primogenitura se conservara, aunque el hijo mayor muriera antes de heredar el vínculo. Si el primogénito varón tenía descendencia legítima, su hijo podría heredar el vínculo³⁴⁰. También se estableció el que los mayorazgos tenían que fundarse con licencia del Rey. En caso de una fundación previa que no contara con documentos, debían presentarse testigos confiables para declarar que conocían el vínculo por un periodo mínimo de cuarenta años³⁴¹. Las licencias de las fundaciones debían contener una leyenda que especificara la aprobación del Rey, y el permiso no expiraría a la muerte del Monarca que las hubiera expedido³⁴². Se estableció el derecho de revocación de las cláusulas del vínculo, sólo si la licencia concedida así lo especificaba³⁴³. Si el poseedor moría, entonces debía pasar al siguiente grado de parentela, según lo dispuesto en el documento de fundación³⁴⁴. Todas las mejoras posteriores y construcciones de las propiedades vinculadas quedarían incorporadas al mayorazgo³⁴⁵. La condición de mayorazgo por primogenitura se confirmó definitivamente durante el siglo XVI³⁴⁶ y los vínculos mayorazgos también podían ser heredados por mujeres, exclusivamente en caso de no haber hijos varones³⁴⁷. De igual

³³⁸ Las *Leyes de Toro* se redactaron a partir del *Ordenamiento de Alcalá* de 1348.

³³⁹ Martínez Almira, Ma. Magdalena, *Historia del Derecho*, Universidad de Alicante, Departamento de Ciencias Histórico Jurídicas, Alicante, s/f, sin paginación <http://www.artic.ua.es/biblioteca/u85/documentos/1840.pdf>, (Consultado el 24 de agosto de 2013)

³⁴⁰ *Quaderno de las leyes...*

³⁴¹ *Idem.*

³⁴² *Idem.*

³⁴³ *Idem.*

³⁴⁴ *Idem.*

³⁴⁵ *Idem.*

³⁴⁶ "... no siempre y en todos los casos admite el mayorazgo su definición con orden de sucesión en los bienes sobre lo que se instituye, basado estrictamente en la primogenitura [...] la sucesión por orden de primogenitura, considerada ciertamente a partir del siglo XVI por la ley y los tratadistas con régimen, regular de sucesión en los mayorazgos...". Devís Márquez, Federico, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la casa de Arcos al final de la Edad Media*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998, p. 26.

³⁴⁷ En las cláusulas de fundación de mayorazgo se establecieron diferentes posibilidades. Hubo mayorazgos fundados exclusivamente para varones, otros en los que había la posibilidad de heredarlos mujeres y otros

forma existieron familias que pudieron realizar diversas fundaciones de mayorazgos a fin de heredar a más de uno de los hijos.

En la Península Ibérica, grandes extensiones de tierra fueron propiedad de pocas familias, que jugarían un papel fundamental en el abasto de productos agrícolas y ganaderos. Lo anterior incentivó la creación de vínculos de mayorazgo, especialmente para el desarrollo de la ganadería³⁴⁸. Estas características se repitieron en cierta medida en la Nueva España durante el periodo virreinal.

Mayorazgo en la conformación de fortunas familiares novohispanas

En 1529, se concedió la facultad de fundar mayorazgos en América. Si bien el mayorazgo tiene múltiples elementos medievales, estos no se reprodujeron completamente en los reinos americanos. Tanto las estancias ganaderas como la hacienda americana a partir del siglo XVII, aportaron elementos particulares a la vinculación de bienes.

Luego de los procesos de conquista, los dirigentes de estas empresas fueron los primeros en establecer mayorazgos. Tal fue el caso de Hernán Cortés, quien luego de la conquista de México-Tenochtitlan, obtuvo títulos y mercedes reales. En 1529 se le otorgó licencia real para formar un mayorazgo, el cual se constituyó formalmente en 1535 en Santiago de Colima, cuando don Martín Cortés, su sucesor, contaba con tres años y su

donde heredaba el primogénito, independientemente de su sexo. En el caso de los gemelos, el heredero sería el primero que hubiera cargado la madre.

³⁴⁸ “Latifundistas, sienten por la ganadería y por el cobro de impuestos al paso de los ganados un interés primordial, ellos constituyen, dominan y gobiernan la Mesta, y la mayor parte de Castilla está en manos de los Velasco, condes de Haro, los condes de Medinaceli, los Manrique, los Quiñones, los Álvarez Osorio, Pimentel, Enríquez, Stúñiga, Mendoza, Álvarez de Toledo, Guzmán, Ponce de León, Fajardo [...]. La situación se mantiene prácticamente invariable en la época de los Reyes Católicos y a lo largo de gran parte de la historia moderna y contemporánea de la Corona de Castilla”, en *Nobleza, linajes nobiliarios y mayorazgos. ArteHistoria. La Página de Arte y Cultura en Español*, <http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/contextos/1481.htm> (Consultado el 30 de agosto de 2014).

padre estaba emprendiendo su expedición a Baja California³⁴⁹. A pesar de las limitaciones en las extensiones territoriales que la Corona impuso posteriormente a la familia, la extensa propiedad fue la base de la enorme riqueza de la que gozaron los descendientes de Cortés durante generaciones.

Entre las aportaciones del estudio de Guillermo Fernández de Recas³⁵⁰, se encuentra la analogía que hizo entre el mayorazgo y el cacicazgo indígena; las semejanzas entre ambas instituciones facilitaron la incorporación de este esquema en el nuevo mundo³⁵¹. Se concedieron mercedes de tierra y la posibilidad de vincular los bienes en mayorazgo a los caciques y nobleza indígena³⁵², al momento de que éstos adoptaron la hispanidad. Tal fue el caso de doña Isabel Moctezuma³⁵³.

Durante la etapa fundacional de la Nueva España, la nobleza indígena, los conquistadores, los oficiales reales de alta escala y los pobladores que acumularon mucha riqueza, accedieron a grandes extensiones de tierra. Posteriormente, las órdenes religiosas también obtuvieron dotaciones. Entre la siguiente generación, algunos ricos criollos lograron la posesión de más extensiones de tierra, con las que complementaron otros negocios.

³⁴⁹ Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, FCE, México, 1990, p. 511.

³⁵⁰ Fernández de Recas, Guillermo S., *Mayorazgos de la Nueva España*, Biblioteca Nacional de México, México, 1965.

³⁵¹ “Es evidente la relación que existe entre los cacicazgos y los mayorazgos, aquéllos tuvieron su origen en el mundo indígena prehispánico; pero en esencia, tienen semejanzas indudables con las prácticas seguidas en España respecto a los mayorazgos y aún a la heráldica. Por eso no fue difícil incorporarles, después de la Conquista, a las leyes y disposiciones que regían ese importante aspecto de la vida social y económica del imperio español”. *Ibidem*, p. XI.

Al igual que Bartolomé Clavero, Fernández de Recas incluye antecedentes del mayorazgo en la Península Ibérica sin precisar del todo el origen. Indica que el mayorazgo americano tuvo un desarrollo similar al de España y que estaba sujeto a las mismas leyes y disposiciones. *Ibidem*, p. XIV.

³⁵² Clavero, *op. cit.*, pp. 196-197.

³⁵³ “La línea de descendencia principal de Moctezuma es reconocida en la persona de la hija que fuera bautizada con el nombre de Isabel por Hernán Cortés, el cual le declara en 1526 ‘La mayor y legítima heredera del dicho señor Moctezuma’, concediéndole como tal el señorío y naturales de Tacuba, Tatepeque, Yesquiluca, Chimalpau, Chapulmoloyan, Yoescapuivaltengo, Silofingo, Deuyauteque, Caetepeque, Talasa, Goutasco y Duotepeque; dicho reconocimiento y concesión se producen en el momento de su matrimonio con el conquistador Alonso de Grado. Pero otros hijos de Moctezuma, especialmente Martín Nazahualtecolotzin, reclamara sus derechos [...] El nieto del primogénito de Martín Nazahualtecototzin, Pedro Tesifón, terminará en pleito con la Corona, aceptando el vizcondado de Ilucán y el condado de Moctezuma Tutlengo a cambio de la formalización de la renuncia del imperio mexicano que su bisabuelo había hecho”. *Ibidem*, p. 195.

El mayorazgo indiano se diferenci6 de su antecedente castellano, en que el primero no confiri6 jurisdicci6n³⁵⁴, adem6s de que fue necesaria la elaboraci6n de un informe de los bienes a vincular y una licencia de la Real Audiencia, de acuerdo con lo establecido por Felipe II, en 1585:

Siempre que los vecinos de las Ciudades, Villas o Lugares de las Indias tratasen de fundar mayorazgos y sacar facultad nuestra para ello, la Audiencia del distrito recibe informaci6n de los hijos, bienes y haciendas, que tiene, y qu6 calidad y valor, y si de la fundaci6n puede resultar inconveniente, y env6ela a nuestro consejo, con su parecer, para que vista el pedimento, se provea lo que convenga³⁵⁵.

En Am6rica hubo una concentraci6n de grandes extensiones de tierra en manos de pocas familias. Esto llev6 a la constituci6n de extensos mayorazgos, como el que dio origen al marquesado de San Miguel de Aguayo, que surgi6 originalmente de los patrimonios de Alonso L6pez de Lois y Francisco de Urdi6nola³⁵⁶. Durante el siglo XVIII, dicho marquesado lleg6 a tener tal cantidad de tierras vinculadas en mayorazgo que el poseedor pod6a salir de la ciudad de M6xico hacia la hacienda de Patos (ubicada en el sur del actual estado de Coahuila), la principal del v6nculo, sin salir de sus propiedades³⁵⁷.

El poder econ6mico que generaron los grandes mayorazgos novohispanos se debi6 a un h6bil manejo de los recursos por parte de sus poseedores, as6 como a la diversificaci6n de sus inversiones. Lo anterior ha llevado a algunos autores a considerar que algunos de los grandes conjuntos territoriales funcionaron al final del periodo novohispano como

³⁵⁴ Guti6rrez Ramos, Jairo, "Bogot6 y Cayambe: dos mayorazgos criollos del siglo XVIII", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N6mero 23, Universidad Nacional de Colombia, Bogot6, 1996, pp. 73-86.

³⁵⁵ *Ibidem*, p. 74.

³⁵⁶ Francisco de Urdi6nola fue otro gran terrateniente. Naci6 en 1552 en Guip6zcoa, y lleg6 a la Nueva Espa6a aproximadamente en 1572. En 1580 particip6 en la pacificaci6n de la comarca del Saltillo, con el capit6n Diego de Aguirre. Fue nombrado, en 1581-82, capit6n de Mazapil. Se cas6 con la hija de Alonso L6pez de Lois, antiguo militar, minero y terrateniente de la zona de Mazapil y R6o Grande, quien pose6a las estancias de Patos y Parras, las cuales posteriormente formar6an parte del patrimonio de Urdi6nola. Chevalier, *op. cit.*, p. 268. Dos generaciones despu6s, en 1682, Carlos II concedi6 t6tulo de marquesado a don Agust6n de Echeverz, quien se cas6 con una descendente de Francisco. *Genealog6a Novohispana. Estudios cortos sobre familia y parentesco en la Nueva Espa6a*. <http://genealogianovohispana.blogspot.mx/2011/06/de-torreon-pamplona-el-marquesado-de.html>, (Consultado el 1º de septiembre de 2013).

³⁵⁷ Fern6ndez de Recas, *op. cit.*, p. XVI.

entidades productivas cercanas al concepto de empresas agrícolas³⁵⁸. Doris Ladd señala que en los mayorazgos se vincularon toda clase de propiedades: minas, tiendas, molinos, carruajes, esclavos, animales de transporte, muebles, pinturas, bibliotecas, reliquias, alhajas. Inclusive había oficios burocráticos incluidos en mayorazgos³⁵⁹. No todos los mayorazgos eran ricos; fue hasta 1789 que la Corona impuso restricciones, al señalar que el tercio y el quinto de lo vinculado debía tener una entrada anual de cuatro mil pesos³⁶⁰.

El siglo XVIII fue el de mayor auge para esta institución, sobre todo debido a las entradas de dinero que representaba para la Corona. El establecimiento de grandes mayorazgos estuvo muy ligado al ideal de nobleza, y, a partir de finales del siglo XVII, se concedieron títulos nobiliarios a algunos de los grandes propietarios novohispanos. Gracias a la vinculación, varios miembros de la aristocracia surgida en el nuevo mundo durante los siglos XVII y XVIII perpetuaron su poderío económico.

Mayorazgos fundados por la familia Campa y Cos y Berrio y Saldívar.

En el mayorazgo conformado por el I conde de San Mateo de Valparaíso en 1738, destaca el gran número de propiedades que vinculó, aun después de la herencia en vida que dio a las hijas de su primer matrimonio. Don Fernando amalgamó extensas propiedades tanto por sus negocios personales como por mercedes otorgadas en agradecimiento a sus hazañas militares. Como los cincuenta y seis sitios que se le mercedaron en tiempos del virrey marqués de Casa Fuerte (localizados en las jurisdicciones de Huejuquilla, Huazamota, San

³⁵⁸ Frédérique Langue subraya que muchos de los mineros hacendados tuvieron una racionalidad cercana al concepto de empresario, retomado de Jean-Baptiste Say, autor de *Tratado de economía política*, según el cual era, más que el poseedor de capital, el que tomaba decisiones para el acrecentamiento de las ganancias y se enfrentaba a riesgos, tanto individualmente como en compañías. Langue, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 14.

John Kicza también considera que algunos de las grandes familias de la ciudad de México poseían complejos hacendarios que operaban bajo una mentalidad moderna, lo cual contribuía de forma sustancial a la conformación de sus riquezas. Kicza, John E., *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, FCE, México, 1986, pp. 35-38.

³⁵⁹ Ladd, *op. cit.*, pp. 104-105.

³⁶⁰ *Ibidem*, p. 105.

Juan Peyotán, Tenzompa y San Francisco del Mezquital) en los cuales se fundaron las haciendas de Santa Teresa, San Antonio del Buen Retiro y San Pedro Alcántara. Además, sus propiedades se acrecentaron de forma importante gracias a las haciendas compradas a los herederos de su hermano don Antonio de la Campa (Santa Catarina, San Sebastián, Nuestra Señora de los Remedios). Formaba parte del mayorazgo el ganado que el I conde de San Mateo estimó como mínimo para el poblamiento de las haciendas a fin de mantenerlas productivas. Las propiedades urbanas no eran de gran valor, pero sí algunas joyas que quedaron añadidas al vínculo. Destaca la serie de objetos religiosos, y la importancia que don Fernando les atribuyó al futuro espiritual de sus descendientes. Entre ellos hay que mencionar un crucifijo de bronce que perteneció a fray Margil de Jesús, el cual tenía una indulgencia de la cual deberían beneficiarse su hija y descendencia.

Entre las obligaciones impuestas a los beneficiados por este vínculo se indica el tener los bienes productivos y en funcionamiento, así como la de unirse en matrimonio con personas de condición igual. Impuso el mantenimiento de dos capellanías, una obligatoria en vida de don Fernando y otra obligatoria para sus descendientes; preferentemente quien debiera manifestarse de esta prerrogativa debería ser algún pariente (Cuadro 4).

Cuadro 4. Bienes vinculados por el I conde de San Mateo en 1738.

Propiedades rústicas	Hacienda de San Mateo de Valparaíso con su labor de San Miguel y sitios de Monte Corona (también denominado Ameca), Nuevo México y Cañada del Coyote.
	Varios sitios localizados entre la hacienda de Corrales (dada a su hija María Ildefonsa) y el pueblo de San Andrés del Teúl.
	Hacienda de San Fernando del Terrero, Valle de Ameca.
	Labor de Nuestra Señora de Guadalupe de los Lobatos.
	Cincuenta y seis sitios que se le mercedaron en tiempos del virrey marqués de Casa Fuerte (localizados en las jurisdicciones de Huejuquilla, Huazamota, San Juan Peyotán, Tenzompa y San Francisco del Mezquital), en los cuales se fundaron las haciendas de Santa Teresa, San Antonio del Buen Retiro y San Pedro Alcántara.
	Las haciendas compradas a los herederos de su hermano el general don Antonio de la Campa y Cos.
	Las haciendas de Santa Catarina, San Sebastián, Nuestra Señora de los Remedios (también conocida por Juan Pérez), Santiago de Avino, labor de San Matías, Santa María de la Carboneras.
Ganado para poblar las haciendas	1000,000 ovejas.
	6,000 vacas.
	1,000 bueyes.
Bienes inmuebles	Casa de la plazuela de Villareal, Zacatecas.

	Casa en el Real de Sombrerete.
Joyas	Venera de oro y diamantes (figura en forma de concha de vieira en alusión al camino de Santiago).
	Peto de oro y diamantes.
Objetos religiosos	Lienzo de Nuestra Señora de Guadalupe.
	Lienzo de Nuestra Señora de los Dolores de fray Manuel de la Banda.
	Imagen de bulto de Nuestra Señora de los Dolores.
	Crucifijo de bronce pequeño de fray Margil de Jesús (que tenía una indulgencia).
Objetos en torno a los títulos y privilegios que recibió	Cruz verde de la Orden de Alcántara.
	Real cédula del título de Castilla del conde de San Mateo de Valparaíso.
Obligaciones a terceros	Mantenimiento de una capellanía A la muerte del I conde de San Mateo, debería ser mantenida por sus descendientes y preferentemente ocupada por algún familiar.
Beneficiarios	Doña Ana María de la Campa y Cos y su descendencia.

Fuente: AHB, Fondo marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Testamentos. Testimonio del vínculo y mayorazgo de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso como dentro se expresa. Hacienda de San Mateo de Valparaíso, Villa de la Purificación y Real y minas de Fresnillo, 1756, MJB-04-024-252, P1F1A1E5/C04. Copia del original de 1738.

Don Miguel de Berrio y Saldívar redactó un borrador de su vínculo de mayorazgo, sin embargo, no pudo concluir el proceso. Ante la preocupación por el devenir familiar, el 20 de marzo de 1779, bajo una sola escritura se vincularon los bienes del matrimonio conformado por doña Ana de la Campa y Cos y don Miguel de Berrio y Saldívar, ante don Andrés Delgado Camargo. Poco tiempo después don Miguel de Berrio falleció y se desató el pleito con el marqués de Moncada. Después de la consulta ante el Consejo de Cámara de las Indias, el Rey permitió la fundación de los dos mayorazgos (mediante real cédula del 20 de septiembre de 1786). Debido a algunas inconsistencias con las leyes, el documento regresó para su aprobación. Fue necesario eliminar la cláusula donde se especificaba que el poseedor del mayorazgo no podría vivir en Europa. Aunque el 14 de septiembre de 1793 ya había sido aprobado el documento, la II condesa de San Mateo, doña Ana de la Campa y Cos, tomó la determinación de erigir dos mayorazgos independientes, uno como albacea de su difunto esposo y el otro a su nombre, por lo que el documento final se aprobó el 24 de mayo de 1794³⁶¹.

³⁶¹ Esta descripción de sucesos se encuentra contenida en: AHB, Jurídico, Procesos. Confirmación de

Entre los bienes del mayorazgo de Jaral de Berrio se vincularon las haciendas del Jaral y anexas, con estancias de San Martín y Huizache, San Vicente de Ferrer, Cerrito de Bernal, San Martín de Ovejas, Pozo Blanco y Sierra Hermosa (situadas en las jurisdicciones de San Miguel el Grande, Sierra de Pinos y Mazapil), hacienda de Dolores (nombrada de Gallinas) y la de San Onofre, contigua a la anterior. A eso se anexaron algunas propiedades urbanas en la ciudad de México como una ubicada en la calle de San Francisco, otra en la calle Real del Rastro para matanza y expendio del ganado producido en sus haciendas, además de un depósito para el avío de haciendas en años de escasez (Cuadro 5).

Cuadro 5. Bienes del mayorazgo del Jaral.

Propiedades rústicas	Hacienda del Jaral y anexas con estancias de San Martín y Huizache.
	Haciendas de San Vicente de Ferrer, Cerrito de Bernal, San Martín de Ovejas, Pozo Blanco y Sierra Hermosa (situadas en las jurisdicciones de San Miguel el Grande, Sierra de Pinos y Mazapil).
	Hacienda de Dolores (nombrada Gallinas) y hacienda de San Onofre (contigua Gallinas, en la jurisdicción de Sierra de Pinos).
Bienes inmuebles en la ciudad de México	En la calle de San Francisco.
	Casa en la calle Real del Rastro para la matanza y expendio de ganado menor producido por las haciendas.
Títulos	Título y dignidad de marques de Jaral de Berrio.
Depósitos y censos	18,000 pesos en censos.
	50,000 pesos en depósito para el avío de las haciendas, los cuales iban a deber de verificarse anualmente; podían utilizar ese fondo en caso de ser un año de escasez.
Beneficiarios	Doña Mariana de Berrio y Campa, II marquesa de Jaral de Berrio y su descendencia.

Fuente: AHB, Jurídico, Procesos. Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa

mayorazgo, San Lorenzo, España, 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

Por último, la II condesa de San Mateo fundó un tercer mayorazgo (Cuadro 6). Éste, pasaría a ser posesión de su hija doña Mariana de la Campa y Cos, y ella sería la única que podría gozar de los tres mayorazgos fundados en la familia. A su muerte y dado que su hijo don Juan Nepomuceno heredaría dos vínculos, la beneficiaria del tercer mayorazgo sería su nieta, doña María Guadalupe de Moncada y Berrio y su descendencia. En caso de fallecimiento, la heredera sería su hermana doña María Josefa y descendientes, y sólo en caso que esta línea familiar se extinguiera, podrían poseerlo don Juan Nepomuceno y sus descendientes. Entre los bienes vinculados a favor de este mayorazgo se encontraban la hacienda de Ameca en la jurisdicción del pueblo de Huejuilla (que en 1728 el I conde de San Mateo había vinculado a su mayorazgo), las haciendas de La Deseadilla y Rincón de Cabras (en la jurisdicción de la Villa de San Felipe y Congregación de Silao). Además de la hacienda de Cartagena (Cuautitlán), Ajuchitlancito y La Escolástica con anexas, en la jurisdicción de Querétaro. Doña Ana de la Campa también incluyó importantes propiedades urbanas como la casa de la plazuela de Villareal en Zacatecas y en la ciudad de México la contigua y principal que pertenecía a la familia en la calle del Ángel y dos propiedades más en la calle de Zuleta.

Dado que el mayorazgo de Jaral de Berrio tenía un depósito para avío de las haciendas en años de carestía, de igual forma doña Ana de la Campa añadió 15,000 pesos, los cuales, en caso de utilizarse, deberían reponerse en un máximo de cinco años.

Cuadro 6. Bienes del mayorazgo fundado por la II condesa de San Mateo

Propiedades rústicas	Hacienda de Ameca (en la jurisdicción del pueblo de Huejuilla).
	Haciendas La Deseadilla y Rincón de Cabras (en la jurisdicción de la Villa de San Felipe y Congregación de Silao).
	Hacienda de Cartagena (Cuautitlán).
	Haciendas de Ajuchitlancito y La Escolástica con anexas (en la jurisdicción de Querétaro).
Bienes inmuebles	Casa en la ciudad de Zacatecas, en la plazuela de Villareal.
	Casa en la ciudad de México, principal y contigua de la calle del Ángel.

	Dos casas grandes en la calle de Zuleta, México.
Depósitos y censos	Gravamen de 1,500 pesos de la hacienda La Deseadilla en favor de una obra pía.
	15,000 pesos en depósito para avío y fomento de haciendas. Se podría usar solamente en años de escasez y se debería reponer el total en un máximo de cinco años.
	15,599 pesos y seis reales a favor de la compra de fincas rústicas y urbanas.
Obligaciones con terceros y contribuciones	Obligación de contribuir cada año con 1,000 pesos a la Real Audiencia de la Nueva España, depositarlo en la Real Casa de Moneda.
	Contribución de 25 pesos anuales para formar un fondo para la manutención de los edificios del mayorazgo en la ciudad de México, en caso de reparaciones cuyo costo fuera mayor a 300 pesos.
Beneficiarios	Doña Mariana de Berrio y Campa y Cos, II marquesa de Jaral de Berrio, posteriormente su hija doña María Guadalupe de Moncada y Berrio y su descendencia.

Fuente: AHB, Jurídico, Procesos, Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por Doña Ana María de la Campa Cos, Condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido Don Miguel de Berrio y Saldívar. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

A partir del seguimiento de pleitos sobre tierras, se aprecian las estrategias seguidas por los cabezas de familia para acrecentar sus propiedades, consolidar su poder y facilitar la crianza de ganados y tránsito hacia los mercados urbanos a los que estaban destinados.

Ya se ha señalado la trayectoria de don Fernando de la Campa y Cos, quien se fue perfilando como el cabeza de familia de su parentela establecida con anterioridad en Sombrerete. Sus hazañas militares, su habilidad para los negocios y los nexos de sangre que adquirió le dieron la posibilidad de incrementar sus propiedades y riqueza. Todo lo anterior no habría sido posible si no hubiera contado con grandes extensiones de tierra para el alimento y transporte de sus ganados hacia Zacatecas, ciudad de México o Puebla, lugares donde proveyó cárnicos.

Ante el crecimiento inicial y la posterior retracción que la minería novohispana experimentó a lo largo del siglo XVIII, los grandes señores se concentraron en el sector agro ganadero, para lo cual necesitaron una mayor apropiación de tierras. Los poseedores de extensos latifundios frecuentemente compraban de manera legal algunos terrenos y

posteriormente solicitaban a las autoridades novohispanas la concesión de mercedes de tierras colindantes.

El 7 de noviembre de 1726 en la jurisdicción de Fresnillo, Nicolás de Medina Covarrubias vendió a don Fernando de la Campa, ocho y un cuarto de sitios de ganado mayor, parajes conocidos como La Salada, El Calabazar, de Mendoza y los otros cinco y un cuarto sin nombre. Anteriormente, el 23 de junio de 1713, el conde ya había adquirido otros ocho sitios y tres caballerías de don Urbano de Arce y Castilla como marido de doña Luisa Sánchez de Dobalina. El conde solicitó, en consecuencia, en 1733, la merced de tierras realengas que se encontraran adyacentes a las ya adquiridas³⁶². En esta ocasión, el licenciado don Fernando de Urrutia, oidor decano de la Real Audiencia de la Nueva Galicia, comisionó a don Martín Rodríguez de Almonte para el deslinde de terrenos baldíos que pudieran darse al conde de San Mateo; su representante fue su sobrino don Juan Antonio de Mier y Campa. Para dicho deslinde se tomaron en cuenta a los dueños de las haciendas importantes que circundaban los terrenos solicitados a fin de no afectar sus propiedades, como fue el caso de las pertenecientes a los hermanos jesuitas³⁶³. Las tierras que recibió en merced don Fernando se hallaban cercanas a la hacienda de Dolores del Paso de Jara (actualmente Santuario de Plateros), en el sitio denominado del Mezquite³⁶⁴. El deslinde se efectuó a partir del 1º de septiembre de 1734, y se pagó por esta diligencia la cantidad de ciento cuarenta pesos y dos reales. La resolución a su favor se determinó el 4 de noviembre de 1734. Debió existir una valoración previa de las tierras que se solicitaban para merced, así como un estudio sobre las utilidades de los terrenos que ya poseían a fin de que los terrenos solicitados pudieran aumentar efectivamente la producción de sus haciendas. Para estos años, el primer conde de San Mateo abastecía de ganado a Zacatecas, Puebla y el rastro de San Antonio Abad en la ciudad de México, por lo que era importante expandir sus posesiones a fin de mantener e incrementar su posición³⁶⁵.

³⁶² Archivo Histórico de Jalisco, Guadalajara, Jal., Fondo de Instrumentos Públicos, Ramo de Tierras y aguas, Primera colección, Libro 20, 1734, Exp. 17. Título de composición, conde de San Mateo.

³⁶³ *Ibidem*, f. 133.

³⁶⁴ *Ibid.*, f. 134.

³⁶⁵ En el capítulo cuarto se señala que el I conde de San Mateo llegó a abastecer Zacatecas, Puebla y el rastro de San Antonio Abad en la ciudad de México. Ante las acusaciones presentadas el año de 1734 en la Mesa de

A la muerte de don Fernando, su viuda tuvo que encargarse de asuntos pendientes en cuanto a resolución de conflictos y titulación de tierras. El 17 de febrero de 1747³⁶⁶, doña Isabel Rosa Catarina de Ceballos y Villegas y don Manuel Silvestre Pérez del Camino³⁶⁷ concluyeron un conflicto por tierras que habían tenido con el I conde de San Mateo, como propietario de la hacienda de Nuestra Señora de Dolores del Paso de Jara, y con don Juan Manuel García de Argüelles y Miranda, como dueño de la hacienda de Santa Cruz y del Torreón³⁶⁸. Dicho conflicto se suscitó a partir de 1706, cuando a petición de don Fernando se realizaron las medidas de sitios que le habían sido vendidos por don Juan Urbano de Arce y Castilla³⁶⁹. Don Juan Manuel de Argüelles se quejó ante la justicia del Real de Fresnillo por el despojo de tierras que sufrió su hacienda de Santa Cruz y del Torreón³⁷⁰. En 1733, don Juan Manuel volvió a acudir a juzgado de alcalde mayor de Fresnillo, por una presa o saca de agua en el puesto nombrado la Venta o Paso de Ibarra o de Jara, que se hallaba en la jurisdicción del dicho real, para el riego de una labor. Don Manuel solicitó que los autos se trasladaran a la Real Audiencia, sin embargo, esto no sucedió³⁷¹. Después fallecieron don Juan Manuel y su esposa, y luego don Fernando, por lo que no se había podido concluir el juicio³⁷².

Propios por exceso, ya que los abastecedores de San Antonio Abad no debían de tener la obligación en otras ciudades, el conde decidió concentrarse en el abasto de la ciudad de México y dejó de abastecer a Zacatecas a partir del año de 1736.

³⁶⁶ AHEZ, Notarias, Serie Manuel Antonio Chacón, Caja 6, Libro 25, 1747, s/f, Protocolo. De contratos y escrituras que pasaron por ante don Manuel Antonio Chacón, escribano real público y de Cabildo que fue de esta muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas.

³⁶⁷ Caballero de la Orden de Santiago, contador mayor ordinario del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de los reinos, residente en ciudad de México. Intervino en este asunto en calidad de esposo de la heredera de don Juan Manuel de Argüelles y Miranda, doña Josefa Paula Manuela García de Argüelles y Miranda Sánchez de Tagle.

³⁶⁸ Era secretario del Rey y contador y oficial real de la Real Hacienda y Caja de Pachuca

³⁶⁹ En 1713 don Urbano de Arce y Castila, como marido de doña Luisa Sánchez de Dobalina, vendió otros sitios más a don Fernando.

³⁷⁰ En el expediente se indica que la propiedad de don Manuel de Argüelles estaba acreditada por el lindero de la escritura de venta que Gaspar Benito de Larrañaga celebró con don Félix Sánchez de Dobalina en la hacienda de Nuestra Señora de Ábrego, el 17 de febrero de 1712 ante Juan García de Argumaniz. Cabe destacar que esta hacienda pasó después a manos del conde de San Mateo de Valparaíso, así como las otras estancias que se incorporaron a la hacienda de Nuestra Señora de Dolores del Paso de Jara.

³⁷¹ En el expediente se le acusa de causar retrasos en el traslado de la documentación a don Fernando de la

A lo anterior siguieron los avalúos de los herederos, por lo que en 1747 la condesa de San Mateo de Valparaíso y don Manuel Pérez del Camino buscaron una solución al asunto que era pacífica, rápida y económica, para cuyo efecto se efectuaron la medición y mapeo de los terrenos en disputa.

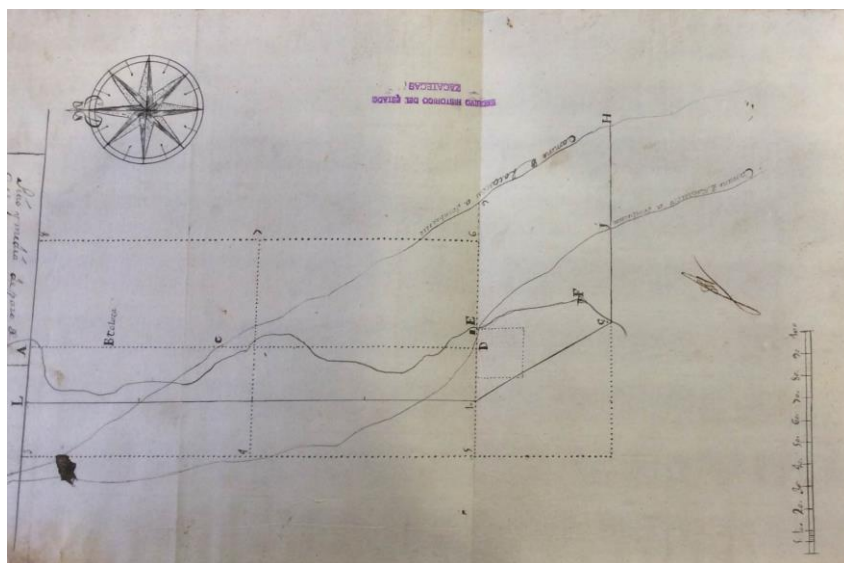


Ilustración 11. Plano deslinde de terrenos por conflicto con don Manuel Pérez del Camino. AHEZ, Notarias, Serie Manuel Antonio Chacón, *Ibidem*, f. 19.

La medición se realizó en presencia de los apoderados de la condesa³⁷³ y de don Manuel del Camino. En el plano que se muestra en la ilustración 11, queda señalado que por ambas propiedades pasaba el río de Medina y las dos estaban cercanas al camino Zacatecas-Sombrerete. La propuesta de la condesa fue la permuta de terrenos, misma que fue

Campa, sin embargo, indica que en el ínterin el conde de San Mateo mostró el título de venta que acreditaba la propiedad comprada a don Urbano.

³⁷² Se muestra en el expediente que también don Fernando de la Campa enfrentó una controversia interpuesta por con don Joseph Mateo de Herrera (quién logró amparar su posesión) en terrenos colindantes con la misma hacienda de Dolores del Paso de Jara. Como veremos más adelante, don Miguel de Berrio tuvo un conflicto con don Joseph Mateo de Herrera por lindes de terreno en Guanajuato.

³⁷³ El licenciado don Pedro de Guzmán, presbítero y abogado de las Reales Audiencias de los reinos, avisó a don Joseph de Escobar, que extrajudicialmente ya había efectuado un reconocimiento de las tierras de la condesa.

aceptada. La tierra cedida a la condesa fue la del Salitre o Salitral³⁷⁴. Las dos partes acordaron que los ganados pudieran pastar en la zona cedida, pero ninguno podría dejar entrar a pastar a los ganados de vecinos³⁷⁵. Además, las mojoneras de cal y canto debían quedar debidamente establecidas.

El rápido arreglo con don Manuel Silvestre Pérez del Camino benefició a la I condesa de San Mateo Valparaíso, ya que éste le compró dos sitios de tierra mercedadas a su difunto esposo en octubre de 1735. Aunque la viuda no contaba con documento probatorio alguno, el juzgado correspondiente y la Audiencia de Nueva Galicia confirmaron la merced en 1758³⁷⁶.

En una etapa posterior de la historia familiar, don Miguel de Berrio y Saldívar continuó con las confirmaciones de tierras adyacentes a las propiedades que llegó a adquirir su suegro, a través del denuncia de tierras realengas, como el realizado en 1765³⁷⁷. Don Domingo Anastasio de Ponce, en nombre de la Real Audiencia, y don Onofre Joseph de Carpio, como representante de don Miguel³⁷⁸, acudieron a la medición y acordonamiento de algunas haciendas del condado de San Mateo³⁷⁹.

Resulta notable la presión que podía ejercer don Miguel de Berrio ante los vecinos reticentes a auxiliar en sus denuncias de tierras, como ocurrió con don Fermín Moreno³⁸⁰, quien primero dio su negativa a acudir o mandar un representante para la medición de los

³⁷⁴ Se muestra en el plano un cuadro con líneas discontinuas.

³⁷⁵ Se muestra en el plano con la letra D.

³⁷⁶ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola, Zapopan, Jal., México (BPEJ), Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia, Civil, Caja 330, Exp. 12, Progresivo 4768, 1758. Manuel Silvestre Pérez del Camino, contador honorario del Tribunal de Cuentas de México, ante el presidente y oidores de la Audiencia de Guadalajara, solicitó se le concediera la confirmación de dos sitios de tierra que compró la condesa de San Mateo, viuda, a doña Isabel Rosa Catarina de Cevallos Villegas.

³⁷⁷ Esto fue el 6 de diciembre de 1765, en la Real Audiencia de Nueva Galicia ante don Francisco Galindo Quiñones, de la Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad, oidor decano de la Real Audiencia de Nueva Galicia y juez privativo, superintendente general de ventas y composiciones de tierras de su distrito y el de Vizcaya. AHEZ, Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Año 1765, Exp. 331. Despacho relacionado con el acordonamiento de varias tierras pertenecientes a la hacienda de San Mateo de Valparaíso.

³⁷⁸ Vecino del comercio de la ciudad de Zacatecas.

³⁷⁹ San Mateo y con anexas y agostaderos de Santa Catarina, San Sebastián y Carboneras, Juan Pérez, Santiago de Avino, Santa Gertrudis y San Matías, en las jurisdicciones de Sombrerete, Jerez, Nieves, San Juan del Río y otros.

³⁸⁰ AHEZ, Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Exp. 341, 1769. Cuaderno conducente al lindero de la hacienda de La Estanzuela de don Fermín Moreno en el cordón de la hacienda de Santa María de Carboneras, perteneciente al señor conde de San Mateo de Valparaíso.

lindes de su hacienda La Estanzuela, con los de la hacienda de Santa María de Carboneras, perteneciente a los bienes de doña Ana María de la Campa y Cos. Sin embargo, en octubre de 1769, don Fermín confirmó su intención de cooperar.

Don Miguel también tuvo que negociar por terrenos baldíos con otros personajes poderosos, con los que debía llegar a un acuerdo ventajoso para todas las partes involucradas. Así sucedió, por ejemplo, en el agostadero de San Sebastián³⁸¹, que había pertenecido a don Antonio de la Campa y formaba parte de la hacienda de Carboneras. La porción deseada por don Miguel limitaba con el agostadero de Cruces Grandes, propiedad de don Antonio Lanzagorta y Urtustegui³⁸². En 1769 don Miguel pidió despacho para ejecutar la medida. Resultaron cuatro sitios de ganado mayor y 17 caballerías. Ambas partes proclamaban derecho, razón por la cual el asunto se había retrasado, pero para 1770 convinieron en repartirse por partes iguales el excedente resultante³⁸³ (Ilustración 12). El terreno disputado formaba parte del agostadero de Altos de Sombrerete, en Laguna Honda, que había pertenecido a los padres de la Compañía de Jesús. Cruces Grandes tendría acceso por tierras del conde de San Mateo a la laguna y aguaje de La Honda, que tocaba al conde de San Mateo. Además, como era común en estos acuerdos, para evitar problemas futuros se deberían construir mojoneras de cal y canto. En marzo de 1770 se giró un auto que decía que quedó concluido y se mandó remitir la documentación al juzgado general³⁸⁴.

³⁸¹ AHEZ, Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Exp. 347, 1770. Diligencias de medida practicada en dos sitios de ganado mayor y ocho caballerías y medida que resultaron de exceso entre las tierras de San Sebastián del señor conde de San Mateo de Valparaíso.

³⁸² Caballero profeso de la Orden de Calatrava, vecino de la Villa de San Miguel el Grande. Su apoderado en este asunto era don Luis Joaquín de Helguera, su administrador.

³⁸³ "... y como los dueños principales han guardado una bella, armónica, conformidad y correspondencia, se han convencido en que dichas tierras se partan por mitad, quedando cruces grandes agregado a sus linderos los que correspondan, dividiéndose el cuadrilongo oriente a poniente ...". AHEZ, Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Exp. 347, 1770. Diligencias de medida practicada en dos sitios de ganado mayor y ocho caballerías y medida que resultaron de exceso entre las tierras de San Sebastián del señor conde de San Mateo de Valparaíso.

³⁸⁴ El representante de don Miguel de Berrio para este asunto fue don Luis Pablo de Cáceres, presbítero domiciliario del obispado de Durango, abogado de la Real Audiencia de México.

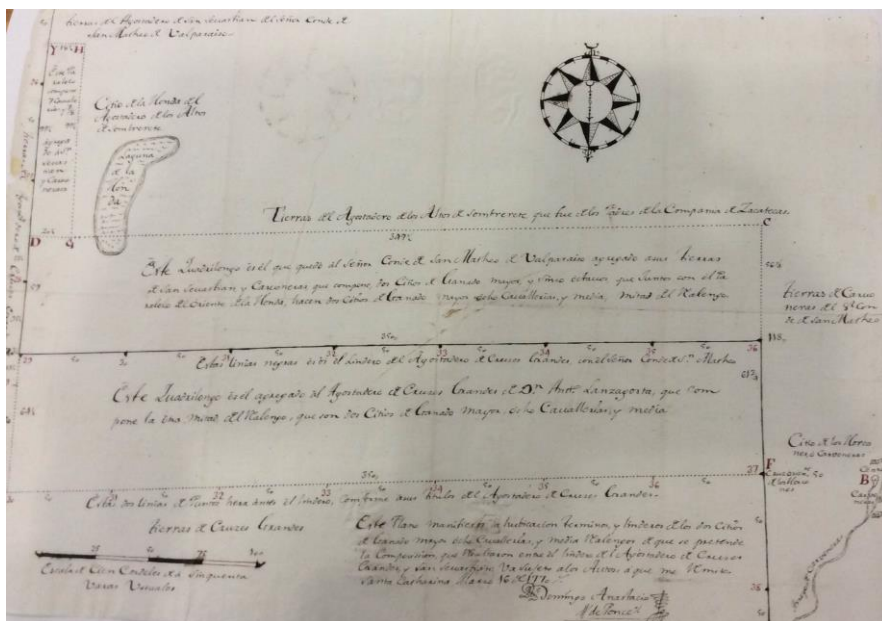


Ilustración 12. Plano deslinde de terrenos por pleito con don Antonio Lanzagorta y Urtustegui. AHEZ, Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Exp. 347, 1770.

No en todos los casos dieron las autoridades la razón a don Miguel respecto a las controversias sobre terrenos³⁸⁵. En 1754 presentó una real provisión para que el teniente de Silao le restituyera una posesión de la cual presuntamente había sido despojado. En respuesta, se hizo de su conocimiento un señalamiento de la Real Audiencia de la Nueva España, en que las providencias de restitución deberían contener pruebas que señalaran la posesión, ya que hasta ese momento muchas gestiones se habían hecho sin que las justicias ordinarias de los partidos realizaran las provisiones necesarias³⁸⁶. Por lo anterior se debía

³⁸⁵ AGN, Real Audiencia, Tierras, Contenedor 370, Vol. 788, Exp. 2. 1754-56, Silao. Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, dueño de las haciendas de San José de las Cabras y Deseadilla, contra José Mateo de Herrera, dueño de la de San Martín, sobre propiedad de tierras.

³⁸⁶ “Señores virrey, presidente y oidores de esta Real Audiencia dijeron que por contar algunos con sola la narrativa de haber sido despojados de tierras, aguas u otras cosas, sacan reales provisiones para ser restituidas y debiendo las justicias ordinarias de los partidos y demás a quienes van cometidos dichas reales provisiones entenderles por iniciativas y practicar la restitución sin perjuicio de tercero como así se les previene no obstante se consideran dichas justicias como meros ejecutores y hacen las restituciones pedidas sin la previa formalidad despojando muchas veces a otros de aquello que quita, pacífica y legítimamente están poseyendo sin oírles ni admitirles sus justas defensas, necesiéndolos a ocurrir a esta Real Audiencia, con cuyo motivo se introducen aquí estos juicios sumarios y después los plenarios de posesión y propiedad (no gozando para ello las partes de caso de corte), con grave inversión del debido orden de los juicios, dilaciones, costos y otros atrasos [...] en adelante mandaban y mandaron se entienda ser incitativas dichas reales provisiones y que para

hacer incluir testimonios que apoyaran la restitución, las sentencias de juicios de corte en caso pertinente, y las comparencias de asesores letrados de la Real Audiencia.

Berrio y Saldívar presuntamente había sido despojado del sitio La Cieneguilla por parte del teniente de la jurisdicción de Silao, don Pedro de Sardaneta, en abril de 1764, que dio la posesión del sitio a don Bernardo Fernández de Riaño³⁸⁷, quien había comprado el terreno a don Joseph Mateo de Herrera (dueño de la vecina hacienda de San Martín). Se notificó al mayordomo de la hacienda de cabras que tendría una pena de 100 pesos y tres meses de cárcel en caso de introducir ganados de don Miguel de Berrio a este terreno³⁸⁸. La Cieneguilla y otros sitios, argumentaba don Miguel, habían sido comprados al bachiller don Juan Antonio Velázquez y pertenecían a la hacienda de Cabras, y como prueba del constante trajín de sus ganados cabríos, se encontraban los rediles de ganado. El apoderado de Berrio, don Joseph Bartolomé Solano, así como el licenciado don Francisco Xavier Gamboa³⁸⁹ solicitaron que el asunto se transfiriera a Guanajuato, lo cual procedió.

usar de ellas las partes expresen individualmente aquello que se quejan despojados y piden la restitución con señas y vientos de sus términos y linderos, como también las personas que dicen los despojaron y demás colindantes con cuya previa judicial citación y señalamiento de prefijo competente término justifique el despojo y posesión que tenían al tiempo y como se las causó y si el despojante, o colindante quisieren con nueva igual citación de justificación en contrario, se le admitirán dichas justicias ordinarias del partido y demás a quienes se cometieron dichas reales provisiones de despojo ...". *Ibidem*, ff. 3-5.

³⁸⁷ Se indica en el documento que era regidor capitular del cabildo de la ciudad de Guanajuato.

³⁸⁸ "... lo que es una nulidad y atentado y también violento despojo, sin jurisdicción ni citación alguna, no que se haya seguido juicio con mi parte, me presento en su nombre por el recurso más oportuno para contener el exceso de la justicia, y que vuestra Alteza se sirva de mandar que por la urgencia con que se necesita, pero no impida la entrada de los ganados ni menos don Bernardo Riaño". *Ibid.*, f. 56.

³⁸⁹ Don Francisco Javier Gamboa nació en Guadalajara el 17 de diciembre de 1717. Hijo de don Antonio Gamboa y doña María de la Puente. Sus primeros estudios los realizó en el Colegio de San Juan Bautista de Guadalajara. A la muerte de su padre don José María de la Cerda (oidor de la Audiencia de Nueva Galicia) fue su protector, gracias a lo cual pudo continuar con sus estudios e irse a la ciudad de México, al Colegio de San Ildefonso para concluir sus estudios en jurisprudencia. Posteriormente pasó a la oficina de don José Martínez, uno de los abogados de mayor prestigio, y tuvo la oportunidad de representar a importantes personajes de la sociedad novohispana como el marqués de Rivas-Cacho, y muchas comunidades religiosas lo eligieron como su abogado. Se sabe que estuvo en España durante dos periodos, llegando a desempeñar el puesto de oidor en la Real Audiencia de Cataluña. Regresó a Nueva España en 1774 como oidor de la Real Audiencia de México. Fue el autor de *Comentarios a la Ordenanzas de minería*. Otero, Mariano, "Apuntes para la biografía de don Francisco Javier Gamboa" en Otero, Ignacio, *Obras del Sr. Lic. D. Mariano Otero*, Tomo I, México, Tipográfica de Nabor Chávez, 1859, pp. 27-58.

Con respecto a lo anterior, don Fernández de Riaño, señala que en junio de 1754 se le notificó el auto de posesión de los terrenos adquiridos en la Congregación de Silao y que había tenido noticias de la contradicción, pero que se le había informado que ésta ya había sido superada. Como lo señaló don Joseph Mateo de Herrera, don Miguel de Berrio no había logrado probar la posesión del terreno disputado:

Don Joseph Mateo de Herrera, vecino de la jurisdicción de la villa de San Felipe en mi hacienda de San Martín, como mejor proceda de derecho y al mío convenga parezco ante vuestra merced y digo que yo vendí una parte de tierras a don Bernardo Fernández de Riaño, regidor capitular de la ciudad de Guanajuato, vecino y minero en su real, y en virtud de la escritura de venta que a su favor otorgué me ha noticiado que por el mes de enero de este corriente, ocurrió a vuestra merced pidiendo se le entrase en posesión judicial de ellos lo que así se mandó; y habiendo pasar a ejecutarlo no surtió el efecto correspondiente a causa de la contradicción que pusieron algunos colindantes sin instrucción ni la formalidad de presentar título que constara ser dueños de ellos por lo que hablando con el respecto debido no se deba por vuestra Merced deferir a tan desarreglado e inusitado pedimento y contradicción...³⁹⁰

La acusación de Berrio iba dirigida a don Joseph Mateo de Herrera, dueño de la hacienda de San Martín, residente de la ciudad de México, quien también tuvo diversos conflictos por tierras con importantes criadores de ganado³⁹¹. Don Pedro Joseph Muñoz, quien era en ese momento administrador general del conde de San Mateo de Valparaíso, presentó el 15 de junio de 1754 diez testigos para apoyar la posesión del sitio³⁹². Gran parte de los testigos

³⁹⁰ AGN, Real Audiencia, Tierras, Contenedor 370, Vol. 788, Exp. 2. 1754-56, Silao. Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, dueño de las haciendas de San José de las Cabras y Deseadilla, contra José Mateo de Herrera, dueño de la de San Martín, sobre propiedad de tierras, f.19.

³⁹¹ Como ejemplos se encuentran: AGN, Indiferente virreinal, caja 4911, Exp. 10. 1747. Carta tocante al sitio y sus papeles para echar la cuerda y medir los terrenos de Joseph Mateo de Herrera y los de la Sagrada Compañía y que sus títulos son más antiguos, poniéndoles mojonera en línea recta. Y, AGN, Colecciones, Mapas, planos e ilustraciones, 1742, Villa de San Felipe, Guanajuato. Realizado en el pleito por tierras entre Joseph Mateo de Herrera y don Baltasar Fonseca.

³⁹² Onofre Martínez de Arzola, español, vecino de la jurisdicción de Silao, 80 años; don Joseph Núñez de Villavicencio, español, vecino de la congregación de Silao, 80 años; Silverio Sánchez, mulato libre, vecino del partido de Silao, 80 años; Cristóbal de Ibarra, mulato libre, vecino de Las Cabras, 64 años; Domingo de la Cruz, lobo, vecino de la jurisdicción de la villa de San Felipe, en el puesto de Rincón de Ortega, hortelano, 80 años; Asencio Joseph de Ibarra, mulato libre, vecino de la jurisdicción de San Felipe, en la hacienda de Las Cabras, 56 años; don Francisco Javier de Fonseca Montenegro, español, de la villa de San Felipe, 62 años; Juan Antonio Hernández, indio ladino, jurisdicción de San Felipe, en el puesto de Las Cabras, vaquero en dicha hacienda, 60 años; Lorenzo González, indio ladino, vecino de la jurisdicción de San Felipe, en la hacienda de Las Cabras, pastor, 60 años; y Salvador Manuel, indio ladino, hacienda de Las Cabras, hortelano,

trabajaba en la hacienda de Cabras de don Miguel de Berrio, excepto don Francisco Javier de Fonseca Montenegro, quien informó haber trabajado de pequeño en la hacienda de San Martín. Los testimonios apoyaban la versión de que los sitios denominados Ojo de Agua Zarco, Cañada de los Álamos, El Potrerillo, Las Cuatro Manadas, Los Timbres, La Cieneguilla y Las Cabras habían estado siempre en posesión del bachiller don Juan Antonio Velázquez, quien los vendió a don Miguel de Berrio, y que los terrenos de don Miguel llegaban hasta el camino real de San Luis Potosí a la villa de León y que hasta el año de 1764 se le había despojado de La Cieneguilla. Y y que hacía unos veinte años que don Diego Franco de Toledo había querido apropiarse del mismo terreno en disputa por parte de don Miguel, sin embargo, en su momento el bachiller don Juan Antonio Velázquez había lanzado al invasor. La vecindad con el camino real parece haber sido muy importante para don Miguel de Berrio, pues los testimonios enfatizaron ampliamente este linde. Esto no es extraño, ya que esta vecindad le daba mayor facilidad de desplazamiento de los ganados hacia otros puntos en el aprovisionamiento de carne de los mercados novohispanos. Por fin, el 18 de junio de 1754, don Mateo de Herrera manifestó que La Cieneguilla era de su propiedad al momento de venderla a Fernández de Riaño y que el tránsito de los ganados cabríos del conde se debía a una continua violación de los límites de su propiedad, a la cual él había tratado de poner límites y las introducciones habían sido solapadas en parte por sus sirvientes de hacienda³⁹³. Como prueba entregó dos solicitudes de introducción de ganados con las cuales se probaba que él era reconocido como dueño del sitio³⁹⁴. Se procedió a citar a declarar al mayordomo de la hacienda de Las Cabras, Joseph Asencio Ibarra³⁹⁵, quien

50 años.

³⁹³ AGN, Real Audiencia, Tierras, Contenedor 370, Vol. 788, Exp. 2. 1754-56, Silao. Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, dueño de las haciendas de San José de las Cabras y Deseadilla, contra José Mateo de Herrera, dueño de la de San Martín, sobre propiedad de tierras, Guanajuato, 18 de junio de 1754, s/f.

³⁹⁴ Las licencias solicitadas tenían fecha de 15 de mayo de 1740 y 4 de mayo de 1742. En estos documentos se pedía una disculpa por introducciones anteriores y se pedía permiso de introducirlos nuevamente. *Ibidem*, f. 41.

³⁹⁵ “Y vista por su merced, la hubo por presenta con los dos papeles misivos que expresa, en dos fojas de a cuarterón, los que rubricados por el presente escribano mandó se pongan con estas diligencias y que con

había declarado como testigo sin que se notificara públicamente su condición de mayordomo de la hacienda de don Miguel de Berrio. Ibarra señaló que conocía ambos documentos y que eran de puño y letra de Francisco de Oláis, su escribiente. En ambos solicitó a Felipe Neri, mayordomo de la hacienda de San Martín, que le permitiera llevar ganados debido a que el terreno en la hacienda de Cabras era insuficiente³⁹⁶. Los testigos presentados por la parte de don Mateo de Herrera³⁹⁷ fueron cuestionados directamente sobre sus nexos con el dueño de la hacienda de San Martín, si La Cieneguilla pertenecía a los dominios de don Mateo y si los terrenos de la hacienda llegaban hasta el camino real que unía a San Luis Potosí con la villa de León. Todos apoyaron la versión de don Mateo. Los abogados de la Real Audiencia de la Nueva España que se trasladaron a Guanajuato para asesorar el proceso fueron los licenciados don Antonio Maldonado, don Juan Joseph de Casarín y don Joseph de Coochen³⁹⁸. Francisco Téllez Carbajal, apoderado de don Miguel de Berrio y Saldívar, trató de probar la posesión haciendo alusión a la inmemorial posesión

citación del administrador general del señor conde de San Mateo de Valparaíso, don Miguel de Berrio y Saldívar, contador del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de este reino. Joseph Ascencio de Ibarra compareció y con juramento que haya conforme a la ley y bajo de su pena reconozca dichos papeles y sabiendo escribir las firmas que a su presente se hallan y declare si son de su puño o a su ruego las firmó otra persona, y si de su orden se escribieron dichos papeles, absolviendo al mismo tiempo las preguntas que contiene este escrito con toda claridad y distinción, lo cual fecho confesó o negando...”. *Ibidem*, f. 42

³⁹⁶ “... que siendo el que ha tenido tan copioso número de ganado cabrió que siempre ha habido en la hacienda, que es de su cargo, que ha pasado muchas veces su número de cuarenta mil cabezas, y como está precisamente han talado y asolado los pastos de las tierras de sus amos, para apacentarlas en los inoportunos tiempos, y mientras florecen sus tierras, ha pedido las licencias que sus papeles contienen, como que aquellos parajes y tierras de San Martín que ya lleva enunciados, como que no los ocupan y talen otros ganados se han hallado en pastados y fértiles para poder mantener dichos sus ganados, pero que jamás para tenerlos en los términos y tierra que ahora se litigan...”. *Ibidem*, f. 43.

³⁹⁷ Santiago Bernal, vecino de San Martín, 48 años; Miguel Mateo López, mestizo, vecino de a Villa de San Felipe, 40 años; Juan Antonio Padrón, mestizo, vecino de Rincón Grande, jurisdicción de León, 60 años; Cristóbal de Ahumada, mestizo, vecino de la hacienda de San Martín, 48 años; Juan Manuel de Afanador, mestizo, vecino de la jurisdicción de León, en la Cañada de los Otates de San Felipe, 47 años; Francisco Afanador de la Cruz, mulato libre, arrendatario de la hacienda de San Martín, 68 años; Joseph Antonio Zepeda, mulato, vecino de San Martín, 54 años; Lucas López de Lara, mulato, vecino de la hacienda de San Martín, 43 años; Francisco Javier de Posas, español, vecino de San Martín, 39 años; Joseph Francisco Salinas, morisco, vecino de El Potrero; Lázaro Méndez, vecino de la jurisdicción de León, 84 años; Asencio Antonio Rodríguez, lobo, vecino de la jurisdicción de San Felipe, 46 años; el padre predicador fray Luis de Gálvez, religioso de la Señora de la Merced.

³⁹⁸ Auto de provisión de julio de 1754. *Ibidem*, f. 59v.

citada por los testigos y por el propio don Miguel de Berrio³⁹⁹. Para octubre de 1754 el asunto había procedido a favor de don Joseph Mateo de Herrera. Y aunque en la notificación que recibió su apoderado, don Fernando Coronel, se señalaba que don Miguel de Berrio ya no podría promover ningún amparo, Coronel tuvo noticias de gestiones realizadas por los abogados de la parte contraria, lo cual remitía a filtraciones de información por parte de los propios letrados de la Audiencia, debido a que se obtuvieron detalles que solamente estaban contenidos en los documentos oficiales del pleito⁴⁰⁰. Sin duda las influencias de don Miguel de Berrio, y sus allegados eran muchas, a tal punto que se escribió una misiva al Rey solicitando libre despacho para que el asunto se remitiera directamente a la Real Audiencia de la ciudad de México⁴⁰¹. Dicha petición tuvo una respuesta favorable⁴⁰².

A final de siglo XVIII se aprecian los esfuerzos de la II condesa de San Mateo, doña Ana María de la Campa y Cos, para la preservación de sus extensos terrenos. Cuando las propiedades fueron administradas por don Miguel, se solicitó ante la Audiencia de la ciudad de México que se fijaran los lindes de unas tierras compradas por el I conde de San Mateo, en San Andrés del Teúl, a fin de poder erigir mojoneras⁴⁰³. En el documento se señala que don Miguel de Berrio, pudo haber denunciado terrenos para los cuales no contara con título, sin embargo, en virtud de no molestar a los naturales, se deseaba

³⁹⁹ 19 de julio de 1754. *Ibid.*, f. 60

⁴⁰⁰ "... digo que habiéndose determinado definitivamente sobre el juicio posesorio a favor de mi parte, se intentó de contraria revocación por contrario imperio del auto por vuestra Merced proveído, sobre cuya determinación teniendo estado se mandó remitir los autos al licenciado don Joseph Balderas Coronel, abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España y vecino de la ciudad de Querétaro, lo que me hizo, sobre que consentí, pero posteriormente ha ocurrido motivo para tenerlo por sospechoso para tal determinación respecto de lo cual dejando, como dejo a dicho licenciado don Joseph de Balderas Coronel en su buena opinión, crédito y fama, lo recuso y juro en forma dicha recusación no ser de malicia, para que vuestra Merced se sirva de mandar que vayan los autos a otro letrado". Santa Fe, real y minas de Guanajuato, 24 de diciembre de 1754. Petición de don Fernando Coronel, ante el señor don Nicolás Gutiérrez, alcalde lugarteniente del mayor. *Ibid.*, f. 86.

⁴⁰¹ Carta formada por don Bartolomé Solano y el licenciado don Francisco Javier Gamboa Fecha. En esta carta se enfatizó el que don Miguel de Berrio era contador del Real Tribunal de Cuentas. *Ibid.*, ff. 91-92.

⁴⁰² En los años 1755-1756 se mandó la documentación de Guanajuato a la ciudad de México, y don Miguel de Berrio dio poder para gestionar este proceso a don Joseph Rafael de Molina, su representante de cabecera. Por su parte, don Joseph Mateo de Herrera nombró a don Joaquín Guerrero y Tagle; ambos representantes eran procuradores de número de la Real Audiencia de la Nueva España. *Ibid.*, ff. 98-108.

⁴⁰³ AGN, Real Audiencia, Mercedes, Contenedor 24, Volumen 81, 1769, Hacienda de San Mateo, poblado de San Andrés del Teúl. Sobre medida de tierras.

simplemente amojonar lo que ya era de su propiedad. En esta petición y en otras, el gestor fue don Rafael de Molina, procurador de número de la Audiencia de México⁴⁰⁴.

Con posterioridad a la muerte de don Miguel de Berrio, la condesa enfrentó problemas para la defensa de los límites de esta propiedad de San Andrés del Teúl, jurisdicción de Colotlán. De ello son prueba los expedientes que se conservan, relativos a los pleitos contra los naturales de San Andrés, sobre la propiedad de sus tierras⁴⁰⁵. Las tierras que don Miguel de Berrio mandó amojonar, habían sido supuestamente mercedadas a don José Vázquez Borrego en 1715 y vendidas al conde de San Mateo⁴⁰⁶. En realidad, en 1724 la Real Audiencia de Nueva España había emitido una resolución favorable a los indios de la frontera de San Andrés del Teúl, a la cual no se dio seguimiento⁴⁰⁷. Joseph Vázquez de Borrego arrendó a los indios las tierras en 1715 y 1716, y de ahí inició un proceso para pedir las por merced, pero estaban reconocidas como propiedad de la comunidad. Sin embargo, la resolución de 1724 no tuvo ninguna aplicación pues posteriormente fueron esas tierras adquiridas por don Fernando de la Campa. Don Joseph de la Campa⁴⁰⁸ era en 1724 capitán protector de indios y era él quien iba a emitir un despacho para hacer efectiva la sentencia, lo cual no ocurrió, o en todo caso la familia Campa y Cos tomó posesión de los terrenos desde esta época, aunque la comunidad

⁴⁰⁴ Otro ejemplo es: AGN, Indiferente Virreinal, Caja 5808, 1766. Joseph Rafael de Molina por el señor Miguel de Berrio, pide se nombre persona para ejecutar las diligencias sobre qué su parte desea construir mojoneras de piedra y cuál en sus haciendas y tierras que le caben.

El oficio de procurador de número, era parte de los oficios vendibles y renunciables. Debían ser agentes de procuración y representación jurídica y procesal. Tenían operación cotidiana en el aparato de justicia y se les exigía conocimientos de leyes y administración pues deberían estar atentos a los cotos de los procesos judiciales. Gayol, Víctor "Los procuradores de número de la Real Audiencia de México, 1776-18244. Propuesta para una historia de la administración de justicia en el antiguo Régimen a través de sus operarios", en *Chronica Nova*, Revista anual de historia moderna de la Universidad de Granada, 29, Granada, 2002, pp. 111-116.

⁴⁰⁵ BPEJ, Civil, Caja 212, Exp. 10, Progresivo 2670, años 1794-1801, Ameca. Don José María Zamarripa, en nombre de la condesa de San Mateo de Valparaíso, en los autos sobre la propiedad de las tierras del valle de Ameca.

⁴⁰⁶ El expediente de la Audiencia de Nueva Galicia no especifica la fecha de esta venta. BPEJ, Civil, Caja 212, Exp. 10, Progresivo 2670, años 1794-1801, Ameca. Don José María Zamarripa, en nombre de la condesa de San Mateo de Valparaíso, en los autos sobre la propiedad de las tierras del valle de Ameca, f. 18.

⁴⁰⁷ AGN, Real Audiencia, Indios, Contenedor 27, Vol. 50, Exp. 30, 1724. Para que la justicia del partido que expresa este despacho restituya a los naturales de San Andrés del Teúl, las tierras de que los despojó José Borrego.

⁴⁰⁸ Langué informa que era pariente de don Fernando y estaba vecindado en Sombrerete en 1722. Langué, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 137.

indígena probablemente no tuvo conocimiento de la anexión de terrenos por parte del I conde de San Mateo. En el expediente de finales de siglo XVIII hay algunas contradicciones respecto a la incursión de los indios en estos terrenos. Cuando se hace un recuento de las tierras mercedadas y vendidas, se señala que desde que las tenía don José Vázquez Borrego, los indígenas intentaban traspasarlas⁴⁰⁹, y en otra parte se menciona⁴¹⁰ que cuando era su dueño don Fernando de la Campa no hubo pleitos, y que las incursiones iniciaron a partir de la gestión de doña Ana María de la Campa y Cos⁴¹¹. Se argumenta que las tierras de la condesa no estaban contiguas a las de los indios, sino que entre ellas mediaban 18 leguas de distancia (87 kilómetros aproximadamente). En 1795, los indios José Manuel López y José Calzada fueron lanzados de la propiedad de la condesa por pastar ahí sus ganados. El ganado fue retenido, un aproximado de 800 a 1,000 reses y 400 cabras y ovejas. En ese año, gracias a don Rafael de Molina, como representante de la condesa, se logró la restitución de las tierras de los agostaderos de Corralitos, El Olvido y Vallecito, cuando se había notificado a los indios que sacaran sus ganados. En 1797, la comunidad volvió a introducir sus ganados para pastoreo⁴¹², y se advertía del quebranto de las leyes que los indios del distrito de Colotlán efectuaban constantemente. Para estos años, el administrador general de la hacienda de San Mateo era don Vicente Joaquín de Miranda. Entre las pruebas que dio José María Zamarripa (el apoderado de la condesa para la nueva restitución) se encontraban unos testimonios que demostraban algunos robos de ganado por parte de los indios de San Andrés del Teúl, lo que señalaba la preocupación de los propietarios de la zona, que de seguir tolerando estas incursiones se formaría una cuadrilla de bandidos⁴¹³. Además, en el expediente se indica que los indios mantuvieron en la cárcel, por autoridad propia, a don Vicente de Miranda, administrador de la hacienda de San Mateo

⁴⁰⁹ BPEJ, Civil, Caja 212, Exp. 10, Progresivo 2670, años 1794-1801, Ameca. Don José María Zamarripa, en nombre de la condesa de San Mateo de Valparaíso, en los autos sobre la propiedad de las tierras del valle de Ameca, f. 17.

⁴¹⁰ *Ibidem*, f. 35.

⁴¹¹ BPEJ, Civil, Caja 212, Exp. 10, Progresivo 2670, años 1794-1801. Se señala que había armonía en la época de Fernando de la Campa, la cual se había roto a raíz de su muerte, f. 169.

⁴¹² *Ibidem*, f. 3.

⁴¹³ Testimonio de robo de potrillos y muleros efectuado a doña Juana Niño. *Ibid.*, f. 19.

de Valparaíso. Don Antonio Rivas⁴¹⁴ fue nombrado por el virrey don Miguel de la Grúa Talamanca, primer marqués de Branciforte, para resolver esta controversia. En defensa de la propiedad de la condesa, se apuntó que los indios de esta jurisdicción ansiaban las tierras trabajadas y mantenidas en buen estado por otros: "... que en su pueblo gozan las tierras desiertas y abandonadas, anhelando sólo por los del valle de Ameca por lo proporcionadas, que son para ocultar los muchos robos que hacen, [...] a que son muy inclinados, y de que se justifican varios hechos en la misma información ..."⁴¹⁵. El capitán protector le había dado aviso a la comunidad, y en un inicio se cumplieron las disposiciones, pero con el tiempo el traspaso a la propiedad se hizo constante. Los indígenas, además, habían incitado a los arrendatarios del agostadero a que no pagaran la renta a la hacienda de San Mateo, y les habían convencido de que ellos eran los legítimos propietarios⁴¹⁶. En represalia, la condesa había instruido para que se les privara del privilegio que tenían concedido, de poder pescar en el río⁴¹⁷. Los indios también habrían estado cobrando por el corte de maderas⁴¹⁸. Dieron testimonio de los cobros efectuados por la comunidad Alejandro Álvarez, Manuel Sabino, además de Casimiro y Polinar Álvarez⁴¹⁹. Las autoridades virreinales ratificaron la propiedad de la tierra a la condesa de San Mateo⁴²⁰, sin embargo, se adicionó al expediente el testimonio de don Pedro Antonio Frelles⁴²¹, donde se mencionaba que los terrenos disputados fueron suyos en generaciones anteriores, que la hacienda les había ido mutilando parte de su territorio y que se encontraban en necesidad de ir a otros terrenos a pastar:

⁴¹⁴ Teniente general de gobernador de las Fronteras de San Luis Obispo de Colotlán.

⁴¹⁵ BPEJ, Civil, Caja 212, Exp. 10, Progresivo 2670, años 1794-1801, f. 1v

⁴¹⁶ *Ibidem*, f. 19.

⁴¹⁷ *Ibidem*, f. 20v.

⁴¹⁸ *Ibidem*, f. 67.

⁴¹⁹ *Ibidem*, f. 68. Las declaraciones se tomaron en la hacienda del condado de San Mateo, el 28 de abril de 1798, y los declarantes eran arrendatarios del Valle de Valparaíso.

⁴²⁰ BPEJ, Civil, Caja 259, Exp. 12, Progresivo 3513, 1800-1814. Condesa de San Mateo de Valparaíso, El Teúl. Autos promovidos por la condesa de San Mateo de Valparaíso contra los naturales de San Andrés del Teúl, sobre propiedad de tierras.

⁴²¹ Teniente coronel de los Reales Ejércitos, corregidor propietario del Real de Bolaños, gobernador interino político y militar de las Provincias de Colotlán y Nayarit y comandante del Cuerpo de Dragones.

... hallé ser trescientos los párvulos hasta catorce años, ni las mujeres, y asimismo reconociendo su terreno está escasísimo de tierras del pan llevar y falto del monte para leña, siendo lomas del terreno muy pedregoso; por esta razón, estimulados de la necesidad, disputan con la hacienda del cuidado de las tierras y montes que según dicen los indios son suyos y se los han usurpado poco a poco esa hacienda; y para que conste donde convenga y obre la fe que invierte lugar en dicho, doy la presente a instancia del dicho pueblo en San Luis Colotlán, a quince de noviembre de mil ochocientos⁴²².

En esta parte del pleito por tierras las autoridades señalaron el derecho a pastar sus animales, así como el uso de agua y leña para uso doméstico como privilegio de su pueblo. Si bien la propiedad de la tierra fue ratificada a la condesa, se le pidió que respetase el uso común de los pastos.

Conclusiones

Se han revisado los antecedentes jurídicos del mayorazgo, institución que sin duda desempeñó un gran papel en la conformación de latifundios desde el periodo fundacional de la Nueva España, hasta el siglo XVIII. El mayorazgo a pesar de conservar características medievales, pudo dar certidumbre a los grandes hacendados novohispanos para la preservación de sus terrenos.

El incremento en la propiedad de la tierra que se dio durante las administraciones de don Fernando de la Campa y Cos y su yerno don Miguel de Berrio, no ocurrió simplemente con el afán de aumentar el valor de sus propiedades. Los extensos dominios que tuvieron los condes de San Mateo de Valparaíso y los marqueses de Jaral de Berrio fueron fundamentales para sus actividades ganaderas, a fin de poder producir y conducir el ganado de los abastos que proveían a diferentes centros urbanos de Nueva España, así como algunos particulares.

Los pleitos por tierras seguidos por don Miguel de Berrio y su esposa doña Ana de la Campa denotan la gran cantidad de contactos y redes de colaboración que mantuvieron

⁴²² BPEJ, Civil, Caja 259, Exp. 12, Progresivo 3513, 1800-1814. Condesa de San Mateo de Valparaíso, El Teúl. Autos promovidos por la condesa de San Mateo de Valparaíso contra los naturales de San Andrés del Teúl, sobre propiedad de tierras, f. 1.

en la conservación y extensión de sus dominios. Los oficiales reales que colaboraron con ambas cabezas de familia fueron indispensables para favorecer las controversias.

Durante el periodo de mayor auge de riqueza de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio, se mantuvo un equilibrio de los gastos suntuarios, a pesar del mantenimiento de capellanías, de obras filantrópicas y la construcción de palacios. Todo el lujo del que llegaron a gozar estuvo sustentado por la riqueza generada por sus haciendas ganaderas. La mesura en gastos innecesarios, así como la prevención de riesgos a futuro fueron indispensables en la preservación del capital de las familias estudiadas.

El matrimonio de doña Ana de la Campa Cos con don Miguel de Berrio, significó la consolidación de una gran fortuna novohispana, tanto por las propiedades que ambos tenían, como por el incremento a sus riquezas logrado a lo largo de treinta años de matrimonio y continuas negociaciones para el abasto de carnero al rastro de San Antonio Abad en la ciudad de México y Guanajuato.

Se muestra un breve seguimiento de las trayectorias de los descendientes de don Miguel y doña Ana a lo largo del siglo XVIII y XIX. A pesar de la riqueza consolidada por esta familia durante la segunda mitad del siglo XVIII, las condiciones políticas de las primeras décadas de la Nación mexicana fueron fragmentando el poderío alcanzado. A pesar de la extinción legal de los mayorazgos, los descendientes de los condes de San Mateo recurrieron a uniones matrimoniales endogámicas a fin de dar sobrevida al poderío territorial alcanzado por sus antepasados y tratar de recuperar glorias pasadas.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE HACIENDAS DE CAMPO Y RELACIONES COMERCIALES CON OTROS MIEMBROS DE LA ÉLITE NOVOHISPANA

Procesos de producción y comercialización del ganado ovino y caprino

El ganado ovino era el que mayor comercialización tenía en las propiedades de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio. Su crianza y transportación no eran tareas fáciles y debió existir una compleja coordinación entre los pastores de todas las propiedades que manejaron los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio.

Los viajes muy largos debilitaban al ganado, provocándoles sofocos y palpitaciones. Las ovejas son sensibles a las temperaturas elevadas y al ardor del sol, por lo que las caminatas no debían ser muy extenuantes para evitar la deshidratación de la manada. Además había que cuidar mucho su alimentación, pues la mayoría de sus enfermedades eran causadas por malas yerbas que ingerían⁴²³.

De acuerdo con descripciones que se pueden encontrar en fuentes impresas de finales del siglo XVIII, la edad del ganado ovino se calculaba por su dentadura, ya que en la quijada inferior tenía ocho dientes que salían al primer año de vida y los dientes delanteros los perdían aproximadamente a los ocho, cuando había que sacrificarles, pues ya no podían cortar la yerba para alimentarse⁴²⁴. Entre las señales de enfermedad más comunes se encontraban la caída de lana, mirada triste, mal aliento, encías y venas pálidas⁴²⁵.

⁴²³ Rozier, *op.cit.*, Tomo XII, 1801, pp. 274.

⁴²⁴ *Ibidem*, p. 243.

⁴²⁵ *Ibid.*, p. 245.

El morueco o carnero padre destinado a la reproducción era seleccionado de acuerdo a las características que se deseaban perpetuar⁴²⁶. Se ponía mayor énfasis en la elección del padre que en la de la madre, ya que los ovinos reproducen más las características del padre. Los machos destinados a la reproducción serían sacrificados también a los ocho años. Preferentemente tanto machos como hembras tendrían que tener por lo menos dos años para procrear mejores ejemplares. La procreación debería darse preferentemente en verano, ya que la gestación dura alrededor de cinco meses. La mayoría de los nacimientos de corderos en Nueva España ocurrían en invierno, cuando las madres ya tenían lana y así podían proteger mejor a las crías. Algunas hembras tenían preñeces tardías y se producía otra tanda de nacimientos entre primavera y verano. Entre los cuidados que había que tener con las crías se pueden mencionar: cortar la lana de los pezones de las madres y cuidar que los conductos mamarios no se taparan; si las madres no lamían naturalmente a sus corderitos, se les debía aplicar un poco de sal, para que comenzaran a limpiarlos atraídas por el sabor; si el cordero era rechazado por su madre había que detenerla para que aceptara darle de comer⁴²⁷; las crías que morían debían de retirarse y ser sustituidas por una cría que se hubiera quedado huérfana; si la madre no aceptaba a la cría sustituta, ésta debía ser alimentada con leche tibia de oveja, cabra o vaca; también era necesario cuidar que las crías más fuertes no se aprovecharan y quitaran el alimento a las crías más débiles, pues entonces las últimas tendrían una menor talla; si las crías sufrían por el frío se les debía proporcionar calor, y alimentarlas cerca del fuego por unos días⁴²⁸.

A las ovejas que no comenzaban a producir leche naturalmente, se les debían dar cereales mezclados con hortalizas y llevarlas a pastar a terrenos más fértiles. Entre las ocho y las diez semanas de edad comenzaba el destete, que se efectuaba separando por ratos a las

⁴²⁶ Generalmente las características anatómicas más buscadas entre los machos eran: cabeza gorda, nariz chata, frente ancha, ojos negros, grandes y vivos, cuello ancho, cuerpo elevado, grueso y largo. Lomo ancho, vientre grande, testículos abultados y cola larga.

Ovejas. Cuerpo y espaldas anchas, ojos grandes, claros y vivos. Cuello grueso y recto, vientre grande, tetas largas, piernas delgadas y cortas y cola gruesa. *Ibid*, pp. 246-247.

⁴²⁷ *Ibid*, p. 257.

⁴²⁸ *Ibid*, p. 260.

madres de sus crías. El resto del tiempo la leche excedente podría utilizarse para consumo humano.

Los corderos comenzaban a comer desde los 18 días de nacidos y primero se les daban cereales como avena, posteriormente heno o paja muy trillada y por último pastos. La cola debía cortárseles para evitar que se les adhirieran las heces o yerbas al andar. Este procedimiento debería llevarse a cabo al mes de nacidos, a las seis semanas, a los dos meses, o máximo en el otoño siguiente a su nacimiento. La herida se protegía aplicando ceniza y sebo o manteca⁴²⁹. La castración se realizaba para que la carne tuviera un sabor menos fuerte, además de hacer más dócil al animal y facilitar así su transportación⁴³⁰. En los machos este procedimiento debería realizarse preferentemente entre los ocho y los diez días de nacidos, seguido de unas jornadas de descanso. A las hembras se les sacaban los ovarios a las seis semanas de edad, para aumentar su lana, además de suavizar el sabor de su carne⁴³¹. A los cuatro años los ovinos tendrían el nivel ideal de sebo, el cual se media en cola, pecho y lomo⁴³². Habría que pastorear diariamente las ovejas, sin cansarlas mucho, pero tampoco detenerlas mucho tiempo a comer en un solo punto. Habría que protegerlas del sol al medio día y procurar llevarlas a comer por la mañana al poniente, y por la tarde al levante del terreno. De igual forma había que reconocer las yerbas que les causaban gases, pues les podían ocasionar la muerte. También había que evitar que comieran en los terrenos con yerbas cargadas de rocío, y debían ser conducidas lentamente en las colinas para evitar que se sofocaran. Cuando se requería fertilizar un campo con excremento de borrego se les encerraba en un círculo cercado y el pastor se quedaba ahí con el rebaño; un perro circulaba alrededor para ahuyentar a los lobos⁴³³. Previo a la trasquila debería de lavarse varias veces a la oveja para quitarle la suciedad,⁴³⁴ en agua corriente o en una cuba con agua a la altura de la rodilla del pastor. Debería meterse una a una las ovejas e ir exprimiendo la lana por partes. Había que lavarlas varios días seguidos y mantenerlas resguardadas. Comúnmente

⁴²⁹ *Ibid*, p. 262.

⁴³⁰ *Ibid*, p. 263.

⁴³¹ *Idem*.

⁴³² *Ibid*, p. 264.

⁴³³ *Ibid*, p. 294.

⁴³⁴ *Ibid*, p. 295.

las ovejas eran atadas para esquilas, pero también podía colocárseles en mesas con varios orificios para meter sus patas y así inmovilizarlas. Las tijeras pasaban muy cerca de la piel, por lo que era común que se produjeran heridas. Para facilitar la cicatrización se les untaban ungüentos, sebo o manteca⁴³⁵. La lana cortada se ponía a secar al sol⁴³⁶.

José A. Bonilla enfatizaba que las ovejas que se trajeron a la Nueva España eran merinas; sin embargo, al pasar el tiempo la raza perdió algunas características y por ello en el siglo XIX se trajeron nuevos merinos españoles para reforzarla⁴³⁷. El mismo autor indica que la única forma de crianza de la ganadería ovina y caprina que se había dado en la Nueva España era por trashumancia, método al que favorecía tanto la gran extensión de algunas haciendas⁴³⁸, como la capacidad tanto de ovinos como de caprinos para encontrar alimento inclusive en terrenos desérticos y salitrosos. Lo anterior resulta fundamental para entender los amplios dominios que tuvieron los principales ganaderos de la Nueva España a finales del periodo virreinal, y como hemos revisado, los ganaderos que abastecían de ganado ovino a la ciudad de México tenían haciendas repartidas desde el norte hasta el centro del virreinato.

Es importante señalar que, aunque en la Nueva España se estableció formalmente La Mesta a la manera de la península ibérica, en la Nueva Galicia y norte novohispano no tuvo mucho arraigo, debido a la baja densidad demográfica de estas zonas y a la alta concentración de tierras por parte de los ganaderos del norte⁴³⁹.

⁴³⁵ *Idem.*

⁴³⁶ *Idem.*

⁴³⁷ Bonilla, José A., Memoria sobre la agricultura y sus productos en el estado de Zacatecas. Con motivo de la Exposición Universal de París, que tendrá lugar el presente año, Imprenta del Hospicio de Niños de Guadalupe, a cargo de Ireneo Ruiz, Zacatecas, 1889, p. 150.

⁴³⁸ *Ibidem*, p. 147.

⁴³⁹ Para ver más detalles sobre La Mesta en la Nueva España, véase: Serrera Contreras, Ramón, *Guadalajara ganadera: estudio regional novohispano, 1760-1805*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1977, pp. 284-298; y Dusenberry, William, *The mexican mesta. The administration of ranching in colonial México*, University of Illinois Press, Urbana, 1963. En este estudio se dan los antecedentes del establecimiento de la Mesta en la península ibérica en el medioevo y la gran importancia política y económica que sus miembros tuvieron; de igual forma se indican los primeros establecimientos novohispanos y las primeras ordenanzas, así como el aparato administrativo y la alta vinculación con los cabildos, característica que tuvo esta institución en el siglo XVI novohispano y algunas pervivencias a fines del siglo XVIII (pp. 7-63).

Las extendidas propiedades de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio facilitaron la trashumancia de los ganados y sin duda debió existir una sofisticada coordinación entre los pastores de cada hacienda, así como los mayordomos y administradores de las mismas. Si los ciclos de lluvia habían sido abundantes entre junio y septiembre había suficiencia de pastos; cuando no era así, gran parte del ganado podía morir⁴⁴⁰.

Preferentemente había que realizar una trasquila anual (aunque era posible realizar dos) para así aumentar la cantidad de lana recolectada en cada oveja (700 gr., aproximadamente)⁴⁴¹. Era común realizar las trasquilas en agosto o septiembre, como ocurría en gran parte de las haciendas del condado de San Mateo y marquesado de Jaral de Berrio. Sin embargo, había que tener mucho cuidado en días posteriores, pues si aún había lluvias fuertes o granizadas, la población ovina podía verse disminuida por el frío⁴⁴². Las matanzas, al igual que las trasquilas, se efectuaban a finales de la época de lluvia. Como ejemplo del registro de estas prácticas, se puede mencionar la contabilidad de la hacienda denominada Juan Pérez,⁴⁴³ donde se hacía una revisión anual de las cantidades de ganado. Para el periodo de trasquila viajaban numerosos operarios⁴⁴⁴ transitorios que laboraban únicamente en estos periodos. Constancia de ello queda en las cuentas de la hacienda de Santiago de Avino⁴⁴⁵.

Después del nacimiento de los corderos, las etapas de crianza eran las siguientes: hasta los seis meses, cría del cordero; de los seis meses hasta los dos años, arredo; de los dos a los tres años, primales; y por último, a los cuatro años, trasañejos, que era la etapa idónea para engordarlos y venderlos⁴⁴⁶. La mayoría de las ovejas que sufrían alguna enfermedad por los caminos morían, debido a la lejanía del pastor.

⁴⁴⁰ Bonilla, *op. cit.*, p. 147.

⁴⁴¹ *Idem.*

⁴⁴² *Ibid.*, p. 149.

⁴⁴³ AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Administración, Inventarios, Cuenta de estado de ovejas de Santiago e Avino, San Sebastián, y Juan Pérez 1785-1792, MB-01-010-362 / P1F1A1E6/C07

⁴⁴⁴ Se utiliza el término operarios debido a que es manejado ocasionalmente en la documentación.

⁴⁴⁵ AHB, Administración, Inventarios, Cuenta de estado de ovejas de Santiago e Avino, San Sebastián, y Juan Pérez 1785-1792, MB-01-010-362 / P1F1A1E6/C07.

⁴⁴⁶ Bonilla, *op. cit.*, p. 151

Entre los padecimientos más comunes eran el inflamamiento, causado por comer forrajes que hubieran estado asoleados por mucho tiempo o por alimentos fermentados. En este caso la oveja moría en uno o dos días. La alucinación o locura era otra condición recurrente, en la que al llegar a una crisis, la oveja moría en dos o tres días. También era común el gusano en el cerebro o en el cuajo: estos parásitos se alimentaban de su masa cerebral o de sus intestinos hasta la muerte del animal⁴⁴⁷.

Además de la carne, la lana era un producto de especial importancia en la economía novohispana, sobre todo en lo respectivo al norte del virreinato. Las comunidades indígenas del centro y sur eran casi autónomas en cuanto a producción y transformación de la lana; por el contrario, en el septentrión había mayor necesidad de ropa gruesa y las cobijas y sayales tenían una alta demanda en el mercado popular⁴⁴⁸.

En el siglo XVI se introdujeron a la Nueva España tanto ovejas merinas como churras, pero a lo largo de los siglos fueron perdiendo sus características originales y se adaptaron al entorno⁴⁴⁹. En la Nueva España había por lo regular dos trasquilas (marzo-abril) y (septiembre-agosto)⁴⁵⁰.

Después del corte de la lana se debía separar, limpiar y extender las fibras. La limpieza de la lana también podía realizarse después del corte, sumergiéndola en una mezcla de agua tibia y orina vieja de oveja para que el amoniaco actuara dejando libre el vellón de sebo y así eliminar peso innecesario en los fletes⁴⁵¹. La lana cruda era usada solamente para frazadas y telas ordinarias,⁴⁵² para teñir la lana era necesario introducirla en tinajas de cobre y poner fijadores adicionales⁴⁵³.

La mayoría de la lana del virreinato de la Nueva España era transportada a Querétaro para su transformación⁴⁵⁴, las poblaciones indígenas del Bajío colaboraban

⁴⁴⁷ *Idem.*

⁴⁴⁸ Salvuchi, Richard, *Textiles y capitalismo en México. Una historia económica de los obrajes, 1539-1840*, Editorial Patria, México, 1992, p. 95.

⁴⁴⁹ *Ibidem*, p. 78.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, p. 87.

⁴⁵¹ *Ibid.*, p. 79.

⁴⁵² *Ibid.*, p. 80.

⁴⁵³ *Idem.*

⁴⁵⁴ *Ibid*, p. 91.

activamente en los obrajes de Querétaro, ya que su tiempo lo dividían entre tareas agrícolas en sus comunidades y migración a los obrajes⁴⁵⁵.

El comercio de la lana y productos derivados tuvo particular importancia en la conformación de riqueza de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio. Richard Salvuchi estimó que para el decenio de 1770 don Miguel de Berrio y Saldívar abasteció del 30 al 40% de la lana consumida en Querétaro⁴⁵⁶.

Para la parte de Jaral en el comercio, he hecho una estimación basada en varias fuentes. Según el funcionario de la alcabala en Querétaro. Jaral estaba enviando allá 14 mil arrobas de lana a finales del decenio de 1770. Por recibos de impuesto (que después analizaremos) yo calculo que cerca de 36 mil arrobas de lana entraron en el distrito de alcabalas de Querétaro y San Juan del Río en 1769. Con ciertos márgenes al error y al fraude, podríamos fijar la parte de Jaral en 30 a 40 por ciento del total⁴⁵⁷.

El segundo ganado en importancia producido en las haciendas del condado de San Mateo y marquesado de Jaral de Berrio, era el caprino, el cual era menos delicado que el ovino, pero además había que tenerle cuidados⁴⁵⁸. Se buscaba que el macho cabrío destinado a la reproducción tuviera también una buena figura⁴⁵⁹. El promedio de vida de las cabras era de 10 a 12 años y su edad se verificaba por sus dientes y los círculos de sus cuernos⁴⁶⁰. El macho tenía la posibilidad de engendrar al año de edad y la hembra a los ocho meses, sin embargo era preferible esperar a que ambos padres tuvieran dos años⁴⁶¹. El periodo reproductivo del macho era de tres a cuatro años, y al igual que en el caso de las ovejas, era recomendable que la reproducción se diera en verano, para que los cabritos contaran con pastos frescos para la época en la que comenzaban a pastar⁴⁶². Había que cuidar la calidad de la alimentación de las madres, sobre todo días antes y después del parto y se les debía

⁴⁵⁵ *Ibid*, p. 86.

⁴⁵⁶ *Ibid*, p. 76.

⁴⁵⁷ *Ibid.*, p. 76.

⁴⁵⁸ Rozier, *op. cit.*, Tomo IV, p. 273-285.

⁴⁵⁹ Que fuera grande de tamaño, con cuello corto y carnoso, cabello ligero, orejas caídas, muslos gruesos y piernas firmes y pelo espeso y suave, barba larga y poblada. Hembra cuerpo grande. Muslos gruesos y paso ligero. *Ibidem*, p. 273.

⁴⁶⁰ *Idem*.

⁴⁶¹ *Idem*.

⁴⁶² *Idem*.

dar de beber agua suficiente. Era común tener que auxiliar a las hembras en el parto, pues algunas morían por el esfuerzo realizado⁴⁶³. Además, muchas veces la placenta se quedaba pegada; en estos casos habría que mantener caliente a la madre, darle a beber una porción de vino y ponerle un cocimiento preparado a base de hojas de malva, gordolobo, y plantas semejantes para auxiliar a que bajara la placenta⁴⁶⁴. Los cabritos debían de amamantarse exclusivamente de un mes a seis semanas y dos meses si eran de tamaño pequeño, y su destete se debía hacer de manera gradual, conforme fuera incrementando el consumo de otros alimentos sin quitarles la leche bruscamente, aunque ya estuvieran acostumbrados a pastar. La castración de este tipo de ganado se debía realizar a los seis o siete meses de edad⁴⁶⁵.

En altas temperaturas los caprinos debían llevarse a pastar más temprano y ser resguardados del sol al mediodía. La yerba blanda de rocío que era dañina a los ovinos era provechosa para las cabras, pero no era conveniente criarlas en terrenos muy húmedos, ya que se adaptaban mejor a lo montuoso y podían encontrar alimento en tierras estériles. Se debía evitar que entraran a terrenos cultivados, viñas o bosques, ya que su mordida era fatal para todos estos productos, pudiendo provocar hasta la muerte de los árboles⁴⁶⁶. Las cabras comían un amplio grupo de alimentos en comparación con otros tipos de ganados, pero en determinadas épocas preferían algunas yerbas sobre otras⁴⁶⁷. Las cabras destinadas a dar leche debían vagar menos en el pastoreo y se les alimentaba adicionalmente con mezclas de cereales con hortalizas. La leche de cabra era tenida como más sana que la de oveja, y tenía usos medicinales, además de que ofrecía la facilidad de fabricar quesos (al igual de la de oveja)⁴⁶⁸. Además de aprovecharse su carne y leche, las pieles de cabra servían para la elaboración de cordobanes⁴⁶⁹ y otros curtidos. Su sebo y tuétanos se usaban como emolientes y analgésicos⁴⁷⁰.

⁴⁶³ *Idem*

⁴⁶⁴ *Ibid.*, p. 274.

⁴⁶⁵ *Idem.*

⁴⁶⁶ *Idem*

⁴⁶⁷ *Idem*

⁴⁶⁸ *Ibid.*, p. 276.

⁴⁶⁹ Piel curtida de macho cabrío o de cabra que se trabajaba originalmente en Córdoba. *Diccionario*

Durante el siglo XVI, la ganadería continuó desarrollándose con muy poca infraestructura; es por ello que en la mayoría de ranchos y haciendas no han quedado vestigios de actividad ganadera. Un ejemplo de los pocos restos de los que se dispone, se localiza en la hacienda de Santa Rosa de Gallinas, localizada actualmente en San Luis Potosí.

No todas las haciendas fueron diseñadas para alojar a los grandes señores por temporadas, como fue el caso de las haciendas de Jaral de Berrio y de San Mateo de Valparaíso. La gran mayoría de las propiedades de ambas familias nobles eran más bien amplias estaciones de trabajo. Y las funciones de los cascos estuvieron en relación a su terreno y las actividades desempeñadas al interior.



Ilustración 13. Plano de la hacienda de Jaral de Berrio (detalle). AHB, Fondo Marqueses del Jaral de Berrio, Plano de la hacienda de Jaral de Berrio, MJB-01-019-416/ P1F1A1E6/C12, 1764-1765. Fotografía propia.⁴⁷¹

Enciclopédico Larousse, Editorial Planeta, Barcelona, 1992, Vol. II, p. 611.

⁴⁷⁰ Rozier, *op. cit.*, Tomo IV, p. 279.

⁴⁷¹ Existe el original en papel y un cuadro que se encuentra exhibido en el Palacio de Cultura Banamex, Casa de Iturbide, Madero 17, Col. Centro, ciudad de México.

Sergio Alfaro Aguirre reconstruyó la arquitectura de diversos cascos de haciendas de la jurisdicción de Pinos⁴⁷², entre los que se encuentra aquel de la ex hacienda de Santa Rosa de Gallinas (Villa de Arriaga, San Luis Potosí), emplazamiento que en el siglo XVIII pertenecía al sistema de haciendas de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio, y cuyos inventarios de producción están disponibles.

La hacienda de Santa Rosa de Gallinas, fue adquirida por don Miguel de Berrio y Saldívar en subasta pública del Santo Tribunal de la Inquisición en la ciudad de México. La hacienda de San Onofre, que se encontraba próxima a la anterior, había pertenecido a su sobrino, don Manuel Esteban Sánchez de Tagle. Don Miguel de Berrio adquirió ambas propiedades, ya que las dos haciendas facilitaban la transportación de ganado procedente de Durango y Zacatecas a Guanajuato, San Luis Potosí y la ciudad de México⁴⁷³.

La jurisdicción de Pinos con su área contigua de Guanajuato, fue un punto estratégico de gran intercambio comercial entre Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato, además, punto de descanso, engorda, trasquila y sacrificio de ganados en su camino a la ciudad de México.

En la reconstrucción efectuada por Sergio Alfaro Aguirre (Ilustración 14) se hace patente que el casco de Santa Rosa de Gallinas no fue residencia temporal de los grandes señores, sino más bien funcionó como una estación de trabajo, la cual consistía en un patio grande donde se debieron llevar a cabo las trasquilas. Tenía habitaciones grandes y sencillas, y bodegas a los costados de la estructura y caballerizas altas y bien ventiladas que permitían la crianza de un buen número tanto de caballos para transportación como de bestias finas para venta. Las habitaciones debieron de ser ocupadas por algunos empleados de alta jerarquía, que desempeñaban sus labores en el patio y también es probable que haya

⁴⁷² Alfaro Aguirre, Sergio Javier: *La arquitectura de las haciendas agrícolas, ganaderas y mezcaleras de la Alcaldía Mayor de San Matías de la Sierra de Pinos, Siglo XVII*, Tesis para obtener el título de Maestro en Estudios Novohispanos, UAZ, Zacatecas, 1999.

⁴⁷³ AHB, Jurídico, Procesos, Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por Doña Ana María de la Campa Cos, Condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido Don Miguel de Berrio y Saldívar. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03. El documento no precisa el año en que se efectuó la operación.

sido el hogar de los administradores. Los trabajadores del emplazamiento vivieron en un poblado cercano.

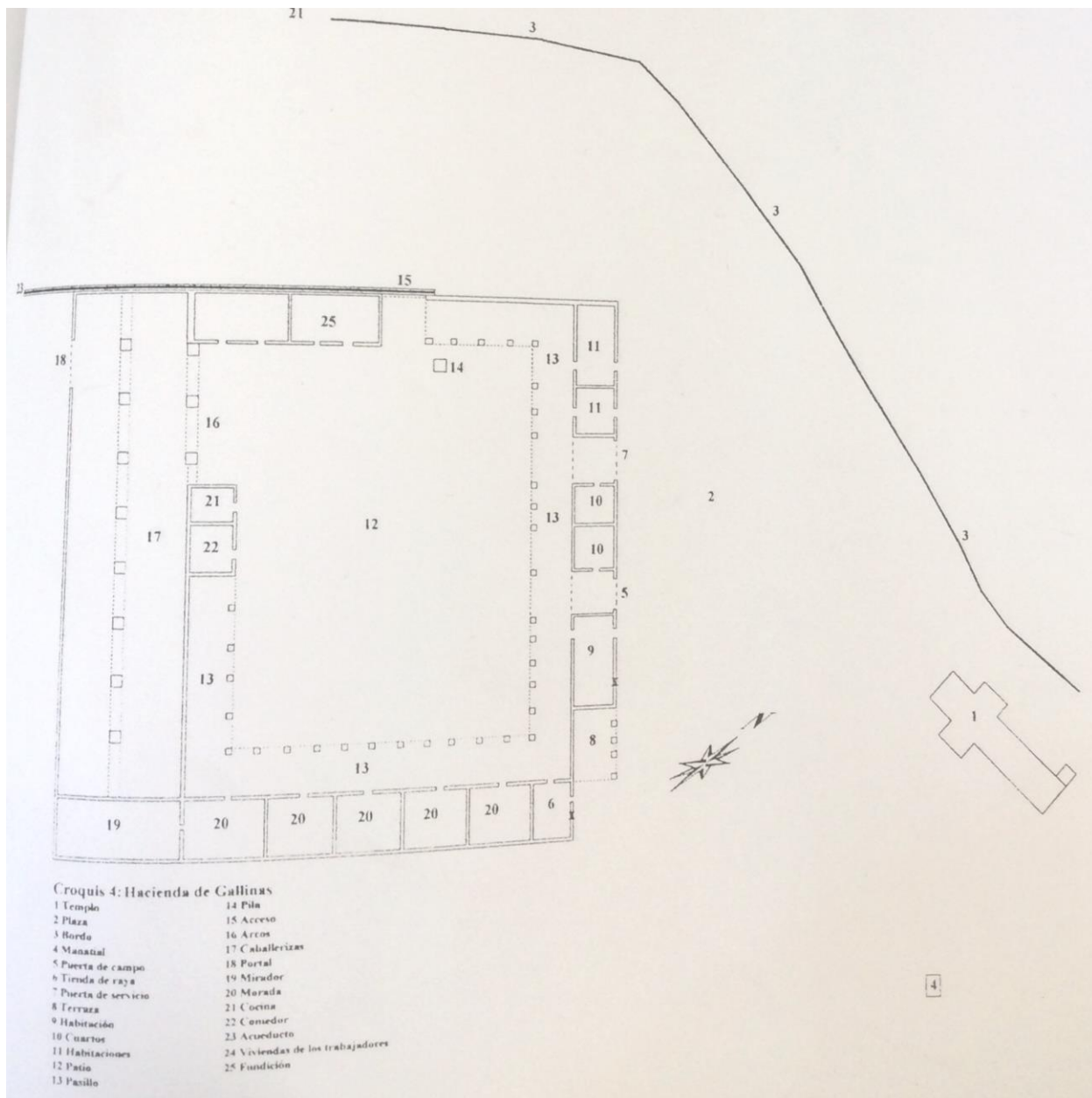


Ilustración 14. Croquis de la hacienda de Santa Rosa de Gallinas. Alfaro Aguirre, Sergio Javier, *op. cit.*, Anexo Ilustraciones, Croquis 4, sin paginación.

Sistema administrativo de las haciendas de campo

En la documentación administrativa concerniente a las propiedades del matrimonio conformado por don Miguel de Berrio y Saldívar y doña Ana de la Campa y Cos, se encuentran varios inventarios de procesos de producción y de ganado ovino y caprino, los cuales comenzaron a elaborarse desde la década de 1750, años en que don Miguel incursionó en el mercado de la ciudad de México⁴⁷⁴. Esta reorganización de la producción de las haciendas tuvo que ver con un aumento de la demanda de carne de ovino para la capital que ocurrió en la década de 1760, situación de la que don Miguel supo sacar provecho para incrementar de manera importante la fortuna familiar.⁴⁷⁵

El sistema de propiedades que poseyeron los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio, estaba conformado por numerosas haciendas, ranchos y labores, distribuidos a lo largo de los actuales estados de Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Jalisco y Estado de México. Además de conocer las negociaciones para el abasto de ganado que siguieron estas dos familias nobles, es fundamental indagar la forma en la que operaba el sistema de haciendas agrícolas-ganaderas. Las revisiones documentales que se han llevado a cabo, indican que estas haciendas funcionaban con parámetros similares a empresas agrícolas, tal como ha sido descrito por John Kicza, quien destaca sobre todo su alto grado de especialización y el amplio círculo de abastecimiento que cubrían, aunque sin dejar de lado las relaciones personales con los propietarios de otros extensos señoríos de tierra. Este sistema de haciendas producía ganado ovino, caprino y vacuno, pero fue el ganado ovino el que más se mencionaba en los inventarios, debido a la gran gama de productos derivados que de éste podían obtenerse.

⁴⁷⁴ Como ejemplos de este control se encuentran los siguientes documentos: AHB, Fondo marqueses de Jaral de Berrio, Administración, Inventarios, Relación de ganados que existen en la hacienda del Cubo y Gallinas al 15 de septiembre de 1750. Sumarios de Avino, Juan Pérez, Sierra Hermosa, San Martín y Pozo Blanco. MJB-01-010-044 P1F1A1E5/C01; AHB, Administración, Inventarios, Compra venta de ganados, 1769, MJB-01-010-335; P1F1A1E6/C07; AHB, Administración, Inventarios, Memoria de ganados condado de San Mateo, 1775. MJB-01-010-340 P1F1A1E6/C07.

⁴⁷⁵ Quiroz, *Entre el lujo...*, *op. cit.*, p. 115. La autora indica que entre 1760 y 1770 hubo un aumento radical en la producción de ganado ovino, como respuesta a la alta demanda de una población en ascenso. La baja de precios incentivó el consumo de este producto.

Para lograr un adecuado abastecimiento de cárnicos, sebo, ganado en pie y lana a los principales centros urbanos del virreinato, como la ciudad de México y la de Guanajuato, se tuvieron que desempeñar una gran cantidad de tareas con un calendario específico de producción al interior de las propiedades rústicas del marqués de Jaral y su esposa, la II condesa de San Mateo de Valparaíso.

En los recorridos que efectuaban los administradores se realizaban inventarios anuales de animales e instrumentos de trabajo, así como un recuento general de las instalaciones. Se ponía especial énfasis en las cosechas de grano y de qué rancho se estaba proveyendo a los trabajadores tanto fijos como temporales. Los granos excedentes se vendían en mercados cercanos⁴⁷⁶. Había que maximizar el rendimiento de los cereales, a pesar de contingencias tales como un incendio ocurrido en la hacienda del Jaral en 1762; Cristóbal de Recalde escribió que daría algunas de las cargas de maíz quemado a los arrieros como itacates. Ese mismo año informó que se habían levantado 97 carretas de maíz bueno⁴⁷⁷. La siembra de maíz se realizaba de abril a junio (de acuerdo al nivel de lluvias) en todas las haciendas y labores, y se combinaban terrenos de temporal y riego⁴⁷⁸. Se plantaban alrededor de 43 fanegas de semillas, cuyos productos se cosechaban en septiembre y octubre⁴⁷⁹.

Los administradores debían de estar al tanto de los envíos de carneros. El recorrido aproximado duraba aproximadamente trece días desde Jaral hasta la ciudad de México y se hacían envíos masivos.⁴⁸⁰ En algunos casos los mayordomos y administradores le compraban carneros para hacer negocios propios.⁴⁸¹

⁴⁷⁶ AHB, Administración, Inventarios, Memoria de ganados condado de San Mateo, 1775, MBJ-01-010-340 P1F1A1E6/C07, contiene la memoria de lo existente en 1774-1775. El expediente incluye la hacienda de San Mateo de Valparaíso, San Miguel y, Santa Catarina, Carboneras, Lobatos y Avino, 10 ff.

⁴⁷⁷ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 4, Cristóbal de Recalde a don Miguel de Berrio y Saldívar, Jaral abril 8 de 1762, s/f.

⁴⁷⁸ *Idem.*

⁴⁷⁹ *Idem.* La fanega es una medida de volumen que equivale a 55,5 litros, lo que da como resultado un total de 2,386.5 litros. Las fanegas se medían a través de cajones. <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=mRehj1hqCDXX2f5nLiME>, (consultado el 18 de noviembre de 2015).

⁴⁸⁰ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 5, Cristóbal de Recalde a don Miguel de Berrio y Saldívar, sin fecha ni lugar, s/f.

⁴⁸¹ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 6, Juan Joseph de Aztegui a don Miguel de Berrio y Saldívar, San Juan del Río, 8 de septiembre de 1764. En este caso Aztegui pudo conseguir la compra de

A don Miguel de Berrio se le enviaba constantemente información del curso de los envíos de ovinos para el abasto de la ciudad de México, así como cualquier hecho ocurrido en relación a los envíos de mercancías y los trayectos de los arrieros. Los envíos de mercancías eran cuantiosos, pues se informaba que se necesitaban 400 mulas aproximadamente, las cuales después de realizar sus cargas regresaban a las haciendas cercanas a Querétaro como la de Ajuchitlancito o la Deseadilla, para ser herradas⁴⁸².

En 1768 don Juan Joseph de Aztegui realizó un viaje a todas las haciendas del condado de San Mateo, informando puntualmente de las existencias de granos⁴⁸³. Ese mismo año indicó que había despedido al mayordomo de la hacienda de Dolores del Paso de Jara, debido a que había echado a perder una zanja para riego, motivo por el cual la cosecha había sido de apenas 22 carretas, y el cuñado de Aztegui se había quedado ahí a cuidar que se habilitara⁴⁸⁴. El hermano o primo de don Juan José, don Pedro José de Aztegui, también colaboraba con don Miguel de Berrio. En 1771 solicitó desde San Luis Potosí autorización para la habilitación de la mina Real de Ángeles⁴⁸⁵.

Otro colaborador importante para don Miguel fue su sobrino, don Juan Ignacio Nepomuceno Berrio⁴⁸⁶, quien comenzó a trabajar con su tío en 1771. Al tiempo que don Juan Ignacio recibía generosos préstamos para poder continuar con la operación de su hacienda de Zentlalpan, en la actual jurisdicción del Estado de México⁴⁸⁷. Don Miguel le

carneros a 14 reales, s/f.

⁴⁸² BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 7, Juan Joseph de Aztegui, San Juan del Río, 20 de noviembre de 1765, s/f.

⁴⁸³ En la labor de San Miguel se levantaron 191 carretas de maíz y 165 fanegas de frijol, en Lobatos 105 carretas de maíz y 50 fanegas de frijol, en Lobatos 105 carretas de maíz y 50 fanegas de frijol, y en Santa Catalina 74 carretas de maíz, y Dolores del Paso de Jara, 22 carretas de maíz. BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, Carta 9, sin lugar, marzo de 1768, s/f.

⁴⁸⁴ *Idem*.

⁴⁸⁵ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 10, don Pedro José de Aztegui a don Miguel de Berrio y Saldívar, San Luis Potosí, 27 de febrero de 1771.

⁴⁸⁶ Don Juan Ignacio Nepomuceno Lugo Berrio (1744) fue hijo de la hermana de don Miguel, Gertrudis Berrio Saldívar (1717) y de don Miguel Francisco Lugo Terreros (1715). <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=juan+ignacio+nepomuceno&n=lugo+berrio> (Consultado el 18 de noviembre de 2015).

⁴⁸⁷ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 12, don Juan Ignacio Nepomuceno Lugo Berrio a don Miguel de Berrio, Hacienda de Zentlalpan, septiembre de 1771, s/f.

solicitó a su sobrino el envío de algunas cargas de maíz para el abasto de sus haciendas, y también le envió cebada,⁴⁸⁸ así como algunos encargos especiales como condiciones de propiedades en venta cerca de la ciudad de México, como la ofertada por el I marqués de Rivascacho⁴⁸⁹, la cual podía reportarle utilidad, especialmente la labor denominada La Joya y un molino que tenía⁴⁹⁰.

En el recorrido realizado por don Juan Joseph de Aztegui en agosto de 1766, escribió que las cosechas habían sido muy buenas y que debido a las intensas lluvias las mulas de San Mateo de Valparaíso habían retrasado sus salidas⁴⁹¹.

Debido a que don Juan Ignacio Nepomuceno también abasteció de trigo a don Miguel, debió informarle de las pérdidas registradas en lugares cercanos en 1772, a fin de que don Miguel guardara precauciones en caso de que la cosecha no se lograra o fuera poco lo levantado⁴⁹².

Don Alejo de Benavente era otro administrador de don Miguel en la década de 1770 década en la que atendió tanto asuntos concernientes a las haciendas, como a la casa de matanza⁴⁹³. El capellán don Juan Francisco Manrique de Lara⁴⁹⁴ quien competía por algún cargo en la diócesis de Michoacán también auxiliaba en la administración de las haciendas de don Miguel hacía los años de 1776 y 1777. Manifestaba la dificultad y alto

⁴⁸⁸ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 14, don Juan Nepomuceno Lugo y Berrio a don Miguel de Berrio, Hacienda de Zentlalpan, marzo 31 de 1772, s/f.

⁴⁸⁹ <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=manuel&n=rivas+cacho+vega+herrera>, (Consultado el 18 de noviembre de 2015).

⁴⁹⁰ BFXC, Col. Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 14, s/f.

⁴⁹¹ Eran 486 mulas, 200 caballos y 200 potrancas. *Ibidem*, carta 15, don Juan Joseph de Aztegui a don Miguel de Berrio y Saldívar, San Mateo de Valparaíso, agosto 18 de 1766.

⁴⁹² BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 18, don Juan Nepomuceno Lugo y Berrio a don Miguel de Berrio y Saldívar, hacienda de Zentlalpan, 3 de junio de 1772.

⁴⁹³ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 63, 1770. El obligado sobre la providencia de que no escasee la venta en tablas, marzo 1 de 1770. Otro testimonio de don Alejo de Benavente al servicio de don Miguel de Berrio se encuentra en: AGN, Compañía de Jesús, Jesuitas, Cuenta, Vol. 3, Exp. 80, 1774, ff. 262-264. México cargo de 19,500 pesos entregador por el conde de San Mateo de Valparaíso del importe de doce mil carneros que al precio de trece reales compró de la hacienda de Santa Rita de Tetillas, tocante al Colegio de Zacatecas, cuyo ganado se entregó en ello a don José Antonio de Tapia, personero de Alejo de Benavente, Administrador del señor conde.

⁴⁹⁴ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 21, don Juan Francisco Manrique de Lara, a don Miguel de Berrio y Saldívar, Valladolid, 9 de septiembre de 1776, y carta 23, Juan Francisco Manrique de Lara, a don Miguel de Berrio y Saldívar, sin lugar de expedición, 17 de septiembre de 1776.

costo de enviar fletes a Jaral en época de lluvia, debido por lo que trataría de retrasar los envíos hasta octubre.

Después del fallecimiento de don Miguel de Berrio, doña Ana de la Campa y Cos nombró como administrador general a don José Alemán; y don Manuel del Razo y don Francisco de Labastida fueron sus colaboradores cercanos hasta su muerte, hasta el punto en que los primeros dos fueron responsables de llevar a cabo varios trámites de la testamentaria de doña Ana de la Campa.

Don José Alemán y don Manuel del Razo, fueron los encargados de los recorridos a las haciendas tanto para mantener en buen estado las instalaciones, como para informar de los ciclos de siembra, cosecha y el envío de trabajadores y mercancía⁴⁹⁵. Una época delicada para don José Alemán eran los meses de septiembre a noviembre, cuando había dificultad para encontrar trabajadores temporales, pues en estas épocas todos levantaban las cosechas y estos no querían dejar sus propiedades por miedo a los robos⁴⁹⁶.

Una base fundamental para el correcto funcionamiento de las haciendas era la optimización de la producción de granos. El rendimiento de las cosechas de maíz, trigo y cebada debía de maximizarse, pues de ello dependía el sustento de los trabajadores fijos y temporales de las haciendas. Los excedentes de grano eran repartidos al resto de las haciendas o vendidos⁴⁹⁷. Era prioritario tener un buen diagnóstico de las propiedades de los terrenos, para así poder sacar el máximo provecho a los mismos (Ilustración 15).

⁴⁹⁵ AHB, Correspondencia, Carta de don Francisco de Labastida a don José Alemán (administrador), donde le informa distintos asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista (cercano a Villa de Guadalupe), noviembre 5 de 1781, MJB-03-023-175 P1F1A1E5/C04. Esta hacienda era propiedad de una comunidad de indios y fue arrendada a don Miguel. AHB, Correspondencia, Carta de don Manuel del Razo a don José de Alemán, envío de la raya de la semana e informe de asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, México, octubre 21 de 1781, MJB-03-003-176 P1F1A1E5/C04.

⁴⁹⁶ AHB, Correspondencia, Carta de don Francisco de Labastida a don José Alemán (Administrador) donde le informa distintos asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, Noviembre 5 de 1781. MJB-03-023-175 P1F1A1E5/C04.

⁴⁹⁷ En este caso el grueso de los trabajadores temporales lo componían los trasquiladores, que acudían los meses de agosto y septiembre a las diferentes haciendas del condado de San Mateo y marquesado de Jaral de Berrio. AHB, Administración, Inventarios, Cuenta del estado de ovejas condado de San Mateo 1785 y Juan Pérez 1785-1792 mes por mes. MJB-01-010-362 P1F1A1E6/C07.



Ilustración 15. Plano de agostadero de la hacienda de Sierra Hermosa. AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, expediente MJB-01-019-417. Para el señor don Miguel de Berrio y Saldívar, sin fecha.

Los administradores de haciendas, los mayordomos y otros gestores que don Miguel de Berrio mantenía encargados de las haciendas, le informaban continuamente por carta las fechas en que habían salido las manadas de ganado de un punto a otro; de igual forma se mantenía al tanto al marqués y a su esposa de los reportes de ventas semanales de carne, cebo y lana en la ciudad de México⁴⁹⁸. A pesar de tener una gran producción ganadera, fue necesario adquirir ganados de otros productores a fin de poder satisfacer la demanda de cárnicos, para ello se requirió de los servicios de algunos gestores como Bernardo Miró⁴⁹⁹.

Al marqués de Jaral de Berrio se le proporcionaban amplios detalles sobre el funcionamiento de las haciendas y había una calendarización de trabajo establecida para el año. Las épocas de siembra, cosecha, transportación de manadas, y trasquila eran las más importantes, y el marqués cuidaba que se le diera del puntual seguimiento de lo estipulado.

⁴⁹⁸ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 3, ciudad de México, Bernardo Miró, señala que emitía los informes semanales acostumbrados a la condesa de San Mateo, sin fecha.

⁴⁹⁹ *Ibidem*, cartas 1-3.

El seguimiento de esta información era fundamental para los negocios de Miguel de Berrio, pues como se puede constatar en una carta dirigida a Francisco Javier de Sarria⁵⁰⁰, en el abasto de carne a la ciudad de México y Guanajuato estaba en juego medio millón de pesos.

... es el tiempo en que no puedo faltar una hora de mi casa y mucho más, siéndome forzoso el salir para la trasquila el día 18 de agosto, sin poder cambiar el tiempo de trasquilar; porque me hallo en la realidad sin administrador en el Jaral, ni en San Mateo; lo que me obliga a ausentarme de México en estación tan crítica como la de ser el remate de carnicerías por septiembre; también el de Guanajuato, dejando encargada esta negociación a un amigo, siendo su importancia de más de medio millón de pesos; y con todo me separo por serme más grave la de mis haciendas, y precisa mi personal presencia, en lo que confirmarán vuestras Mercedes mi imposibilidad, y consideraran la pena con que quedo privándome de asistir a una función tan mía, y del gusto de ver a mi comadre y [a las] niñas⁵⁰¹

De igual forma, don Miguel de Berrio encargaba recorridos a personajes más cercanos a él, como su sobrino y ahijado don Juan Nepomuceno Lugo y Berrio⁵⁰², quien se advierte colaboraba activamente con su tío en el seguimiento administrativo de las diferentes haciendas⁵⁰³.

Cuadro 7. Existencias al mes de septiembre hacienda Juan Pérez 1785-1792.

Hacienda Juan Pérez-Condado de San Mateo de Valparaíso							
Existencias al mes de septiembre							
Ganado ovino				Ganado caprino			Lana
Año	Existencias	Muertos	Perdidos	Existencias	Muertos	Perdidos	Arrobas

⁵⁰⁰ Don Francisco de Sarria llegaría a ser director de la Lotería del Reino de la Nueva España y era compadre de Miguel de Berrio y Saldívar, según lo manifiesta la misiva. AGN, Real Hacienda, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 408, Exp. 72, 1788, Loterías, subrogación de tres de los fiadores que tiene dados el Director de la real Lotería del reino, Francisco de Sarria.

⁵⁰¹ BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 26, ciudad de México, sin fecha.

⁵⁰² Bernardo Miro, gestionaba la compra y administración de los ganados, y era arrendador de tablas de carnicerías. AGN, Indiferente Virreinal, Caja 6522, 1777, Carta de Pedro Valiente, a Fernando Josef Mangino, referente al libramiento que se hizo para Bernardo Miro, para la entrega de 7000 carneros añejos huastecos. AGN, Compañía de Jesús, Jesuitas, cuentas, Vol. 3, Exp. 36, 1774, México, Cargo de dos mil ochocientos pesos, enterados por Bernardo Miro, por el pago del arrendamiento de la tabla de carnicería, perteneciente al Colegio de San Pedro y San Pablo.

⁵⁰³ <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es;p=juan+ignacio+nepomuceno;n=lugo+berrio> (Consultado el 18 de noviembre de 2015). BFXC, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella, carta 14, don Juan Nepomuceno Lugo y Berrio, Hacienda de Zentlanpan, 31 de marzo de 1772 y carta 15, don Juan Joseph de Aztegui, sin lugar, 18 de agosto de 1766.

1785	19,970	345	19	209	25	0	
1786	22,186	0	0	625	0	0	1,390
1787	43,182	0	0	880	0	0	1,833
1788	57,334	228	20	1,644	0	0	2,685
1789	50,135	7,493	16	1,758	10	0	2,650
1790	62,345	0	0	2,316	7	0	2,431
1791	56,333	6,699	4	2,945	6	0	3,461
1792	72,268	391	14	4,169	12	0	4,037

Fuente: AHB, Administración, Inventarios, Cuenta del estado de ovejas, condado de San Mateo 1785 y Juan Pérez, 1785-1792, mes por mes.

A la muerte del I marqués de Jaral de Berrio a fines de 1779, se continuó con la tarea de elaborar inventarios e informaciones sobre las labores en las diferentes propiedades al servicio de la familia. Don Manuel de Razo y don José Alemán se convirtieron en los principales administradores de la II condesa de San Mateo de Valparaíso⁵⁰⁴. Tal como se señaló en el capítulo sobre los antecedentes familiares, doña Ana de la Campa tuvo pleno manejo de sus propiedades y negocios, auxiliada al igual que su esposo por administradores eficaces, que estuvieron a su servicio durante muchos años⁵⁰⁵.

⁵⁰⁴ AHB, Correspondencia, Carta de don Francisco de Labastida a don José Alemán (administrador), donde le informa distintos asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, noviembre 5 de 1781. MJB-03-023-175 P1F1A1E5/C04. Correspondencia, Carta de don Manuel del Razo a don José de Alemán, envío de la raya de la semana e informe de asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, México, octubre 21 de 1781, MJB-03-003-176 P1F1A1E5/C04.

⁵⁰⁵ AHB, Administración, Libros. Libro de asuntos de la señora condesa, 1771-1809. MJB-01-012-174, P1F1A1E5/C04. A su muerte señaló como albaceas, testamentarios, fideicomisarios y tenedores de bienes, a don Vicente Joaquín de Miranda y a don José Antonio de Razo, para la realización de inventarios, ventas y remates. Además, comisionó a don José Alemán y don Tomás Albístegui para diversos trámites, *Idem*.

Relaciones comerciales entre don Miguel de Berrio y don Manuel de Aldaco, y don Joseph Antonio Rincón Gallardo

Don Miguel de Berrio y don Manuel de Aldaco tuvieron una larga relación de negocios para el abastecimiento de la hacienda de Santiago de Avino en Durango⁵⁰⁶. El vínculo de negocios se fortaleció por la figura del compadrazgo⁵⁰⁷.

Don Manuel de Aldaco fue sobrino, yerno y socio de Francisco de Fagoaga Iragorri, uno de los más ricos banqueros y comerciantes de la Nueva España⁵⁰⁸. La hacienda de Santiago de Avino en Durango fue adquirida por don Fernando de la Campa y Cos, primer conde de San Mateo⁵⁰⁹, y era rentada a don Miguel de Aldaco⁵¹⁰.

⁵⁰⁶ AHB, Administración, Inventarios, Cartas, inventarios y documentos varios que avalan los adeudos contraídos por la hacienda de Santiago de Avino del señor don Manuel de Aldaco. Haciendas de Gallinas, Jaral, Cubo. Años 1755-1800, MJB-01-010-326 P1F1A1E6/C06.

⁵⁰⁷ Juan Manuel de Aldaco Urbietta (1696-1770) <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=en&p=juan+manuel&n=aldaco+urbietta> (Consultado el 11 de septiembre de 2014). A don Manuel de Aldaco se le conoce por ser uno de los impulsores del Colegio de Vizcaínas. www.euskomedia.org/PDFAnlt/arte/19/19437442.pdf. Artículo sobre retratos de los fundadores del Colegio de Vizcaínas, (Consultado el 11 de septiembre de 2014), <http://www.euskonews.com/0246zbnk/kosmo24602.html>, Reseña sobre creación del Colegio de Vizcaínas, (Consultado el 11 de septiembre de 2014).

⁵⁰⁸ Francisco de Fagoaga Iragorri (1679, Oiartzun, Guipúzcoa, España - 1736, ciudad de México). Rentó la oficina del Apartado al administrador nominal en 1706, para la separación de oro y plata en barras. En 1728 obtuvo el título de oficio de apartador en sustitución de Francisco Bernardino de Saldívar. Concentró de forma casi monopólica la compra-venta de plata para obtener las ganancias por amonedación. Se casó con doña Josefa de Arozqueta de las Heras, el 29 de junio 1716. <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=francisco&n=fagoaga+iragorri> (Consultado el 11 de septiembre de 2014); y Pérez Rosales, *op. cit.*, pp. 18-36.

⁵⁰⁹ Reyes Veyna, *op. cit.*, pp. 136-137.

⁵¹⁰ Cuando se clasificó el expediente, se señaló que la hacienda de Santiago de Avino pertenecía a don Miguel de Aldaco, sin embargo, no se ha podido encontrar alguna referencia sobre su venta, además de que, como se menciona en el texto, la contabilidad explicita el arrendamiento de tierras por parte de Aldaco.



Ilustración 16. Anónimo. Retrato de la familia Fagoaga-Arozqueta en el oratorio particular de su casa de la ciudad de México, 1734-1736. Óleo sobre tela, 2,48 x 3,33m. Colección particular, México Distrito Federal.

Fuente: Curiel Gustavo: “Retrato de la familia Fagoaga-Arozqueta”, en Revista Electrónica *Imágenes del Instituto de Investigaciones Estéticas* de la UNAM, http://www.esteticas.unam.mx/revista_imagenes/imago/ima_curriel03.html, Revista electrónica sin paginación (Consultado el 23 de septiembre de 2014)⁵¹¹.

Además de los productos enviados para abastecimiento, es de notar el cobro anual de mil pesos por el arrendamiento de tierras para cultivo que se cobraba a Aldaco⁵¹². Éste estuvo casado con la hija mayor de Fagoaga, doña Juana María Leandra Fagoaga Arozqueta⁵¹³, quien murió en 1740. A la muerte de Francisco de Fagoaga Irigorri, Aldaco fue nombrado por doña Josefa de Arozqueta como administrador del Apartado, además de que fue albacea de los bienes de su suegro, junto con su suegra y Sebastián de Alza Yparraguirre. Doña Josefa de Arozqueta y don Manuel de Aldaco hicieron un manejo bastante efectivo, tanto de los bienes como de los negocios de la familia; Aldaco recibió la mitad de las utilidades

⁵¹¹ Gustavo Curiel informa que hay una controversia sobre este retrato. Casi siempre se ha señalado que uno de los varones era don Manuel de Aldaco; otra versión sugiere que la pareja tuvo diez hijos y no nueve, cómo se maneja oficialmente, los cuales aparecen representados en esta pintura.

⁵¹² AHB, Administración, Inventarios, Cartas, inventarios y documentos varios que avalan los adeudos contraídos por la hacienda de Santiago de Avino del señor don Manuel de Aldaco. Haciendas de Gallinas, Jaral, Cubo. Años 1755-1800, MJB-01-010-326 P1F1A1E6/C06.

⁵¹³ <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=en;p=juana+maria;n=fagoaga+arosqueta> (Consultado el 9 de septiembre de 2014). No se cuenta con el año de celebración del matrimonio.

generadas⁵¹⁴, convirtiéndose en el banquero más importante de su época. Además don Manuel explotó diversos establecimientos mineros y tuvo participación en el avío de productos a importantes mineros como José de la Borda.⁵¹⁵ Poseyó y arrendó propiedades rústicas para abastecer de productos a las minas,⁵¹⁶ y realizó inversiones mineras en Guanajuato, Real del Monte y Tlalpujahua. A la muerte de Aldaco en 1770, legó una tercera parte de sus bienes a su hijo don Juan José de Aldaco y Fagoaga, y el resto a doña Josefa de Arozqueta, acrecentando aún más la fortuna de los Fagoaga⁵¹⁷.

La hacienda de Santiago de Avino (Pánuco, Durango) fue abastecida de diversos productos, principalmente desde las haciendas de Gallinas (Villa de Arriaga, San Luis Potosí), El Cubo y Jaral de Berrio (San Felipe, Guanajuato) y Juan Pérez (Fresnillo, Zacatecas). También se hicieron envíos a la hacienda de Santa Catalina (Nombre de Dios, Durango), menor en importancia que Avino. El marqués de Jaral de Berrio proveyó carneros en pie de distintas calidades, sebo, lana bruta y procesada, además de la realización de las trasquilas, incluyendo el pago de los trasquiladores, así como abastecimiento de las raciones de maíz, cereales, chile y cal para los trabajadores, tanto temporales como fijos, de la hacienda de Avino. De las haciendas del Cubo y Gallinas se enviaban a Avino frazadas ya procesadas, velas, tijeras, sillas de caballo, fundas de escopetas, fustes⁵¹⁸, zapatos de cordobán, etc. Se le arrendaban agostaderos y tierras de cultivo, y se le hacían envíos de ganado a tierras distantes como Tlalnepantla y Real del Monte. Estos envíos obedecían a las inversiones mineras realizadas por Aldaco en Real del Monte y a la posesión de diversas haciendas en Tlalnepantla por parte de don Manuel de Aldaco en primer lugar, y después por parte de los Fagoaga⁵¹⁹.

⁵¹⁴ Pérez Rosales, *op. cit.*, p. 37.

⁵¹⁵ *Ibidem*, p. 41.

⁵¹⁶ Un ejemplo de ello es: AGN, Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, Contenedor 1384, Volumen 3209, Exp. 3, 1760-1770, Diligencias sobre el arrendamiento del rancho de Baldecañas para mantener muladas de las haciendas de beneficio y minas de don Manuel de Aldaco, Fresnillo.

⁵¹⁷ Pérez Rosales, *op. cit.*, p. 42.

⁵¹⁸ Armazón de la silla de montar. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*, <http://lema.rae.es/drae/?val=fuste> (Consultado el 11 de septiembre de 2014).

⁵¹⁹ Pérez Rosales, *op. cit.*, p. 121. La autora menciona que don Manuel de Aldaco heredó sus propiedades de Tlalnepantla a la familia Fagoaga.

La relación comercial entre Aldaco y la familia Fagoaga con el marqués de Jaral de Berrio es importante debido a que comprueba que la producción ganadera de las haciendas del marquesado de Jaral de Berrio no tuvo como destino único el abastecimiento de carne de la ciudad de México, que ha sido documentada en el capítulo anterior; la circulación de los ganados destinados a abastecer a Avino se contraponen a la tradicional ruta de ganado, en la que según se había señalado, el ganado solamente bajaba del norte novohispano hacia mercados mineros y el centro del virreinato⁵²⁰.

Cuadro 8. Ganado abastecido por el I marqués de Jaral de Berrio a don Manuel de Aldaco.

Año	Cabezas de ganado ovino	Ganado mular y caballar	Arrobas de lana
1755	57,467	245	-----
1756	69,126	170	3,266
1757	104,436	393	3,805
1758	46,318	110	88
1759	40,378	-----	-----
1760	38,035	-----	1,223
1761	34,450	11	1,290
1762	38,189	----	1,564
1763	34,450	111	1,227
1764	-----	-----	-----
1765	39,916	50	1,171
1766	40,604	44	1,400
1767	44,475	64	1,644
1768	-----	---	-----
1769	-----	----	-----
1770	46,800	116	2,240
1771	44,846	121	2,160

⁵²⁰ Esta ruta ha sido delineada a lo largo de los estudios de Charles Harris III y Enriqueta Quiroz. Harris III, Charles H., *El Imperio de la Familia Sánchez Navarro 1765-1867*, Sociedad Monclovense de Historia, A.C., Monterrey, 1990. Quiroz, *Entre el lujo...op. cit.*

1772	45,858	----	1,800
1773	53,408	188	1,940
1774	-----	----	-----
1775	-----	----	-----
1776	5,631	22	862
1777	5,230	20	682
1778	46,313	229	1,519
1779	-----	----	1,095
1780	-----	----	562

Fuente: AHB, Administración, Inventarios, Cartas, inventarios y documentos varios que avalan los adeudos contraídos por la hacienda de Santiago de Avino del señor don Manuel de Aldaco. Haciendas de Gallinas, Jaral y Cubo. Años 1755-1800. MJB-01-010-326 P1F1A1E6/C06.⁵²¹

Los ganados y diversas mercancías fueron transportados a lo largo de diecisiete años, de San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas hacía Durango, Real del Monte y Tlalnepantla (Cuadro 8), con el fin de abastecer de productos básicos a los establecimientos mineros explotados por Aldaco, así como proveerle bienes para comercialización. Debido a que el proceso de crianza de los ganados se había realizado en diversas jurisdicciones, quedó constancia del pago anual que se efectuaba de los diezmos a Durango y a Guadalajara. Algunos productos enviados por el marqués de Jaral seguramente sirvieron para abastecer la tienda de raya⁵²² ya que en diversas ocasiones le fueron remitidos desde la hacienda de San Diego del Jaral, y en algunas ocasiones de la ciudad de México, medias, sedas, encajes, listoncillos, hilos, zapatos y telas de diversas calidades⁵²³.

⁵²¹ Don Manuel de Aldaco falleció en 1770, a pesar de ello los Fagoaga siguieron manteniendo relaciones comerciales con los marqueses de Jaral de Berrio y condes de San Mateo, sin embargo, se observan discontinuidades en el abastecimiento de productos a partir de 1774.

⁵²² Herman Konrad muestra que lejos del estereotipo de la hacienda porfiriana en los estudios de los años setenta, se ha demostrado que la tienda de raya en el periodo colonial y gran parte del siglo XIX fue simplemente un establecimiento que tenía la función de garantizar el surtimiento de productos básicos para los trabajadores, y era una obligación del dueño de la hacienda el abastecimiento eficiente de estas tiendas. Konrad, Herman W., "El peonaje por deudas y la tienda de raya en la hacienda colonial: interpretaciones pasadas y presente", en Jarquín Ortega, Ma. Teresa, Leal y Fernández, Juan Felipe, *et al.*, *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX. Memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989*, El Colegio Mexiquense, A.C., UIA & INAH, México, 1990, pp. 127-135.

⁵²³ Como ejemplo, la hacienda del Jaral, cuenta de mayo 30 de 1758. AHB, Administración, Inventarios,

Además de la relación comercial y la circulación de los ganados que podemos conocer a partir de este expediente, también se documenta la relación frecuente entre ambas familias. Los envíos de ganado y mercancías a las haciendas manejadas por don Manuel de Aldaco, se efectuaban a lo largo de todo el año, y se elaboraba una cuenta de ganado y uno o dos cuentas generales de alimentos y mercancías diversas. Aldaco pagaba una parte importante de los adeudos contraídos anualmente, pero rara vez llegó a liquidarlos de forma completa.

Después de la muerte de Aldaco, se mantuvo el abastecimiento de productos a Santiago de Avino.⁵²⁴ Además, la familia Fagoaga intentó comprar a doña Ana María de la Campa y Cos una de las propiedades que habían sido adquiridas por el I conde de San Mateo de Valparaíso, la hacienda de Dolores del Paso de Jara, en la jurisdicción de Fresnillo, cerca del lugar donde se localiza hoy el santuario de Plateros, aunque finalmente la operación no se concretó⁵²⁵. Luego de la incorporación del oficio de apartador de oro y plata a la Corona,⁵²⁶ los Fagoaga decidieron reforzar su actividad minera, y para ello fue importante continuar adquiriendo propiedades rústicas, ya que los insumos agrícolas y ganaderos eran fundamentales para la minería en el siglo XVIII.

Respecto a la relación de negocios que don Miguel de Berrio mantuvo con don Joseph Antonio Rincón Gallardo⁵²⁷, hay que subrayar que este personaje se casó con una

Cartas, inventarios y documentos varios que avalan los adeudos contraídos por la hacienda de Santiago de Avino, MJB-01-010-326 P1F1A1E6/C06.

⁵²⁴ *Ibidem*. En la cuenta de 5 de enero de 1774 se especifica que continuaban teniendo relaciones comerciales para el avío de la hacienda de Santiago de Avino.

⁵²⁵ AGN, Real Hacienda, Alcabalas, Vol. 259, Exp. 12, 1780-1790, Solicitud de la condesa de San Mateo Valparaíso de no pagar alcabala por la venta de la hacienda nombrada 'De Nuestra Señora de los Dolores', alías del Paso de Jara, San Mateo Valparaíso, Fresnillo, Zacatecas. La venta estuvo a punto de consolidarse, pero al final fue vendida a don Miguel Calderón, f. 82.

⁵²⁶ Pérez Rosales, *op. cit.*, p. 125.

⁵²⁷ Don Joseph Antonio Anastasio Rincón Gallardo García Rojas, nacido el 9 de julio de 1730 en la Hacienda de San José de los Ojuelos, Aguascalientes, bautizado el 17 de julio de 1730 en la parroquia de San Matías de la Sierra de Pinos, falleció el 6 de junio de 1807 en la hacienda de San José de Ojuelos. Sus padres fueron don Francisco Javier Pablo Rincón Gallardo Feijóo (1710-1765) y doña María Josefa García Rojas Vertíz de la Torre, (1712-?).

<http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es&p=jose+antonio+anastasio&n=rincon+gallardo+garcia+rojas>, (Consultado el 26 de octubre de 2015).

sobrino de don Miguel, doña Josefa Francisca Calderón Berrio⁵²⁸, y don Miguel fue el padrino de bodas. El matrimonio residió en sus inicios en la ciudad de México, en una casa de la familia Berrio, localizada en la calle del Ángel, misma en la que residiría años más tarde doña Mariana de Berrio con su esposo el marqués de Moncada⁵²⁹. La convivencia que mantuvieron de forma cercana bastó para que perpetuara la relación cuando el matrimonio conformado por don Joseph Antonio y doña Francisca se trasladó a Ciénega del Rincón.

La familia Rincón Gallardo ha perpetuado su poderío económico por centurias. Pedro Mateos de Ortega, quien es el antecedente más lejano en territorio americano, migró a la Nueva España en 1576. Este personaje estuvo varios años en la ciudad de México. En 1593 compró a don Juan de Oñate dos sitios de ganado mayor en la jurisdicción de Lagos, aunque residió y tuvo negocios en diversos lugares (ciudad de México, Puebla, Guadalajara, Valle de Teocaltiche, Alfajacuyan y San Luis Potosí, donde tenía carnicerías)⁵³⁰. A lo largo del siglo XVII esta familia continuó concentrando propiedades, y estuvo a cargo del abasto de carnes en la ciudad de Zacatecas⁵³¹. Al tiempo que incrementaban la producción de sus inmensas propiedades, fueron ascendiendo a puestos claves en el aparato administrativo novohispano y también forjaron alianzas con la Iglesia⁵³².

⁵²⁸ Sus padres eran doña Paula Teresa Jacinta Berrio Saldívar y don Vicente Calderón Oteiza. La unión matrimonial de don Joseph Antonio Rincón Gallardo y doña Josefa Francisca Calderón Berrio se celebró en la ciudad de México, el 9 de enero de 1752. <http://gw.geneanet.org/sanchiz?lang=es;p=josefa+francisca;n=calderon+berrio> (Consultado el 26 de octubre de 2015).

⁵²⁹ Así lo señaló don Joseph Antonio Rincón Gallardo en correspondencia con don Miguel de Berrio. AHB, Correspondencia, sobrecarta, carta de don Joseph Antonio Rincón Gallardo a don Miguel de Berrio y Saldívar. Ciénega del Rincón, 28 de febrero de 1768, MJB-03-003-022 P1F1A1E5/C01.

⁵³⁰ Gómez Serrano, Jesús, *Un mayorazgo sin fundación. La familia Rincón Gallardo y su latifundio de Ciénega de Mata, 1593-1740*. Con la colaboración de Francisco Javier Delgado Aguilar, Instituto Cultural de Aguascalientes y Universidad Autónoma de Aguascalientes, Aguascalientes, 2006, pp. 47-48.

⁵³¹ Los años registrados como abastecedores de carne en la ciudad de Zacatecas en el siglo XVII son los siguientes: Francisco Martín Gallardo (1626-1627); José Martín Gallardo (1633); Francisco Rincón (1643-1644); Agustín Rincón (1645-1647) y (1650-1651). AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 1.

⁵³² Para mayor información sobre el desarrollo del grupo familiar de los Rincón Gallardo, véase Gómez Serrano, *op. cit.*; y Alcaide Aguilar, José Fernando, *La hacienda Ciénega de Mata*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Lagos, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2004.

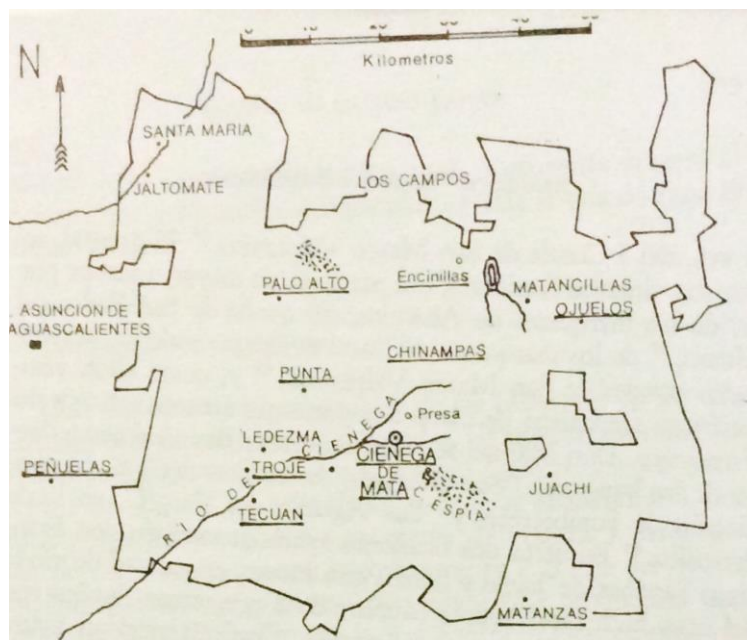


Ilustración 17. Plano de las propiedades que formaban el vínculo –mayorazgo de Ciénega de Mata, las cuales no sufrieron modificaciones importantes hasta el siglo XX. Fuente: Serrera Contreras, *op. cit.*, p. 313.

En el siglo XVIII los Rincón Gallardo eran los principales abastecedores de carne de ovino en Guadalajara. Aguascalientes y Lagos, que eran las jurisdicciones por excelencia en la cría de caballares, mulares y lanares. La producción de Aguascalientes era prácticamente acaparada por el latifundio de Ciénega de Mata (Ilustración 17)⁵³³.

La familia Berrio y Saldívar había concentrado gran cantidad de territorio desde el siglo XVII para la ganadería extensiva, de igual forma el grupo de los Rincón Gallardo, por tanto era natural una alianza matrimonial entre ambas, además de la que se estableció con los Campa y Cos, con el matrimonio entre doña Ana de la Campa y don Miguel de Berrio. De igual las propiedades de ambos grupos familiares se encontraban próximas, lo que incentivaba los lazos.

Don Antonio Rincón Gallardo y don Miguel de Berrio mantuvieron una extensa relación epistolar, donde don Antonio solicitaba continuamente consejos para sus negocios y la resolución de asuntos familiares a don Miguel, dirigiéndose a él como “Hermano y

⁵³³ Serrera Contreras, *op. cit.*, pp. 313-315.

querido tío, padrino y venerado señor mío”⁵³⁴. Don Antonio se apoyó en los consejos de don Miguel al fallecer don Andrés Rincón Gallardo, quien a su muerte no dejó formalizado su testamento. La viuda reclamaba dieciséis mil pesos; Don Joseph Antonio Rincón Gallardo había hecho un inventario de los bienes del difunto, y no alcanzaba para el pago demandado.

... cierto será con los resguardos correspondientes y mayor seguro del dinero, supongo el que nunca cubrirá la cantidad expresada pues todo el cuerpo de caudal que se ha inventariado se compone de quince mil novecientos nueve pesos, seis reales y tres octavos de lo que rebajando funeral, entierro, dependencias que declara en el testamento y el costo del testamento, inventarios y todo lo gastado hasta el día de hoy, queda líquido y lo que hoy tengo en mi poder en géneros de tienda o menaje de casa, ropa de vestir y dependencia, 13,782 pesos, 9 reales, 2 granos...⁵³⁵

Posteriormente la viuda bajó los requerimientos a doce mil pesos, sin embargo, don Joseph Antonio debía de liquidar algunos bienes para el pago de acreedores de su hermano⁵³⁶.

También se estableció una relación de intercambio y negocios entre don Miguel de Berrio y don Joseph Antonio Rincón Gallardo, mediante el envío de mercancías entre las propiedades de ambos ganaderos como cera y pólvora. Don Antonio Rincón le solicitaba a don Miguel el envío de ciertos productos como chocolate de Caracas, aceite y enseres similares para el consumo de su familia⁵³⁷, y don Miguel de Berrio gestionaba algunos asuntos para don Antonio en la ciudad de México, tales como el pago de la renta de una casa en la calle del Reloj⁵³⁸, el pago de capellanías y de obras pías, así como la venta de zaleas de borrego y sebo. Don Antonio le llegó a ofrecer la venta de ganado ovino para el abasto de la ciudad de México⁵³⁹, sin embargo, durante la etapa en que don Miguel de

⁵³⁴ AHB, Correspondencia, sobrecarta, carta de don Joseph Antonio Rincón Gallardo, Ciénega del Rincón, 24 de enero de 1768, a don Miguel de Berrio y Saldívar, MJB-03-003-019 P1F1A1E5/C01.

⁵³⁵ *Ibidem*, s/f.

⁵³⁶ AHB, Correspondencia, Sobrecarta, carta de don Joseph Antonio de Rincón Gallardo, Ciénega del Rincón, 06 de diciembre de 1768, MJB-03-023-017 P1F1A1E5/C01.

⁵³⁷ AHB, Correspondencia, sobrecarta, Carta de don Joseph Antonio Rincón Gallardo a don Miguel de Berrio y Saldívar. Ciénega del Rincón, 28 de febrero de 1768, MJB-03-003-022 P1F1A1E5/C01.

⁵³⁸ AHB, Correspondencia, Carta de ventas, carta de don José Antonio Rincón Gallardo al conde de San Mateo de Valparaíso. Ciénega del Rincón, Aguascalientes, sin fecha, MJB-03-004-029 P1F1A1E5/C01.

⁵³⁹ AHB, Correspondencia, sobrecarta, carta de don Joseph Antonio Rincón Gallardo a don Miguel de Berrio y Saldívar. Ciénega del Rincón, 28 de febrero de 1769, MJB-03-003-022 P1F1A1E5/C01.

Berrio estuvo al frente de los negocios familiares no solicitó extensas compras de ganado para el abastecimiento de San Antonio Abad. Sería hasta inicios del siglo XIX cuando el nieto de don Miguel, don Juan Nepomuceno compraría en cada periodo una importante cantidad de ovinos para el abasto de las tablas de barrios de la ciudad⁵⁴⁰. Don Antonio también ofreció a don Miguel el envío de mercancías como géneros de todo tipo, para lo cual explicó la conveniencia de adquirir las telas a mayoreo, pues así se contaría con existencias para mucho tiempo, a un precio reducido. De lo contrario, don Antonio se vería forzado a perder parte de lo invertido en su mercancía.

... el haber pensado tomar los géneros para sus avíos y que me tomara los restantes de las tiendas me llevaban dos fines principales, el primero extinguir totalmente los géneros y quitarlos del riesgo y peligro a que están expuestos, pues aunque el cajero que tengo es de partidos conocidos, sin embargo, esto es que diste su amo 14 leguas le da mucho margen para tener mayor libertad, y el segundo porque tomándola nosotros me parecía mayor beneficio para vuestra Merced porque no se perdería nada de él inventariado, solicitándoles marchantes ... (que lo hago muy difícil) ha de ser perdiendo un algo de lo inventariado, menudeando se puede buscar alguna cosa a más de lo inventariado, pero tiene vuestra Merced tienda para bastante tiempo, sin embargo, reitero lo que en mis antecedentes vuestra Merced mándeme con resolución lo que quiera que ejecute, que esto haré gustoso, sin y hasta no servir respuesta de esto, no remitiré mi memoria de avíos, y que no con todo empeño habiendo diligencias de ser si puedo conseguir marchante para todos los géneros aunque con la esperanza de que con la flota abaraten, contemplo que para el todo ha de ser dificultoso encontrarlo⁵⁴¹.

El intercambio de servicios y mercancías entre ambos señores era constante, mas no en la misma proporción, pues los servicios que hacía don Miguel alcanzaban un valor superior⁵⁴², aunque el principal mercado de los ganados de los Rincón Gallardo no era la ciudad de México, sino Guadalajara, y el envío de mercancías a México para venta era para no enviar dinero en efectivo; las mercancías podrían ser vendidas fácilmente por don Miguel de

⁵⁴⁰ Lo anterior consta en las solicitudes de información del Ayuntamiento de la ciudad de México. Se mencionan estas compras en el capítulo IV.

⁵⁴¹ AHB, Correspondencia, sobrecarta, carta de Joseph Antonio Rincón Gallardo a don Miguel de Berrio y Saldívar, Ciénega del Rincón, 16 de mayo de 1769, MJB-03-023-026 P1F1A1E5/C01.

⁵⁴² Para ejemplificar esta diferencia entre 1767 y 1768: don Joseph Antonio Rincón Gallardo debía a don Miguel 14,386 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales. En el periodo 1770-1773 don Miguel adeudaba a don Antonio 4,503 pesos. *Idem.* Y AHB, Correspondencia, Carta de ventas, Carta del señor don Miguel de Berrio y Saldívar a don José Antonio Rincón Gallardo. ciudad de México, 1767-1768, MJB-03-004-029 P1F1A1E5/C01.

Berrio y así auxiliarían en el pago de las gestiones que éste realizaba a nombre de los Rincón Gallardo en la capital de virreinato.

Comparación con otras familias novohispanas en cuanto a visión de negocios

El desarrollo de las familias Fagoaga, Rincón Gallardo, Campa y Cos y Berrio y Saldívar ofrece ciertos puntos de comparación. Al igual que los Fagoaga, el poder económico de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio ha sido mitificado⁵⁴³. A partir de la revisión de documentos de negocios seguidos por ambas familias, es posible señalar la visión de negocios seguidos por las cabezas de familia. Si bien es cierto que ambas familias llegaron a acumular una significativa cantidad de tierras, gran parte de sus propiedades se destinó a la producción de bienes agrícolas comercializables, en el caso de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio, y al abasto de los establecimientos mineros manejados por los Fagoaga. La concentración de tierras todavía tenía en el siglo XVIII un fuerte resabio de la cultura señorial, la mayoría de los terrenos se obtuvieron en ambas familias con el propósito de hacer negocios o complementar las inversiones.

La familia Fagoaga y los Campa y Cos y Berrio y Saldívar, tuvieron inversiones en diversos puntos de la geografía novohispana, aunque se aprecia más la interconexión de las propiedades en el caso de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio, debido a las rutas de transportación de los ganados.

De igual forma, la diversidad de negocios también se expresó en la complementariedad de los negocios en que invirtieron. El I conde de San Mateo, don Fernando de la Campa y Cos, consolidó su fortuna gracias a la adquisición de propiedades rústicas y la actividad agropecuaria, para finalmente centrarse en la segunda. La fortuna

⁵⁴³ Con el interés de desmitificar a estas familias e ir precisando los mecanismos de negocios seguidos por ambas, se han realizado algunos estudios, como *Elites e instituciones nobiliarias novohispanas: la familia Berrio y Campa, Siglo XVIII*, de Ana Hilda Reyes Veyna; y *Opulencia y desgracia de los marqueses de Jaral de Berrio*, de María del Carmen Reyna. Para la familia Fagoaga se cuenta con el mencionado *Familia, poder, riqueza y subversión*, de Laura Pérez Rosales. Para la familia Rincón Gallardo véase Gómez Serrano, *op. cit.*; y Alcaide Aguilar, *op. cit.*

Fagoaga se desarrolló a partir del banco de plata y poco a poco se ingresó a la minería. Cuando el oficio del apartado regresó a la Corona, los Fagoaga se centraron en la minería, y para autoabastecerse de los productos agrícolas y ganaderos necesarios se interesaron en la compra y arrendamiento de propiedades rústicas.

La fortuna de los Campa y Cos surgió de la minería y del campo, pero finalmente se concentró en las haciendas y la comercialización de sus productos. Para los Fagoaga la agricultura y la ganadería fueron complementarias, aunque necesarias para sus emplazamientos mineros. Durante los siglos XVI y XVII, los Rincón Gallardo se enfocaron en la acumulación de propiedades para producción agrícola y ganadera, que fue la principal actividad desempeñada durante en el periodo virreinal.

La estrategia político-económica de los Fagoaga consistió en tener presencia en puestos clave como el Tribunal de Minería y dar donativos a la Corona en épocas de necesidad⁵⁴⁴. La familia Campa y Cos y Berrio y Saldívar se mantuvo cercana al poder, sobre todo en la figura de don Miguel de Berrio, quien fue miembro del Consejo Superior de Hacienda y decano jubilado del Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas del Reino de Nueva España⁵⁴⁵. A su muerte, este perfil no se mantuvo directamente, debido a la imposibilidad de que las mujeres accedieran a cargos públicos, sin embargo, doña Ana María de la Campa continuó con ayuda de intermediarios. Muchos de sus representantes en pleitos sobre tierras eran parte del aparato administrativo de la Nueva España y eran personajes con los que se relacionó su esposo, el marqués de Jaral de Berrio. Como ejemplo que confirma lo anterior encontramos a don José Rafael de Molina, quien fue gestor del marqués de Jaral en diversos asuntos y también de los Fagoaga en controversias testamentarias⁵⁴⁶.

⁵⁴⁴ Don José Rafael de Molina fue procurador de la Audiencia de México; en el apartado relativo a las gestiones de tierra se detallará su participación. Además, en vida del marqués de Jaral, auxilió a don Miguel de Berrio y Saldívar en la obtención de las tablas de abasto de carnes del rastro de San Antonio Abad, como se hará referencia en el capítulo IV. Don José Rafael también tuvo participación en la controversia por los gananciales del Oficio del Apartado que se suscitó entre los hermanos Fagoaga, Pérez, Laura, *op. cit.*, pp. 143-148.

⁵⁴⁵ AHB, Jurídico, Testamentos, Copia del testamento de la Señora Ana María de la Campa y Cos, México, Octubre de 1804, MJB-04-024-280 P1F1A1E6/C06. Langué, *Los señores...*, *op. cit.*, p. 264.

⁵⁴⁶ Pérez Rosales, *op.cit.*, p. 145.

Como consta en la revisión de correspondencia entre don Miguel de Berrio y don Joseph Antonio Rincón Gallardo, el segundo recurría al I marqués de Jaral de Berrio en busca de consejo legal y de negocios, además de solicitarle diversas gestiones a su tío político en la capital novohispana. En las cartas es patente la admiración profesada por Rincón Gallardo hacia el marqués, ya que don Miguel fue uno de los principales hombres de negocios de su tiempo. Las relaciones familiares entre los Rincón Gallardo y los Berrio y Campa Cos continuarían, hasta el punto en que a inicios de siglo los segundos se apoyarían en los primeros para dar suficiencia al abasto de tablas de ovino en la ciudad de México. Ante el aumento de la demanda de carne de ovino y el estancamiento y disminución de la producción registrada por los grandes ganaderos novohispanos de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, la producción de los Rincón Gallardo auxiliaría a continuar con un lugar preeminente en el abasto de carne de la ciudad de México, dando continuidad a lo iniciado por la familia Campa y Cos en la primera mitad del siglo XVIII.

Conclusiones

Se ha señalado la gran importancia que tuvieron las haciendas de campo para la consolidación de las fortunas familiares de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio. Las estrategias de negocios seguidas por don Miguel de Berrio y doña Ana María de la Campa los situaron en la élite de la sociedad novohispana de fines del siglo XVIII.

Don Miguel de Berrio y Saldívar y después su viuda, doña Ana María de la Campa y Cos, pueden ser calificados como empresarios en sentido moderno. Sus ascendentes ya se habían enfocado en la concentración de capital y de propiedades rústicas y el I conde de San Mateo había logrado incorporarse como abastecedor del rastro de San Antonio Abad en la ciudad de México, sin embargo, el matrimonio de doña Ana y don Miguel fue fundamental para la consolidación de sus fortunas. La continua participación en el abasto de carne de la capital se logró gracias a las gestiones que el I marqués de Jaral realizó directamente o a través de una red de amigos y colaboradores. A su muerte, su viuda

perpetuó este esquema, incorporando también gestores jóvenes para el auxilio de sus negocios y de sus múltiples pleitos por tierras.

Para consolidar la riqueza de ambas familias fueron fundamentales las haciendas ganaderas que les pertenecían en gran parte del territorio novohispano. La administración interna de las haciendas, y las redes de colaboración que tejieron fueron factores primordiales.

La producción de lana para consumo popular y el aprovisionamiento de clientes tan importantes como don Manuel de Aldaco demuestran la mentalidad de negocios del matrimonio conformado por doña Ana y don Miguel de Berrio. Gracias a esta idea empresarial, llegarían a acumular una de las más grandes fortunas novohispanas de su siglo.

CAPÍTULO IV. ABASTECIMIENTO DE CARNES Y OTROS PRODUCTOS GANADEROS A CENTROS URBANOS

Antecedentes sobre la ganadería y los mercados de la carne en la etapa fundacional de la Nueva España

José Tudela de la Orden⁵⁴⁷ indica que la ganadería fue muy prolífica en el Nuevo Mundo. En el caso de la Nueva España, la ganadería se practicó extensamente en el norte y se establecieron zonas con especialidades bien definidas. Los cerdos eran criados mayoritariamente en los pueblos y villas, así como en terrenos aledaños a las ciudades, mientras que el ganado vacuno, ovino y caprino se criaba en los bastos agostaderos de los latifundios. La carne fue un negocio benéfico únicamente para los grandes señores, ya que, debido a su bajo precio de venta y la reducida ganancia por cabeza resultante, sólo podía costearla un grupo reducido⁵⁴⁸.

La ganadería dio origen también a otras industrias, gracias al aprovechamiento del sebo para la elaboración de velas, de la lana para textiles y de los cueros para la manufactura de artículos de talabartería y los cuales impulsaron el desarrollo de una industria muy lucrativa, además de la exportación a Europa como producto indispensable para los ejércitos:

El cuero fue, en ciertas épocas de su evolución económica, la principal y casi única mercancía de exportación de las mesas de Nueva España, de las sabanas de Venezuela y

⁵⁴⁷ Tudela de la Orden, José, *Historia de la ganadería hispanoamericana (Homenaje en su centenario)*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1993, pp. 189-193.

⁵⁴⁸ *Ibidem*, p. 181.

de las praderas del Plata; y como era tan abundante se aprovechaba para múltiples usos, además de los corrientes en zapatería y talabartería; su uso se extendió a las más diversas aplicaciones: con cueros se techaban las chozas y cuadras, se cubrían carretas y coches, se hacían canas, vasijas, bancos, espuestas, cerrones, petacas [...]. De cuero eran los odres para el aceite y el vino [...] y también se empleaban en lugar de sacos para el transporte por mar y por tierra del trigo y del cacao; [...] y aún hoy en México las vasijas de fermentación alcoholera del ‘pulque’ son cueros de ganado vacuno burdamente curtidas y con el pelo en contacto con el líquido⁵⁴⁹.

El ganado acompañó a los conquistadores y primeros pobladores, y a partir del siglo XVI se inició una producción masiva en territorio americano. En efecto, durante los años posteriores a la conquista de México, existió un activo comercio de ganado desde las islas del Caribe, y poco a poco la producción local se incrementó⁵⁵⁰. Cuauhtémoc Esparza enfatiza la gran importancia de la ganadería en la estructura económica novohispana: “Después de la minería, lo más lucrativo, y lo que más atrajo a los peninsulares en la tierra nueva fue la ganadería, indispensable en la industria, sobre todo en la minero-metalúrgica, en la agricultura, en los transportes y aún más en el ramo de la alimentación”⁵⁵¹.

Luego de la introducción de diversas especies en América, hubo una prodigiosa multiplicación de los ganados, que trajo como secuela una sobrepoblación en la mesa central de la Nueva España y un abaratamiento de los productos resultantes. La carne llegó a ser más económica que en el viejo mundo, por lo que la cría de ganado sólo resultaba una actividad provechosa si se realizaba a gran escala:

Aunque en la ciudad de México se trataba de mantener en un nivel razonable los precios de la carne, éstos sufren entonces un verdadero derrumbe. El arrelde de carne de res, que se vendía a 17 maravedís en 1538, caía a 12 maravedís en 1539, a 10 el año siguiente, a 7 en 1541 y a 4 en 1542. Es decir que 1.840 kg de carne no valía más que la octava parte en ese mismo año, a pesar de que, en las Indias, el precio de todas las demás cosas era mucho más elevado. Con todo, el ayuntamiento de México prohíbe en varias ocasiones vender carne a precio inferior al establecido. Los precios tienden entonces a estabilizarse en ese

⁵⁴⁹ Por poner un ejemplo, en 1783, la América española vendió a Europa un millón cuatrocientos mil cueros. *Ibid.*, pp. 192-193.

⁵⁵⁰ Esparza Sánchez, Cuauhtémoc, *Historia de la ganadería en Zacatecas, 1531-1911*, Instituto Zacatecano de Cultura, México, 1996, p. 13.

⁵⁵¹ *Idem.*

nivel ínfimo, que demuestra muy bien la extraordinaria abundancia del ganado en la época⁵⁵².

François Chevalier⁵⁵³ explica que el ganado para consumo humano tuvo una importante producción en la Nueva España desde mediados del siglo XVI, fenómeno que no se dio en esta medida en el caso del ganado de transporte. Los caballos, asnos y mulas proliferaron poco en el centro del virreinato por insuficiencia de pastos, al estar esta región invadida por grandes oleadas de ganado bovino, caprino y ovino; con el fin de preservar las zonas de cultivo, se determinó trasladar tanto el ganado menor como el ganado mayor al norte⁵⁵⁴.

Un aspecto fundamental para el crecimiento de la ganadería fue la poca infraestructura que esta actividad requería. Gisela von Wobeser⁵⁵⁵ menciona que la crianza de ganado se llevó a cabo durante el siglo XVI en espacios denominados sitios de ganado, los cuales no necesitaban gran número de trabajadores (dos o tres) ni infraestructura (unas chozas y un par de corrales). Las grandes planicies semisecas del centro-norte del virreinato proporcionaban condiciones idóneas para la ganadería, lo que más adelante daría pie a la consolidación de las extensas haciendas ganaderas clásicas.

En el siglo XVII, la importancia que la actividad ganadera tuvo en Nueva España se cristalizó con rapidez, sobre todo con la dotación de mercedes de sitios de estancias para ganado mayor y menor a productores en regiones mineras. De esta forma la ganadería quedó ligada a la propiedad de estancias⁵⁵⁶.

La expansión del hatu ganadero español revistió una fuerte problemática con las comunidades indígenas debido a la invasión de las tierras de cultivo que hacían los

⁵⁵² Chevalier, *op. cit.*, p. 126.

⁵⁵³ Chevalier, *op. cit.*, p. 128.

⁵⁵⁴ “El virrey trató entonces de despejar las regiones del Centro dirigiendo aquellos inmensos rebaños hacia zonas menos habitadas. Como una marejada cada vez más poderosa, a partir de 1542-1545 grandes olas de ganaderos invadieron los llanos del Norte o las partes menos montañosas de las tierras calientes”. *Idem*.

⁵⁵⁵ Wobeser, *op. cit.*, p. 32.

⁵⁵⁶ “A pesar de la Corona, o independientemente de ella, asistimos de este modo a un comienzo de toma de posesión de los pastos, por lo menos en ciertas regiones. Bajo la presión de los dueños de ganados, los ayuntamientos sancionan al principio ciertos estados de hecho. Muy pronto el virrey iba a reconocerlos para no perder por completo su control. Sin embargo, durante mucho tiempo las varias concesiones de tierras para la ganadería siguen siendo ignoradas por la legislación oficial. Fruto típico y espontáneo del medio americano, la estancia iba a marcar de manera decisiva los destinos de la Nueva España”. Chevalier, *op. cit.*, p. 125.

ganaderos: “En el rumbo de Tepeapulco, a unas 20 leguas al nordeste de la capital, la situación era análoga; y peor posiblemente en la provincia de Jilotepec, situada más o menos a la misma distancia hacia el noroeste. Aquí, según dicen diversos testimonios, había vacadas inmensas que expulsaban a los indios de sus aldeas [*sic*] despoblaban completamente”⁵⁵⁷. La invasión de tierras de cultivo era realizada por ganaderos, mineros y oficiales reales:

Entre ellos está el célebre Alonso de Villaseca, minero y negociante, el hombre más rico de la Nueva España; lo mismo el doctor Santillán, oidor de México, que vendió en 1551 buen número de estancias, ganados, ingenios y minas por unos 80 mil “pesos de minas”; Antonio de Turcios, escribano de la Audiencia; Juan Alonso de Sosa, tesorero real, y por último una serie de ricos encomenderos, alcaldes de mesta, miembros del cabildo de la ciudad de México y grandes propietarios que se llaman Jerónimo López, Ruiz de la Mota, Juan Bello, Luis Marín, Villegas, Juan Jaramillo, doña Beatriz de Andrade, y otros. Algunos de ellos poseen 20 o 30 mil ovejas, y aún más⁵⁵⁸.

Ante los precios reducidos de la carne y los problemas con las comunidades indígenas, durante la administración del virrey don Luis de Velasco, el Viejo, se tomó la determinación de despejar de ganado de la ciudad de México, y dirigir los rebaños a zonas menos habitadas⁵⁵⁹. Primero fueron llevados a Tacuba, Valle de Toluca y Querétaro⁵⁶⁰; Posteriormente al Bajío y la demarcación de la Nueva Galicia, región donde la actividad ganadera tuvo un desarrollo notable, ya que previo al descubrimiento de importantes yacimientos de plata, fue la ganadería el principal incentivo para los colonos. En las incursiones de ganado fueron descubiertos algunos de los reales de minas novohispanos, como Guanajuato.

Con las grandes migraciones de los rebaños, los vaqueros y los ‘señores de ganados’ se vieron obligados a penetrar en esos inmensos espacios, dominios de peligrosos indios nómadas [...] En Guanajuato existía ya una estancia antes que se conocieran las famosas

⁵⁵⁷ *Ibidem*, p. 127.

⁵⁵⁸ *Idem*.

⁵⁵⁹ *Ibidem*, p. 128.

⁵⁶⁰ *Idem*.

vetas de plata que debían poblar la región de manera mucho más intensa que si sólo hubiera habido ganaderos⁵⁶¹.

Hubo un amplio movimiento periódico de ganado ovino en el septentrión en las épocas de falta de agua y pastos, y una muy extendida práctica de la ganadería trashumante en el siglo XVI. El territorio utilizado para la crianza de ganado se fue ampliando conforme se fueron dando los descubrimientos mineros, para el aprovisionamiento de insumos de la población residente y de las labores de minería. También se dio la expansión con el descubrimiento de terrenos adecuados para la actividad ganadera, como las llanuras de Nuevo León.

El nacimiento de la estancia y su formalización con concesiones definitivas y transmisibles (mercedes de tierra) fueron factores que también incentivaron la ganadería y la venta de tierras para cría de ganado, comenzando así la creación de latifundios. Además, la ganadería se ligó al privilegio de la estancia.

No se trata ya de concesiones precarias, sino de derechos definitivos y trasmisibles, garantizados desde ahora por el representante directo del rey de España. Las simples ordenanzas municipales adquirirían por ese hecho un valor oficial y general. No tardó en prohibirse a los españoles el tener rebaños sin poseer estancias, y estas últimas eran objeto de ventas y reventas. En una palabra, estaban dando un paso importante hacia la toma de posesión de los pastos, pero esta vez bajo la supervisión del virrey⁵⁶².

Hacia 1570 hubo un estancamiento de producción ganadera⁵⁶³, debido a que varias de las regiones en las que habían pastado los rebaños llegaron a su límite. Este rompimiento del equilibrio ecológico es descrito ampliamente para el Valle del Mezquital por Elinor G. K. Melville⁵⁶⁴.

⁵⁶¹ *Ibidem*, pp. 128-129.

⁵⁶² *Ibid.*, p. 131.

⁵⁶³ *Ibid.*, p. 137.

⁵⁶⁴ Melville, Elinor G. K., *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la Conquista de México*, FCE, México, 1999. Es un estudio sobre la degradación del ambiente en la zona denominada actualmente Valle del Mezquital a causa de la multiplicación exorbitante de ganado ovino y falta de regulación por parte de las autoridades virreinales. La erosión y la disminución de recursos hidráulicos en la zona ocasionaron la pauperización de la población indígena dedicada a la agricultura y la consecuente migración de la actividad ganadera a zonas más fértiles como el Bajío y Michoacán. El Valle del Mezquital fue una zona donde la hacienda se implantó tempranamente y hubo una apropiación de la tierra por parte del grupo peninsular; la autora atribuye esto al cambio climático y la disminución de la economía de la población indígena de la zona.

Ya había una alta demanda del producto a fines del siglo XVI, pues no sólo el grupo peninsular consumía carne. También la población indígena de ciertas regiones la introdujo a su dieta, llegando a ser un producto básico, junto con el maíz, frijol, chile y el trigo⁵⁶⁵. Debido al bajo rendimiento de los terrenos destinados a la ganadería y al consecuente estancamiento de dicha actividad durante este periodo, hubo un aumento de los precios de la carne⁵⁶⁶.

La figura del obligado de carnes fue un esquema importado de la Península Ibérica, en el que un señor de ganados se comprometía a abastecer las carnicerías de determinada ciudad a un precio fijo por un periodo mínimo de un año⁵⁶⁷. En consecuencia, desde inicios del siglo XVII, la Nueva Galicia enviaba un gran número cabezas de ganado vacuno fuera de su demarcación, especialmente a la ciudad de México, calculado en un promedio de 20,000 reses al año, pero llegó a ser en algunas ocasiones hasta de 60,000⁵⁶⁸.

La carne de ovino fue la que mayores precios alcanzó en el mercado. Chevalier destaca la producción que hicieron de esta especie de ganado las haciendas jesuitas. Y Hermes Tovar Pinzón⁵⁶⁹ muestra que la mayoría de las haciendas jesuitas de gran importancia estuvieron relacionadas con circuitos comerciales mineros.

⁵⁶⁵ Chevalier, *op. cit.*, p. 138.

⁵⁶⁶ *Ibidem*, p. 137.

⁵⁶⁷ Para el siglo XV ya existía la figura del obligado en la Península Ibérica, pero generalmente era ocupada por los carniceros de la villa o ciudad, aunque el cargo comenzaba a ser desempeñado en mancomunidad por sujetos que no se dedicaban directamente a la ganadería. Los fiadores proporcionaban el ganado cuando los obligados se veían rebasados por la demanda de la población. Los miembros del Ayuntamiento constantemente supervisaban a los obligados y también vigilaban que no faltaran provisiones a la población. En años de escasez el Ayuntamiento podía concederles un permiso para venta a mayor precio (siempre que se hubiera evaluado la situación). En 1490 en Madrid se acordó hacer un matadero único para la villa, a fin de regular mejor la calidad de las carnes. En el siglo XVI, con la llegada de los Austrias, el abasto comenzó a ser rematado entre los notables de la villa o ciudad. Estos obligados pudieron llegar inclusive a obtener préstamos para el abasto a un interés del 10% anual. En 1573 se acordó que el Ayuntamiento llevara un registro de los gastos entre los que se encontraban los propios de la villa o ciudad. La temporalidad del relevo variaba de poblado a poblado, ya que en Madrid iba del día de San Juan (24 de junio) al año siguiente. Matilla Tascon, Antonio, *Abastecimiento de carne a Madrid, 1477-1678*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1994, pp. 10-62.

⁵⁶⁸ Chevalier, *op. cit.*, p. 141.

⁵⁶⁹ Tovar Pinzón, Hermes, "Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII en México", en Florescano, Enrique (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, Siglo XXI, México, 1975, pp. 132-222.

Thomas Calvo⁵⁷⁰ describe la rápida multiplicación de las estancias ganaderas en la Nueva Galicia. Para inicios del siglo XVII, el territorio se encontraba ya inundado de lo que denomina la trilogía “estancias ganaderas de bovino-maíz-trigo”⁵⁷¹. Se produjo al igual que en la Mesa Central, el fenómeno de comunidades indígenas rodeadas de estancias ganaderas, con problemas por delimitación, invasión y consecuentes cercados⁵⁷². A pesar de esta triada, existían zonas de especialización: “Si el sureste inmediato de Guadalajara constituye la reserva de carne (y no sólo para nuestra capital), el suroeste cercano, con los valles de Mazatepec y Tala (y su prolongación hasta Ameca), es ante todo el granero de cereales”⁵⁷³.

La zona de los Altos comenzaba a concentrarse en la producción de ganado ovino y caballar. Esta última especialidad también era desarrollada en la Provincia de Ávalos, jurisdicción novohispana al sur de Guadalajara. Pero la producción preponderante fue la de ganado bovino, que fue la más comercializada:

En la primera mitad del siglo XVII se consolida la ganadería bovina en las tierras calientes (o, en el mejor de los casos, templadas) que van del oeste de Jalisco (en particular Mascota, donde los agustinos tienen una gran propiedad) hasta el sur de Sinaloa, con Acaponeta como punto central. Hay aquí estructuras agrarias fuertes, una comercialización de gran alcance y, sobre todo, vínculos estrechos con Guadalajara. En el origen de esta fuerte concentración bovina está la importancia de los espacios vacíos, en llanuras bajas y húmedas. Pero el calor, los excesos mismos de la naturaleza que favorecían tanto el árbol y el matorral como los pastos, y también los parásitos, constituían un freno para el desarrollo rápido de los animales⁵⁷⁴.

Había otras zonas aptas para la ganadería intensiva, el norte de la cuenca de Chapala, que contaba con clima templado, amplios espacios y ricos pastos⁵⁷⁵. Pronto comenzó en estas partes la producción de ganado, que era propiedad de unas pocas familias, las que lo querían para venta en grandes volúmenes; tal era el caso del maestro de campo Francisco de

⁵⁷⁰ Calvo, Thomas, *Guadalajara y su región en el siglo XVII. Población y economía*, CEMCA y Ayuntamiento de Guadalajara, Guadalajara, 1992.

⁵⁷¹ *Ibidem*, p. 198.

⁵⁷² *Ibidem*, p. 202.

⁵⁷³ *Ibid.*, p. 199.

⁵⁷⁴ *Ibid.*, p. 203.

⁵⁷⁵ *Idem*.

Pareja, quien compraba cabezas de ganado, además de producción propia, que revendía a los Navarro Gaitán (grandes comerciantes de ganado de la jurisdicción de La Barca y Poncitlán), y a otras familias. La viuda y descendientes de Francisco de Pareja, continuaron la actividad ganadera, estableciendo contratos de crianza con otros productores a un precio fijo⁵⁷⁶.

Mediante este sistema de contratos, a un criador se le pagaba un precio acordado, se le entregaban avíos y se le otorgaban ciertas garantías legales. Por su parte, el contratante asumía las pérdidas de ganado. Pronto se generalizó este sistema y “...Para 1692 tal práctica es moneda corriente hasta en la región de Tacotlán [*sic*] y Suchipila [*sic*]”⁵⁷⁷.

La constante demanda de granos y carnes por parte de la ciudad de Guadalajara y la formación de sus consecuentes zonas de abastecimiento, junto con la exportación de cárnicos y la minería, son indicios a partir de los cuales Thomas Calvo indica que tan temprano como en el siglo XVII, se puede hablar de una economía de mercado para la región, ya que la élite de hacendados residentes en Guadalajara, realizaba amplias operaciones comerciales, así como una actividad agro-ganadera importante, para el abastecimiento del centro de la Nueva Galicia⁵⁷⁸.

Bernardo García Martínez tomó como fuente documental⁵⁷⁹, un diario de viaje de entrega de una partida de ganado en el tramo de Rosario, Sinaloa, a Amealco, Estado de México, ocurrido el año de 1783, donde se da cuenta de la alta especialización de ganado vacuno en el occidente, y también de los problemas que debían sortearse, la calendarización, y los factores ambientales que contribuían a explicar la gran pérdida de cabezas durante los recorridos de entrega, la cual se estimaba entre 30 y 40% del total de animales, motivo por el cual el abasto de ganado a las grandes ciudades del virreinato fue realizado principalmente por los grandes ganaderos.

⁵⁷⁶ *Ibidem*, p. 204.

⁵⁷⁷ *Idem*.

⁵⁷⁸ *Ibidem*, p. 213.

⁵⁷⁹ García Martínez, Bernardo, “Ríos desbordados y pastizales secos: Un recorrido de contrastes por los caminos ganaderos del siglo XVIII novohispano” en García Martínez, Bernardo y María del Rosario Prieto, (eds.), *Estudios sobre historia y ambiente en América*, Tomo II, Norteamérica, Sudamérica y El Pacífico, Instituto Panamericano de Geografía e Historia/COLMEX, México, 2002, pp. 247-281.

El negocio de la carne en Guadalajara era muy disputado a inicios del siglo XVII⁵⁸⁰. Calvo explica que el monopolio de la carne originado por el sistema de abastecedor de carnicería era innecesario, debido a que el entorno aledaño de la ciudad era ampliamente ganadero, y por tanto tendría su abasto garantizado, pero fue debido al interés del Ayuntamiento que se impuso dicho sistema, tomando como modelo las ciudades de la Península Ibérica y la propia ciudad de México, para obtener una forma segura de renta por este concepto⁵⁸¹.

La primera vez que se negoció el abasto fue el año de 1608⁵⁸². Dada la amplia oferta de abastecedores, lo que imperó como criterio para la elección en casi todos los casos fueron los arreglos personales con los miembros del Cabildo⁵⁸³. El aprovisionamiento de ganado vacuno para Guadalajara provino de la región de Ávalos y de las praderas de Chapala-Poncitlán⁵⁸⁴. Los abastecedores, durante todo el siglo XVII, fueron apenas doce familias⁵⁸⁵. Lo anterior demuestra la continuación de los lineamientos señalados por Chevalier, que se refieren a una amplia concentración de tierras, y por ende del negocio de la carne en pocas manos. Ante el monopolio de ciertas familias en la ciudad de Guadalajara, otros hacendados y ganaderos optaron por llevar sus ganados fuera de la Nueva Galicia.

Respecto a la ganadería en zonas mineras, específicamente Zacatecas, algunas de las obras de François Chevalier y de Peter J. Bakewell⁵⁸⁶ describen el proceso mediante el cual, los primeros colonizadores y mineros de Zacatecas se convirtieron en grandes propietarios de tierra para la crianza de ganados necesarios en la minería, abastecimiento de carnes e insumos y para las labores agrícolas. El ejemplo mejor referido en la historiografía

⁵⁸⁰ *Ibid.*, p. 278.

⁵⁸¹ “Para las autoridades municipales el contrato de las carnicerías ofrecía una última ventaja, al facilitarles recursos suplementarios, a veces esenciales para ciudades en sempiterna penuria. Las rentas de Guadalajara en 1663 no pasaban de 911 pesos, 600 de los cuales provenían de la carnicería. Cuando en 1687, Diego Pérez de Rivera abandonó el abasto de las carnicerías, debía 2,285 pesos a los bienes (propios) municipales”. *Ibidem*, p. 279.

⁵⁸² *Idem*.

⁵⁸³ *Ibidem*, p. 281.

⁵⁸⁴ *Ibid.*, p. 284.

⁵⁸⁵ *Ibid.*, p. 281.

⁵⁸⁶ Bakewell, Peter J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, FCE, México, 1971, pp. 26-28.

es Diego de Ibarra. Este personaje nació entre los años 1518-1521 en Éibar, provincia de Guipúzcoa, y llegó a la Nueva España en 1540⁵⁸⁷. Destacó primeramente por su notable apoyo a la consolidación y crecimiento de las minas de Zacatecas. Para 1562 figuraba como uno de los principales mineros, que sobrepasaba la producción de lingotes de mineral de todos sus competidores juntos; con sus ganancias costó expediciones y también incursionó como mercader mediante la compra de carretas para transportación de productos. Se casó en 1556 con la hija del virrey don Luis de Velasco, doña Ana de Castilla⁵⁸⁸. Ocupó el puesto de gobernador de la Nueva Vizcaya en 1576, después de la muerte de su sobrino Francisco de Ibarra. En 1578 fundó un importante mayorazgo en favor de su hija doña Mariana de Ibarra y Velasco, el cual consistía en 84 sitios de ganado mayor, equivalentes a 148,000 hectáreas⁵⁸⁹.

Este primer gran mayorazgo abarcaba terrenos de Zacatecas, Sombrerete, Fresnillo y Valparaíso⁵⁹⁰ y aunque no se conservó por generaciones, sentó las bases para la búsqueda de la concentración de propiedades rústicas, además de una importante producción ganadera, ya que al momento de su fundación contaba con 150 mil vacas y 4 mil caballos, y para 1585 llegó a herrar al año 60 mil becerros recién paridos⁵⁹¹. Para la acumulación de tales extensiones de tierras se requería dinero e influencia política, es decir, se tenía que formar parte de la élite.

⁵⁸⁷ Se estableció con su tío Miguel de Ibarra en la villa de Guadalajara-Tlacotlán o en Nochistlán. Su tío se dedicaba a la captura de indígenas para venta como esclavos en el centro de la Nueva España y también contaba con algunos cazcanes a su servicio. Flores Olague, Elizabeth del Carmen, “Diego de Ibarra y sus aspiraciones para ser un noble. Un caso del México del siglo XVI”, Ponencia presentada en el Congreso Internacional *Pequena Nobreza. Nos Imperios Ibéricos de Antigo Regime*, Lisboa, Portugal, 18 al 21 de mayo de 2011. <http://www.iict.pt/pequenano breza/arquivo/Doc/t5s1-01.pdf>. 12 de mayo de 2014.

⁵⁸⁸ *Idem*. El texto muestra que las redes de parentesco fueron una de las estrategias seguidas por la familia para conseguir el 6 de diciembre de 1616 el título de condes de Calimaya, después de la muerte de Diego en 1600.

⁵⁸⁹ “... el mayorazgo comprendía más de 130 mil cabezas de ganado mayor, las importantes haciendas de Trujillo y Valparaíso, otras tierras en Lagos, con inmensas manadas de caballos, y otros bienes. Las dos principales haciendas, situadas hacia el Oeste, en gran parte en una zona bien regada y fértil, abarcaban nada menos que la superficie de 84 estancias, con sus anexos...”. Bakewell, *op. cit.*, p. 163.

⁵⁹⁰ *Idem*.

⁵⁹¹ Sarmiento Pacheco, Oliverio, *Las haciendas de entre Reales de Minas: Pozo Hondo, Bañón y Sierra Hermosa en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de Villa de Cos, México, 2010, pp. 65-66.

En etapas tempranas, de acuerdo con lo relatado por Chevalier, varios de los gobernadores de la Nueva Vizcaya –y sucesores de Diego de Ibarra– fueron terratenientes, gracias a que sus antecedentes como militares beneméritos en la Guerra Chichimeca para la Nueva Galicia; su autoridad y sus importantes proyectos para consolidar este nuevo reino del norte permitían agrandar dominios en un proceso acumulativo⁵⁹². La mayoría de los mineros no podían hacerse de tantas tierras, los “hombres ricos y poderosos” a los que alude Chevalier, casi siempre tuvieron cargos políticos o militares (las únicas excepciones fueron Juan Guerra de Reza en Saín y Juan de Ontiveros para la Nueva Vizcaya).

Un segundo ejemplo es Rodrigo del Río de Losa, nacido en Puebla de Arganzón, Castilla la Vieja. También desarrolló sus vastas propiedades entre el extremo noroeste de la Nueva Galicia y el sur de la Nueva Vizcaya, antes y durante los años que ocupó el cargo de gobernador de este segundo reino. Hay indicios de que exportaba anualmente importantes cantidades de ganado a la ciudad de México (aproximadamente 60,000)⁵⁹³.

En 1587, en 1588, en 1592, en 1597, y otros años, compró gran cantidad de tierras que acababan de ser otorgadas en su nombre, sin contar las minas, las casas y otros bienes. En una sola ocasión adquirió 14 estancias, al norte de Nombre de Dios, por \$13,500; otra vez le compró 10 estancias al alcalde mayor de San Martín (el cual no tenía el derecho de poseerlas ni por consiguiente, el de venderlas)... Entre Sombrerete y Cuencamé fundó asimismo, en el valle de La Magdalena, la hacienda llamada de Santiago, que poseía no sólo inmensos rebaños, sino también un obraje y varios molinos, dos grandes huertas donde se fabricaba vino, una toma de agua...⁵⁹⁴.

No podemos olvidar a Vicente de Zaldívar y Mendoza, el célebre mestre de campo, miembro de una de las familias más poderosas del norte a principios del siglo XVII; “Adquirió o heredó una propiedad bastante grande en el fértil Valle de Súchil, al poniente de Sombrerete, cuyo centro era la hacienda de San Pedro, lugar central de la región noroeste de la Nueva Galicia. En ella criaba ganado vacuno y caballar y cultivaba grano, sin duda para abastecer las minas que poseía...”⁵⁹⁵.

⁵⁹² Chevalier, *op. cit.*, p. 268.

⁵⁹³ Bakewell, *op. cit.*, p. 106.

⁵⁹⁴ Chevalier, *op. cit.*, pp. 197-198.

⁵⁹⁵ *Ibidem*, p. 164.

Bakewell menciona que fue común la posesión simultánea de minas y tierras, pero, por lo regular, no en gran cantidad. De acuerdo con los datos proporcionados por el autor, un minero mediano podía obtener la concesión de varias hectáreas para la crianza de ganado caballar y mular, pero la esterilidad de la tierra hacía necesario que buscara extender más las concesiones, o bien, que tuviera que adquirir ganados mediante la compra⁵⁹⁶.

En el caso de Zacatecas la minería fue fundamental, pero tanto el desarrollo de ésta como la supervivencia de la población estuvieron ligados a la ganadería y a la agricultura. En un primer momento, la posesión de tierras se vio como el medio necesario para la producción de bastimentos para las minas:

La agricultura y la ganadería, que llegaron a ser más tarde los principales recursos de los poderosos, no constituyeron al principio más que una necesidad para el aprovisionamiento de las minas, y luego oportunidades de inversión para el dinero ganado en otras formas: la operación era tentadora, a causa de los precios altísimos que alcanzaban los víveres y las bestias de carga en los nuevos centros mineros⁵⁹⁷.

Se sabe de la amplia circulación de productos ganaderos durante el siglo XVI en los reales de minas de Zacatecas y de la alta concentración de tierras por parte de algunos de los primeros colonos, sin embargo, no hay datos referentes a las carnicerías y al abasto de carne hasta el establecimiento de la figura del abastecedor de la carne en la ciudad de Zacatecas en 1612.

Miño Grijalva apunta que desde el siglo XVI, a pesar de la crisis demográfica, en la Nueva España las especialidades económicas empezaron a definirse. La ciudad de México tuvo un lugar preponderante, pero también centros urbanos como Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Puebla, Guadalajara y Valladolid organizaban sus producciones y las redistribuían a su entorno inmediato y a regiones distantes, aunque la mercantilización se acentuó durante los siglos XVII y XVIII⁵⁹⁸. A partir del estudio de los primeros

⁵⁹⁶ *Ibidem*, p. 165.

⁵⁹⁷ Chevalier, *op. cit.*, p. 210.

⁵⁹⁸ Miño Grijalva, Manuel, "Las ciudades novohispanas y su función económica, siglos XVI y XVIII", en Kuntz Ficker, Sandra (coord.), *Historia económica general de México. De la colonia a nuestros días*,

poseedores de la tierra y la complementariedad que empezó a configurarse entre minería y ganadería en el centro norte y norte de la Nueva España, se comprende la configuración de mercados urbanos que se consolidarían a lo largo del siglo XVIII.

Abastos de la carne en el siglo XVIII

Guadalajara, región exportadora de ganado vacuno

Ramón Serrera Contreras⁵⁹⁹ y Eric Van Young⁶⁰⁰ enfatizaron los altos índices de producción de ganado vacuno en la Nueva Galicia, que eran llevados al centro de la Nueva España. Serrera realizó un seguimiento del impuesto de extracción del ganado vacuno exportado en el periodo 1760-1800 y registrado en los fondos del Archivo General de Indias. Los volúmenes oscilaban entre 100,000 y 140,000 cabezas por década. La exportación de ganado a otras demarcaciones se llevaba a cabo por parte de los grandes señores de la región, cuya producción provenía mayoritariamente del actual Nayarit. La mayoría del ganado exportado, iba a la capital y Puebla como puntos de venta⁶⁰¹.

Entre las principales familias criadoras encontramos a los Zea, los Dávalos, los Híjar y los condes de Miravalle, quienes descendían de los primeros conquistadores y pobladores de la Nueva Galicia, y cuyas mercedes de tierra pudieron acrecentar y hacer productivas⁶⁰². En este grupo de familias se concentraba el 37% de las exportaciones. Otros grupos familiares migraron a la Nueva España en etapas posteriores, como los Sánchez

COLMEX, México, 2010, pp. 145-146.

⁵⁹⁹ Serrera Contreras, *op. cit.*

⁶⁰⁰ Van Young, Eric, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*, FCE, México, 1989.

⁶⁰¹ *Ibidem*, p. 95.

⁶⁰² Serrera Contreras, *op. cit.*, p. 123.

Leñero, los Portillo y los Feijóo Centellas⁶⁰³, así como los Cañedo⁶⁰⁴, pero en todos los casos la estrategia de negocios fue muy similar⁶⁰⁵.

Los integrantes de este círculo tenían importantes extensiones de tierra, y una importante producción de ganado vacuno destinada a la exportación. Los grandes señores de Guadalajara establecerían suntuosas residencias en la ciudad de México. Un estudio posterior de Eric Van Young⁶⁰⁶ daría mayor profundidad a lo asentado por Serrera, llevando el análisis de la producción a los granos, donde se aprecia una estrategia similar, acaparamiento de tierras y práctica de la especulación⁶⁰⁷.

Van Young estudió las negociaciones de abasto de vacuno de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII y concluyó que a pesar de que los obligados de la carne eran miembros de la aristocracia regional con una gran producción, el suministro de carne local enfrentó mucha carestía y contrabando debido al volumen de exportación a otras regiones.

⁶⁰³ *Ibidem*, pp. 144-158.

⁶⁰⁴ *Ibid.*, pp. 159-164.

⁶⁰⁵ Richard Lindley indicó diversos rasgos comunes en los negocios de las familias más sobresalientes de Guadalajara, tales como los Cañedo, Villaseñor, Portillo, Del Río-Pacheco y Vallarta, entre otros. Un elemento básico del núcleo de negocios fue la unidad familiar, los matrimonios y la propiedad. A lo anterior se sumaron prácticas como la colocación de miembros como oficiales reales o que tuvieran una carrera militar, a fin de tener las relaciones para la comercialización de sus productos. Si bien muchos de los hacendados del siglo XVIII habían adquirido propiedades rústicas debido a las crisis mineras, la minería continuó dando recursos suficientes a estas familias para permitir la diversificación de los capitales. El crédito era un aspecto fundamental, al cual accedieron por medio de las relaciones con la Iglesia. La mayoría de los mayorazgos pusieron trabas al endeudamiento, sin embargo, otras fuentes de financiamiento se pusieron en marcha como el arrendamiento. Lindley, Richard, *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia*, FCE, México, 1983, pp. 91-123.

⁶⁰⁶ Van Young, *op. cit.*

⁶⁰⁷ Van Young investigó el abasto de maíz, trigo y carne a Guadalajara entre los siglos XVI y XIX, y confirmó que esta ciudad integró un sistema económico regional para productos agrícolas. La conformación regional se realizó entre finales del siglo XVII y de forma progresiva durante el siglo XVIII, hasta alcanzar un sistema económico regional de mercancías agrícolas, ganaderas y también de intercambio monetario. Así, el autor explica inicialmente la conformación de un mercado económico de productos básicos a partir de la carne, el maíz y el trigo. Durante el siglo XVII e inicios del XVIII, las élites regionales se encontraban dispersas en numerosas regiones de Nueva España, y se fueron interesando en la adquisición de extensas propiedades rurales que consolidarían las fortunas familiares. El vuelco hacia la agricultura y ganadería y la posesión de la tierra se dio en primer lugar debido a la baja en la producción minera, y en la segunda mitad del siglo XVIII, el crecimiento agro-ganadero consolidó el auge de la minería. Algunas comunidades indígenas experimentaron despojos de tierras, lo que obligó a muchos de sus miembros a migrar a zonas urbanas o a haciendas, e integrarse a una economía basada en el intercambio monetario. Lo anterior modificó las relaciones de producción, lo que facilitó el abasto a Guadalajara, pero generó un crecimiento económico concentrado en las elites, lo que derivó en un mayor poder económico regional. *Ibidem*, pp. 41-52.

La falta de ovino permitió a los ganaderos de Aguascalientes y Zacatecas entrar al mercado de Guadalajara, por lo que esta ciudad amplió su *Hinterland*⁶⁰⁸.

El ganado ovino consumido en Guadalajara provenía de las propiedades del mayorazgo de Ciénega de Mata⁶⁰⁹. Probablemente la cercanía de los dominios de la familia, daban accesibilidad al mercado urbano de Guadalajara, pudiendo así obtener mayores ganancias que con la parte proporcional que vendían a los introductores dominantes de la ciudad de México. Entre los ganaderos sobresalientes se encontraban la familia Sánchez de Tagle y la condesa de San Mateo, quien envió una pequeña parte de su producción a Guadalajara⁶¹⁰.

Otros abastecedores importantes fueron la familia Elías Beltrán, poseedora de la hacienda de San Pedro Piedra Gorda⁶¹¹, que fue uno de los principales proveedores de la ciudad de Zacatecas, y el convento de San Agustín de Zacatecas, con su hacienda La Pastelera, en la jurisdicción de Nieves⁶¹².

Guadalajara fue señalada por Serrera como la región de máxima producción ganadera. Estudios posteriores han demostrado que la ganadería se desarrolló extensivamente también en las costas, Michoacán y norte del virreinato, llegando a igualar los niveles de vacuno de la Nueva Galicia⁶¹³.

El abasto de carne en la ciudad de Zacatecas

Zacatecas fue desde mediados del siglo XVI uno de los principales centros urbanos novohispano. Era el principal emplazamiento de la Nueva Galicia y la tercera más grande

⁶⁰⁸ *Ibidem*, p. 53.

⁶⁰⁹ Serrera Contreras, *op. cit.*, p. 314.

⁶¹⁰ El resto abastecía un mercado más lucrativo, el de la ciudad de México, en conjunto con las haciendas de su esposo, las pertenecientes al marquesado de Jaral de Berrio.

⁶¹¹ Serrera Contreras, *op. cit.*, p. 316.

⁶¹² *Ibidem*, p. 312.

⁶¹³ Quiroz, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, COLMEX/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2005, pp. 294-299.

en la Nueva España⁶¹⁴. Zacatecas fue por dos siglos el principal centro minero. En la década de los años treinta del siglo XVIII, una cuarta parte del total de la acuñación de plata al seno del espacio novohispano provenía de Zacatecas⁶¹⁵. La minería se ejercía entonces a través de un conjunto de medianos productores como don Francisco Rubín de Celis, el capitán Matías López de Carrasquillo y Joseph de la Peña, quienes trabajaban las minas de forma individual. Entre 1725 y 1750 hubo un proceso de agrupamiento de mineros.⁶¹⁶

Joseph Ribera Bernárdez⁶¹⁷ realizó un recuento de los productos que la ciudad necesitaba en el año de 1732, tanto de lo necesario para la actividad minera como de la alhóndiga para un aproximado de 40,000 habitantes⁶¹⁸. En este recuento destacó la existencia de varias haciendas en las inmediaciones de la ciudad, así como la presencia de huertos para pequeño consumo, los cuales se conservaron en su mayoría hasta los siglos XIX y XX. Por lo tanto, podemos hablar de Zacatecas como una gran ciudad novohispana concentradora de intercambios comerciales y que a la vez producía algunos productos básicos en el casco urbano y en sus inmediaciones.

Frédérique Langué⁶¹⁹ registró diversos aspectos sobre el abasto de carne y granos a los distritos mineros durante el siglo XVIII, y brindó elementos para comprender por qué tanto la ganadería como la agricultura tuvieron su auge para abastecer las necesidades de los distritos mineros en este periodo.

⁶¹⁴ Garner, Richard Lyle, "Zacatecas, 1750-1821: The study of a late colonial Mexican city". Tesis de doctorado en Historia Moderna, University of Michigan, Ann Arbor, 1970, p. 69.

⁶¹⁵ Langué, *Los señores...*, op. cit., p. 27.

⁶¹⁶ *Ibidem*, p. 141.

⁶¹⁷ Ribera Bernárdez, Joseph, "Descripción breve de la muy noble y leal ciudad de Zacatecas", en Salinas, Gabriel (selección), *Testimonios de Zacatecas*, H. Ayuntamiento de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, 1992, pp. 67-125.

⁶¹⁸ De alhóndiga: 85,852 fanegas de maíz. Maíz que no comprende el que los mineros compran para dar raciones a los peones de sus haciendas y para mantener las mulas en el tiempo de seca. 19,500 fanegas de harina; 40,000 carneros; 5,200 marranos; 4,000 reses; 104 mil aves. Sin las innumerables que los moradores consumen y que se crían en sus casas. 14,000 cargas de huevos (de fuera); 52,000 arrobas de manteca de puerco; 5000 cargas de panocha y piloncillo; 52,000 arrobas de azúcar; 650 tercios de cacao; 50 churlos de canela; 1,100 botas de sebo independiente del que se gasta en las minas; 900 barriles de aguardiente de Parras; 250 barriles de vino de Parras; 5,660 arrobas de queso; 220 tercios de aceite; 6 barriles de almendra; 140 balones de papel; 1,000 cargas de sal de Colima; 6,960 fanegas de chile ancho; 325 cargas de pescado seco; 1,800 cargas de frijol; 100 cargas de lenteja; 500 cargas de garbanzo; 25 cargas de arroz. *Ibidem*, pp. 96-101.

⁶¹⁹ Langué, *Los señores...* op. cit., pp. 293-329.

La hacienda agrícola-ganadera en el siglo XVIII siguió teniendo la función de dar seguridad a las principales familias mediante la posesión de bienes rústicos y la posibilidad de pedir préstamos a la Iglesia a fin de salvar sus actividades mineras y costear un alto tren de vida. Sin embargo, un cambio de mentalidad que operó en las élites novohispanas produjo la revalorización de la producción de bienes para el mercado:

Más que en el valor de la tierra, el interés por esas adquisiciones se centra en las posibilidades que ofrecía la propiedad territorial, base de crédito y de complementos de inversiones realizadas en las minas. El examen de los registros de contabilidad fiscal confirma esta orientación hacia la ganadería, que es el caso de la mayoría de los mineros. De la complementariedad inicial de las minas y de las haciendas rurales, en la segunda mitad del siglo XVIII se efectúa un viraje hacia ‘unidades económicas y sociales’ e incluso hacia complejos económicos más desarrollados que las asociaciones existentes a fines del siglo anterior⁶²⁰.

La estrategia de comprar propiedades rústicas tuvo como punto central la diversificación de inversiones en minería, agricultura y comercio. Lo anterior, unido a un delicado control en el equilibrio de las finanzas tanto en haciendas como en minas, comercio y gastos suntuarios, apuntan hacia una mentalidad empresarial moderna, cuyos mejores representantes fueron los condes de San Mateo y la familia Fagoaga, quienes lograron la preservación de la fortuna familiar a lo largo de varias generaciones. Pero al mismo tiempo pervivió el aspecto señorial en la vida de estas familias, ya que muchos de los grandes propietarios formaron mayorazgos⁶²¹ y en sus posesiones ejercían y reproducían funciones del antiguo señorío⁶²².

Los sectores agrícola y ganadero estuvieron fuertemente ligados a las necesidades de los mercados: mediante las producciones de las haciendas se podía lograr el control económico en los distritos mineros, salvaguardando la mayor producción de granos posible, ya que esto garantizaba tanto el mantenimiento de los ganados, como el aseguramiento de

⁶²⁰ *Ibidem*, p. 302.

⁶²¹ Esta figura jurídica también sirvió para la preservación del patrimonio y aseguramiento de rentas fijas.

⁶²² Langue, Frédérique, “Justicia y prácticas señoriales en Zacatecas”, en *Historia de la vida cotidiana en México: Tomo III. El siglo XVIII: Entre la tradición y el cambio*, México, FCE/COLMEX, 2005, pp. 443-471.

mano de obra. Esta estrategia de control de mercados fue seguida por productores como la familia Fagoaga y la familia Campa y Cos.

El éxito económico devenía de una combinación de abastecimiento de bienes para los mercados locales, y los excedentes que pudieran ser vendidos en mercados regionales circunvecinos. Esta estrategia estuvo ligada a un amplio control de precios de ciertos productos básicos, los cuales aumentaron su cotización en el mercado durante la última parte del siglo XVIII como resultado de crecimiento poblacional, fortalecimiento de la minería y especulación en los precios de los granos.

De acuerdo a la documentación revisada por Langue, las inversiones en el sector agro-ganadero se intensificaron de forma significativa en el siglo XVIII, pero sobre todo en la segunda mitad. Al principio de este periodo, Zacatecas experimentó una disminución en su extracción de mineral. Ante las inversiones mineras en riesgo, los mineros hacendados apostaron por incrementar la producción en el campo, lo que trajo como resultado un intensivo proceso de apropiación y concentración de mayores extensiones territoriales, gracias a múltiples composiciones de tierra⁶²³.

Existían haciendas preponderantes en los distintos distritos mineros, con notable influencia en el abastecimiento de ganado para consumo humano y derivados, como el sebo para la elaboración de velas para uso doméstico, y también para labores de minería⁶²⁴. Lo anterior se puede comprobar con el seguimiento del abasto de carnes de la ciudad de

⁶²³ Langue, *Los señores de Zacatecas...*, *op. cit.*, p. 296. La composición fue una forma de revalidar títulos de tierra. Su origen era la Real Cédula, girada el 1° de noviembre de 1591 en El Pardo por Felipe II. *Cédula solucionando las posesiones de tierras indebidamente tenidas mediante una composición*. Con esta ley se pretendía reconsiderar o reconfirmar los títulos de propiedad expedidos hasta el momento, pero también se refería a ocupaciones de hecho e ilegales. Mediante un pago de una cantidad módica a la Corona el ocupante podía adquirir un título legal. A partir de esta cédula se creó la propiedad municipal (tierras de los propios), la personal (privada) y la comunal (los ejidos). Durante el resto del periodo colonial se siguieron realizando procesos de composición de tierras. Solano, Francisco de, *Cedulario de Tierras. Compilación. Legislación agraria colonial (1497-1820)*, UNAM, México, 1991, p. 273.

⁶²⁴ Alicia Bazarte describe cómo en Zacatecas los mineros gozaban del privilegio de poder elaborar sus propias velas de sebo para el trabajo al interior de las minas. El resto de la población debía acudir a comprarlas a las carnicerías, pulperías o estanquillos, establecimientos donde se realizaba venta a menudeo. También se podía comprar sebo sin labrar en cantidades menores. Los establecimientos no podían tener más de 55 kilos. Bazarte Martínez, Alicia y Miguel Ángel Priego Gómez, "Cera para el culto, cebo para la mina", en Bazarte Martínez, Alicia y Eligio Padilla, Eligio (comps.), *Temas de historia, sociedad, política y cultura en Zacatecas*, UAZ, México, 1998, pp. 23-24.

Zacatecas, donde se aprecia como ciertas familias acapararon el abasto por años (Cuadro 9). Algunos productores migraron posteriormente a otros mercados más lucrativos, como el de la ciudad de México, tal como fue el caso de los condes de San Mateo.

Cuadro 9. Recuento de los apartadores de la carne Zacatecas, 1612-1815

Apartador de la carne	Años
Juan González Hidalgo y Hernando Ortiz del Río	1612-1613
Jácome de la Torre	1614-1615
Pedro de Alzate	1616-1619
Jácome de la Torre	1620-1621
Francisco Martín Gallardo	1626-1627
José Martín Gallardo	1633
Francisco de Barrios	1637
Juan de Miranda	1639
Francisco Rincón	1643-1644
Agustín Rincón	1645-1647
Diego Sánchez	1648-1649
Agustín Rincón	1650-1651
Pedro de la Puebla Rubín	1706-1707
Gaspar de Larrañaga	1708-1709
Juan Sánchez de Leiva	1712-1714
Fernando de la Campa y Cos	1715-1722
Francisco de la Calera	1723-1724
Juan Flores de San Pedro	1725-1727
Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso	1727-1735
José Beltrán de Barnuevo	1736-1739
Manuel de La Canal	1742-1745
José Beltrán de Barnuevo	1746
Manuel de La Canal	1747-1748
Miguel de la Canal y Jacinto María Beltrán	1749-1752
Jacinto María Beltrán	1753-1759
Esteban Elías González	1762-1763
José Martínez de Bustamante	1766-1767
José Antonio de Ceballos	1768-1769
Juan Antonio de Ceballos	1774
Rafael Sánchez Romero	1779-1781
José Antonio de Ceballos	1782

Vicente del Castillo	1783-1784
Ventura de Arteaga	1785-1786
Vicente del Castillo	1787
Rafael Sánchez Romero	1788
Vicente del Castillo	1789-1795
Ventura de Arteaga	1796-1797
Vicente del Castillo	1798-1799
Manuel Díaz Inguanzo	1800-1801
Bernardo Iriarte	1802-1809
Juan Bautista de Garita	1814-1815

Fuente: AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, cajas 1-5.

Antonio Ibarra⁶²⁵ manifiesta que la agricultura fue el sector que mayor crecimiento registró en el siglo XVIII, ya que sin éste no se habría sustentado el aumento de la producción minera de la segunda mitad del siglo, sin embargo, la documentación fiscal hace ver que en el último cuarto de éste siglo, los precios de productos básicos estuvieron sujetos a mucha especulación, misma que se vio incentivada por desastres naturales como las sequías de principios del siglo XIX. Por ello los hacendados y comerciantes obtuvieron enormes ganancias de este sector en expansión⁶²⁶.

Richard Garner⁶²⁷, destacó la significativa participación que tuvieron los miembros de la élite como miembros del Cabildo para negociar el abasto de diversos productos. Este grupo favoreció a sus familias, amigos y socios en las negociaciones⁶²⁸.

El abasto en la ciudad de Zacatecas estuvo a cargo de unas pocas familias durante el siglo XVIII (Cuadro 9), al igual que en otras ciudades novohispanas. Garner señaló también que el abastecedor proveía entre 15,000 y 20,000 cabezas de ganado anualmente (entre ganado vacuno, ovino y caprino)⁶²⁹. Los obligados de la carne del siglo XVIII, eran

⁶²⁵ Ibarra, Antonio, “La edad de plata: mercados, minería y agricultura en el periodo colonial tardío”, en Kuntz Ficker (coord.), *op. cit.*, pp. 211-243.

⁶²⁶ *Ibidem*, pp. 211-215.

⁶²⁷ Garner, *op. cit.*, pp. 145-147.

⁶²⁸ Richard Garner explica que el contrato se daba por cinco años. *Ibidem*, pp.144-160. La documentación del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas informa que el contrato era por dos años, pero varios abastecedores lograron la contratación consecutiva por dos o más periodos, como se demuestra en Cuadro 9.

⁶²⁹ Garner, *op. cit.*, p. 153.

hacendados que generalmente combinaron actividades mineras y comerciales, llegando inclusive a pertenecer al Cabildo local⁶³⁰.

Las negociaciones del abasto requerían la reunión del Cabildo de la ciudad, la cual se llevaba a cabo en diferentes épocas del año, pero el cambio de abastecedor se efectuaba mayoritariamente en julio⁶³¹. Debían realizarse 30 pregones en la ciudad, y en varias ocasiones se anunciaba también en el real de Santa María de las Charcas, Villa de Llerena y real y minas de Sombrerete, Villa de Aguascalientes, Villa de Santa María de los Lagos y ciudad de Durango. Cada pregón quedaba registrado en el expediente de abastos por el escribano y con dos firmas de testigos, para validar que se había llevado a cabo. Muchos de estos testigos eran los propios miembros del Cabildo y oficiales reales pues se repetían constantemente en la plaza principal. Era raro que inmediatamente al pregón se presentara alguna postura y más bien comparecían ante el Cabildo los interesados o sus apoderados con un escrito donde fijaban sus condiciones.

Al remate del abasto concurrían los miembros del Cabildo, los postores o sus apoderados, representantes de los conventos de la ciudad, así como algún oficial real de la Real Audiencia de Nueva Galicia, ya que Zacatecas estaba circunscrita a su jurisdicción y los remates debían ser aprobados también en Guadalajara.

La forma en cómo se pregonaba el abasto y la negociación en su conjunto, daban lugar a favoritismos por parte del Cabildo hacia ciertos abastecedores. Muchos de ellos tuvieron a su cargo el abasto en múltiples periodos, tal fue el caso de don Fernando de la Campa y Cos, quien obtuvo los abastos gracias a sujetarse a la normatividad, a tener suficiencia de ganados para poder abastecer, además de aprovechar los cargos públicos que poseía y su riqueza e influencia en la región.

A inicios del siglo XVIII, la ciudad de Zacatecas atravesó por algunos conflictos para lograr abastecer de forma efectiva a sus habitantes. El abasto parece haber sido un

⁶³⁰ Este fue el caso de Ventura de Arteaga, allegado a José de la Borda, quien junto con la familia Fagoaga fue el responsable de la reactivación de las minas anegadas en Zacatecas a finales del siglo XVIII. Langué, Frédérique, "Mineros y poder en Nueva España. El caso de Zacatecas en vísperas de la Independencia", en *Revista de Indias*, vol. LI, núm. 192, 1991, pp. 327-341.

⁶³¹ Esto se ha observado en la ciudad de Zacatecas. En la ciudad de México el remate se celebraba por el Cabildo en la mesa de propios el segundo martes de la cuaresma.

negocio provechoso, sobre todo en lo referente a las ventas que se podían efectuar a los mineros de la ciudad a precios preferenciales y la venta de ganado en pie.

En 1704 don Juan de Infante⁶³² obtuvo el remate del abasto como apoderado del caballero de la orden de Calatrava, don Pedro de la Puebla Rubín de Celis⁶³³. El obligado anterior, don Diego Lucas de los Ríos (1703-1704) intentó alargar su abastecimiento con una petición ante la Audiencia de la Nueva Galicia para dejar sin efecto el remate en favor de Rubín de Celis, pero no lo logró⁶³⁴.

En septiembre de 1704 doña María Correa de Silva indicó que mataba ganado vacuno de mejor calidad que el ofrecido por el obligado, además de que Rubín de Celis no tenía la capacidad real de abastecer a toda la ciudad, pues desde que él había tomado el abasto había insuficiencia de carnes. Se acusaba a don Juan de Infante como apoderado de don Pedro de la Puebla de dar mayor preferencia a la venta de ganado en pie, lo cual causaba la carestía.

El propio Cabildo notificó que era una práctica común en la ciudad la compra de ganado en pie para reventa⁶³⁵. El capitán Sebastián Correa, alférez mayor y procurador general de la ciudad, solicitó a don Juan de Infante que dejara de vender reses en pie⁶³⁶. Al respecto, don Juan de Infante contestó que la venta de animales a quien lo solicitara estaba contenida en el abasto desde tiempo inmemorial y dado que la venta al menudeo no dejaba

⁶³² Don Juan de Infante, fue administrador del Santo Oficio en Zacatecas. Nació en Puebla de los Ángeles en la primera mitad del siglo XVII. Su labor como administrador de la Inquisición, consistía en el mantenimiento y arrendamiento de las propiedades confiscadas por esta institución. Para mayores datos respecto a su biografía, bienes, su papel como administrador, así como sus relaciones familiares, consúltese la obra: Hillerkuss, Thomas (coord.), *Diligencias testamentarias del capitán don Juan de Infante, administrador del Santo Oficio en Zacatecas, siglo XVIII*, UAZ-Unidad Académica de Docencia Superior, Zacatecas, 2006, pp. 5-18.

⁶³³ Frédérique Langue explica que un familiar, don Francisco Rubín de Celis era unos de los pequeños mineros que mantenían la producción de la ciudad entre 1700 a 1730. Por otro lado, la autora destaca que el capitán don Pedro de la Puebla fue administrador de las Salinas del Peñol Blanco. Langue, *Los señores de Zacatecas...*, *op. cit.*, p. 141

⁶³⁴ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 1, Exp. 24, 1704-1705. Diligencias para el remate del abasto de carne en favor de don Juan de Infante, como apoderado de don Pedro de la Puebla Rubín de Celis por tiempo de dos años y 200 pesos cada uno, f. 5.

⁶³⁵ *Ibidem*, f. 23.

⁶³⁶ *Ibid.*, f. 30.

grandes ganancias, de prohibírsele la venta al mayoreo tendría que retirarse del abasto⁶³⁷. El Cabildo ante la carestía de cárnicos tuvo que adaptarse y señaló mediante un auto que la reventa en todo caso no se debería hacer a precios superiores a los del remate de ese año⁶³⁸.

En 1707-1708 el obligado fue don Domingo Francisco de la Calera, tesorero de la Santa Cruzada y poseedor de una hacienda en Saín Bajo⁶³⁹. Este personaje solicitó la intervención del Cabildo para que algunos particulares declararan la cantidad de sebos que tenían, ya que era privilegio de su postura tener el estanco, y la posesión de sebo por parte de estos comerciantes significaba una competencia para él⁶⁴⁰. No hay seguimiento de ese asunto. Pero a partir de la revisión documental resulta claro que a pesar de ser un privilegio de los obligados el estanco de sebo, pocos fueron los personajes que realmente pudieron concentrarlo durante su contrato, ya fuera por la venta ilegal por parte de los comerciantes de la ciudad, o porque no solicitaron el estanco, dejándolo a libre venta⁶⁴¹.

El abasto de 1708-1709 se remató en favor del capitán don Gaspar de Larrañaga⁶⁴². El otro postor que se presentó fue don Luis de Guadiana⁶⁴³, representado por don Joseph de Aguilera⁶⁴⁴, mercader de Zacatecas. Aguilera solicitaba que nadie pudiera labrar velas de sebo, ni siquiera los padres de la Compañía de Jesús, lo que el Cabildo calificaba como un perjuicio mayor⁶⁴⁵.

⁶³⁷ *Ibid.*, f. 31v.

⁶³⁸ *Ibid.*, f. 32.

⁶³⁹ La documentación no contiene el remate ni los precios ofrecidos en ese bienio. AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de canes, Caja 1, Exp. 25. 1707 manifestación de sebos, f. 1.

⁶⁴⁰ Entre los mencionados se encontraba el capitán don Juan de Infante, junto con doña Gertrudis de Bolívar y Manjarrez, doña Josefa de Arroyo, Josefa de Noriega y Ana de Gorosin. *Idem.*

⁶⁴¹ Lo anterior no significa que existiera una libertad de precios. Generalmente se fijaba un precio base para la venta a los mineros y al común a la que tenían que apegarse los comerciantes.

⁶⁴² AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 1, Exp. 26, 1708-1709. Diligencias para el remate del abasto enviándose exhortos a Durango, San Luis, Sombrerete, San Miguel el Grande, Santa María de los Lagos y Aguascalientes. Rematándose en favor de don Gaspar de Larrañaga por tiempo de dos años y 250 pesos para la ciudad.

⁶⁴³ Criador de ganados mayores y menores de la ciudad de Durango. *Ibidem*, f. 14

⁶⁴⁴ Vecino y mercader de la ciudad de Zacatecas. *Idem.*

⁶⁴⁵ *Ibid.*, f. 31.

Don Domingo Francisco de Calera corrió con los cuartos de carne por traspaso extrajudicial del capitán don Gaspar de Larrañaga a los mismos precios que había sido rematado, pero con el estanco de velas abierto⁶⁴⁶.

En 1711 el favorecido con el abasto fue don Juan Sánchez de Leyva⁶⁴⁷. Sus avales eran don Francisco Muñoz y don Juan Esteban de Villanueva, ambos vecinos y mercaderes de la ciudad. El bienio siguiente Sánchez de Leyva presentó solicitud de prórroga, la cual fue aprobada⁶⁴⁸. Al respecto don Francisco Domingo de Calera presentó un escrito reclamando que la prórroga se le hubiera extendido a Leyva desde noviembre de 1711, además, acusó el perjuicio que se le había ocasionado por el cierre de su rastro, de acuerdo a las disposiciones que el Cabildo había fijado en la prórroga a Sánchez de Leyva⁶⁴⁹. Calera agregó que él había proveído a la ciudad enteramente de carnero en el primer remate de Leyva, y que había permitido que el precio del carnero en canal bajara de quince a once reales. Ofrecía perpetuar el abastecimiento de carnero ofreciendo mejores precios a condición de que su rastro estuviera abierto⁶⁵⁰. El Cabildo aceptó esta oferta y dio instrucciones a Leyva⁶⁵¹.

Cuadro 10. Precios fijados en las negociaciones de abasto de carnes Zacatecas 1704-1751.

Precios de abastos								
	Vacuno		Ovino					Sebo
Año	res en pie	libras por real	carnero en pie	carnero en canal	cuarto delantero	cuarto trasero	onzas por real	arroba de sebo
1704-1705	8 pesos	6 libras	11 reales	10 reales	2 1/2 reales	3 reales	40 onzas	1 arroba por 3 pesos a la minería

⁶⁴⁶ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 27, 1711, f. 222. En este expediente se especifica que en el periodo anterior se había dado el traspaso sin especificar fecha.

⁶⁴⁷ *Idem*.

⁶⁴⁸ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 28, 1712-1713, *s/f*. Petición hecha por don Juan Sánchez de Leyva, obligado del abasto de carne de esta ciudad, para que se le otorgue prórroga he dicho abasto por un año. Aprobada.

⁶⁴⁹ Se solicitaba el cierre de todos los rastros, a fin de que solamente quedara uno para el sacrificio de todo el ganado y el de la Compañía de Jesús.

⁶⁵⁰ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 28, 1712-1713. Petición hecha por don Juan Sánchez de Leyva... ff. 21-22.

⁶⁵¹ *Ibidem*, f. 24.

								1 arroba por 5 pesos al común
1708-1709	9 pesos	5 libras	16 reales	15 reales		4 reales	30 onzas	1 arroba por 5 pesos a la minería
								1 arroba por 4 pesos, 4 tomines al común
1711-1712	8 pesos y 4 reales	5 libras		13 reales	3 reales	4 reales	25 onzas	1 arroba por 5 pesos a la minería
								1 arroba por 4 pesos, 4 reales al común
								1 onza de sebo labrado por un real
1713-1714				11 reales	2 1/2 reales	3 reales		
1715-1716	6 pesos	6 libras	2 pesos	13 reales	3 reales	3 1/2 reales	20 onzas	1 arroba por 5 pesos
								1 onzas por un real
1718-1719	6 pesos	6 libras	15 reales	13 reales	3 reales	3 1/2 reales	34 onzas	1 arroba por 5 pesos
								3 onzas por un real
1721-1722	6 pesos	8 libras	11 reales	9 reales	2 reales	2 1/2 reales		1 arroba por 5 pesos
								2 onzas por un real
1723-1724	7 pesos	7 libras	13 reales	11 reales	2 1/2 reales	3 reales	32 onzas	
1725	6 pesos		15 reales	13 reales	3 reales	3 1/2 reales	36 onzas	1 arroba a 4 pesos y 6 reales
								9 onzas por un real
1727	6 pesos		15 reales	13 reales	3 reales	3 1/2 reales	36 onzas	1 arroba a 4 pesos y 6 reales

								9 onzas por un real
1728	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1729-1730	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1731	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1732-1733	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1734-1735	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1736-1737	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1738-1739	6 y 7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	34 onzas	Estanco abierto
1740-1741	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1742-1745	7 pesos	7 libras	17 reales	15 reales	3 1/2 reales	4 reales	32 onzas	Estanco abierto
1746-1747	7 pesos	5 libras	17 reales				30 onzas	Estanco abierto
1748-1751		5 libras					40 onzas	Estanco abierto

Fuente: AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Cajas 1-3.

Posterior al tiempo en que estuvo a cargo del abasto de la ciudad el I conde de San Mateo⁶⁵², entró don Joseph Beltrán de Barnuevo quien mantuvo pleno control sobre este rubro hasta 1742. No aumentó los precios, sin embargo, hubo algunas quejas durante su gestión. Ya desde 1738, la Real Audiencia de Nueva Galicia había girado instrucción al corregidor de Zacatecas para que los remates de abasto de carne se efectuaran con seis meses de anterioridad previos al relevo, ya que de realizarse cercanas a la fecha en que debía entrar el nuevo abastecedor, se corría el riesgo de corrupción en el proceso, pues no era posible que con el volumen de producción de la ciudad solamente se presentara una postura⁶⁵³.

⁶⁵² Se tratará ampliamente en un apartado posterior.

⁶⁵³ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Exp. 47, 1738. Diligencias para el abasto de carnes de la ciudad de Zacatecas y Vetagrande con exhorto a Aguascalientes. Rematado en favor de don José de Beltrán y Barnuevo por tiempo de dos años. Instrucción dada al corregidor de Zacatecas por parte de don Francisco de

A pesar de los señalamientos de la Real Audiencia a Beltrán de Barnuevo, se le otorgaron el abasto de 1740; el de 1742 se le atribuyó por ruego y encargo, sin embargo, este último abasto fue rematado nuevamente, ya que acumularon una serie de agravios contra este personaje. Beltrán de Barnuevo argumentaba haberse visto perjudicado económicamente con los últimos abastecimientos, por lo que se negó dos años consecutivos a donar los toros para las fiestas de septiembre⁶⁵⁴.

A fines de 1742 el abasto pasó a don Manuel de la Canal, quien era vecino de la ciudad de México y de San Miguel el Grande y poseía la hacienda del Bañón, a diez leguas del Fresnillo, la cual estaba dedicaba a la cría de ovejas. Sin duda este personaje trataba de expandir su influencia en los centros mineros de Zacatecas, de ahí su interés por el abasto de carne y las maniobras que hizo para defenderlo. "... pertenecía pues... a un grupo de individuos más poderosos e influyentes de la rica zona del Bajío. Sus propiedades y negocios se ramificaban en amplias y variadas actividades. Era dueño de obrajes y tenerías en su distrito"⁶⁵⁵. Beltrán de Barnuevo interpuso quejas ante la Audiencia de Guadalajara, argumentando despojo por parte del Cabildo de Zacatecas; sin embargo, de la Canal acudió al gobierno virreinal⁶⁵⁶. En 1747, ante la llegada del nuevo corregidor don Tomás Ortiz de Landazurri, el Cabildo se inclinó otra vez a favor de Beltrán de Barnuevo. Esta disputa llegó al Consejo de Indias, el cual amonestó al virrey por haber excedido sus funciones,

Ayza, marqués del Castillo de Ayza, capitán general del reino de la Nueva Galicia y presidente de la Audiencia y Chancillería Real de él.

⁶⁵⁴ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Exp. 50, 1746. Testimonio del remate de abasto de carnes para que se saquen a pregón con exhorto Charcas, Aguascalientes, Lagos y Sombrerete, rematándose en favor de don Antonio de Frago y Soria, como apoderado de don Miguel de La Canal, por tiempo de 4 años. Contiene testimonio del abasto realizado a don José de Beltrán y Barnuevo en 1742.

⁶⁵⁵ Palomo Sousa, Carmen Paula, "El Corregidor de Zacatecas, D. Tomás Ortiz de Landazuri, y los conflictos de intereses en el abasto de carnes de dicha ciudad (1747-1748)", en Sánchez Baena, Juan José y Provencio Garrigós, Lucía (coords.), *Actas del XI Congreso de la Asociación Española de Americanistas*, Vol. 1, Editora Regional de Murcia, Murcia, 2006, p. 114.

⁶⁵⁶ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 3, Exp. 54, 1747. Testimonio del auto enviado por don Francisco Güemes y Horcasitas, virrey de la Nueva España, para que se restituya el abasto de carnes a don Manuel de la Canal so pena de 500 pesos al corregidor de Zacatecas y 100 a cada uno de los regidores que se oponga a dicha restitución.

pero se respetó el contrato original y se lo extendió a Manuel de la Canal hasta el año de 1752.⁶⁵⁷

Y habiendo visto en mi Consejo de las Indias [...] se ha reconocido haber procedido vos⁶⁵⁸ ilegítimamente en la admisión del mencionado recurso que se hizo por parte del referido don Manuel de la Canal, postor del expresado asiento de carnes de la ciudad de Zacatecas, en oposición de don Joseph Beltrán, abastecedor de la misma ciudad, respecto de no pertenecer a nuestra jurisdicción sino al presidente y Audiencia de Guadalajara, por su orden conforme a las leyes y cédulas que lo prescriben.⁶⁵⁹

A pesar de que don Manuel de la Canal recurrió a instancias inadecuadas para hacer respetar su contrato, se le respetó y extendió su periodo como abastecedor y los oficiales reales involucrados fueron amonestados.

Como se aprecia, a principios del siglo los abastecedores de carne no podían ofrecer lo suficiente a la población de una ciudad cuya producción minera se encontraba todavía en auge. Por este motivo, el abasto fue cayendo en manos de los principales ganaderos de la región que buscaban tener plazas estables para la distribución de sus productos, a la vez que éstos podían dar seguridad a precios justos y suficiencia de producción. Sin embargo, el sebo, material de elaboración de velas caseras y de uso en la minería, fue disminuyendo su interés por parte de los obligados de la carne. Debido al amplio comercio que se hacía de él a mediados de siglo este producto se comercializaba como estanco abierto.

El conde de San Mateo de Valparaíso y Joseph Beltrán de Barnuevo fueron los principales ganaderos de la región y abastecedores de la ciudad, hasta la entrada de don Manuel de la Canal en 1742, quien buscaba incrementar su poder e influencia en la ciudad. A partir de este periodo, los contratos de la carne estarían sumamente competidos entre élites locales y otros importantes ganaderos.

⁶⁵⁷ *Idem*. Ratificación que hace el Cabildo de abasto de carnes de la ciudad de Zacatecas y Vetagrande en favor de don Manuel de la Canal. Se menciona la oposición de don José Beltrán de Barnuevo, la cual no prosperó.

⁶⁵⁸ El virrey.

⁶⁵⁹ AGN, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas, Comunicado al Excmo. señor conde de Revillagigedo. Se prevé que el virrey no debe entender en causas de gobierno y de derecho entre partes que ocurran en el distrito de la Audiencia de Guadalajara, 5 de febrero 1750.

El abasto de carne a la ciudad de México

Doris M. Ladd explica la importancia que el mercado de la carne, especialmente el de ganado ovino, tuvo en la conformación de las riquezas novohispanas del siglo XVIII, en el que los nobles llegaron a acaparar los mercados tanto en la provincia como en la capital de virreinato⁶⁶⁰. La ciudad de México era el mayor y más competido mercado del virreinato, debido a un crecido número de habitantes⁶⁶¹, que posibilitaba mayores transacciones comerciales y porque en ella confluían productos de diversas regiones novohispanas. El rastro de San Antonio Abad fue abastecido a final del periodo por Gabriel de Yermo, Antonio Bassoco, Ángel Puyade, el marqués de Jaral, el marqués de Aguayo y el conde de Pérez Gálvez⁶⁶². Otros grandes ganaderos como la familia Sánchez Navarro, de Nuevo León, y los Rincón Gallardo, de Jalisco, dependían de los primeros para entrar a este importante mercado de la capital⁶⁶³.

Los obligados, criadores y tratantes tenían altos costos por cubrir, pues debían tener una extensa producción en sus haciendas o comprar a otros ganaderos, y, al mismo tiempo, debían absorber pérdidas por accidentes, enfermedades comunes, sequías y muerte de las cabezas de ganado que no llegaran al destino final, así como por epidemias y plagas. Todos estos gastos podían ser enfrentados únicamente por los productores y especuladores de ganado de primer nivel: “En la [...] caminata, los borregos pastaban hacia el sur, desde Coahuila, Durango, Zacatecas y el Bajío. El viaje desde San Luis Potosí hasta la ciudad de México duraba cerca de veinte días. En el trayecto morían cerca del diez por ciento antes de llegar al matadero”⁶⁶⁴.

Se contaba con una compleja y extensa red de haciendas distribuidas a lo largo de los caminos del norte y del occidente destinada a la conducción de ganado a la ciudad de México, actividad que contribuía a las economías locales a partir de la contratación de

⁶⁶⁰ Ladd, *op. cit.*, p. 69.

⁶⁶¹ En los datos disponibles del Censo de Revillagigedo se computaron 55,000 habitantes en 1790. Esta estadística no es del todo confiable, pues se perdieron los datos de algunos cuarteles de la capital. Miño Grijalva, Manuel, “El censo de la ciudad de México de 1790”, en *Historia Mexicana*, Vol. 14, 1992, p. 665.

⁶⁶² Ladd, *op. cit.*, pp. 70-71.

⁶⁶³ *Idem.*

⁶⁶⁴ *Ibidem*, p. 72.

terrenos para pastar el ganado. Lo anterior daba lugar a los eslabonamientos productivos y mercantiles.

Enriqueta Quiroz estudió con mayor detalle el sistema de abastecimiento de ganado y sus productos intermedios a la ciudad de México⁶⁶⁵. En sus trabajos da cuenta del extendido consumo de la carne durante el siglo XVIII en la ciudad de México, y de la importante y compleja articulación económica que se dio al interior de la Nueva España para el abasto de este producto. Estos estudios están en concordancia con la teoría de localización de suelo agrícola de Johann Heinrich von Thünen (1783-1850)⁶⁶⁶, de acuerdo a la cual, el primer círculo de abastecimiento de las ciudades debería ser el agrícola, seguido del ganadero, debido a que éste podía desplazarse.

El mercado de la capital virreinal no fue el único, pero sí era donde la carne alcanzaba mayores ganancias debido al volumen de venta, por lo que se amplió el círculo de abastecimiento. Estos supuestos explican por qué los círculos de distribución de ganado para consumo humano se fueron expandiendo, llegando a surtirse de lugares tan lejanos como Coahuila.

⁶⁶⁵ Quiroz, *Entre el lujo y la subsistencia...*, *op. cit.*; y Quiroz, Enriqueta, “Del estanco a la libertad: el sistema de la venta de carne en la ciudad de México (1700-1812)”, en Valle Pavón, Guillermina del (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, Instituto Mora, México, 2003, pp. 191-223.

⁶⁶⁶ En 1826 salió a la luz el tratado de Johann Heinrich von Thünen, *Der isolierte Staat*, en el que se definía el uso de la tierra en función de los precios de bienes agrícolas y la distancia del centro del mercado como un determinante del costo. Smith, Carol, “Sistemas económicos regionales: modelos geográficos y problemas socioeconómicos combinados”, en Pérez Herrero, Pedro (comp.), *Región e historia en México (1700-1850)*, Instituto Mora, México, 1991, pp. 37-98.

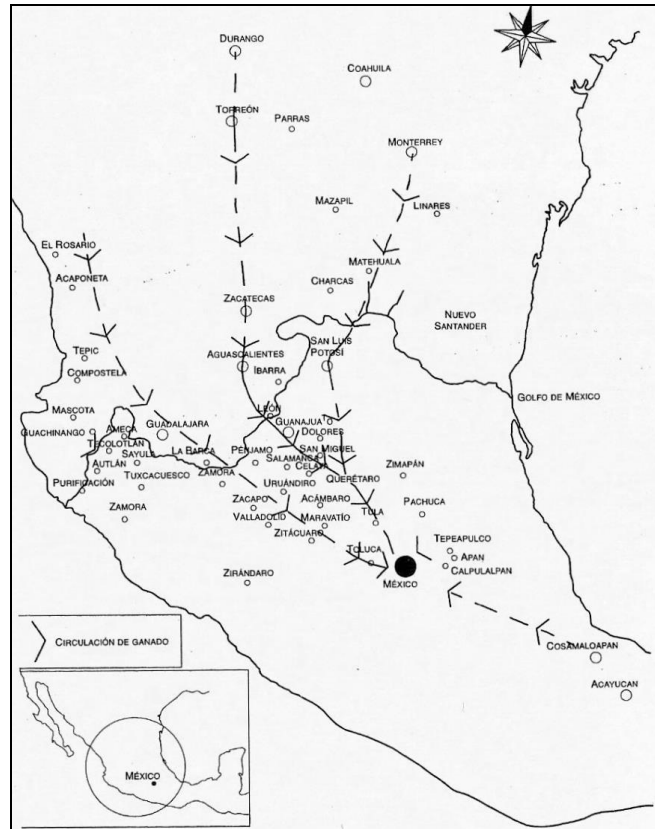


Ilustración 18. Circulación de ganado hacia la ciudad de México en el siglo XVIII. Fuente: Quiroz, *Entre el lujo...*, op. cit., p. 295.

Para cubrir la demanda de ganado, el occidente y el norte novohispano organizaron activamente su producción. Esta acción fue llevada a cabo principalmente por familias poderosas que podían cubrir los gastos de transportación o compra a otros productores y que aseguraron el abasto a precios económicos a diferentes centros urbanos.

... la capital novohispana se encontraba inserta en un engranaje de centros productores y consumidores que caían bajo el influjo de su propia demanda interna, local o regional, y que en un plano extrarregional respondían a la necesidad de aquella urbe. Esto no significa que produjeran exclusivamente en función de ella, por ejemplo, en lo que se refiere a la producción ganadera, podemos señalar a la zona en torno a Puebla, a Michoacán, a Guadalajara y el eje Guanajuato-Zacatecas, que a su vez estaba relacionado con la producción norteña de Durango y Coahuila⁶⁶⁷.

⁶⁶⁷ *Ibidem*, p. 246.

Otras zonas abastecedoras de ganado fueron las que se localizaban en Michoacán⁶⁶⁸, con altos niveles de producción de ganado vacuno, y que competían con la zona de Guadalajara⁶⁶⁹.

Enriqueta Quiroz⁶⁷⁰ muestra que un pequeño grupo de comerciantes y ganaderos fueron los que abastecieron de carne a la ciudad de México hasta la liberalización del estanco, sin embargo, la forma en que negociaba el abasto de carne favorecía más a los habitantes, a las autoridades del Ayuntamiento y a la Hacienda pública⁶⁷¹ que a los propios obligados. Poco a poco los grandes ganaderos e intermediarios presionaron a las autoridades de la ciudad para tratar de obtener mayores beneficios.

El sistema de abastecimiento de carne para la capital novohispana era un poco más complejo que el de las ciudades del interior. Aunque también existía la figura del obligado, el Ayuntamiento antes de convocar al remate, estudiaba las condiciones del mercado para tener un aproximado de cuáles serían las posturas convenientes para la ciudad⁶⁷², pues el objetivo era asegurar el aprovisionamiento de cárnicos y sus productos intermedios a un precio fijo, asequible para el público en general. La subasta se daba cada dos años y las posturas se hacían por la cantidad de carne que se vendería por un real. La medida para el carnero era de onzas y para el vacuno, libras⁶⁷³. La mayoría de los obligados de la ciudad en el siglo XVIII fueron comerciantes que adquirirían ganado de otros productores, incluso algunos de ellos fueron miembros del Consulado de Comerciantes de la ciudad de México⁶⁷⁴.

El obligado era especialmente vigilado en la ciudad de México, ya que hay múltiples referencias a las quejas interpuestas por la población sobre abusos y carestía tanto

⁶⁶⁸ Jorge Silva Riquer ha estudiado exhaustivamente la región de Michoacán. Algunas de sus obras son: *La producción y los precios agropecuarios en Michoacán en el siglo XVIII. El mercado regional colonial*, UMSNH/COLMICH, México, 2012. Y *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid, Michoacán, a fines del siglo XVIII*, INAH/UMSNH, México, 2007.

⁶⁶⁹ Quiroz, *Entre el lujo y la subsistencia...*, *op. cit.*, pp. 300-305.

⁶⁷⁰ Quiroz, "Del estanco a la libertad...", *op. cit.*, pp. 205-213.

⁶⁷¹ *Ibidem*, pp. 191-192.

⁶⁷² *Ibid.*, pp. 193-194.

⁶⁷³ *Ibid.*, p. 193.

⁶⁷⁴ *Ibid.*, p. 204.

de vacuno como de carnero⁶⁷⁵. Muestra de ello son las provisiones que los virreyes realizaron para tratar de aminorar las épocas de carestía que se presentaron o los abusos de los asentistas:

... y que el obligado y tratantes pueblen como corresponde las respectivas tablas que les incumben de las carnes de carnero, toros y novillos de suerte que expendan y despachen en ellas de sol a sol sin la más ligera intermisión entre día no excepción de persona y que sobre este tan importante asunto, desvelando este juzgado cada uno de los señores que lo componen han puesto el mayor esmero y aplicado toda su eficacia cual corresponde a la obligación de su instituto y de la privativa jurisdicción que en él reside⁶⁷⁶.

La renovación constante de ciertos personajes por años consecutivos fue vista con malos ojos por parte de las autoridades y por tanto se dio de forma limitada durante la mayor parte del siglo, debido a que la repetición daba cabida a posibles descensos de precios, y también para limitar los intentos monopólicos comerciales⁶⁷⁷. Prueba de ello es que en 1734 se emitió una real cédula donde se encomendaba al virrey que estos arrendamientos consecutivos no se realizaran por mucho tiempo, procurando que los contratos fueran menores a cuatro años⁶⁷⁸. El obligado debía abastecer diez tablas de la carnicería mayor y las de los barrios, y pagar las pensiones (600 pesos para obras públicas, 1,500 por piso y fieles de la carnicería mayor, 150 para cada uno de los fieles de las carnicerías de los barrios y 1,800 pesos para gastos del real desagüe)⁶⁷⁹.

Para poder abastecer a la población de carnero, las tablas del rastro de San Antonio Abad fueron arrendadas por criadores y tratantes, y es ahí donde encontramos a los principales ganaderos de la Nueva España. Los criadores debían vender en el rastro al mismo precio ofertado por el obligado en la postura de su contrato.

⁶⁷⁵ Los organismos administrativos encargados de la vigilancia eran la Fiel Ejecutoria, las Juntas de Propios, la Junta de abastos y las Juntas de ciudad. *Ibid.*, p. 193.

⁶⁷⁶ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 81, 4 de julio de 1780. El virrey aprueba las diligencias practicadas para remediar la escasez de carnes y la multa impuesta al obligado, y declara en estas materias juez privativo al tribunal de la Fiel Ejecutoria.

⁶⁷⁷ *Ibidem*, p. 195.

⁶⁷⁸ *Idem*.

⁶⁷⁹ *Idem*.

El abastecimiento de carnero en la capital nunca fue cubierto sólo por el obligado, ni exclusivamente por una familia de hacendados. Desde las primeras décadas del siglo XVIII hubo varias familias de ganaderos que surtieron a la capital. Junto a estos hacendados -reconocidos por su tradición de criadores- participaban esporádicamente tratantes en el abasto de carneros, es decir comerciantes que eventualmente contaban con una cantidad de animales suficiente para surtir una carnicería en el transcurso de un año. Ciertamente esa situación se revirtió hacia fines del siglo⁶⁸⁰.

Las mesas de propios eran las encargadas del remate de las tablas. El remate se celebraba idealmente el segundo martes de la cuaresma y se fijaba quien debía abastecer las tablas desde la Pascua. Para el reparto de estas tablas se presentaban solicitudes escritas por los interesados o bien por sus apoderados; en la sesión en que se repartían las tablas debía estar presente el obligado. Los asentistas debían abastecer las tablas todo el año. En algunas ocasiones se fijaba el número de animales que debían venderse diariamente y preferentemente debían poblarse con los ganados de sus propias haciendas⁶⁸¹.

La alta demanda permitía el aprovisionamiento de res y carnero a precios asequibles⁶⁸². La carne de res era la de consumo del común, y debido al precio de venta y al gran número de animales muertos en el trayecto las ganancias se obtenían sólo por un gran volumen. El precio y demanda de los cárnicos fijaba el de los productos intermedios, pues cuando la demanda de carne bajaba, los precios de velas y sebo aumentaban⁶⁸³. Un porcentaje de los esquilmos (cuero y sebo) se daba al obligado⁶⁸⁴, a los criadores y a los tratantes como parte de sus ganancias. El cuero que mayor ganancia proporcionaba era el cordobán de cabra o chivo, aunque las badanas de oveja o carnero también tuvieron cierta importancia⁶⁸⁵.

⁶⁸⁰ *Ibidem*, pp. 205-206.

⁶⁸¹ "... hacerlo todo el año sin interrupción. Se insistía en que poblaran las tablas con sus propios ganados, lo que debían comprobar con certificaciones de diezmos. Sólo si faltaban criadores para abastecer el rastro se permitía que ocuparan tablas ciertos tratantes, es decir, comerciantes o intermediarios de ganado. La mesa de propios practicaba el reparto bajo el cobro de pensiones 'regulares y conveniente' por cada tabla". *Ibid.*, p. 196.

⁶⁸² Durante el siglo XVIII, el consumo de carne entre la población asalariada era alto. Un jornalero o peón en la ciudad de México ganaba tres reales diarios, lo que bastaba para la compra de 6.7 kilogramos de carne de res. Quiroz, *Entre el lujo...*, *op. cit.*, p. 219.

⁶⁸³ Quiroz, "Del estanco a la libertad...", *op. cit.*, p. 203.

⁶⁸⁴ La mayor parte de los cueros eran procesados por el gremio de curtidores de la ciudad.

⁶⁸⁵ *Ibidem*, pp. 202-203.

Hasta 1780 el sistema de abastecimiento de ganado funcionó bien, y los asentistas tuvieron condiciones que les permitieron aceptar la rigidez de precios. Además, durante la veintena de 1750 a 1770, los comerciantes y hacendados se vieron beneficiados de la baja presión demográfica, ya que los precios se redujeron y el consumo de carne de res y carnero se mantuvo en ascenso. Sin embargo, debido a la recuperación poblacional, los precios siguieron bajando. El precio fijo de los contratos y las eventualidades pusieron en aprietos a las autoridades de la ciudad⁶⁸⁶.

Hasta la década de 1780 las tablas fueron rematadas a los grandes ganaderos y algunos tratantes. A fines de la centuria el rastro de San Antonio decayó y se remataron las tablas de carnicería de los barrios, así como las de algunos hospitales y colegios a las que concurrían los hacendados⁶⁸⁷.

A finales de siglo XVIII y principios de siglo XIX se experimentó carestía de ganado bovino en la ciudad, y debido a las sequías de 1786 y 1808, hubo mortandad de ganado y plagas. Desde fines del siglo XVIII, como consecuencia tanto de catástrofes ambientales como de las condiciones en que se otorgaba el abasto de la ciudad, el Ayuntamiento tuvo que designar a algunos obligados como fue el caso de Antonio de Yermo en 1783:

... los obligados, teniendo en cuenta las condiciones del mercado rural, advirtieron que perderían dinero si firmaban estos contratos fijos que no admitían variaciones en el precio de la carne. A partir de entonces los abastecedores manifestaron su descontento no presentándose a las licitaciones del Ayuntamiento, con la intención de forzar al gobierno local a asumir la responsabilidad del abasto. Incluso hubo caso de asentistas, como en 1781, que solicitaron subir los precios de la carne estipulados en su contrato de arrendamiento. La negativa del gobierno fue el motivo por el cual, en el siguiente remate de 1783, no se presentaron postores para hacerse cargo del abasto de carne, y la ciudad debió nombrar a Antonio de Yermo como comisionado⁶⁸⁸.

⁶⁸⁶ *Ibid.*, p. 211.

⁶⁸⁷ Desde 1786 la ciudad comenzó a rentar tablas en los barrios a tratantes de carnero, y el rastro comenzó a decaer en importancia. *Ibid.*, p. 200.

⁶⁸⁸ *Ibid.*, pp. 211-212.

De 1786 a 1791, Yermo se hizo cargo del abasto de res, y después subarrendó tablas en los barrios para el expendio de carnero⁶⁸⁹. Después de 1790, se presentaron posturas hasta 1796. En 1798 cambió la política de abasto, nombrándose una comisión de vecinos connotados⁶⁹⁰, los cuales aumentaron el precio al público por riesgos de inversión y pérdidas, aunque el criterio de precio fijo continuaba, y se siguieron arrendando las tablas expendedoras de carnero⁶⁹¹. Entre 1805 y 1810, la Junta de Notables se hizo cargo del abasto nuevamente. Debido a la dramática sequía de 1808, aumentaron los problemas en las redes de distribución del ganado originados a partir de la Insurgencia. En 1811 se autorizó la libre introducción de ganados a la capital, y en 1812 se dio la liberalización de precios de res y carnero⁶⁹².

Negociaciones para el abasto de carne en diferentes ciudades novohispanas por parte de los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio

Primer conde de San Mateo: abastecimiento a la ciudad de Zacatecas y remates de tablas del rastro de San Antonio Abad, en la ciudad de México

La consolidación de la fortuna y poder del I conde de San Mateo de Valparaíso se logró gracias a la colaboración de familiares, amigos y compañeros de negocios y confidentes. La amplia red de relaciones que estableció le trajo tratos preferenciales con el Cabildo de la ciudad de Zacatecas, gracias a lo cual se mantuvo como obligado de la carne durante casi veinte años.

⁶⁸⁹ *Ibid.*, p. 212.

⁶⁹⁰ *Ibid.*, p. 213.

⁶⁹¹ *Ibid.*, p. 214.

⁶⁹² *Ibid.*, p. 219.

Su primer matrimonio, celebrado en 1701 con doña María de Rosalía Dosal de la Madrid⁶⁹³, le dio vínculos estratégicos con oidores de la Audiencia de Guadalajara⁶⁹⁴. A partir de la obtención del título nobiliario, su poder se fortaleció aún más. Gozaba, además, del fuero militar, y con el prestigio de noble, obtuvo beneficios que se ampliaron a sus familiares y colaboradores:

... fue el conde de San Mateo quien obtuvo del virrey un decreto que le quitaba a la Audiencia de Guadalajara la jurisdicción de las causas criminales de sus sirvientes y parientes. Dicho de otra manera, la Audiencia no podía sino ‘abstenerse’ y dejar al virrey el conocimiento de las causas civiles y criminales que tenían que ver con el conde de San Mateo. Hay que notar que, a los pocos años, el conde de San Mateo se había granjeado la benevolencia de la Audiencia (de la que se puede pensar que había recobrado para entonces sus prerrogativas) mediante sustanciales y repetidos donativos. Para 1742, encontramos en el expediente informaciones que atestiguan que la inmunidad del conde de San Mateo se desligara de los fueros militares de que se beneficiaba como coronel de infantería española⁶⁹⁵.

Existen testimonios de la época que sitúan al conde de San Mateo como “señor y dueño de Zacatecas”⁶⁹⁶. Langue habla de una extensa red de clientelismo donde miembros de todas las capas de la sociedad buscaban colaborar con el poderoso noble para lograr favores y protección⁶⁹⁷.

El primer abasto de carnes que fue otorgado a don Fernando de la Campa y Cos, para la ciudad de Zacatecas fue el correspondiente a los años 1715-1716.⁶⁹⁸ La obligación la había tenido anteriormente don Juan Sánchez de Leyva.⁶⁹⁹ La postura fue presentada por

⁶⁹³ Era hija de don Juan Dosal de la Madrid y de doña Aldonza de Ávalos Bracamonte e Híjar, miembro de una de las familias más antiguas y ricas del occidente novohispano, la cual estaba relacionada con los condes de Miravalle. Este matrimonio ayudó a incrementar de forma considerable la riqueza de don Fernando, ya que recibió como dote 200 sitios de ganado mayor con los cuales se formaron más tarde tres de sus principales haciendas: Buenavista, Corrales y San Mateo de Valparaíso. Reyes Veyna, *op. cit.*, p. 138.

⁶⁹⁴ Langue, “Justicia y prácticas señoriales en Zacatecas...”, *op. cit.*, p. 454.

⁶⁹⁵ *Ibidem*, p. 451.

⁶⁹⁶ Testimonio del oidor Echavarri, en *Ibidem*, p. 453.

⁶⁹⁷ *Ibidem*, p. 456.

⁶⁹⁸ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 29, 1715-1716. Diligencias para el abasto de carnes, rematándose en Fernando de la Campa y Cos.

⁶⁹⁹ *Ibidem*, f. 6.

sus apoderados, don Juan Alonso Díaz de la Campa, su sobrino, y don Domingo Sánchez de Quijano,⁷⁰⁰ ambos vecinos de la ciudad de Zacatecas.

Su competidor fue don Francisco de la Calera. Don Fernando no ofreció en esta primera ocasión una baja significativa en los precios,⁷⁰¹ pero se sujetó a no tener rastro para el abasto. El Cabildo de la ciudad había tratado de suprimir otros lugares de sacrificio de ganado y don Francisco de la Calera en el periodo anterior había logrado continuar operando su propio rastro como condición para el abasto de carnero a la ciudad. En el abasto de 1715, también se señaló a don Francisco de Calera que en caso de seguir operando su rastro, se haría acreedor a una multa de mil pesos⁷⁰².

Para el abasto negociado para los años 1718-1719, hubo una ligera baja en el precio del carnero en pie, pues pasó de dos pesos a quince reales, en canal a trece reales y don Fernando ofreció treinta y cuatro onzas de carnero por un real; el resto de los productos tuvieron el mismo precio. En esta ocasión, don Fernando no dio postura, pero cubrió el abasto por solicitud del cabildo⁷⁰³. Don Fernando solicitó poner a consideración los precios propuestos por él mediante pregón⁷⁰⁴. Cabe señalar que en este periodo don Fernando se desempeñaba como alcalde ordinario.

En 1721, ante la presentación de las posturas de don Domingo de la Calera y de don Andrés Fernández de Castro,⁷⁰⁵ don Fernando ofreció una nueva baja de precios de los productos. Carnero en pie a once reales y nueve reales en canal. La carne de res y toro

⁷⁰⁰ Era comerciante y minero. AGN, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 110, Exp. 3, 1747. Testamentaria de don Bartolomé Pérez de Llaño, comerciante, vecino de Zacatecas y albacea del capitán don Domingo Sánchez de Quijano, comerciante y minero de dicha ciudad. AGN, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 11, Exp. 1, 1747. Documentos del concurso de acreedores a los bienes de don Domingo Sánchez de Quijano, dueño de la hacienda minera de San Nicolás de Gil en Zacatecas, embargo, inventarios y remate.

⁷⁰¹ Ambos ofrecieron carneros en pie a dos pesos, abiertos en canal a 13 reales, cuarto trasero por tres reales y medio, delantero por tres reales. Vaca, toro o novillo en pie, ambos ofertaron inicialmente por siete pesos, posteriormente Campa y Cos bajó a seis pesos por cabeza; vacuno tasajeado a seis libras por un real y cueros a peso por unidad.

⁷⁰² AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 29, 1715-1716. Diligencias para el abasto de carnes, rematándose en Fernando de la Campa y Cos, ff. 65 y 66.

⁷⁰³ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 30, 1718-1719, f. 30 v. Diligencias para el abasto de carnes, emitiendo exhortos a Durango, Santa María de los Lagos, sin presentarse postores, continuando con el abasto don Fernando de la Campa y Cos por tiempo de dos años.

⁷⁰⁴ El 9 de julio de 1718 se aprobó su propuesta de remate.

⁷⁰⁵ Vecino de la Villa de Llerena y real y minas de Sombrerete y propietario de la hacienda de Saín Bajo.

novillo fue ofertada a cinco pesos en pie y la carne tasajeada a ocho libras por un peso.⁷⁰⁶ A esta mejora de precios, establecía una condición, que las alcabalas debían pagarse entre todos los criadores de ganado, cuando siempre había sido pagada por los abastecedores, debido a las ventajas y ganancias que adquirirían con la negociación. A ello respondió el juez arrendatario y recaudador de las reales alcabalas, don Pedro Aristoarena y Lanz, quien recomendó al Cabildo no aceptar la postura de Campa y Cos.

Hago saber al muy ilustre Cabildo de esta dicha ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas como me hallo con noticia que estándose pregonado por los términos legales y para rematarse en el mejor postor, la obligación de abastos de esta dicha ciudad. Ha sido uno de los postores el coronel de Infantería don Fernando de la Campa Cos, poniendo como pone, entre otras condiciones de su postura, la de que la alcabala que por razón de los abastos se debiere pagar a su Majestad, ésta se ha de regular prorrata para su entero, entre todos los criadores que pusieron rastros; y siendo esto en contravención de lo dispuesto por derecho, disponiendo éste que cada uno pague la alcabala que causare de los géneros y efectos que vendiere, y ser este punto materia por su naturaleza ajena de la jurisdicción del Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad y privativamente ser perteneciente a mi incumbencia, debe repelerse dicha condición.⁷⁰⁷

La opinión de don Pedro Aristoarena fue ignorada, y el remate se confirmó en favor de don Fernando de la Campa. En el auto de adjudicación destaca que don Domingo de la Portilla Tagle fue apoderado en esta última fase de don Fernando, cuando previamente lo había sido de don Andrés Fernández de Castro.

En 1723 don Domingo de la Calera ganó el abasto de ganado, gracias a que en esa ocasión sí se apegó a la exigencia de extinción de rastros particulares⁷⁰⁸, y a que permitió que el estanco de velas quedara abierto⁷⁰⁹.

⁷⁰⁶ En esa ocasión, sus competidores presentaron las siguientes posturas: don Domingo de la Calera, 15 reales en pie, 13 reales por cuarto trasero, tres reales por cuarto delantero; vaca, novillo y toro a siete pesos en pie y seis libras de carne por un real. Por su parte, don Andrés Fernández de Castro, carnero, 13 reales en pie, 11 en canal y cuartos a su correspondiente. AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 2, 1721. Exp. 33, ff. 34 y 45. Testimonios para el remate del abasto de carnes de la ciudad con exhortos a Aguascalientes y Durango, rematándose en favor de don Fernando de la Campa y Cos por tiempo de dos años y cantidad de 200 pesos cada año.

⁷⁰⁷ *Ibidem*, f. 53. Opinión del juez privativo, arrendatario y recaudador de las reales alcabalas.

⁷⁰⁸ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Caja 2, Exp. 36, 1723. Testimonio de diligencias y remate de abasto de carne de la ciudad con exhortos en Durango, Sombrerete, Charcas, Sta. María de los Lagos, y Aguascalientes, en favor de Domingo Francisco de Calera por tiempo de 2 años y 250 pesos cada uno. Los únicos que podrían tener rastro abierto serían los padres de la Compañía de Jesús. Además del apego a la

En el mismo año de 1723, antes de que concluyera su obligación don Fernando de la Campa, su apoderado don Domingo de la Portilla solicitó al Cabildo la expedición de una constancia en las que se señalara que la labor desempeñada por Campa y Cos por seis años había sido satisfactoria.⁷¹⁰

El año de 1725 el único postor que se presentó al remate fue el coronel Cosme Ortiz de San Pedro como apoderado de don Juan Flores de San Pedro⁷¹¹. Ese año el estanco de candelas estuvo cerrado. En 1727 se realizaron nuevas diligencias para el remate del abasto. Como no hubo postores continuó don Juan Flores un año más⁷¹², aunque no pudo concluir el plazo, pues en el remate del año siguiente se señaló que don Fernando de la Campa tuvo que hacerse cargo del abasto⁷¹³. En este mismo año de 1727 se le otorgó a don Fernando el título de conde de San Mateo de Valparaíso. A partir de este momento fue mayor la reverencia otorgada por el Cabildo de la ciudad de Zacatecas a este personaje y se le señaló como un benefactor cada vez que accedió a abastecer a la ciudad por encargo de las autoridades.

En 1728, a pesar de la alta demanda de sus carneros en todo el reino, consideró necesario el seguir abasteciendo a Zacatecas para que ésta no careciera de tan esencial producto.

disposición de cierre de rastros, se debe sumar el descontento que pudiera haber producido el pago de alcabala prorrateada que don Fernando obtuvo en el abasto del bienio anterior.

⁷⁰⁹ *Ibidem*, f. 43 v. se propició una pequeña discusión con Calera por el estanco de velas. Su primera postura incluía dejar fuera a los jesuitas, pero debido al apoyo expresado por los representantes de las otras órdenes establecidas en la ciudad se acordó que el estanco quedara abierto.

⁷¹⁰ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 2, Exp. 36, 1723. Solicitud hecha por don Domingo de la Portilla Tagle, para que se le dé testimonio de las entradas y salidas de carne durante el tiempo que don Fernando de la Campa y Cos, su patrón, fue encargado del abasto de carnes. Aprobado.

⁷¹¹ Gobernador y conquistador del nuevo reino de Toledo, provincia de Nayarit. Criador de ganados mayores y menores en la jurisdicción de Juchipila, *Ibidem*, f. 49.

⁷¹² AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 2, Exp. 39, 1727. Diligencias para el remate del abasto de carne con exhorto a la villa de Aguascalientes. Sin postores. Continúa el señor Juan Flores de San Pedro por tiempo de un año.

⁷¹³ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 2, Exp. 40, 1728. Diligencias para el remate del abasto de carnes de la ciudad.

... no obstante de ser como es tan sabido y notorio tal estimación y precio que han tenido y tiene en todo el reino el ganado de lana, a causa de gran escasez que de ese experimenta, por cuya razón se ha agravado de poder adelantar mucho peso en los carneros que para dicho abasto en esta ciudad se han ofrecido expender, siendo como es de la mayor estimación y aprecio del señor que responde lograr la complacencia de hacer servicio a su Majestad, atendiendo a que no carezca de mantenimiento tan preciso el numeroso vecindario de esta ciudad a quien siempre ha mirado su Señoría con especial amor, así por mostrarse vecino reconocido como porque sus minas se pueden desentrañar de sus metales y dar mayor aumento al Real Erario, logrando al mismo tiempo beneficiar al público y condescender con la voluntad del Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad, con consideración de lo referido está pronto su Señoría a proseguir abasteciéndole de dicho mantenimiento por otro año más, en la misma forma y conformidad que lo ha ejecutado en el próximo año antecedente.⁷¹⁴

Don Fernando ofreció los mismos precios que para los periodos de 1729 a 1731⁷¹⁵. En 1731, el general don Juan Antonio de Ahumada,⁷¹⁶ corregidor de la ciudad, pidió al conde que proveyera el abasto con las mismas condiciones del contrato anterior, petición que fue aceptada por don Fernando, a través de su apoderado don Juan Díaz de la Puente; no obstante, señaló nuevamente el gran sacrificio que efectuaba de seguir abasteciendo de carnero a la ciudad.⁷¹⁷

En el año de 1734, el conde de San Mateo declaró que se veía obligado a continuar con el abasto de carnes, y en condiciones iguales a los abastos anteriores, gracias a la relación que tenía con el corregidor de la ciudad, don Juan Antonio de Ahumada.

... dicho señor conde dijo que por subsistir como subsisten las mismas razones de atención que hasta la presente le han obligado a abastecer a esta ciudad, que ahora

⁷¹⁴ *Ibidem*.

⁷¹⁵ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 2, Exp. 41, 1729. Postura para el remate del abasto de carnes negociada por Raimundo de la Puebla Barrera, corregidor, y AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 2, Exp. 43, 1731. Diligencias otorgadas para el abasto de carnes otorgado por el Cabildo de la ciudad de Zacatecas. No habiendo postor continúa el conde de San Mateo de Valparaíso por un año más como encargado del abasto.

⁷¹⁶ Este personaje ocupó múltiples cargos, e impulsó el que las minas siguieran funcionando en la ciudad de Zacatecas. AGN, Real Hacienda, Minería, Contenedor 70, Vol. 139, 1734. Minas, diligencias practicadas de oficio por el señor licenciado don Juan Antonio de Ahumada, abogado de los reales consejos y audiencias de estos reinos, corregidor y juez de minas por su Majestad de esta muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, sobre el estado de las minas de los cerros del Chepinque, de esta jurisdicción, sobre pretender su merced el nuevo restablecimiento de ellas y sus desagües.

⁷¹⁷ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 3, Exp. 43, 1732. Diligencias otorgadas para el remate del abasto de carnes otorgado por el Cabildo de la ciudad de Zacatecas; no habiendo postor, continúa el conde de San Mateo de Valparaíso por dos más como encargado del abasto.

nuevamente ha de hallarse actualmente el corregidor de esta ciudad don Juan Antonio de Ahumada, con que el señor que responde tiene las relaciones de estrecho parentesco y es notorio para que en el tiempo de su gobierno no carezca de bastimentos tan precisos, por estas razones y por complacer al Muy Ilustre Cabildo, está pronto, sin aprobar en cosa alguna, a dar dichos abastos en esta ciudad y Vetagrande por tiempo de dos años, sirviéndose se practiquen, observen y guarden las calidades y condiciones estipuladas en los anteriores asientos⁷¹⁸

En 1736, hubo un relevo generacional en el abasto de carnes de la ciudad de Zacatecas. Don Joseph Beltrán de Barnuevo, vecino y criador de ganados mayores y menores en la jurisdicción de la villa de Aguascalientes y del real de Charcas, presentó una postura ante el Cabildo de Zacatecas,⁷¹⁹ y ofreció cumplir con todos los requisitos que hasta el momento había cumplido el conde de San Mateo, como las limosnas acostumbradas de un cuarto de res a la semana a cada uno de los conventos y al Colegio de Niñas y otro a la cárcel pública, así como los cuarenta toros para las fiestas del Real Pendón, celebradas en septiembre. Informó Barnuevo que había dos rastros en la ciudad: el de ganado menor a cargo de la Compañía de Jesús y el del conde de San Mateo. De igual forma solicitó el estanco de candelas.⁷²⁰ El conde de San Mateo no objetó esta designación de abasto, debido a que ya estaba surtiendo de carne a la ciudad de México⁷²¹.

⁷¹⁸ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 3, 1734. Diligencias para el abasto de carnes de la ciudad de Zacatecas, con exhortos al real de Charcas. No hubo postores, continúa el conde de San Mateo de Valparaíso por un año más. Declaración del conde de San Mateo de Valparaíso, 28 de junio 1734.

⁷¹⁹ AHEZ, Ayuntamiento, Abasto de carne, Caja 3, 1736. Diligencias para sacar a pregón el remate del abasto de carne de la ciudad de Zacatecas y Vetagrande, con exhortos a Aguascalientes, Lagos, Sombrerete y Charcas, en favor de don José de Beltrán y Barnuevo por tiempo de dos años.

⁷²⁰ *Idem.*

⁷²¹ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 1, Exp. 28, 1734. Reparto de las tablas del rastro de San Antonio Abad y barata hecha por el conde de Valparaíso.

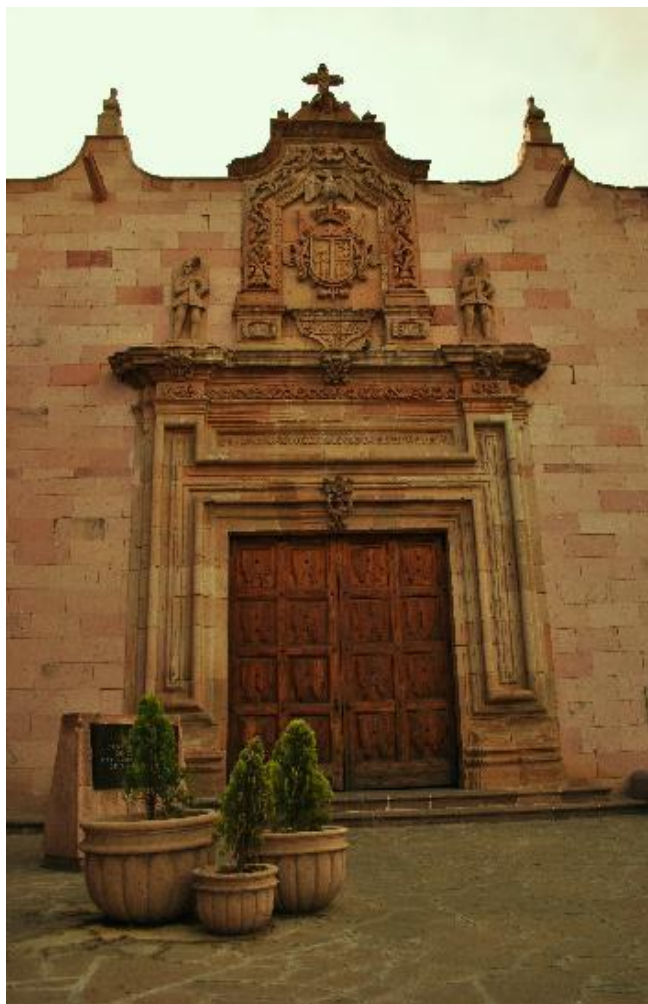


Ilustración 19. Portada de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas⁷²²

⁷²² La portada de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas fue trasladada desde la hacienda de San Mateo de Valparaíso, como reminiscencia de aquel opulento señor de ganados. Fuente: Ilustración disponible en Culturales, Unión Ganadera. SECTURZ, Gobierno del Estado de Zacatecas, Zacatecas, [http://labestad.reduaz.mx/web/turismo/patrimone/galeria.php?donde=056.CULTURALES.CONSTRUCCIONES_HIST\(ORICAS.UNI\(ON_GANADERA#2](http://labestad.reduaz.mx/web/turismo/patrimone/galeria.php?donde=056.CULTURALES.CONSTRUCCIONES_HIST(ORICAS.UNI(ON_GANADERA#2) (Consultado el 16 de mayo de 2014).

Hay registro de subastas de tablas de carne del rastro de San Antonio Abad de la ciudad de México, en las que participó el conde de San Mateo de Valparaíso durante la década de los treinta del siglo XVIII. En la capital, se remataban las tablas del rastro la segunda semana de cuaresma, previa solicitud escrita, ya fuera directamente o por apoderados. Las tablas de carne de este rastro eran sumamente cotizadas, y no era extraño que se diera una gran competencia y rivalidad para lograr surtir las de mejor localización, así como para tratar de invalidar las posturas presentadas por otros. Por ejemplo, en abril de 1734, la Mesa de propios de la ciudad determinó que don Bernardo Alcalde Romeo⁷²³, apoderado de don Fernando de la Campa, debía enfrentar las acusaciones presentadas por diferentes tratantes referentes a la compra de altos volúmenes de ganado a otros grandes señores:

... porque don Bernardo, ha intentado comprar los carneros de don Andrés Sánchez de Tagle; como se los compró el año pasado de setecientos treinta y tres, y también le escribió a la señora marquesa de San Miguel de Aguayo, y don Luis de Monteverde para que le vendieron los carneros, y tengo entendido que el día veinte de febrero le escribió don Francisco Maldonado Zapata, su tío, pidiéndole que le vendiera los carneros con que se halla⁷²⁴.

Aunque se reconocía en este documento como el criador más opulento de la Nueva España, se le acusaba de exceso, pues en este momento cubría las obligaciones de carnes de Puebla y Zacatecas.

Un personaje especialmente problemático para el I conde de San Mateo fue el licenciado don Juan de Urizar y Silva⁷²⁵, quien en 1735 trató de adicionar nuevas condiciones para las baratas de tablas del rastro de San Antonio Abad. Manifestaba que cada persona que presentara barata de tabla, debía hacer juramento de no tener ganado

⁷²³ Fue teniente de plaza de Zacatecas y contador juez de la Real Hacienda y Caja de Zacatecas. AGN, Gobierno Virreinal, General de parte, Vol. 23, Exp. 214, 9 de abril de 1715. El virrey manda se mantenga a Bernardo Alcalde Romeo en la facultad de teniente de la plaza que obtiene hasta las primeras banderas. Zacatecas, Durango, Veracruz. En 1724 era contador juez de la Real Hacienda y Caja de Zacatecas. AGN, Indiferente Virreinal, Caja 6257, Exp. 23, 1724. Libro manual de quintos de diezmos del cargo del reverendo padre Bernardo Alcalde Romeo, contador juez de la Real Hacienda y Caja de Zacatecas.

⁷²⁴ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 1, Exp. 28, 1734. Reparto de las tablas del rastro de San Antonio Abad y barata hecha por el conde de Valparaíso.

⁷²⁵ Abogado de la Real Audiencia de México y obligado del abasto de carnes. *Idem*.

vendido en otra parte⁷²⁶. Además, Urizar quería que se respetara la condición de vender carne solamente en rastros y carnicerías y no en casas particulares, como denunciaba que lo hacía el conde de San Mateo. De la misma forma enfatizó que el ganado sacrificado en los rastros, únicamente debería ser aquel que fuera transportado con boleta de criadores autorizados⁷²⁷. De lo anterior se desprende que existían múltiples irregularidades en el abastecimiento y sacrificio de ganado, así como en la venta de carnes. De ello hay constancia en denuncias presentadas sobre la carne de toro a los indígenas de la ciudad; era treta común dar una gran cantidad de hueso para obtener mayor ganancia sobre el precio autorizado de cinco libras y media de producto por un real⁷²⁸.

Cuadro 11. Abastecimiento de rastro de San Antonio Abad por parte de don Miguel de Berrio y Saldívar

Año de negociación	Años de abastecimiento	Números de tablas	Gestor	Pago por arrendamiento
1734	1735-1737	1,20,26,31	Bernardo Alcalde Romeo	
1735	1737-1739	1,1,30, 31	Vicente Bueno de la Borbolla	
1738	1739-1741	2	Antonio de Córdoba	
1739	1741-1743	1,2	Antonio de Córdoba	
1754		31	Francisco Javier Gamboa	
1756		31		
1760		31		
1762	1762-1763	31		
1763		31		
1766		1	Joseph de Molina	
1767		1 y 31	Gaspar de Prado (mayordomo de tabla)	
1769	1769-1771	Todo el rastro (4 tablas)		2,500
1771		Todo el rastro (4 tablas)	Alejo de Benavente (apoderado de su	2,500

⁷²⁶ Propuesta que fue presentada en la Mesa de repartimientos de puestos y tablas de rastro de San Antonio Abad, ciudad de México, 31 de marzo de 1735. *Idem*.

⁷²⁷ Decreto de venta de ganado con boleta, agosto de 1735. *Idem*.

⁷²⁸ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 2, Exp. 47. Irregularidades en venta de carne de toro a indígenas, 5 libras y media por real y daban la mayoría de hueso. Sobre que la fiel ejecutoría propagaba remedios para evitar el abuso de separar las pulpas vendiendo a mayor precio, dejando para el menudeo los huesos.

			casa de matanza)	
1779	1779-1781		Francisco Javier Gamboa y II condesa de San Mateo (en calidad de albaceas del I marqués de Jaral de Berrio)	

Fuente: AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Volúmenes 1-3.

La barata de tablas del rastro fue gestionada en 1734 por Bernardo Alcalde Romeo, quien logró el otorgamiento de cuatro tablas (Cuadro 11)⁷²⁹. En el año de 1735, el apoderado de don Fernando de la Campa y Cos fue don Vicente Bueno de la Borbolla⁷³⁰, quien logró el mantener de las tablas (Cuadro 11)⁷³¹. En 1738, el licenciado Antonio de Córdoba, como apoderado de don Fernando de la Campa, obtuvo el remate de la tabla número dos (Cuadro 11)⁷³². El último remate de tablas en el que participó el I conde de San Mateo en la ciudad de México, fue el de 1739, cuando el mismo apoderado logró el remate de las primeras dos tablas del rastro (Cuadro 11)⁷³³.

⁷²⁹ Las demás tablas quedaron distribuidas de la siguiente forma: don Juan Joseph de Zamora (2), señora Mariscal de Castilla (3 y 4), don Joseph de Arrizabalo (5), don Joseph de Lanzagorta (6) y don Joseph Cristóbal de Avendaño (30).

⁷³⁰ Aparece como alguacil mayor en 1744. AGN, Real Hacienda, Oficios vendibles, Contenedor 10, Vol. 22, Exp. 91, 1743-1744. La Real Audiencia declara nula la renuncia del oficio de alguacil mayor, presentada por Pedro Mendoza y Escalante a favor de José de Mendoza y Escalante. Pregonado el oficio y efectuado el remate se adjudica a Vicente Bueno de la Borbolla, con la confirmación del virrey. En 1749 era gobernador y capitán general del Nuevo Reino de León. AGN, Indiferente Virreinal, Caja 5189, Exp. 56, Monterrey, 1749. Misiva que envía Vicente Bueno de la Borbolla a fray Alonso Floras de Valdés, predicador jubilado, para que se sirva nombrar curas que asistan a la congregación de Santillana.

⁷³¹ En esta ocasión, las tablas quedaron repartidas de la siguiente forma: conde de San Mateo (1, 2, 30 y 31), don Fernando García de Riojas (3 y 4), marqués de Villa Puente (5 y 6), don Joseph Arrizabalo (7), Juan Pérez Conde (14), Joseph García (27) y Joseph Cristóbal de Avendaño (28 y 29). AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 2, Exp. 30, 1735, 41 fojas. Repartimiento de puestos y tablas del rastro de San Antonio Abad, baratas del conde de Valparaíso y de Roja.

⁷³² Las otras tablas repartidas ese año fueron las del licenciado don Juan Ricardo Pacheco para venta de su esposa (1), Juan Joseph de Zamora, en nombre del conde de San Pedro del Álamo (3), licenciado Juan de Urizar, por don Joseph de la Puebla (4), doña María Antonia Sánchez de Tagle (5), Joseph García (30) y Joseph de Lanzagorta (31).

⁷³³ Ese mismo año, Andrés Sánchez de Tagle (3), Teresa de Saldívar (4), Juan Pérez (5), don Joseph de Zarca, albacea de don Juan Bautista de Olazaron, y el conde de San Pedro del Álamo (31).

Primer marqués de Jaral de Berrio: consolidación en los principales mercados urbanos novohispanos de la segunda mitad del siglo XVIII

Desde la muerte del primer conde de San Mateo en 1742, la familia había dejado de participar en la subasta de tablas del rastro de San Antonio Abad, que habían dado gran fortuna a don Fernando de la Campa. Don Miguel de Berrio y Saldívar inició operaciones en el gran rastro de la ciudad de México en 1754⁷³⁴, pero no sin resistencia, pues su concuño, don Andrés Sánchez de Tagle Valdivieso, esposo de doña María Idefonsa Campa Cos Dosal, también participaba de los remates y se suscitó entre ellos un pleito por una de las tablas, la número 31, que era una de las más demandadas debido a su localización, y en la que ambos deseaban poder expender carne. Al final Berrio y Saldívar obtuvo lo deseado (Cuadro 11)⁷³⁵.

Entre los Sánchez de Tagle y el matrimonio de doña Ana y don Miguel existió una relación de negocios, pero con frecuentes fricciones, debido a que las primeras hijas del I conde de San Mateo habían optado por recibir su herencia en vida del conde y no heredaron ni el título ni las enormes propiedades que don Fernando de la Campa y Cos lograría acumular posteriormente. Los Sánchez de Tagle fungieron también como abastecedores frecuentes del rastro de San Antonio Abad⁷³⁶.

⁷³⁴ Ya se ha hecho referencia a esto en el capítulo 2. Historias familiares y otros antecedentes.

⁷³⁵ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 2, Exp. 49, 1754. Sobre repartimiento de las tablas del rastro de San Antonio Abad.

⁷³⁶ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Abasto de carne, Vol. 2. Consta en la documentación del fondo Marqueses de Jaral de Berrio, la manutención de las capellanías a favor de los descendientes de don Andrés Sánchez de Tagle Valdivieso y de doña María Idefonsa Campa Cos Dosal. El año de muerte de la condesa, don Francisco Manuel Sánchez de Tagle emitió un recibo por el envío de dinero para la manutención de la capellanía llevada por su hijo. “Como padre y legítimo tutor de mi hijo, el Br. don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, recibí de mi primo, el señor marqués del Jaral, conde de San Mateo de Valparaíso, la cantidad de quinientos pesos, mitad del rédito cumplido en 21 del presente mes, correspondientes al capital de veinte mil pesos, patrimonio laico fundado por mi bisabuelo, el señor don Fernando de la Campa Cos, conde de San Mateo Valparaíso, a como apredimible [*sic*] sobre sus bienes vinculados, de que el capellán propietario, el citado doctor, mi hijo, y de cuyo conforme a lo dispuesto por el expresado señor conde fundador se ponga la otra mitad al padre capellán de la hacienda de San Mateo, que cumple allí efectuar él con los cargos de dicho patrón. 23 de marzo 1805, México. Francisco Manuel Sánchez de Tagle”. AHB, Fondo Marqueses de Jaral de Berrio, Administración, Libros, Libro de asuntos de la señora condesa, 1804. Compendio de asuntos de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso, cuentas, convenios, certificaciones, fundación de mayorazgos, gastos, libramientos, cobros, pensiones, memorias, poderes y ventas. MJB-01-012-174, P1F1A1E5/C04.

Berrio y Saldívar presentó solicitud para los repartimientos de 1756, 1760 y 1762 (Cuadro 11), y anticipadamente buscó perpetuar su posición⁷³⁷. Así lo deja ver la petición de don Joseph Rafael de Molina⁷³⁸, quien fue su representante en esta ocasión.

Joseph Rafael de Molina en nombre del señor conde de San Mateo de Valparaíso, don Miguel de Berrio y Saldívar, como mejor proceda, ante V.S. digo que en el rastro de San Antonio Abad ha poblado el señor conde una tabla en los dos años que están para terminar de la actual obligación, y estando para hacerse repartimiento de tablas, respecto del que dicho señor conde tiene ánimo de continuar el pueblo de la que ha tenido; se ha de verter V.S. de asignárselo en el repartimiento que se hiciere⁷³⁹.

También estuvo presente en la subasta de 1763 (Cuadro 11)⁷⁴⁰. No hay registros de los años 1764 y 1765, pero volvió a aparecer en 1766 y 1767 (Cuadro 11)⁷⁴¹. En 1769 no se repartieron las tablas en la forma acostumbrada, sino que don Miguel de Berrio y Saldívar obtuvo cuatro tablas y con ello ocupó todo el rastro; también ofreció un pago de 2,500 pesos al benefició de las rentas. Al respecto, la Real Audiencia señaló que sería preferible que en adelante no se rematara el rastro a una sola persona⁷⁴².

En marzo de 1771, no se presentaron postores. La mesa de propios manifestó que esta situación se originó al rematar el periodo anterior a un solo postor. Don Miguel

⁷³⁷ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 56, 1762. Repartimiento de tablas del rastro de San Antonio Abad. Solicitud presentada el 4 de marzo de 1762. Obtuvo la número 31, don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, como tutor de los señores marqués de San Miguel de Aguayo, conde de San Pedro de Álamo, de los menores, hijo del señor mariscal de campo don Francisco Valdivieso, conde de San Pedro del Álamo (1 y 2), don Antonio García (3), don Joseph Jerónimo Rubalcaba (29) y don Joseph de Lanzagorta (30).

⁷³⁸ AGN, Indiferente Virreinal, Caja 1589, Exp. 020, 1748, Juzgado de Tierras. Autos de notificación de la sentencia dictada por Joseph Rafael de Molina y Juan Joseph Marques, procuradores de la Real Audiencia en el pleito entre los naturales del pueblo de Tlatacapa y el de San Andrés, México, 21 de febrero de 1748. Aparece como representante y gestor de un gran número de personajes como don Joseph de Guerra y Mercadillo, don Joseph Bazarte, don Juan Joseph Echeveste y don Manuel Ruiz Cabo.

⁷³⁹ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 56, 1762.

⁷⁴⁰ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 57, 1762. Autos y pregones dados para el remate del abasto de carnes de esta ciudad y lugares de su congregación, que ha de correr desde Pascua de Resurrección de 1763. Don Francisco Sánchez de Tagle (1 y 2), don Antonio García (3), don Rafael de Lanzagorta (30) y conde de San Mateo (31).

⁷⁴¹ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 60, 1766. Repartimiento de tablas del rastro de San Antonio Abad. Solicitud de tabla de Joseph Rafael de Molina, por el señor don Miguel de Berrio y Saldívar. AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 62, 1767-1768, Repartimiento de tablas del rastro de San Antonio Abad.

⁷⁴² AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 70, 1770, Repartimiento de las tablas del rastro de San Antonio Abad.

propuso que se le diera el pueblo del rastro, pero la Mesa de propios replicó que a pesar de que esto sería benéfico para las rentas de acuerdo al nuevo reglamento del visitador José de Gálvez⁷⁴³, debía hacerse una consulta. Finalmente se autorizó el remate a favor de Berrio y Saldívar.

Entre los años 1767 y 1772, don Miguel de Berrio obtuvo la carnicería a beneficio del hospital de San Hipólito (Cuadro 12)⁷⁴⁴. Al primer remate asistió don Pedro de Martín, administrador de la matanza de toros en San Antonio Abad, en nombre de don Bernardo Miró, tratante de carnicería, quien a su vez era empleado de don Miguel de Berrio⁷⁴⁵.

Cuadro 12. Tabla del barrio de San Hipólito

Año de negociación	Años de abastecimiento	Gestor	Pago por arrendamiento
1766	1767-1769	Directamente	2,000 pesos
1769	1769-1771	Joseph de Molina	2,000 pesos
1771		Joseph de Molina	2,650 pesos

Fuente: AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Volumen 3, Exp. 61, Remate de una carnicería en favor del hospital de San Hipólito.

Al parecer, el año de 1777 había sido de escasez y por eso don Miguel pobló enteramente el rastro, por lo que el virrey don Carlos Francisco de Croix tuvo que intervenir para el control de precios de carnero en la Nueva España. Don Francisco Antonio Sánchez de Tagle le había propuesto al virrey una serie de medidas, mismas que se expusieron en un documento del ramo de abastos de carne⁷⁴⁶. Se proponía que subiera la proporción de las onzas de carnero en relación a los reales en las subastas, y también que se estableciera un banco de velas, medida impulsada por don Antonio Carbonel⁷⁴⁷. En este documento se indicó que el

⁷⁴³ *Ibidem*. Señala que era el capítulo 10 del reglamento donde se decía que debían rematarse las tablas en 600 pesos cada una.

⁷⁴⁴ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 61, 1766. Abasto, remate de una carnicería en beneficio del hospital de San Hipólito y aprobación.

⁷⁴⁵ BFXC, Colección Dra. María Aspe Armella. cartas 1-3. Don Bernardo Miró colaboró con don Miguel de Berrio y su esposa doña Ana María de la Campa entre los años 1758 y 1760, realizando algunas negociaciones de tablas que no estaban en el rastro de San Antonio; de igual forma rendía semanalmente informes de la matanza a doña Ana María de la Campa, así lo refería en las misivas de esta colección.

⁷⁴⁶ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 71, 1777.

⁷⁴⁷ Para la ciudad de México no existía estanco de sebo como en otras ciudades novohispanas, donde el obligado de la carne también abastecía de sebo. Debido a la gran demanda de la capital, tampoco el obligado de la carne la abastecía totalmente, sino que se auxiliaba de los que poblaban las tablas del rastro de San Antonio Abad. AGN, Gobierno Virreinal, Reales cédulas originales y duplicados, Vol. 97, Exp. 36, 1 de

donativo de 250 pesos que los postores daban al rastro, servía para el mantenimiento de la calzada de San Antonio Abad. Dos años sería el plazo mínimo y el máximo cuatro para los obligados de la carne. Además, se sugería que los precios del ganado en el mercado fueran similares a los que ofrecían las haciendas de la Compañía de Jesús, que recientemente habían pasado al ramo de Temporalidades.

Algunas medidas fueron más toleradas, como la baja de reales por onza en las posturas del rastro. Otras causaron disgusto, sobre todo la intención de establecer un estanco de sebo, lo que limitaría las utilidades de los productores y comerciantes al no permitirles la venta directa al público. Este malestar resulta lógico, pues las velas de sebo eran un producto básico entre la población⁷⁴⁸ y su venta no regulada por el Cabildo, representaba una ganancia directa. La administración virreinal consideraba muy seriamente el establecimiento de estancos de sebo, ya que en 1780 aparecieron unas tablas de precios de los sebos, pabilos y velas labradas desde el año 1647 hasta el año indicado, en las cuales se incluyeron, además, cuentas de lo que se gastaba en la crianza de ovejas y las ganancias que se obtenían⁷⁴⁹. De la cuenta de gastos y productos de dos ovejas, se estimaba que se gastaban seis reales en cada una en engorda y matanza. A cambio se obtenían 20 reales de sebo que costaban un peso, cuatro tomines; dos zaleas que costaban cuatro reales; dos reales de carne y dos de chicharrón, por lo que estimaban una ganancia del 68 por ciento. Se incluyeron los gastos de una crianza de 2,888 ovejas en el Valle del Mezquital. Dichos gastos ascendieron a 2,963 pesos, 6 reales, y dieron utilidades por 683 pesos, 5 reales y 9 granos⁷⁵⁰. La crianza de ovejas resultaba ser un negocio ampliamente lucrativo y la Corona buscaba centralizar el abasto de sebo para beneficiarse fiscalmente.

agosto de 1770, Velas de sebo. De la solicitud de don Antonio Carbonel y socios para establecer un asiento real en Puebla y México.

⁷⁴⁸ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 71, 1777.

⁷⁴⁹ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 73, 1780, s/f. Autos sobre postura del sebo. Noticias de la economía el trato y negociación de matanzas de chivatos y ovejas que manifiestan la mucha utilidad sobre moderación en su precio. Para 1776, la arroba de sebo se vendía a dos pesos, seis tomines, pabilo a seis pesos.

⁷⁵⁰ *Idem*.

En 1780, ante la carestía de carnes, el virrey aprobó la imposición de multas a los obligados y a los abastecedores de carne⁷⁵¹. Las autoridades solicitaban a los expendedores en San Antonio Abad las boletas de los trece días anteriores a fin de comprobar que habían cumplido con su obligación. Para este año don Miguel de Berrio ya había fallecido, y sus albaceas, quienes tomaron las riendas de los trámites, eran don Francisco Javier Gamboa y su viuda doña Ana de la Campa y Cos⁷⁵².

Don Miguel de Berrio también abasteció el floreciente mercado de Guanajuato. En 1756 encontramos una reclamación interpuesta por don Joseph Rafael del Molina en nombre de don Miguel de Berrio y Saldívar, sobre el remate para los años 1756-1758, que había sido ganado por el capitán don Rodrigo Joseph de los Ríos y Enríques⁷⁵³. Molina presentó dos argumentos importantes para lograr que el contrato en favor del capitán se deshiciera. En primer lugar indicó que don Joseph de los Ríos no tenía tan conocido crédito como don Miguel, quien podría lograr el abasto de la ciudad debido a su caudal, la producción de sus haciendas y sus relaciones. En segundo lugar, mencionó la conveniencia económica de la última puja que presentó Berrio y Saldívar, y con ello señaló que el Cabildo de Guanajuato no había estudiado a profundidad ambas propuestas. Don Miguel ofertó a menor precio el costo de vacunos en pie, a seis pesos y cuatro reales, cuando don Joseph lo daría en siete pesos. Las autoridades habían otorgado el remate en virtud de haber dado 40 onzas de carnero y no 38 como pujó don Miguel. Ya que la demanda de la jurisdicción era de 25,000 carneros y 189,500 reses, se acabaría gastando 3,206 pesos extra con la postura ganadora.

El abasto de la ciudad de Santa Fe, Real y Minas de Guanajuato (que incluía, además, las congregaciones de Irapuato y Silao) finalmente fue conferido a don Miguel de

⁷⁵¹AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 3, Exp. 81, 1780, s/f. El virrey aprueba las diligencias practicadas para remediar la escasez de carnes, aprueba la multa impuesta al obligado y declara en estas materias juez privativo al tribunal de la Fiel ejecutoria.

⁷⁵²*Idem.*

⁷⁵³AHB, Fondo marqueses de Jaral de Berrio, Administración, Cartas, 1756, s/f. Reclamación de don Joseph Rafael de Molina, en nombre del conde de San Mateo, don Miguel de Berrio y Saldívar, sobre el remate del abasto de carne de la ciudad de Guanajuato otorgado al capitán don Rodrigo Joseph de los Ríos y Enríques. MJB-04-020-322, P1F1A1E6/C06.

Berrio⁷⁵⁴, junto con don Joseph Pedro de Luna Gorráez Bauman y Navarra⁷⁵⁵, quienes fueron representados por el bachiller don Luis Antonio de Andrade.⁷⁵⁶ Para poder obtener el beneficio debieron igualar la postura de carnero que había ofertado don Rodrigo de los Ríos Enríques⁷⁵⁷, obligándose a dar 40 onzas de carnero por un real⁷⁵⁸.

En la obligación del periodo 1761-1763, don Miguel de Berrio continuó siendo abastecedor de la ciudad en conjunto con don Joseph de Luna.⁷⁵⁹ En su tercer periodo, 1763-1765, se presentó solo, pero siguió siendo representado por don Luis Antonio Andrade⁷⁶⁰. Para el bienio de 1765-1767, obtuvo nuevamente don Miguel el abasto, sin embargo, en esta ocasión la congregación de Silao era abastecida por don Isidro de los Corrales⁷⁶¹.

⁷⁵⁴ AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Luis Antonio de Andrade en nombre de don Miguel de Berrio y don Joseph Pedro de Luna Gorráez Bauman y Navarra, comprometiéndose a abastecer de carne. P.C.L. 14 de marzo de 1757, Libro 61, f. 32 v.

⁷⁵⁵ *Ibidem*, f. 33.

⁷⁵⁶ Clérigo presbítero domiciliario del Arzobispado de México (*Idem.*). Y fue, además, administrador del abasto de carnes de la ciudad de Guanajuato.

⁷⁵⁷ *Idem.*

⁷⁵⁸ 40 onzas de carnero por 1 real y en pie por 15 reales, en canal 14 reales, las zaleas labradas por 2 reales, 6 libras de vaca por 1 real y en pie por 7 pesos, y los cueros por 10 reales. El abasto de la ciudad de Guanajuato solicitaba como limosnas la donación de toros para un día de corridas en honor de Nuestra Señora de Guanajuato; al alcalde mayor debería proveérsele un carnero a la semana y donaciones al convento de San Pedro de Alcántara. Deberían pagarse 300 pesos a la ciudad. Don Miguel de Berrio ofreció, además, un carnero semanal al hospital de Betlhem y donativo de 200 pesos para las obras del real desagüe de Huehuetoca. Como beneficio se obtenían las tablas de carne del rastro y dos adicionales, una en el barrio de San Roque y la otra en el barrio de los Desterrados. *Ibidem*, f. 35.

⁷⁵⁹ En esta ocasión se ofrecieron 38 onzas de carnero por 1 real, en canal y cuartos, respectivos, a su peso, carnero en pie por 2 pesos, reses en pie a 7 pesos y 61/2 libras de carne por un real. Por último cueros a 10 reales, 2 pesos las zaleas lanadas, limosnas. AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de Cabildo. Luis Antonio de Andrade, en nombre de don Miguel de Berrio y Saldívar y don Joseph Pedro de Luna Gorráez Bauman y Navarra, comprometiéndose a abastecer de carne. P.C.L. 1760, Libro 62, Exp. 154, ff. 422-423.

⁷⁶⁰ En esta ocasión se dieron 38 onzas de carnero por 1 real y en canal y cuartos respectivos a su peso. Carnero en pie por 2 pesos, reses en pie 7 pesos y 61/2 libras de carne por 1 real. Cueros a 10 reales, 2 pesos las zaleas lanadas. AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Luis Antonio de Andrade, en nombre de don Miguel de Berrio, comprometiéndose a abastecer de carne. P.C.L. 1761, Libro 63, ff. 8-9.

⁷⁶¹ En este bienio se dieron 36 onzas de carnero por 1 real, res en pie por 7 pesos, 7 libras de carne por 1 real, cueros a 1 peso y zaleas lanadas a 2 reales. AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Obligación de abasto de carne que otorga el Br. Luis Antonio Andrade, administrador del abasto de carne en nombre de don Miguel de Berrio. Obligación de abasto de carne. P.C.L. 1763, Libro 65, ff. 37-38.

Cuadro 13. Contratos de abastecimiento de carne en la ciudad de Guanajuato a cargo de don Miguel de Berrio y Saldívar.

Periodo	Abastecedor	Representante	Precios ovino	Precios bovino	Cueros y zaleas
1757-1759	Miguel de Berrio y Saldívar y Joseph Pedro de Luna Gorráez	Luis Antonio de Andrade	En pie por 15 reales y 40 onzas de carnero por 1 real.	En pie por 7 pesos y 6 libras de vaca por 1 real.	Cuero a 10 reales y zalea a 2 reales.
1759-1761	Miguel de Berrio y Saldívar y Joseph Pedro de Luna Gorráez	Luis Antonio de Andrade	En pie por 15 reales y 40 onzas de carnero por 1 real.	En pie por 7 pesos y 6 libras de vaca por 1 real.	Cuero a 10 reales y zalea a 2 reales.
1761-1763	Miguel de Berrio y Saldívar	Luis Antonio de Andrade	En pie por 2 pesos y 38 onzas de carnero por 1 real	En pie por 7 pesos y 6 1/2 libras de vaca por 1 real.	Cuero a 10 reales y zalea a 2 reales.
1763-1765	Miguel de Berrio y Saldívar	Luis Antonio de Andrade	En pie por 2 pesos y 38 onzas de carnero por 1 real	En pie por 7 pesos y 6 1/2 libras de vaca por 1 real.	Cuero a 10 reales y zalea a 2 reales.
1765-1767	Miguel de Berrio y Saldívar	Luis Antonio de Andrade	36 onzas de carnero por 1 real	En pie 7 pesos, 7 libras de vaca por 1 real	Cuero a 1 peso y zalea a 2 reales.

Fuente: AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Libros 61-65.

Es probable que don Miguel haya estado relacionado con el abasto de carne a Guanajuato en algunos años posteriores que no hayan quedado formalmente registradas estas negociaciones. Se encuentran varias reales cédulas que hacen alusión a algunas irregularidades en estas negociaciones.⁷⁶² Otra evidencia de que don Miguel de Berrio y Saldívar continuó teniendo negocios ganaderos en la ciudad se refiere en la solicitud de

⁷⁶² En la cédula de enero de 1752 se manda al alcalde mayor del partido de Guanajuato que no se permitiera al abastecedor vender sin tener confirmación del superior gobierno. En este caso, los contratos de abastecimiento de la carne deberían de ser avalados por la Real Audiencia de la Nueva España. En la Real Cédula de diciembre de 1779 ordenaba que él justicia de la ciudad debería de dar puntual cumplimiento del remate del abasto de carne sin que nadie pudiera tomarlo a cargo sin contrato. Gobernación, Caja 1, Exp. 24, 7 de enero de 1752-13 de diciembre de 1779. Sobre prescripciones ordenadas por los virreyes en diversos tiempos acerca de las condiciones y formalidades con que debe rematarse el abasto de carnes.

pago que presentó al Cabildo en 1775 por la deuda que tenía con él don Juan de Dios de Ávila por 1 000 pesos por el arrendamiento de varios ramos para matar reses⁷⁶³.

Negocios realizados por doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo Valparaíso, y sus descendientes

En la década de 1780 el rastro de San Antonio Abad en la ciudad de México, decayó y los principales ganaderos, incluida doña Ana María de la Campa, arrendaron tablas en los barrios de la capital. (Cuadro 14). Al mismo tiempo se comenzó a experimentar una disminución en la producción de ganado de todo tipo. El ganado de mayor consumo y sobre el que más quejas se experimentaban era el bovino⁷⁶⁴. El Ayuntamiento atribuía este fenómeno a diferentes agentes externos⁷⁶⁵, como la gran cantidad de intermediarios que podían intervenir como los regatones (quienes pujaban por la compra de ganados que iban moviendo del occidente novohispano hacia el centro del virreinato) para sacar así múltiples beneficios personales sin siquiera poseer estancias. Otras condiciones estaban experimentando los fleteros a los que se les atribuía ser benefactores del público, dada la poca utilidad que recibían por cabeza de ganado en ese momento⁷⁶⁶.

Cuadro 14. Arrendamientos de tablas de barrio

Nombre	Año	Calidad del arrendamiento
II condesa de San Mateo de Valparaíso	1783	Criador
II condesa de San Mateo de	1784	Criador

⁷⁶³ AHUG, Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de Cabildo. Obligación de acreedor de mejor derecho que otorga Juan Miguel de Aldaz, minero, a favor de don Miguel de Berrio y Saldívar, acreedor de los bienes del intestado don Juan de Dios de Ávila, por la cantidad de 1,000 pesos del arrendamiento de varios ramos para matar reses. P.C.L. 1775, libro 77, Exp. 167, f. 387 v.

⁷⁶⁴ AHDF, Ayuntamiento, Abastos de carne, Vol. 4, Exp. 90, 1782. Sobre que en las esquinas de las calles de Pila Seca, Santo Domingo y Santa Clara ha habido falta de carne de vaca, 1782.

⁷⁶⁵ AHDF, Ayuntamiento, Abastos de carne, Vol. 4, Exp. 88, 1782. Expediente formado a pedimento del Señor síndico del común, sobre que reciba información de las causas de la notable escasez de carnes, f. 1

⁷⁶⁶ Este era el caso del conde de Miravalle, teniente coronel don Joseph Dávalos, y don Francisco Pablo de Híjar, pues apenas se les daba de 5 a 8 reales por cabeza de ganado bovino y debían absorber los gastos de traslado y las mortandades de ganado, f. 2.

Valparaíso		
II condesa de San Mateo de Valparaíso	1785	Criador
II condesa de San Mateo de Valparaíso	1786	Tratante
II condesa de San Mateo de Valparaíso	1790	Tratante
II marquesa de Jaral de Berrio	1798	Tratante
II marquesa de Jaral de Berrio	1799	Tratante
II marquesa de Jaral de Berrio	1800	Tratante

Fuente: Quiroz Enriqueta, "Del estanco a la libertad...*op.cit.*, pp. 206-209.

Posteriormente se atribuía la carestía también al crecimiento económico y poblacional, ya que desde 1768 se había registrado un significativo incremento demográfico y de consumo de carne de vaca y carnero. No olvidaron indicar un aumento de la minería y por ende una mayor demanda de productos ganaderos. También mencionaron una disminución en el peso de los ganados debido a sequías y mayor demanda de suministros para la guerra, como carne seca de vaca que salía de Veracruz en dirección a La Habana⁷⁶⁷. Además de la inseguridad en las provincias internas y la disminución de estancias, y las pensiones exigidas por los indios y bandoleros en la Nueva Vizcaya.⁷⁶⁸ Se señala también el aumento del impuesto de alcabalas y la extensión de los regatones, creando más intermediarios. Todas estas circunstancias habían originado que los ganaderos exigieran precios más altos.

En los años de 1782 acudieron con el corregidor de la ciudad de México, el coronel don Francisco Antonio Crespo, los tratantes pobladores de tablas don José Gorráez como apoderado de la condesa de San Mateo y viuda del marqués de Jaral, don Juan

⁷⁶⁷ *Idem.*

⁷⁶⁸ A fines del siglo XVIII se incrementaron las descripciones de ataques de apaches en la Nueva Vizcaya y Provincias Internas, sin embargo, pocos de los testimonios coinciden. Los ataques aumentaron al tiempo que la economía y el comercio crecían, al tiempo que las autoridades mantenían militares en los presidios. Si bien los apaches y otros pueblos seminómadas tenían periodos de paz y guerra, es poco probable que asaltos generalizados se hayan realizado en todo el extenso territorio de la Nueva España, o por lo menos no todos a manos de los apaches. Orтели, Sara, *Trama de una guerra conveniente. Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, COLMEX, México, 2007.

Antonio Yermo⁷⁶⁹, don Vicente Urizar y don Bernardo Miró.⁷⁷⁰ Se les interrogó sobre las ganancias que obtenían y se les solicitó una previsión de costos para el próximo periodo⁷⁷¹. Al respecto alegó don Juan Antonio Yermo que no era posible contar con estimados de ganado bovino hasta que se verificara la compra. La conducción de carneros implicaba costos para pastores, raciones, peladores, matadores, mayordomo, oficina, alcabala y pensión a los obligados⁷⁷².

El mismo año, el representante de doña Ana María de la Campa, don Joseph de Gorráez, desestimó las quejas interpuestas por el Común por la falta de carne en sus tablas⁷⁷³. Argumentó que no eran ellos los responsables del desabasto, sino los demás pobladores de tablas; al aminorar la provisión los otros, el público concurría más de lo acostumbrado a las tablas que arrendaba la condesa de San Mateo. Por tal motivo se les acababa la provisión de carnero. Añadió que no tenía la capacidad de remediar la falta de los demás abastecedores⁷⁷⁴. Gorráez se quejó de que a futuro los pobladores de las tablas podrían comparecer no solamente por lo que el público considerara carestía, sino por la menor calidad del producto y que las faltas no habían sido tan notorias. Don Francisco Xavier Gamboa, como albacea de don Miguel de Berrio, después confirmó estas declaraciones. En 1782, doña Ana María de la Campa estaba poblando la carnicería del puente de Santo Domingo. En la visita que se realizó al resto de los arrendatarios se detectó carestía generalizada⁷⁷⁵. Se apuntó que las entradas de carnero de los meses de abril y mayo

⁷⁶⁹ AHDF, Ayuntamiento, Abastos de carne, Vol. 4, Exp. 90, 1782. Sobre las multas impuestas por la fiel ejecutoria a los abastecedores y tratantes por haber faltado al surtimiento completo del público, f. 57 v.

⁷⁷⁰ *Idem*.

⁷⁷¹ *Ibidem*, f. 58.

⁷⁷² *Idem*.

⁷⁷³ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 4, Exp. 93, 1782. Sobre las multas impuestas por la fiel ejecutoria a los abastecedores y tratantes por haber faltado al surtimiento completo del público.

⁷⁷⁴ *Ibidem*, f., sin numeración. Señala que estas declaraciones estaban contenidas en el cuaderno primero, f. 8 del abasto de carnes de 1782.

⁷⁷⁵ “La certificación de fojas 17 de cuaderno primero la acredita plenísimamente. En una tabla de las de la carnicería mayor no había carne alguna, en otra había carnero y medio, en otra había dos carneros y medio. Esto era en la mitad del día. En las cuatro tablas del puente Colorado, Jesús María, San Pedro y San Pablo y calle del Reloj, no había suficiente para la tarde, como lo acreditó el haber sido necesarios otros cuarenta carneros que el juez hizo llevar, y no hubiera sin su mandato. Por la de fojas diez y nueve se manifiesta que en la carnicería de San Juan de Letrán, a las cuatro de la tarde no había más que carnero y medio y mucha gente. A la misma hora, poco más, no había alguno; en la de santa Clara asentó el fiel que faltó desde las dos de la

para las tablas de la condesa habían bajado, pero que gracias a los exhortos realizados a los pobladores de tabla se había proveído mejor por algunos meses⁷⁷⁶.

Los abusos en el despacho de la carne e intermediarios no eran nuevos, pues Gorráez exhibió un testimonio de don Miguel de Berrio que databa de 1770. En él se denunciaban la serie de robos y tratos en los que estaban incurriendo los azucareros, corredores o repartidores de carne y tablajeros, pues hurtaban al público con falta de peso en la carne, matanzas de animales en mayor número que influían en la provisión de ganado de las semanas posteriores. Gorráez explicó que en las tablas de la condesa se había tratado de remediar la situación, ofreciendo algunas libras de más según la época del año⁷⁷⁷. En opinión de don Miguel de Berrio, disminuir las onzas de carnero ofrecidas por real no haría más que aumentar la tendencia, pues los intermediarios se estaban enriqueciendo con los hurtos al público⁷⁷⁸. Propuso en su escrito un mayor control sobre los mozos que trabajaban en las tablas a fin de dar el peso adecuado al público, además de evitar los envíos realizados por los empleados de las casas de matanza e imponer multas de cuatro mil pesos a los azucareros que cometieran fraudes⁷⁷⁹.

Hasta 1785 solamente se había cobrado el impuesto de extracción por introducir ganado de una demarcación a otra, y se había omitido la alcabala por venta. Pero las autoridades novohispanas querían comenzar a cobrar este impuesto. En respuesta, los principales ganaderos que abastecían a la ciudad de México, formaron un documento en el

tarde. En la de San Hipólito, uno y medio. Por la certificación de fojas consta que a las cuatro y tres cuartos de la misma tarde no había un carnero en la del puente de Santo Domingo. De que resulta evidente que en diez tablas de las 18, están boletas de entradas de los carneros y toros, para las carnicería altos volúmenes como 20 carneros despachados por día en la de Santa Clara, 1782, 3 de septiembre. Más de la Pila Seca que abastecía Urizar y una boleta de Santa Clara.” AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 4, Exp. 94, 1782, foja sin numeración. Sobre las multas impuestas por la fiel ejecutoria a los abastecedores y tratantes por haber faltado al surtimiento completo del público.

⁷⁷⁶ *Ibidem*, f. sin numeración. Testimonio del conde de San Mateo de Valparaíso, que data del 2 de abril de 1770.

⁷⁷⁷ *Idem*.

⁷⁷⁸ *Idem*.

⁷⁷⁹ *Idem*.

que exponían la necesidad de seguir exceptuados de la alcabala⁷⁸⁰. Eligieron como representante a don Joseph Rafael de Molina, quien era gestor de cabecera del marqués de Jaral de Berrio y de su familia. Molina argumentó que de tiempo inmemorial los ganaderos estaban exentos del pago alcabala, y que por tanto, éste era un argumento válido para solicitar la excepción por “uso y costumbres” de acuerdo a las leyes de Castilla. Además, los perjuicios a la economía del reino de implementarse se hicieran evidentes con este cobro, ya que los ganaderos estaban cargados con los costos de flete, conducción y el cargo por extracción, así como las pérdidas por mortandad, disminuyendo sensiblemente la utilidad. Molina siguió que en los últimos años, la actividad ganadera se había visto mermada por los fenómenos naturales, situación que había repercutido en que en la ciudad de México no se hubieran presentado posturas para el abasto de carne. Si al aumento en los costos de los ganados se agregase el pago de la alcabala, la mayoría de la población sufriría encarecimiento del producto y la economía se vería afectada, incluida la Real Hacienda, que a la larga recaudaría menos⁷⁸¹.

En 1786, don Antonio de Bassoco presentó una iniciativa a la Ciudad para la mejora del abasto.⁷⁸² En ella enfatizaba la necesidad de que la Ciudad adquiriera suficientes terrenos para engorda de los ganados a la entrada a la metrópoli⁷⁸³, y los obligados debían contar con potreros y ciénaga. Propuso por tanto la compra de un listado de terrenos⁷⁸⁴, que se costearían con la disminución de una onza de la postura de carne de carnero consumido por la gente acomodada⁷⁸⁵. Los réditos de esta recaudación darían 20,000 pesos al año, con lo que podría fondearse la compra de los terrenos.

⁷⁸⁰ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 4. Exp. 101, 3 de octubre de 1785. Que se exceptúe de la alcabala respectiva el ganado que se introduzca para el abasto de la ciudad.

⁷⁸¹ *Ibidem*, s/f.

⁷⁸² AHDF, Ayuntamiento, Abasto de Carne, Volumen 4, Exp. 102, 1786. Proyecto útil y económico para la buena dirección del abasto de México que presentó a su Ilustre Ayuntamiento, su republicano don Antonio de Bassoco.

⁷⁸³ *Ibidem*, f. 1v.

⁷⁸⁴ Casa de los Baños del Peñol, Iztapalapa, Mexicaltzingo, la Viga, Ciénega de la Magdalena, Pueblo de San Juanico, Iztacalco. *Ibidem*, ff. 3-6. Bassoco escribió que debía evitarse la compra de terrenos en el rumbo de San Juan de Aragón, pues por ahí entraban las recuas de mula que abastecían a la ciudad, y también se encontraban asentadas en estas partes las vacas que abastecían de leche a la ciudad. *Ibidem*, f. 13v.

⁷⁸⁵ *Ibidem*, f. 8.

Las iniciativas de Bassoco se pusieron en marcha. En el periodo 1792-1794, doña Ana María de la Campa y su hija doña Mariana de Berrio debieron entregar 5,509 pesos por la venta de 76,997 carneros consumidos, originarios del mayorazgo de Jaral de Berrio, y 4,371 pesos por la venta de 34,900 carneros, del condado de San Mateo de Valparaíso⁷⁸⁶.

La regulación de los abastos de carne, variaba de ciudad en ciudad y derivaba de reales cédulas, determinaciones de superior gobierno y de la Real Audiencia⁷⁸⁷. En la legislación vigente en 1797 se indicaba que el obligado debía abastecer lo suficiente para la demanda del público todos los días del periodo acordado, y las tablas a su cargo iban a ser atendidas a lo largo del día.

En 1799 había 14 tablas para venta de carnero, de las cuales dos estaban cerradas y cuatro estaban pobladas por don Gabriel de Yermo. Las ocho restantes, estaban repartidas entre la marquesa de Jaral de Berrio y su madre doña Ana de la Campa, don Ángel Puyade y don Antonio Bassoco (Cuadro 15)⁷⁸⁸.

El Ayuntamiento preparaba las previsiones de carnero, preguntando por las existencias entre criadores y tratantes, para así conformar los estimados de precios al público, ganancias que obtendrían los abastecedores y los carneros que tendrían que comprar para completar el abasto de la ciudad.

⁷⁸⁶ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 5, 1795, Exp. 149. El virrey pide que se le dé cuenta del producto de la rebaja en el abasto de carnes, f. 2v.

⁷⁸⁷ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Vol. 6, 1797, Exp. 162. Condiciones del abasto de carnes, f. 2. En 1777, la mesa de propios realizó un extracto de las reglas vigentes hasta ese momento, por mandato del juez superintendente de carnicerías, conde de Tepa (véase transcripción en el Anexo documental A).

⁷⁸⁸ AHDF, Ayuntamiento, Vol. 6, Exp. 193, 1799. Reglas para el abasto de carne del presente y el de 1800.

Cuadro 15. Abasto de carnero abril-septiembre de 1799

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
Marquesa de Jaral	5,880	5,395	5,621	4,307	4,514	4,282	29,999
D. Antonio de Bassoco	2,160	2,195	2,805	2,810	2,605	2,345	14,920
D. Gabriel de Yermo	3,655	3,399	3,790	3,546	3,114	2,885	20,389
D. Ángel Puyade	6,770	6,380	6,200	6,070	5,970	5,380	36,770
La casa de Urizar	3,320	3,054	3,640	3,368	2,936	2,955	19,273
Marqués de Aguayo	3,100	2,788	2,180	3,505	2,675	2,100	16,348
						Total	137,699

Fuente: AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 6, 1799, Exp. 193. Reglas para el abasto de carne del presente año y el de 1800, f. sin numeración.

Para ese periodo, don Tomás de Albístegui, apoderado del marqués de Jaral de Berrio, indicó que se habían efectuado varias compras de ganado. El encargado había sido el concuño del marqués, don Antonio Mendivil. A don Manuel José Rincón Gallardo había comprado 4,573; a Vicente Soberón, vecino de Charcas, 4,288, y a don José Cosío administrador de la hacienda de Abrego, 4,225⁷⁸⁹.

⁷⁸⁹ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 7, Exp. 223, 1806, Manifiesto de la existencia de carneros para el abasto de esta ciudad de México en el año próximo, que debe comenzar en Resurrección de 1807; precios a que salen del primer costo, gastos que causan y esquilmos que producen los que ha poco más o menos. Faltan que comprar a la postura que pueda darse al público y según la constancia que ministra el expediente que al efecto se ha instruido.

Cuadro 16. Previsiones de abasto de carnero años, 1800, 1807 y 1808.

Previsiones para 1800			
Nombre	Número de carneros	Costo por cabeza	Total importe
Marqués de San Miguel de Aguayo	35,000	22 reales	96,250 pesos
Marquesa de Jaral de Berrio	24,000	23 reales	69,000 pesos
Gabriel de Yermo	22,000	22 reales, 3 granos	65,500 pesos
Antonio Bassoco	2,000	22 reales	5,500 pesos
Joseph María de Urizar	11,000	4,000 a 20 ¹ / ₄ reales (10,125), 2,000 a 23 reales (5,750) y 5,000 criollos de la hacienda de Vigas a 22 reales (13,750)	29,625 pesos
Angel Puyade	22,000	7,129 fueron comprados a 21 reales (18,713) y 14,871 a 19 ¹ / ₂ reales	54,961 pesos, 5 ¹ / ₂ reales
	210,000		320,836 pesos, 5 ¹ / ₂ reales
Previsiones para 1807			
Nombre	Número de carneros	Costo por cabeza	Total importe
Antonio Bassoco	35,114	25,246 costaron 22 reales y 9,868 costaron 21 ¹ / ₄ reales	95,638 pesos, 3 reales
Gabriel de Yermo	33,151	22 reales, 5 granos	92,891 pesos, 6 reales
Marqués de Jaral de Berrio	34,000	18,884 comprados a 22 reales 3, ³ / ₄ granos y 15,116 de haciendas a 22 reales	96,687 pesos, 4 reales
Marqués de San Miguel de Aguayo	35,349	De sus haciendas 23 reales	101,628, pesos, 3 reales
Coronel don Antonio Pérez Gálvez	70,275	Comprados a distintos precios 24 ¹ / ₂ reales y otros de sus haciendas	215,217 pesos, 1 real
Ángel Puyade	31,951	Comprados 23 reales, ³ / ₄ granos	94,854 pesos, 4 reales
	17,000	17,000 de Nuevo México a 20 reales, 5 granos	340,885 pesos, 4 reales
	256,840		1,037,824 pesos, 1 real
Previsiones para 1808			
Ángel Puyade	30,920	25 ¹ / ₂ reales	98,557 pesos, 4 reales

Conde de Pérez Gálvez	27,500	27 ¼ reales de sus haciendas	93,671 pesos, 7 reales
Marqués de Jaral de Berrio	44,098	27 reales	148,830 pesos, 6 reales
Antonio Bassoco	22,500	23 ¾ reales	66,796 pesos, 7 reales
Marqués de Aguayo y conde de San Pedro del Álamo	36,372	25 reales	113,662 pesos, 4 reales
Gabriel de Yermo	22,212	23 reales 7/8 granos	65,479 pesos 1 real
	183,602		586,998 pesos, 5 reales

Fuente: AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Vol. 6, Exp. 193 y Vol. 7, Exps. 223 y 237, transcripción de los cuadros originales.

Conclusiones

Se han presentado los antecedentes de la ganadería en la Nueva España, así como las generalidades del abasto de carne en los mercados a través de una revisión bibliográfica. La mayoría de los autores concuerdan en que la ganadería tuvo un gran auge en la norte de la Nueva España desde el siglo XVI, y la aparición de las estancias ganaderas aceleró la concentración de tierras por parte de los conquistadores y primeros pobladores, y de sus descendientes directos. Durante y después de la crisis del siglo XVII, muchas de las estancias se transformaron en haciendas ganaderas: la especialización de sus funciones, el impulso de los mercados de la carne, y el aumento y diversificación de la población dieron origen a nuevas articulaciones en los mercados regionales novohispanos.

En el siglo XVIII, la agricultura y la ganadería experimentarían un nuevo auge, lo que incentivó que los ganaderos continuaran acumulando tierras y en contextos de crisis mineras, las haciendas se fortalecieron. Tal concentración tuvo una mayor importancia en el contexto de las Reformas Borbónicas, debido a que el fomento de la ganadería y la agricultura fue fundamental para la Corona. La concentración de tierras que realizaron los hacendados también fortaleció las actividades productivas y hubo un reordenamiento de los mercados. Algunos productos, como los ganaderos experimentaron un muy significativo crecimiento y mercantilización.

El auge de la minería que ocurrió en la segunda mitad del siglo XVIII, estuvo en buena parte sustentado por este crecimiento agro-ganadero. La minería como actividad preponderante, articulaba los mercados novohispanos de forma directa con la necesidad de insumos como cueros, cárnicos, sebo y granos, así como la comercialización de productos suntuarios, los cuales podían adquirirse gracias la riqueza generada por dicho auge minero.

Los abastos de carne de los importantes centros urbanos eran responsabilidad de sus respectivos Cabildos. Debido a la rápida multiplicación del ganado, durante los primeros tiempos la figura del obligado de la carne pudo no haber existido en la Nueva España, sin embargo, los Cabildos implementaron los contratos para asegurar las cuotas e impuestos necesarios para que funcionase adecuadamente la administración de las

ciudades, así como para mantener un abastecimiento continuo de carne a la población, a precios fijos y accesibles.

También se ha presentado un seguimiento de las negociaciones efectuadas por don Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo, y por su yerno don Miguel de Berrio y Saldívar. En la ciudad de Zacatecas, la efectiva red de clientelismo que se articuló a las necesidades del mercado del primero, le fue de mucha utilidad para asegurarse como único abastecedor de la carne de este centro minero a lo largo de veinte años. Para las subastas de tablas de carne de San Antonio Abad en la ciudad de México, la situación era más difícil. Tuvo que echar mano de representantes expertos en esas negociaciones, como su yerno, don Miguel de Berrio y Saldívar, que acudía personalmente a las subastas en las primeras intervenciones que tuvo. Los competidores eran mayores en la ciudad de México, pues era un mercado codiciado por todos, ya que las ganancias estaban sustentadas en el crecimiento poblacional y en una disminución del precio de la carne de ovino, que popularizó su consumo.

Se ha presentado también la forma en como don Fernando de la Campa, su yerno don Miguel de Berrio y su hija doña Ana de la Campa lograron la comercialización de los ganados que provenían de sus extensos dominios. Las haciendas de los Campa y Cos y Berrio y Saldívar, se formaron inicialmente para el abasto de la minería y el mantenimiento de la población de las ciudades mineras de Zacatecas, Guanajuato y la ciudad de México. A partir de la introducción del I conde de San Mateo de Valparaíso al rastro de San Antonio Abad, y la posterior reintroducción realizada por don Miguel de Berrio y Saldívar luego del matrimonio con su hija doña Ana de la Campa y Cos, la fortuna familiar se consolidó.

Luego de la muerte del I marqués de Jaral de Berrio, doña Ana de la Campa siguió comercializando ganado a través de las tablas establecidas en los barrios de la ciudad de México, todo gracias a sus representantes legales que dieron continuidad al negocio familiar.

CONSIDERACIONES FINALES

Esta tesis constituye un punto de partida para el estudio de la cultura empresarial en el Antiguo Régimen y específicamente en la Nueva España. Se han señalado como un aspecto importante la configuración de redes sociales en las que se apoyaron los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio, para lograr la consolidación de su fortuna. Tanto las uniones matrimoniales y compadrazgos significaron componentes fundamentales en la concentración de propiedades, capital, ampliación y fortalecimiento de la red de colaboradores de los que echaron mano en la gestión de contratos, administración de haciendas, compra e intercambio de enseres y mercantilización de cabezas de ganado.

En un segundo nivel, los condes de San Mateo de Valparaíso y marqueses de Jaral de Berrio se relacionaron con personajes de menor jerarquía social y económica como lo fueron los oficiales reales que les auxiliaron en la consecución de sus objetivos económicos. Tal fue el caso de la larga relación que mantuvo don Miguel de Berrio con don Joseph Rafael de Molina, procurador de número de la Real Audiencia de México, quien representó al I marqués de Jaral de Berrio y a la II condesa de San Mateo en múltiples pleitos judiciales como se ha descrito en el estudio. Los pleitos o controversias legales fueron medidas muy comunes en el periodo colonial y su objeto era regular las acciones y prácticas sociales entre la elite. La colaboración de oficiales reales con conocimientos jurídicos como los que tenía don Joseph Rafael de Molina, concretaban y agilizaban los negocios de los grandes empresarios novohispanos, por lo que su asistencia era fundamental.

Se han señalado que fue un grupo selecto de ganaderos y comerciantes quienes abastecieron de ganado ovino a la ciudad de México en el siglo XVIII, sin embargo, es una tarea a futuro estudiar las relaciones establecidas entre estas fracciones de la elite en una

forma más explícita y específica. Queda de manifiesto la colaboración que mantuvieron en la representación colectiva a nombre de los ganaderos de la Nueva España para evitar el pago de la odiosa alcabala por ventas, logrando una respuesta favorable para los interesados⁷⁹⁰.

En esta investigación se ha presentado la historia familiar, así como la trayectoria de negocios de los condes de San Mateo y marqueses de Jaral de Berrio en el siglo XVIII. Los orígenes de los Berrio y Saldívar datan del siglos XVII, cuyo antecedente es José de Retes. Nos hemos enfocado en los tres cabezas de familia de esta estirpe en el siglo XVIII: don Fernando de la Campa Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso, su yerno don Miguel de Berrio y Saldívar, quien llegaría a ser el I marqués de Jaral de Berrio, y su esposa doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo de Valparaíso, quien al quedar viuda supo encabezar con una racionalidad manifiesta los negocios ganaderos heredados y administrados por sus antecesores.

El primer conde de San Mateo fue un hábil hombre de negocios que gracias a sus méritos como oficial real y logros militares en campañas de pacificación pudo acrecentar sus propiedades agrícolas. Sus negocios mineros no fueron menores, pero la ganadería fue la actividad que mayor riqueza y estabilidad le proporcionó luego de sus hábiles negociaciones para el abasto de carne a la ciudad de Zacatecas y abasto de ovino en el rastro de San Antonio Abad en la ciudad de México. Al final de sus días, declaró haber liquidado su participación en empresas mineras para concentrarse en el sector agroganadero. El esquema de relaciones de don Fernando de la Campa señala que su red incluía a representantes de las principales instituciones de la Nueva Galicia, así como un nutrido número de comerciantes que le auxiliaron a concretar sus negocios.

Posteriormente, bajo la gestión de su yerno don Miguel de Berrio y Saldívar, se reinició el abasto directo al rastro de San Antonio Abad. La unión matrimonial concertada entre doña Ana de la Campa y Cos y don Miguel de Berrio y Saldívar fue del todo provechosa, pues al conjuntar sus propiedades rústicas, más las que se fueron adquiriendo

⁷⁹⁰ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Tomo IV, Exp. 101, 1785. Que se exceptúe de la alcabala respectiva el ganado que se introduzca para el abasto de la ciudad.

bajo la gestión de don Miguel de Berrio, se conformó un cinturón de propiedades que corría desde Durango a la ciudad de México, y que representó la condición propicia para la crianza y transportación de ganado a gran escala.

El primer marqués de Jaral de Berrio mantuvo intereses en el sector minero y fue oficial real, pero el grueso de sus negocios se centró en la ganadería. El hábil manejo de la administración de su fortuna y del conjunto de haciendas que tuvo a su cargo lo consolidaron como uno de los grandes empresarios de su tiempo. Y adquirió tal condición de empresario moderno en virtud de sus habilidades en la coordinación de la producción de ganado, y las negociaciones de abasto que obtuvo. Labor que realizó apoyándose en una gran cantidad de colaboradores quienes fueron sus representantes legales, administradores y mayordomos.

Durante los últimos años de vida de don Miguel, se hizo merecedor a un título nobiliario propio, que le dio mayor notoriedad a su familia dentro de la sociedad novohispana, y de igual forma se edificaron notables construcciones cuya importancia pervive hasta nuestros días.

La red social conformada por don Miguel de Berrio incluía tanto a miembros de su familia, como a una nutrida red de representantes y administradores (que vigilaron el expendio de carnes y la producción de ganado de sus haciendas), así como otros grandes empresarios de la Nueva España del siglo XVIII.

La segunda condesa de San Mateo de Valparaíso, viuda de don Miguel de Berrio, pudo dar continuidad eficaz a los negocios familiares. Al tiempo que continuó abasteciendo de carnero a la ciudad de México por medio de las tablas de barrios. Pudo hacer frente a pleitos judiciales por tierras para asegurar así la propiedad de sus herederos. Sobre ella recayó el peso de una repartición más equitativa de los bienes entre sus nietos. Sin diluir los mayorazgos previamente constituidos en su familia trató de equilibrar la dotación de bienes y poner algunas reglas en las constituciones de mayorazgo para perpetuar las propiedades de familia. En el esquema de relaciones de la condesa resalta la participación de miembros de su familia, así como un equipo de administradores con los cuales construyó una relación de extrema confianza, al punto en que los nombró albaceas testamentarios.

En el primer capítulo de la investigación, enfocado en la caracterización de la economía novohispana en el siglo XVIII y sus empresarios, se han señalado circunstancias que influyeron en el desarrollo de la economía novohispana, conformación de mercados, nociones de historia empresarial y la importancia de las redes sociales en el estudio de las relaciones productivas y mercantiles en el Antiguo Régimen. Algunas de estas temáticas podrían resultar desconectadas, sin embargo, éstas son herramientas indispensables en la reconstrucción de trayectorias empresariales. Se planea la realización de otros estudios sobre empresarios de los siglos XVII y XVIII que a futuro puedan brindar una mayor luz sobre la lógica de negocios y ética de los hombres de negocios en el Antiguo Régimen, aunque queda de manifiesto que diversos estudios contemporáneos han señalado que la racionalidad de los empresarios desde el siglo XVI puede definirse plenamente como moderna⁷⁹¹.

En el segundo capítulo, dedicado a la reconstrucción de historias familiares y conformación de propiedades, se ha realizado un recorrido de las uniones matrimoniales y sucesos notables, así como la constitución de la nutrida red de propiedades rústicas que logró amalgamar el grupo familiar para el desarrollo de la ganadería y que se incluyeron en los mayorazgos fundados por las cabezas de familia. Esta reconstrucción se apoya en una extensa revisión documental y debido a su importancia algunos documentos se han incluido en forma de apéndices. El matrimonio efectuado entre don Miguel de Berrio y doña Ana de la Campa y Cos tuvo como objetivo el conjuntar sus extensas propiedades para la crianza de ganados, su conducción y control del mercado de la carne en Guanajuato y la ciudad de México.

Del seguimiento de procesos de controversia y pleitos interpuestos ante autoridades para la consolidación de propiedades por parte de las cabezas de familia, se desprende que la lucha por los recursos naturales y de capital, resultaba básico en la consolidación de la empresa ganadera, y las redes de colaboración política facilitaron que se dieran múltiples resoluciones jurídicas a favor de don Miguel de Berrio y su esposa,

⁷⁹¹ Cachero Vinuesa, Montserrat, “Redes mercantiles en los inicios del comercio atlántico. Sevilla entre Europa y América, 1520-1525” en Bottcher, Nikolaus, Hausberger, Bernd e Ibarra, Antonio (coords.), *op. cit.*, p. 27.

aunque no en todos los casos. Queda como tarea pendiente a desarrollar el aprovechamiento que se dio de los recursos naturales en las zonas de explotación ganadera. Esa investigación conllevaría la consulta de archivos parroquiales, mapas antiguos e información geográfica contemporánea.

En el capítulo tercero, se hace un recuento de las operaciones que se realizaban para la reproducción, crianza, trasquila y conducción de manadas dentro del sistema de haciendas de campo que constituyeron don Miguel de Berrio y doña Ana de la Campa y Cos. Destaca aquí el pragmatismo en la decisión de adquirir nuevas propiedades en Pinos (San Onofre y Gallinas), Querétaro (Ajuchitlancito y la D) y las inmediaciones de la ciudad de México (La Cartagena), para facilitar la crianza y conducción de las manadas de ovinos, principalmente hacia la ciudad de México.

Las operaciones de producción fueron registradas en las cartas entre el I marqués de Jaral de Berrio, su esposa la II condesa de San Mateo de Valparaíso y sus administradores y mayordomos de las haciendas. Los administradores realizaron numerosos recorridos para supervisar de primera mano las operaciones y el mantenimiento de las instalaciones. Algunos de estos administradores fueron familiares del I marqués de Jaral.

En el capítulo tercero, también se hace referencia a las relaciones comerciales establecidas entre don Miguel de Berrio y otros grandes señores de la aristocracia novohispana, como lo fueron don Manuel de Aldaco y don Joseph Rincón Gallardo. Con el primero estableció una relación de compadrazgo que consolidó sus nexos comerciales, y con el segundo se instaló una relación comercial a partir de una unión matrimonial. Las relaciones entre los diversos miembros de la élite novohispana es un aspecto que pudo desarrollarse con mayor profundidad a fin de examinar sus similitudes y diferencias y sus rivalidades y colaboraciones. Todo ello fue parte de un proceso económico en crecimiento.

En el capítulo cuarto, se da cuenta de los mecanismos de introducción y acrecentamiento de la ganadería en la Nueva España desde el siglo XVI al XVIII. También se ha descrito el origen de la figura del *obligado* de la carne proveniente de la península ibérica, y su posterior implantación en el virreinato novohispano. Se ha logrado dar cuenta de los personajes que se disputaron el abasto de la carne de la ciudad de Zacatecas durante

la primera mitad del siglo XVIII, entre los que destacaba el I conde de San Mateo de Valparaíso.

Asimismo, se mostró el papel de la red de representantes que apoyaron en la concreción de los abastecimientos de carne tanto en la ciudad de Guanajuato, como en la ciudad de México. Se ha hecho un especial énfasis en el abasto de la ciudad de México, lugar donde el I marqués de Jaral de Berrio logró acaparar por completo el rastro de San Antonio Abad, por tanto, se puede señalar que la época de mayores ingresos para el grupo familiar fue de 1760 a 1780.

A partir de la década de 1780 el sistema de abastecimiento de cárnicos en la ciudad de México sufrió modificaciones, y a pesar de tener una presencia importante en las tablas de barrio de la ciudad, los ganaderos no lograrían abastecer por completo la demanda. Se inició entonces una estrecha colaboración con las autoridades de la ciudad para mitigar el desabasto. Sorprende entonces que los principales ganaderos que se habían consolidado como abastecedores en décadas pasadas continuaran con un gran protagonismo controlando el mercado de la carne.

No se ha logrado establecer con toda claridad las causas de la carestía. Es claro que el factor demográfico influyó en la demanda, pero no se ha determinado si hubo un claro estancamiento en la producción de ovino o los hacendados impulsaron eslabonamientos productivos para focalizarse más en el sector agrícola, en la minería o en el mismo comercio. Incluso si el capital comercial paulatinamente fue controlando el mercado, como lo hizo en la época con otros renglones productivos, y, en consecuencia, estableció mecanismos de especulación ganadera.

En suma, la conjugación de variables, tales como la nobleza (con uniones matrimoniales y compadrazgos), racionalidad moderna, redes sociales, convergencia de intereses económicos (ganadería, comercio, agricultura y minería), crecimiento demográfico y productivo, reformas borbónicas y capital comercial, fueron los componentes que permitieron generar una gran riqueza social en las zonas de producción ganadera del norte de la Nueva España cuyo radio de acción abarcaba hasta la ciudad de México.

Apéndices documentales

Apéndice 1: Relación de méritos y servicios del coronel de infantería española don Fernando de la Campa Cos, Vecino de la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en la provincia de la Nueva Galicia⁷⁹².

Por un testimonio dado en la hacienda nombrada San Sebastián, de la jurisdicción de la Villa de Llerena, Real y Minas de Sombrerete, por Juan de Argómaniz, escribano de su Majestad y vecino de la ciudad de Guadalajara, en veintisiete de febrero de mil setecientos y veintiuno, con inserción de diferentes nombramientos, certificaciones, títulos y otros instrumentos, consta que el referido don Fernando de la Campa Cos, es vecino de la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas y originario del consejo de Cos, en las Montañas de Santander, arzobispado de Burgos, hijo legítimo de don Domingo de la Campa Cos, y de doña Juliana de Cos, personas nobles, tenidos y comprendidos entre los notorios hijosdalgos del Valle del Cabezón, por Ejecutoria ganada de la Real Chancillería de la ciudad de Granada en contradictorio juicio, con sentencias de vista y revista, que confirmaron la una y otra la que habían dado los alcaldes de los hijosdalgos de dicha ciudad de Granada.

⁷⁹² MJB, Administración, memorias, Relación de Méritos, Madrid, 1722/07/17. Relación de méritos y servicios del coronel de infantería española don Fernando de la Campa y Cos, MJB-01-013-299 P1F1A1E6/C06.

Considerando don Antonio Terán de Guevara, alcalde mayor que fue de la Villa de Llerena, a que en el referido don Fernando de la Campa Cos concurrían las circunstancias que se requerían, así para la buena administración de justicia, como para evitar las invasiones que ejecutaban en aquellos contornos los indios barbaros enemigos, le nombró en ocho de octubre del año pasado de mil setecientos noventa y tres por teniente de los distritos de la expresada hacienda de San Sebastián, Huizache y Santa Catarina y en doce de octubre del de mil setecientos noventa y cuatro fue nombrado también por don Juan Bautista de Escoria, alcalde mayor que era del presidio de San Antonio de Cuencamé, por teniente general y capitán a guerra de la jurisdicción de la mencionada Villa de Llerena, para que como tal pusiese el reparo necesario a evitar las muertes, robos, y otro excesos, que cada día aumentaba la barbaridad de los referidos indios enemigos, para lo cual le despachó título en forma en dicho día doce de octubre de mil seiscientos noventa y cuatro, el cual fue obedecido por los vecinos de la mencionada jurisdicción de la Villa de Llerena en diecisiete del mismo mes y año.

Habiendo dado orden el duque de Alburquerque, siendo virrey de Nueva España, al general don Antonio de la Campa Cos para que pasase a la pacificación que se hizo de los indios sublevados de las fronteras de San Luis Colotlán y Sierra de Tepeque, acudió personalmente el mencionado don Fernando a dichas fronteras, y llevó veinticinco hombres con sus armas, caballos y municiones a su costa, y mención ejecutando las órdenes que le dio el referido general en todo el tiempo que duró la expresada pacificación hasta que con su gente puso en posesión a los españoles de sus tierras, de que se hallaban despojados por dichos indios sublevados de cuyo servicio le dio certificación dicho general en el mismo pueblo de Colotlán en cuatro de noviembre de mil setecientos cinco y después con motivo de haber sido preciso sosegar una alteración que hicieron en el año de mil setecientos y catorce diferentes indios del pueblo de San Andrés (inmediato al referido de Tepeque) con otros que convocaron del mezquital Colotlán y nayaritas, suplió y asistió en el tiempo que duró la busca, y seguimiento de dichos indios con todo lo que se ofreció así de bastimentos, pólvora, balas y demás pertrechos, como son los caballos que fueron necesarios para el avío de más de cien hombres y no habiendo caudales, por entonces, de la Real Hacienda, para satisfacerle, se le pidió que respecto de que había suplido todo lo que se había gastado en

dicha empresa, pusiere relación en los autos hechos de ella, del costo que había tenido hasta allí y asistiese con lo demás necesario a veinte soldados y ocho indios con su cabo, que se quedaron para que reconocieren los parajes por donde se habían ocultado dichos indios y concediendo a dicha petición lo ofrecido ejecutar así, por más servirá su majestad de cuyo servicio noticioso el maestre de campo don Toribio Rodríguez de Solís, gobernador y capitán general que fue de la provincia de la Nueva Galicia, y presidente de la Audiencia Real de Guadalajara, le dio las gracias en nombre de su majestad en carta de catorce de mayo del mismo año de mil setecientos y catorce por el celo y lealtad con que se dedicaba a lo que era más del real servicio.

Atendiendo su majestad a los méritos de referido don Fernando de la Campa Cos, le hizo merced del empleo de coronel de infantería española, de que le despachó real título en veintisiete de mayo del año de mil setecientos diez el cual fue obedecido por el marqués de Valero, virrey de Nueva España, en veintitrés de marzo de mil setecientos diecinueve y en su consecuencia le halla en posesión del referido empleo, gozando de todas las preeminencias y prerrogativas que le corresponden.

Fue elegido por alcalde ordinario de la referida ciudad de Zacatecas en primero de enero de mil setecientos diecisiete en compañía del conde de Santa Rosa, cuyo ministerio ejerció con tan general aceptación, que mereció le reeligiera en el año siguiente de mil setecientos dieciocho, y así este nombramiento, como el antecedente fueron confirmados y aprobados por don Tomás Terán de los Ríos, presidente actual de la Audiencia de Guadalajara. Y con ocasión de haberle insinuado los oficiales reales de la expresada ciudad de Zacatecas, la exhausta de caudales de real hacienda que se hallaba la caja de su cargo, y la orden que al mismo tiempo les había dado en tres de febrero de mil setecientos veinte el expresado marqués de Valero, virrey de Nueva España, para que en caso de que no hubiese efectos pronto de real hacienda en dicha caja, buscaren al crédito de ello ciento cincuenta mil pesos, y los entregare el marqués de San Miguel de Aguayo, para la paga de quinientos hombres, que había de reclutar para la entrada que había de hacer en la provincia de los Texas, suplió y prestó el referido don Fernando de la Campa Cos, por el fin mencionado, noventa y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos.

Es copia de la original, que queda en la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, de la negociación de las provincias de la Nueva España, de donde se sacó. Madrid a diecisiete de julio de mil setecientos veintidós.

Adrián de Alfaro (Firma y rúbrica)

Apéndice 2: Carta de concesión de título nobiliario a don Fernando de la Campa y Cos⁷⁹³

Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las islas orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera.

Por cuanto en consideración a los servicios de vos, el coronel don Fernando de la Campa Cos, caballero del [*sic*] Orden de Alcántara, por decreto señalado de mi real mano de catorce de julio pasado de este año, he venido en haceros merced de título de Castilla con la nominación de conde de San Mateo de Valparaíso, para vos y vuestros sucesores, con facultad de nombrar el hijo o hija que tuviereis por conveniente para que después vuestros días recaiga en él este título, y en su conformidad y para que quede perpetua memoria de vuestra calidad, méritos y servicios, mi voluntad es que vos, el referido don Fernando de la Campa Cos, en vuestra vida, y el hijo o hija que nombrareis para que recaiga en él este título, en la suya y demás vuestros sucesores en él, cada uno en su tiempo perpetuamente, para siempre jamás, os podáis llamar e intitular, llaméis e intitules, llamen e intitulen y os hago e intitulo conde de San Mateo de Valparaíso y por esta mi carta encargo el serenísimo príncipe don Fernando, mi muy caro y muy amado hijo, y mando a los

⁷⁹³ AHB, Jurídico. Carta privilegio donde se le concede a don Fernando de la Campa y Cos el título de conde de San Mateo de Valparaíso. MJB-04-020-266 P1F1A1E6/C01

infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanos y a los de mi consejo, presidentes y oidores de mis audiencias, alcaldes, alguaciles, de mi casa y corte y chancillerías, y a todos los consejos, corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaciles, merinos, prebostes y otros cualesquiera mis jueces, justicias y personas de cualquier estado, calidad, condición y preeminencia, o dignidad que sean mis vasallos, súbditos y naturales, así a los que ahora son, como a los que adelante fueren, y a cada uno y cualquiera de ellos, que os hayan y tengan, llamen, e intitulen así a vos, el dicho don Fernando de la Campa Cos, como al hijo o hija que nombraredes, para que después de vuestros días recaiga en él este título y cada uno de los demás vuestros sucesores, condes de San Mateo de Valparaíso, y os guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades, excepciones, preeminencias, prerrogativas, gracias, mercedes y demás ceremonias que se guardan y deben guardar a todos los otros condes de estos mis reinos, todo bien y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna, y porque según los órdenes dados por el señor rey don Felipe IV (que santa gloria haya), a las personas a quien se diere título, de conde o marqués, ha de preceder primero el de vizconde y quedar éste suprimido por despacho mío del día de la fecha de éste, os he dado título de vizconde del Valle de Nuevo México, el cual en conformidad de dichas órdenes queda roto y cancelado en mi secretaría de la cámara y estado de Castilla, de gracia y justicia, y notado y prevenido lo conveniente en el asiento del libro para que no valga, ni tenga efecto, ni se dé por perdido, duplicado, ni en otra forma en tiempo alguno; y si de este mi despacho y de la gracia y merced en él contenida vos, el expresado don Fernando de la Campa Cos, o el hijo o hija que (como va referido) nombraredes para que recaiga en él este título o cualesquiera de los dichos vuestros sucesores, ahora o en cualquier tiempo, quisieredes o quisieren mi carta de privilegio y confirmación, mando a mis concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones y a mi mayordomo, canciller y notarios mayores y a los otros oficiales que están a la tabla de mis sellos, que os la den, libren, pasen y sellen, la más fuerte, firme y bastante que les pidiereden y menester hubieredes, y de éste mi despacho se ha de tomar la razón en las contadurías generales de valores y distribución de mi real hacienda, dentro de dos mees primero siguientes, y declaro que de la merced del título de

vizconde habéis pagado el derecho de la media anata y también de la de conde, que está importó quinientos sesenta y dos mil quinientos maravedís de vellón, el cual han de satisfacer conforme a reglas de dicho derecho todos los sucesores en este título. Dada en Madrid, a catorce de agosto de mil setecientos veinte y siete. Yo el rey. Yo, don Francisco de Castejón, secretario del rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado. Andrés, arzobispo de Valencia. Don Juan Blasco de Orozco. Don Francisco de Arriaza.

Apéndice 3: Testimonio del vínculo y mayorazgo de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso como dentro se expresa⁷⁹⁴

En el nombre de Dios todopoderoso y de la virgen santísima Nuestra Señora, amén. Notorio sea a los que esta escritura de institución de mayorazgo vieren, como yo don Fernando Antonio de la Campa Cos, caballero de la Orden de Alcántara, coronel de infantería española de los Reales Ejércitos y conde de San Mateo de Valparaíso, vecino de esta jurisdicción de la Villa de Purificación, real y minas del Fresnillo, digo: que por cuanto se experimentan cada día nuevas quiebras y en grandes haciendas libres, que dejan continuamente sus dueños poseedores sin la seguridad de vínculos que las excusen de enajenación, dividiéndose entre los herederos que pródigamente las disipan; y tienen a quedar tan pobres, que no solamente no pueden mantenerse conforme a su calidad, sino que sepultan en el olvido la memoria de su estirpe, con que vienen a ser el objeto de la común desestimación en ultraje de sus nobles ascendientes. Por el contrario, prohibida su enajenación, permanecen los bienes, y el sucesor heredero vivo con todo descanso y grandeza, y se perpetúa la memoria de su sangre y casa. Procurando yo este fin, he determinado instituir mayorazgo con parte de mis bienes, que cuanto no se acrecienten en lo venidero, al menos existan en su haber y valor; poniéndolo en ejecución así por el grande amor que tengo de mi hija, doña Ana María, como por remunerar la crecida parte a que su legítima llegará, si yo no hubiere con paternal amor cedido a mis dos hijas de mi primer

⁷⁹⁴ AHB, Fondo marqueses de Jaral de Berrio, Jurídico, Testamentos, Testimonio del vínculo y mayorazgo de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso como dentro se expresa. Hacienda de San Mateo de Valparaíso, Villa de la Purificación y Real y minas de Fresnillo, 1756, MJB-04-024-252 P1F1A1E5/C04. Al inicio del documento se indica que es una copia del original de 1738.

matrimonio, doña María Ildefonsa y doña Juliana Francisca Isabel de la Campa, con doscientos y cuarenta mil pesos en que había recrecido mi caudal desde que falleció mi esposa, doña María Rosalía Dosal de la Madriz (que Dios goce), hasta el tiempo en que entregué a sus consortes sus legítimas maternas, lo que no lo debía incluir en los gananciales de dicha mi esposa difunta, por haber cesado la compañía desde el día en que falleció, como lo declaro en mi testamento. Valiéndome del derecho que por leyes de estos reinos me es concedido, para poder mejorar a dicha mi hija doña Ana María, en el tercio y remanente del quinto de mis bienes, quiero hacerlo a título de mayorazgo perpetuo. Para ponerlo por obra de mi libre voluntad y siendo cierto, y sabedor del derecho que en este caso me compete como mejor haya lugar, otorgo: que mejoro a la dicha mi hija doña Ana María en el tercio y remanente del quinto de todos mis bienes habidos y por haber, hasta el día de mi fallecimiento, así muebles como raíces, y para que esto ceda en honra y gloria de Dios nuestro señor y de la siempre virgen María, Nuestra Señora, en cuyas manos lo pongo para la mejor disposición y acierto mío, hago e instituyo dicho mayorazgo perpetuo en la referida mi hija doña Ana María y en sus descendientes y sucesores, prefiriendo siempre en ellos el varón de la hembra conforme a las leyes ordinarias de mayorazgo, y lo fundo sobre las haciendas y bienes siguientes.

Primeramente, sobre esta hacienda de San Mateo de Valparaíso, que por ser en la que se verifica el título de Castilla, con que su Majestad (Dios le guarde) se sirvió honrarme, quiero sea la cabecera de este mayorazgo, con su labor de San Miguel y las tierras que a una y otra pertenecen, desde la mojonera que las divide de las de don Toribio de la Campa, mi sobrino, hasta los puertos de La Campana y los que llaman de San Isidro, a lindar con los cerros de La Trinidad y de Calvillo y mesa de Corral de Piedra, donde se halla un medio sitio, que en las divisiones que hicimos de nuestras tierras, mi hermano don Santiago García de Rodallega y yo, quedó entre las mías, y al tiempo de entregarle yo a mi sobrino don Toribio de la Campa, todas las tierras que pertenecen a la hacienda del Valle, reservé dicho medio sitio y se lo bonifiqué en su valor; así me pertenece y queda incluso en las tierras de esta hacienda, en que asimismo se incluyen los sitios del Monte Corona o de Ameca, que son veintisiete y lindan con la estancia de Corrales, que di a mi hija María Ildefonsa. Por la parte del norte la divide el camino que sale de la laguna de Valderrama, en

donde está la mojonera, hasta el mismo arroyo de Milpillas, sirviendo éste de lindero y sus aguas por mitad, para la parte de dicha estancia de Corrales, y para la otra, de los sitios de este vínculo hasta donde llegan las tierras del pueblo de San Andrés del Teúl, con los mismos de la hacienda de San Fernando del Terrero, Valle de Ameca; y por el poniente con las tierras de mis haciendas de Santa Teresa y San Pedro Alcántara; por el sur con los veinticinco sitios que debajo de este mismo título tocan a dicho mi sobrino don Toribio de la Campa, contiguos a la hacienda suya del Valle; por el oriente con las mismas de esta hacienda de San Mateo. A ésta le pertenecen por la parte del oriente, dentro de sus límites, las tierras del Nuevo México y Cañada del Coyote. Asimismo añadido a esta hacienda la labor de Nuestra Señora de Guadalupe de los Lobatos, que se compone de las tierras que le dejé cuando la dividí de la de San Agustín de las Cuevas o del Vergel, que di a mi hija doña María Ildefonsa; y linda por el oriente con las tierras de la hacienda de San Joseph de Llaneltes, que di a mi hija doña Juliana; por el sur, con las de dicho mi sobrino don Toribio; por el poniente, con la expresada de San Miguel y la de San Agustín; y por el norte se junta con ésta de San Mateo, quedando dividida la mesa por la parte que se halla amojonada, y se verá por la división que hice de dicha hacienda de Lobatos y la de San Agustín. Las tres expresadas de San Mateo, San Miguel y Lobatos se apreciaron con lo labrado y edificado en ellas cuando entregué a mis hijas sus legítimas maternas, en cuarenta mil pesos, y hoy, con las mejoras que en ellas tengo hechas de casas, trasquilas y obrajes en esta de San Mateo, y molino en la de Lobatos, las aprecio y estimo en sesenta mil pesos todas tres. *Item*, sobre la hacienda de San Fernando del Terrero, Valle de Ameca, con las tierras que la componen y constan de sus títulos, que se estimó al expresado tiempo en quince mil pesos, y yo, con las mejoras que tengo hechas y de planta de caña, fábrica de trapiche y batán en el sitio de San Francisco del Cerro Blanco, y cepas en el de San Antonio de Palmitos, la aprecio y estimo en veinticinco mil pesos. *Item*, sobre los cincuenta y seis sitios de que me hizo merced el excelentísimo señor marqués de Casa Fuerte, virrey que fue de Nueva España, y lindan con los pueblos de Huejuquilla, Huazamonta [*sic*], San Juan Peyotán, Santo Domingo de Tenzompa y San Francisco del Mezquital, tierras de don Juan Pablo de Robles, como parece de dicha merced a que me remito; y en dichos sitios tengo fundadas las haciendas de Santa Teresa, inclusa en ésta la de San Antonio del Buen Retiro con su

trapiche y plantas de caña, y la de San Pedro Alcántara, rancho de Los Pastores, de ganado blanco, la de Santa Rosa de Viterbo, labor de temporal, y la de San Antonio de Padua, de lo mismo, todo lo cual estimo en quince mil pesos. Y porque de estos dichos sitios doné el de Nuestra Señora de la Soledad a los indios del pueblo de San Cristóbal, con lo labrado y edificado allí, para que trasladasen su pueblo, donde por la mala y contraria postura de su situación padecían continuas epidemias, como en efecto lo efectuaron, se advierta que el paraje donde tenían su pueblo de San Cristóbal sirve para remplazar el número de dichos cincuenta y seis sitios. *Item*, sobre las haciendas que fueron de mi hermano [el general] don Antonio de la Campa Cos, y compré a sus herederos, mis sobrinos, y son las de Santa Catarina, San Sebastián, Nuestra Señora de los Remedios (alias Juan Pérez), Santiago de Avino y Santa Gertrudis del Valle de Flores, a que agregué la labor de San Matías, que compré a mi sobrino don Manuel de Mier y Campa; asimismo la cuarta parte de la hacienda de Santa María de las Carboneras, que compré de don Fernando Jáquez, con lo labrado y edificado con dicha cuarta parte, en cuatro mil pesos, como consta de la escritura a que me remito. Y dichas haciendas que compré a los herederos del referido general, mi hermano, se componen de los sitios que constan por los títulos de ellas a que me remito, y lindan con tierras de los reverendos padres del Colegio de la Compañía de Jesús de Zacatecas, con las del agostadero de Las Cruces, con las de dicha hacienda de Carboneras, las de La Estanzuela, las de don Pedro Fernández de Castro, las de Atotonilco, las de la hacienda del Álamo, las de San Juan del Río, las de las haciendas que fueron del sargento mayor Iriarte, y hoy son de don Juan Antonio Clavería, y las que se aplicaron a la hacienda del Ojo de Sancho Jiménez, con que dan vueltas los lindes comenzando desde dicha hacienda de Santa Catarina. Y para el más formal conocimiento de todas las tierras que llevo expresadas me remito a los títulos en que difusamente se verá y reconocerá. Estas dichas haciendas se apreciaron en ochenta mil pesos, con lo labrado y edificado en ellas al tiempo de la decisión con mis hijas, que es lo mismo en que ahora las estimo, y añadiéndose los cuatro mil pesos en que compré la expresada parte de Santa María de Carboneras, hacen ochenta y cuatro mil pesos en que las aprecio. Y para que estas haciendas ya expresadas existan siempre, rectificando como ahora lo están, y sirvan útilmente a los sucesores de este mayorazgo, les asigno cien mil ovejas para la población de los referidos agostaderos de las mismas, que

tengo en dichas mis haciendas, y las aprecio a seis reales el vientre y cuatro las borregas, dividiendo este número en sesenta mil de vientre y cuarenta mil borregas, que pueden mantenerse con toda comodidad en los asignados agostaderos. *Item*, seis mil vacas que aprecié a tres pesos y cuatro reales. *Item*, un mil bueyes al precio de cinco pesos. *Item*, tres mil yeguas al de doce reales, con que enteramente pueden poblarse las demás haciendas conforme al destino de cada una, y a estos mismos precios di los bienes muebles de estas especies a mis dos hijas doña María Ildelfonsa y doña Juliana, como consta de los recibos de sus consortes a que me refiero. *Item*, añadido a este vínculo una casa de altos que tengo fabricada en la ciudad de Zacatecas, en la plazuela que llaman de Villareal, y la aprecio en treinta mil pesos, con todo lo a ella perteneciente, que por su misma fábrica se conoce; esto sea si cupiere en el tercio y remanente del quinto de mis bienes, pues lo principal en que ha de verificarse, es en las haciendas y bienes muebles ya expresados. *Item*, añadido a este vínculo una casa que tengo en el real de Sombrerete y compré a mi sobrino don Diego de la Campa Cos, la cual está en la calle Real, y por el estado en que se halla la aprecio en mil pesos, con todo lo que le pertenece y consta de la escritura y títulos de ella. *Item*, añadido a este vínculo un peto de oro y diamantes que compré en seis mil pesos, y en estos mismos lo estimo. *Item*, añadido a este vínculo *pro* perpetua memoria, una venera de oro y diamantes grande, de uso mío, con la cruz verde de mi Orden de Alcántara, que quiero sirva a los sucesores de recuerdo. *Item*, añadido a este vínculo la soberana imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, de lienzo, que está en la capilla de esta hacienda, y la de Nuestra Señora de los Dolores, de bulto, grande, asimismo otra pequeña, de lienzo, de la misma advocación, que para este efecto y con esta condición me dio el muy reverendo padre maestro fray Manuel de la Banda, de la orden del Señor San Agustín; un crucifijo de bronce, pequeño, que fue del venerable padre fray Antonio Margil de Jesús, conocido por su singulares virtudes, y es el mismo que le envió al indio Gran Nayariti, quien se lo devolvió en bárbaro desprecio, y siendo imagen del verdadero hijo de Dios nuestro redentor, quiero que quede vinculada, para que mis sucesores se aprovechen de la indulgencia que tiene concedida *in articulo mortis* y le tengan concedido aprecio y veneración. Usando de la facultad que su Majestad, Dios le guarde, se sirvió conferirme en la Real Cédula de mi título de Castilla de conde de San Mateo de Valparaíso, para que pueda cederlo y renunciarlo en cualquiera de mis hijas o

hijos, por la presente lo cedo, renuncio y traspaso en dicha mi hija doña Ana María y sus herederos y sucesores, en la forma misma que han de gozar y poseer este mayorazgo, con todos los privilegios, inmunidades y libertades que su Majestad me concede y debe gozar por título de Castilla, para que de la misma suerte las gocen y tengan como sucesores míos; y en dicha mi hija y sus descendientes, lo vínculo con la misma preferencia del varón a la hembra, para que lo goce el sucesor que entrare a poseer este mayorazgo, y se nombre y firme en cuanto se le ofrece el conde o condesa de San Mateo de Valparaíso, como yo lo hago y he hecho, y esto se entienda desde el punto y hora en que dicha mi hija entrare poseyendo este mayorazgo. Y todos los susodichos bienes que en las cláusulas antecedentes quedan expresados, confieso ser parte de los míos propios, libres de censo, hipoteca y otra cualquier enajenación especial ni general, y por tales los aseguro, y quiero que después de mi fallecimiento a título de mayorazgo los haya y goce dicha mi hija doña Ana María y sus sucesores en la forma siguiente: que después de la muerte de dicha mi hija, los hijos varones, descendientes de ella, lo hayan gozado de unos en otros, y caso que alguno muera sin heredero, suceda el hermano suyo que después de él fuere mayor, y sus hijos y nietos por el mismo orden; no habiendo varón mayor ni menor entre la hija mayor, sucediéndole a ella el hijo o nieto mayor, descendiendo de unos en otros, con atención a que, habiendo hijos varones y nietos, no entren las hembras aunque sean mayores; faltando de una y otra suerte la sucesión, entre el hijo mayor de mi hija doña María Ildefonsa, y sus descendientes por el mismo orden; faltando éste y su sucesión, entre el hijo mayor de mi hija doña Juliana y sus descendientes; y faltando éste y la sucesión suya, entre el hijo mayor de mi hermano el general don Antonio de la Campa, y sus descendientes; y por defecto de estos entren de uno en otro por el mismo orden y sus descendientes, los demás hermanos, hijos de dicho mi hermano, guardándose el grado de cada uno, y lo mismo en su sucesión, de suerte que, por muerte de unos entren otros, y faltando éstos entren por el mismo orden los hijos de mi hermana doña Ana de la Campa Cos, que se hallan en este reino y son don Fernando, don Manuel y don Juan Antonio de Mier y Campa, y sus descendientes de cada uno, en su lugar y grado, guardándose el orden referido. Y si lo que Dios nuestro señor no permita, faltare y se recabare en el todo la sucesión de manera que no la haya en mi linaje, quiero haya y goce este mayorazgo el Señor Sacramentado de la iglesia de Sombrerete. Para que así se

entienda en tal caso, de ser a su Majestad Soberana lo mismo que me ha dado y desde ahora para después de mi fallecimiento, me desisto y aparto de todo el derecho que me pertenece, a todos los bienes expresados y sus frutos, y lo cedo, renuncio y traspaso en la dicha mi hija doña Ana María y en sus sucesores, y de ellos la hago gracia y donación pura, mera, perfecta e irrevocable que el derecho llama *inter vivos con insinuación* y demás cláusulas necesarias a su firmeza, para que administrasen dicho mayorazgo y gocen sus frutos con gravámenes y condiciones siguientes.

Primeramente que los dichos bienes, así raíces como muebles, ni parte alguna de ellos, ni otra cosa alguna de lo vinculado, se pueda vender, partir, ni cambiar, ni separar los unos de los otros, sino que perpetuamente estén juntos como sujetos a este vínculo, y así lo posea dicha mi hija y sus sucesores. Así por algún caso o causa, aunque sea de los más precisos que se puedan ofrecer, algunos de ellos intentaren o de hecho hubiere lo contrario, ahora sea con facultad real o sin ella, además de ser en sí ninguna la venta o enajenación que se hiciere, por el mismo caso pierda el dicho mayorazgo y pase al siguiente sucesor. Mando se cumpla lo susodicho sin embargo que aleguen no haber tenido noticia de este gravamen, porque no les ha de aprovechar excepción ninguna, y para que tenga mejor efecto, hagan pleito homenaje ante la justicia de dicha Villa de La Purificación, Real y Minas del Fresnillo antes de tomar la posesión de lo observar y cumplir, y sin esta circunstancia no adquirir ningún derecho en ella. *Item*, que los sucesores en este mayorazgo, varones y hembras, tengan obligación previa de tener mi apellido que es de la Campa Cos, en todo lo que se les ofreciere, y poner mis armas en sus escudos, y edificación, y el que no lo hiciere así pierda su derecho y sucesión, y desde luego le doy por excluido. *Item*, que tengan obligación los dichos sucesores de tener siempre los bienes de su dotación labrados y reparados a costa de los mismos frutos de ellos de todo lo necesario, de suerte que siempre vayan en aumento, y no vengán en disminución, y lo que se acrecentare en ellos, quede incorporado en este mayorazgo, como si de presente ya lo estuviera, y se le pueda obligar a ello. *Item*, que los sucesores no sean ordenados de orden sacro ni de religión profesada, pero si antes de serlo hubieren tenido hijos legítimos, pase a ellos la posesión de este mayorazgo y sucedan por su llamamiento, y esta prohibición no se entienda con caballeros de Alcántara, Santiago y otras órdenes que, conforme a sus

estatutos pueden ser casados y tener hijos legítimos. *Item*, que los sucesores de este mayorazgo han de ser obligados a mantener con aceite de olivo y no de otro alguno, la lámpara del Santísimo Sacramento continuamente en la capilla de esta hacienda, teniendo en ella depósito de que sacarán la licencia, y asimismo tengan la obligación de mandar cantar dos misas cada año: la una día de Nuestra Señora de Guadalupe en su propio altar, y la otra, en el mayor, el día del glorioso apóstol San Mateo, titular de esta hacienda, ambas por mi alma.

6.- *Item*. Que los sucesores de este mayorazgo sean obligados a mantener con toda decencia la capilla de esta hacienda para que permanezca siempre como ahora se halla, y tengan en ella los mismos altares y ornamentos, y exista siempre en el mayor la soberana imagen de Nuestra Señora de los Dolores, como inestimable joya y parte de este vínculo, y lo mismo la del Santísimo Cristo, de bulto, que se halla en su altar en dicha capilla.

7.- *Item*. Han de ser obligados los sucesores a mantener existentes las fábricas de las haciendas de este mayorazgo y sus capillas, reedificándolas en caso necesario, y manteniéndolas en la misma decencia que hoy tienen, como tan debida al culto y veneración del Señor y a los santos titulares de ellas.

8.- *Item*. Que los sucesores han de ser obligados, como los obligo desde ahora para entonces a mantener dos capellanías, a quienes tengo impuestas congruas sustentaciones, cada una de seis mil pesos de principal, y trescientos de renta en cada un año, a cuyo título está ya ordenado de *levita* el bachiller don Nicolás de Escobar y Rojas, a quien se la impuse sobre la hacienda de San Fernando del Terrero, Valle de Ameca, donde ha de residir, para que aquellos sirvientes tengan el consuelo espiritual del santo sacrificio de la misa. De la misma suerte, si lograrse ordenarse don Pedro Bañuelos, vecino de Zacatecas, ha de acudir los días de fiesta a decir las misas en mi hacienda de sacar plata nombrada San Joseph (alias La Nueva), que está en términos de dicha ciudad, pues con esta pensión le impuse dicha congrua sobre mi hacienda de San Antonio de la Torrecilla, y ha de entenderse sobre esta de San Mateo y demás que componen dicho mayorazgo, para que de este modo quede libre la expresada de la Torrecilla, pues por la presente la transfiere a este mayorazgo, y pensiono en la congrua y sus réditos a que lo obligo en toda forma. Una y otra congrua sustentación han de durar solamente lo que durasen las vidas de ambos capellanes, y

acabadas ésta se entienda sea ninguna dicha imposición, y quedar este vínculo sin pensión, como los sucesores sin obligación alguna, por ser así condición de las escrituras a que me remito. En acudirles con los réditos anualmente no haya excusa ni pretexto, no habiendo por parte de dichos capellanes motivo alguno de los expresados en las referidas escrituras, que en tal caso cesará la obligación como se contiene en ellas.

9.- *Item.* Que los sucesores han de ser obligados durante la vida de la condesa, mi esposa, a mantenerla con el porte y decencia correspondiente a su persona. Sin que sea necesario requerirles para ello, siento obligación tan natural y propia a que deben atender con los respetos a que les obliga lo noble de su naturaleza, a que atento y creyendo no se faltará a tan decidida atención, no condiciono esta cláusula con la pena de la exclusión.

10.- Y respecto de que todos debemos servir y temer a la Divina Majestad, guardando enteramente los preceptos de su santa ley, y después servir con amor y lealtad a nuestro Rey y señor natural; si alguno de los sucesores cometiere crimen *Lesae Mayestatis Divine del humane*, o incurriere en delitos de herejía, sodomía u otro porque deba ser castigado públicamente por el Santo Tribunal de la Inquisición o por la real justicia, ya sea estando poseyendo el mayorazgo o antes de entrar en él, lo doy por excluido una hora antes de cometer tal delito, y pase al siguiente en grado.

11.- *Item.* Dichos sucesores varones y hembras hayan de casarse a gusto y contemplación de sus padres, con personas de ilustre y conocida calidad, para que de esta suerte no se vicié en ningún tiempo mi sangre con la mezcla de alguna raza, como suele acontecer a las más esclarecidas familias. Al que contraviniere a esto lo doy por excluido y a sus descendientes derecho, goce y posesión de este mayorazgo, y pase al siguiente en grado.

12.- *Item.* Los sucesores han de ser obligados a mantener las poblaciones que tengo hechas en los cincuenta y seis sitios de que me hizo merced el excelentísimo señor marqués de Casa Fuerte, virrey de Nueva España, y tengo ya expresadas en esta escritura, para que con esto se evite el que los indios de aquellos contornos vuelvan a continuar el infame vicio de la idolatría que ejercitaban en aquellas barrancas, y fue el motivo que me obligó a poblar tales desiertos, sirviendo en ellos a ambas majestades; socorran y acaricien a los naturales proveyéndolos en sus necesidades como el prójimo que debemos amar en Dios nuestro señor, como yo lo he hecho, desviándolos de la idolatría y ayudando para ello a los

reverendos padres ministros y misioneros, para atraerlos a la observancia de nuestra santa ley y reconocimiento de nuestro Dios único y verdadero, granjeándoles la voluntad con piadosos acudimientos para poder conseguir de ellos la enmienda y reducción. Encargo a los sucesores hagan lo mismo en servicio de Dios nuestro Señor y del rey, y a ello puedan ser persuadidos y requeridos por ser así mi voluntad.

13.- *Item.* Si fuere servido de darme en el resto de mi vida sucesión de uno o más hijos, se entienda esta mejora y mayorazgo a favor del varón mayor, y en tal caso se les entreguen solamente a mi hija doña Ana María y a los demás mis hijos, sus hermanos, las legítimas paternas que a cada uno tocaren, para que así se cumpla el tenor de las leyes ordinarias de mayorazgos. En caso de morir el sucesor antes de tomar la posesión, pase al siguiente varón en grado y, faltando la sucesión varonil, se entienda como sin esta circunstancia a favor de dicha mi hija doña Ana María. Del mismo modo, por su muerte y habiendo segunda hermana, pase a ella la sucesión y goce este mayorazgo, y así se cumplirá con la disposición de dichas leyes. No dándome el Señor la expresada sucesión y llevándose para sí a dicha mi hija en su pequeña edad, en este caso entre a poseerlo y gozarlo el hijo mayor de mi hija doña María Ildelfonsa, como lo tengo expresado en esta escritura.

Y porque es muy conveniente para la permanencia y cuidado del culto divino, que haya en esta hacienda cabecera de este mayorazgo, un capellán que los días festivos celebre el santo sacrificio de la misa, y en los demás días comunes que pueda hacerlo, para que sea Dios nuestro señor servido y tenga debido aumento su divino culto, y mi alma y las que están en el purgatorio reciban sufragios por cuyo medio gocen la gloria eterna, es mi voluntad hacer, fundar e instituir sobre este mayorazgo un patronazgo real de legos, conforme a las leyes ordinarias de ellos. Por la presente instituyo, hago y fundo dicho patronazgo en la más bastante forma que haya lugar por derecho, y en él pensiono este vínculo en cantidad de veinte mil pesos de principal y sus réditos correspondientes de a veinte mil el millar, que es el cinco por ciento de estos reinos, con que ha de acudirse al capellán perpetuamente en cada año, teniendo para ello los cargos y condiciones siguientes. Primeramente, dicho capellán ha de ser obligado a celebrar en la capilla de esta hacienda el santo sacrificio de la misa, todos los días festivos para que los habitantes de esta hacienda

tengan este espiritual consuelo, y se cumpla y guarde el precepto de nuestra santa madre Iglesia.

Item. Que dicho capellán sea obligado a tener la más exacta atención y cuidado en el culto divino, celando que perpetuamente tenga el mayorazgo poseyente la providencia necesaria para la lámpara del Santísimo Sacramento, y que ésta arda continuamente con aceite de olivo y no de otro alguno. Asimismo, que los ornamentos estén en integridad y decencia debida para tal empleo, y que los altares que hoy se hallan en dicha capilla de esta hacienda, y son: el mayor, en que están colocadas las soberanas imágenes de los cinco señores, la de Nuestra Señora de los Dolores y la del glorioso apóstol San Mateo, todas de bulto, estas dos grandes, y las otra cinco pequeñas, con los seis lienzos que adornan el colateral dorado, y en ello las imágenes de señor Santo Domingo, Santa Isabel, San Fernando, San Francisco, Santa Rosa, y San Antonio; el altar del santísimo Cristo, que es de bulto, grande; el del Santo Rey don Fernando y San Juan de la Cruz; el del mismo Santo Rey y San Mateo, ambos de lienzo, grandes y con sus marcos dorados; el de Nuestra Señora de Guadalupe, jurada patrona de esta hacienda, que asimismo es de lienzo con su marco dorado, como también las arras de cada altar, manteles y frontales, el cajón de ornamentos enteros, misales, cálices, vinagreras, incensario, naveta, seis blandones, una lámpara y el copón del sagrario, todo de plata; en el coro, un órgano nuevo, servible y bien tratado, y en el baptisterio la pila bautismal y unas crismas de plata, exista todo con la misma decencia, haciendo que el mayorazgo poseedor mande renovar y componer lo que necesario fuere, sobre que encargo a uno y otro la más puntual observancia y cumplimiento de esta cláusula.

Item. Dicho capellán y capellanes que le sucedieren, han de ser y sean obligados a decir cien misas rezadas en los días comunes que cómodamente pudieren, fuera de las de los días festivos, y de todo el número de ellas han de ser las cincuenta, por las almas de todos aquellos que me han servido y en adelante me sirvieren, y las demás para mi alma y las de mis padres y descendientes, y la que dijeren el día de los finados ha de ser por unos y otros para que todos recibamos este sufragio con las indulgencias concedidas en tal día, sobre que les encargo las conciencias. Y nombro por los patronos a los sucesores mayorazgos que fueren sucediendo, para que en ellos y en cada uno recaiga juntamente con el mayorazgo, el

patronato, y les doy entera facultad para que en las vacantes nombren capellanes que sean parientes los más cercanos de mi linaje, prefiriendo los que fueren sacerdotes pobres, o estuvieren más próximos a serlo y los más virtuosos. Estando en igual grado y no habiendo parientes, nombren al clérigo o religioso más virtuoso que hallaren, de suerte que no se halle esta hacienda jamás sin capellán ni posean dos a un tiempo el patronazgo, sino que haya de unos en otros y de otros en otros. Y nombro por primer capellán a don Juan Antonio Díaz de la Campa, mi sobrino, a quien tengo en casa, y he fomentado desde que vino de las Montañas de Burgos y aplicándose a los estudios con este intento, y por ser el suyo ascender a la dignidad sacerdotal, para que a título de este patronazgo pretenda y consiga los sagrados órdenes y goce la renta de éste desde el fin de mis días, si ya estuviere ordenado, y si no, es mi voluntad se le acuda con la mitad de dicha renta para que pueda con alivio estudiar y seguir su pretensión, y con la otra mitad se acuda al capellán que nombrare el mayorazgo poseedor; y después que consiga ordenarse entre al goce de este patronazgo. Después de dicho mi sobrino, nombro al pariente más cercano que se inclinare al mismo estado eclesiástico, y en ínterin lo consiguiese le haya de acudir con la mitad de la renta, como al ya nombrado, y con la otra mitad al capellán interino para que de esta suerte, ni el pariente se halle imposibilitado de estudiar y conseguir los sagrados órdenes, ni esta hacienda carezca de capellán perpetuo. Suplico a los ilustrísimos señores obispos de esta diócesis, y al muy ilustre señor venerable deán y Cabildo en sus sedes vacantes, que con solo el nombramiento que diere el mayorazgo poseedor al capellán y testimonio de esta fundación, le admitan y confieran las órdenes o dimisorias para otro señor ilustrísimo en las sedes vacantes. Y este patronazgo real de legos se entienda como tal, y ningún prelado eclesiástico, ni otra persona alguna, por ningún caso se entrometa en la provisión de capellán ni en la renta, porque es mi voluntad sea patronazgo real de legos, y que se cumpla y guarde lo dispuesto por mí como va expresado, sin embargo de cualesquiera constituciones y bulas apostólicas que haya o se ganen de nuevo, de tal suerte que en caso de no haber mediante ellas lugar lo susodicho, desde luego revoco y anulo este patronazgo, y es mi voluntad se solicite otro cualquier sacerdote secular, o regular, que sirva de capellán con las mismas condiciones y gravámenes de misas, y se le acuda con el estipendio que pareciere bastante al mayorazgo, para que de este modo le haya siempre en esta hacienda,

que es el fin que a ello me mueve. En la expresada forma y con los gravámenes y condiciones referidas, hago e instituyo dicho patronazgo real de legos sobre este mayorazgo, que obligo y pensiono al principal y réditos, con que mando a los sucesores poseyentes acudan a los capellanes pretensos y actuales, y desde ahora para entonces obligo en toda forma de derecho los bienes muebles y raíces, todos de que se compone este mayorazgo, y los que en adelante se aumentaren al referido principal, sus réditos y paga, y como si de otro los retuviesen de presente, doy a los sucesores por entregados de ellos real y efectivamente, y en sus nombres renuncio las leyes del no entrego, excepción de la pecunia, prueba y paga del recibo como en ella se contiene, y les obligo al cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese por sentencia pasada, en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada, con las sumisiones y renunciaciones en derecho necesarias que doy por expresas y sentadas. Y con dichas condiciones y gravámenes hago, instituyo y fundo dicho mayorazgo en los bienes, todos que quedan expresados, y estimo y aprecio en trescientos diez y seis mil y quinientos pesos, con declaración de que si esta cantidad excediere al tercio y remanente del quinto de mis bienes, se incluya en ella la legitima paterna que tocara a dicha mi hija doña Ana María o al varón (si Dios fuere servido dármelo), como queda referido en esta escritura, para que con eso quede vinculado todo lo que queda mencionado; y si no obstante esto excediere la dicha cantidad, se excluya el valor de la casa que tengo fabricada en Zacatecas de la importancia de este vínculo, y aprecio en treinta mil pesos. Por el contrario, si excediere el tercio y remanente del quinto de mis bienes, se añada por más albacea lo que tuvieren por conveniente, e instituyo este mayorazgo en dicha mi hija o hijo varón en el caso presupuesto, en sus sucesores y los transversales, como queda referido, para que cada uno en su tiempo haya y goce, con la bendición de Dios y la mía, el usufructo de dicho mayorazgo, habiendo y cobrándolo para sí como señor de él, y les doy poder para que aprehendan su posesión unos después de otros, y otros de otros para siempre jamás, si les conviniere hacerlo judicialmente, sin embargo de que por la muerte del poseedor se haya transferido por derecho en ella de legítimo sucesor; y si es necesario desde ahora para entonces, la doy por formada y me constituyo por su inquilino, tenedor y poseedor en forma, todo lo cual guardaré y cumpliré, y guardarán y cumplirán los sucesores en todo y por todo, sin que contra ello ni alguna

parte se pueda ir ni alegar excusa ni excepción favorable. Si lo contrario hicieren, por el mismo caso sea visto haberse aprobado y ratificado, añadiéndose fuerza a fuerza, y contrato a contrato, y estar suplido cualesquier defecto de substancia o solemnidad, y que los daños que se causaren sean por cuenta del que contraviniere a lo aquí dispuesto, y se le ejecute por ello diferido en el juramento del sucesor, a quien relevo de otra prueba, y durante mi vida reservo añadir, o quitar sobre este mayorazgo, y sobre dicho patronazgo lo que tuviere por conveniente, a cuyo cumplimiento obligo en toda forma mis bienes habidos y por haber, renuncio las leyes de mi favor y defensa, con la general del derecho. Y yo, el escribano doy fe, conozco al señor conde de San Mateo de Valparaíso que así lo otorgó y firmó en este registro, siendo testigos el bachiller don Francisco Javier Zúñiga y Rus, don Juan Tomas de Valderrama y don Juan Montero, presentes y vecinos. Que es hecho en esta hacienda de San Mateo de Valparaíso, en ocho días del mes de junio de mil setecientos treinta y ocho años. El conde de San Mateo Valparaíso. Ante mí, Nicolás Gustio, escribano real, público, Real Hacienda y del Cabildo.

Concuerda con el original de donde lo hice sacar y saqué de pedimento de don Pedro Joseph Muñoz, como apoderado general y administrador del señor conde de San Mateo de Valparaíso. Va cierto y verdadero en veinte y tres fojas, y al verlo sacar, corregir y contestar fueron testigos don Joseph Lesmuni, don Francisco de Escalante y don Joseph Domínguez, vecinos de esta Villa de la Purificación Real y Minas del Fresnillo, en veinte de enero de mil setecientos cincuenta y seis años, de que doy fe. ‘Entre vengo el general de lienzo a los’ vale, ‘testado, cláusulas’ vale.

Y lo signo por verdad,

Nicolás Gustio, escribano real, público, Real Hacienda y de Cabildo (firma y rúbrica).

Alcalde mayor de esta Villa y Real del Fresnillo, don Juan Manuel de Bezanilla Fernández, regidor perpetuo y alcalde ordinario de primero voto, por preeminencia de mi empleo, y don Tomás de Larrañaga, alcalde ordinario también de segundo voto por su Majestad de esta dicha Villa, certificamos y damos fe que don Nicolás Gustio, a quien parece va autorizado y firmado el testimonio de los veinte y tres fojas que anteceden, es actual

escribano real, público, Real Hacienda y de Cabildo, como se intitula de esta villa y su jurisdicción, fiel y legal, y como tal reza y ejerce dicho oficio, y a todos los autos, testimonios y a más instrumentos que ante el susodicho pasan y han pasado, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuerza de él. Y para que conste damos la presente en esta referida Villa de la Purificación, Real y Minas del Fresnillo, en veinte y cuatro de enero de mil setecientos cincuenta y seis años. Y lo firmamos como testigos de asistencia, por no haber otro escribano público ni real en esta villa, ni en este testimonio dispuesto, damos fe. Testado, Bustillo.

Juan Joseph Bezanilla y Olmo (firma y rúbrica)

Juan Manuel de Bezanilla (firma y rúbrica)

Tomás de Larrañaga (firma y rúbrica)

Joseph Manuel de Bezanilla y Rivero (firma y rúbrica)

Juan Gregorio García (firma y rúbrica)

Apéndice 4: Codicilo⁷⁹⁵ de don Fernando de la Campa Cos, I conde de San Mateo de Valparaíso⁷⁹⁶.

En el nombre de Dios Todopoderoso, y de la siempre virgen Nuestra Señora, amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo, don Fernando Antonio de la Campa Cos, caballero de la orden de Alcántara, coronel de infantería española de los reales ejércitos de su majestad, y conde de San Mateo de Valparaíso, vecino de la jurisdicción de la Villa de la Purificación Real y Minas del Fresnillo, estando enfermo en cama pero en mi juicio, memoria y entendimiento natural y debajo de la protestación de la fe católica que tengo hecha y confesada y de nuevo en ella me afirmo y ratifico como lo tengo expresado en el testamento que otorgué en esta hacienda de San Mateo de Valparaíso a los 10 días del mes de junio de 1738 por ante Nicolás Gustio, escribano real público de Real Hacienda y Cabildo de dicha villa, en el cual tengo dispuestas y ordenadas las cosas tocantes al descanso de mi conciencia, entierro, funeral, misas, herederos y albaceas, y por una tenedora de mis bienes a mi esposa y señora la condesa de San Mateo de Valparaíso y por tutora de nuestra hija doña Ana María con todo lo demás contenido en este mi testamento en que expreso la fundación que por instrumento aparte hice del vínculo del mayorazgo en mi hija doña Ana María por mejora en el tercio, y remanente del quinto de bienes sobre que me remito a dicho instrumento hecho en esta razón; y ahora por vía de codicilo, como más haya lugar en dicho ordeno y declaro lo siguiente.

⁷⁹⁵ Disposición de última voluntad y que puede otorgarse como ausencia de testamento o como complemento de él.

⁷⁹⁶ AHB, Jurídico, Testamento, Codicilo de Fernando de la Campa y Cos, I conde de San Mateo. MJB-04-024-315 P1A1A1E6/C06.

Por cuanto en la fundación que tengo hecha de mayorazgo, y en la cláusula 86 de mi testamento expreso causa los que mejoro en el tercio y remanente del quinto de mis bienes a mi hija doña Ana María y la instituyo por primer mayorazgo y poseedores del vínculo y mi voluntad declarar lo hago esta mejora precisamente por ser arbitrio mío y facultad concedida por las leyes para que constando que es última voluntad que se practique así queda con pretexto alguno impugnaste mi disposición.

Item. Declaro por bienes míos adquiridos y comprados después de hecho mi testamento y fundación del vínculo dos partes de la hacienda de Santa María de las Carboneras cita en la jurisdicción de la Nueva Vizcaya de las cuales compré la una a don Leonardo Bravo de Castilla, y la otra a doña Ana Jáquez de Salazar, teniendo antecedente éste comprada antes la otra parte de las cuatro de dicha hacienda a don Fernando Jáquez de Salazar, como a uno de los cuatro herederos porciones de ella, y ésta la tengo declarada en mis testamento y en la fundación del vínculo en que injerí con los otros bienes, que asigné para el mayorazgo a que ahora añadido las otras dos dichas partes que compré a los referidos dueños, como constan en las escrituras que pasan en mi poder, y le hallaran en los títulos de mis haciendas y se verá por ellas el censo de capellanías que tienen sobre sí dichas tres partes de la hacienda de Carboneras, a que me remito; y es de advertir que esta adición ha de preferir a la de la casa de altos que tengo en la ciudad de Zacatecas y mando en el citado instrumento del vínculo entre en él si cupiera en el tercio y remanente del quinto de mis bienes porque mi voluntad se verificare principalmente el vínculo en las haciendas y bienes de campo expresadas en este instrumento y esto que añadido ahora para su mayor permanencia.

Item. Declaro que en la cláusula 54 de dicho mi testamento declaro tener hecha compañía con mi sobrino y compadre don Francisco de la Cuesta Reguera, vecino de Zacatecas sobre las minas [y] haciendas de sacar plata que tengo en aquella ciudad, esta compañía está ya disuelta, y no se ha ajustado la cuenta hasta ahora y en caso de mi fallecimiento mando se ajuste y liquide y se perciba uno por mi albacea lo que me tocara de ganancias, y sino las hubiese alivio, se pase por la cuenta ajustada.

Item. Declaro que en la cláusula 68 de dicho mi testamento declaré que mande se entreguen a él bachiller don Juan Sánchez de Saldívar, presbítero domiciliario de este obispado de Durango cuatro mil pesos para un comunicado y ahora añadido ser mi voluntad se le

entreguen otros dos mil pesos más con que se parten el número de seis mil pesos para el mismo fin de dicho comunicado sacándolo esta cantidad de mis bienes.

Item. Declaro que la dependencia que tengo comunicada a dicho bachiller don Juan Sánchez Saldívar se tenga por cobrada, no se haga la menor diligencia sobre ella por ser a mi voluntad, ni se le pida cuenta (alguna) de ella en tiempo alguno, porque quiero se tenga por satisfecha, y como por ninguna a la hora que lo declare y fuere tiempo como se lo tengo comunicado.

Item. Declaro que en la cláusula 65 de dicho mi testamento digo que están por una memoria firmada de mi mano a que mando, se dé entera fe y crédito se tenga por parte de dicho mi testamento reservar las cantidades que tengo en mi poder a réditos, y sí pareciera fecha como digo y mi voluntad se cumpla y guarde con todo lo que en ella pareciere, expreso sentado excepto en cosa tocantes al vínculo de mayorazgo sobre que no valga otra cosa que los dispuesto en la escritura de fundación y este codicilo, y los demás que por demás que dándome el señor vida hubiere por bien de otorgar quitando o añadiendo como convenga.

Item. Declaro que en las cláusulas 80 y 88 de dicho mi testamento, instituí y nombré por mis albaceas testamentarios fideicomisarios al dicho bachiller Juan Sánchez de Saldívar y a mí esposa y señora la condesa de San Mateo de Valparaíso, a don Tomás de la Campa y don Ambrosio de Mier, mis compadres y a don Joseph y Juan de la Campa Cos mis sobrinos, y a don Fernando y don Juan Antonio de Mier y Campa, así mismo sobrinos míos, de los cuales ha fallecido ya don Juan de la Campa Cos y don Fernando de Mier y Campa para que como tales mis albaceas cumplan dicho mi testamento, mandas y legados según y cómo en él tengo dispuestos, y lo dejo en su valor y fuerza ratifico estas dos dichas cláusulas y de nuevo nombro a mi esposa y señora por única tenedora de todos mis bienes, y por tutora y curadora de dicha mi hija sin más cláusula con los demás albaceas en esto por lograr satisfacción que en ella tengo y a mí después de mi fallecimiento quiero y es mi voluntad entre en todos mis bienes como tal tenedora única de ellos hasta la división y partición con mis hijas y fundación del mayorazgo y antes y después de ella como tutora de dicha mi hija en los bienes que la aplico relevándole de fianzas, como desde ahora le relevo; y por su fallecimiento entren en la misma forma por tales tenedores de mis bienes, y tutores de dicha mi hija los referidos albaceas, a quienes igualmente relevo de fianzas por la

gran confianza que tengo de la experimentada integridad; y en todo lo demás dejo mi testamento en su fuerza y vigor sin otra innovación ni alteración que lo que se contiene en este codicilo, el cual mando que valga por tal como menos haya lugar en dicho. Que es hecho en esta hacienda de San Mateo en 13 de septiembre de 1740. Doy yo, don Joseph de Robledo, teniente de alcalde mayor en este valle y justicia mayor por el general don Juan Antonio de Segura, que lo es por su majestad de dicha villa y esta su jurisdicción doy fe que dicho señor otorgante así lo otorgó, estando en cama enfermo pero en su juicio, memoria y entendimiento natural según lo bien contestado de sus respuestas que me dio a todo lo que le pregunté sobre lo aquí expresado y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, con quienes ha dicho por falta escribano público y no habiendo real en el término de la ley; y presentes el bachiller don Joseph de Garza, cura vicario, juez eclesiástico de este partido, el bachiller don Carlos de Cuen, y el bachiller don Nicolás de Escobar y Rojas, vecino de este dicho valle, doy fe. Joseph de Escobedo. El conde de San Mateo de Valparaíso. Testigo Domingo Sánchez Dobalina; testigo Eugenio de Rivera. Concuerta con su original de donde se sacó hoy día de su otorgamiento para el expresado señor conde va cierto y verdadero, corregido y contestado en estas fojas, la primera del sello segundo y las demás del común y fueron testigos los mismos instrumentales y lo firmé con los de mi asistencia, Joseph de Escobedo, Eugenio de Rivera testigos. Domingo Sánchez de Dobalina.

Otro

En la villa de Llerena, Real y Minas de Sombrerete a 31 días del mes de mayo de 1742. Ante mí, el escribano y testigo del señor conde de San Mateo de Valparaíso, vecino de la jurisdicción del Real y Minas del Fresnillo, residente en esta dicha villa, a quien doy fe que conozco dijo su Señoría, que por cuanto habrá tiempo de tres o poco más que tiene otorgada su disposición testamentaria lo que por ante don Nicolás Gustio, escribano público y real de la villa de Nuestra Señora de la Purificación Real y Minas del Fresnillo. Y después de dicha disposición tiene su señoría hecho un codicilo que pasó, y otorgó ante don Joseph

de Escobedo, teniente de alcalde mayor de dicha jurisdicción, dejando en su fuerza y vigor uno, y otorgo instrumento en todo cuanto no sea en contra de este para que todo se guarde, cumpla y ejecute como su última voluntad, por sus albaceas como el presente habiéndosele ofrecido a su Señoría para la mayor seguridad quietud y sosiego de su conciencia de forma alguna cláusulas de dichos instrumentos añadidos y declarar otros poniendo lo en efecto por vía de codicilo o el instrumento que más haya lugar en dicho usando de la facultad que por éste le es concedido para que resguarde lo en él expreso, lo ejecuta en la manera siguiente.

Primeramente declara su señoría que en las disposiciones que tiene hechas tiene declarado tener fundado un mayorazgo o vínculo sobre sus haciendas y las demás que se les agregaran, de que se haya instituida por heredera con el título de Castilla que su Señoría goza en virtud de la licencia que su majestad Dios legítimamente le tiene concedida para ello a doña Ana María de la Campa Cos su legítima hija y de la señora condesa doña Isabel Ceballos Villegas; y porque en dichas disposiciones tiene su señoría nombrada por tutora curadora *ad bona* y administradora de la persona y bienes de dicho fundo de la expresada dicha señora heredera a la dicha señora condesa, su madre, habiéndolo premeditado y reflexionado con acuerdo considerando que dicha señora heredera se halla en pupila edad, pues a él presente tiene de siete a ocho años y que necesita largo tiempo para tomar estado, habiéndose su Señoría agravado de los accidentes que padece por si Dios no le prestase vida para llegar a verla en él, habiendo visto su Señoría por las experiencia que de ella tiene el cuidado y gravamen tan grande que es de dicho cargo para la dicha señora condesa, y porque sucesivo podrá aunque quisiera en manera alguna cumplir con él, por lo distante y dispersas que están las haciendas sobre que se halla dicho fundo, procurando dicho señor conde en todo como lo ha hecho siempre los alivios de dicha señora condesa, y estando cierto y satisfecho del amor, cariño y obligación que debe a don Juan Antonio de Mier y Campa, su sobrino, uno de sus albaceas en dichas disposiciones y a quien ha criado como a hijo y quien tiene mucho conocimiento de todas las haciendas por haberlas administrado, asistido en ellas y criado mucha parte de las citadas haciendas, usando de la facultad que por dicho le es permitido, y se le concede: nombra por tal tutor curador *ad bona* y administrador de todas las haciendas y demás bienes muebles y raíces de dicho vínculo a él expresado don Juan Antonio de Mier y Campa su sobrino, y le da poder y facultad toda la

que sea necesario para que como tal tutor y curador y administrador, en todas las referidas haciendas pueda poner y ponga todos los mandones, mayordomos, operarios, y sirvientes que para su manutención fuera necesario, acomodándolos cuando le pareciere, con causa o sin ella, habitándolos por los salarios que le parecieren competentes, manteniéndose en la dicha administración y tutoría hasta que dicha señora heredera llegue a tomar estado; siendo su voluntad de dicho señor conde que por dicha señora heredera, la persona con quien lo tomara ni por otra alguna, se le pidan cuentas de dicha administración sino que precisamente se esté y pase por los que diera y dijere, por la mucha satisfacción y confianza que como he dicho tiene su señoría el expresado tutor y administrador; por ser así la voluntad como lo es de mandar que después de su fallecimiento, ni por sus albaceas, ni tenedores se pase en manera alguna a juicio de inventarios no avalúo de los bienes que quedaron por fallecimiento de su Señoría, así los vinculados como los demás, que deban hacer sus herederos por hallarse todos avaluados en conciencia cristianamente y sin perjuicio de ningún y de lo declarado como lo tiene hecho su Señoría en sus disposiciones, atendiendo el mayor bien aumento de dicho herederos, que no reciben entre ellos discordias el modo como con que deben partirse y hacer lo que su Señoría declare, que en forma que ha de ser lo tiene y deja comunicado a dicho tutor como uno de sus albaceas.

Item. Declara su Señoría tener comprada y pagada tres partes que le restaban de la labor o hacienda de Santa María de las Carboneras, que se halla en la jurisdicción del Real y Minas de San Miguel; manda su Señoría por ser así su voluntad, que dicha labor por lo mismo que costó, que parecerá por sus escritura ser una, y agregue por entero por sus albaceas a las demás haciendas sobre que queda puesto el vínculo y fundo, y declara dicho Señor por la expresada labor de Las Carboneras tiene, que así es su voluntad.

Item. Declara su Señoría en la disposición testamentaria que tiene otorgada, dejaba ordenado en ella que de sus bienes se sacase seis mil pesos en reales y se le regalen al bachiller don Juan de Saldívar, presbítero domiciliario del obispado de Durango uno de sus albaceas a quien le tenía comunicado se impusiere una capellanía con dicho principal para que pidieren por su alma de dicho Señor treinta misas rezadas en cada un año, que dicha capellanía labore por los días de su vida dicho bachiller albacea, declara su Señoría dicho Señor conde por cumplida esta cláusula por tener sacados ya los seis mil pesos que en ella

mandaba entregado a don Juan Antonio de Mier y Campa, su sobrino y albacea para, que como tal cumpla su última voluntad en imponer en finca segura la referida cantidad de los seis mil pesos para la capellanía por su alma, acudiendo anualmente con los trescientos pesos de sus réditos a dicho bachiller don Juan de Saldívar, a quien su Señoría, como patrono nombra por primer capellán por los días de su vida y después de su fallecimiento nombra por patrón de dicha capellanía a los hijos de don Manuel de Mier y Campa, su sobrino y si estos concurriesen a dicho estado prefieran siempre el que fuere más capaz o virtuoso, y suplica y ruega dicho señor padrón del ilustrísimo obispado de esta diócesis y a los señores provinciales y vicario general de este obispado, que cuando los capellanes nombrados se presenten con los nombramientos que les hicieren sus Señorías, los hayan y tengan por tales capellanes, dándoles colación de dicha capellanía a su testigo a cada uno, y así mismo suplica y ruega dicho señor patrón que admitidos que sean a ella, se conceda que pagando la limosna ordinaria que es costumbre en el obispado por las misas, les aplique el superávit de dichos réditos para que puedan con ayuda de ellos mantenerse en un colegio en sus estudios hasta llegar al estado de presbítero.

Item. Declara su Señoría que el codicilo que antes de este tiene otorgado tiene ordenado se sacasen de sus bienes dos mil pesos en reales y se le entregaren para cierto comunicado a dicho bachiller don Juan de Saldívar, como uno de sus albaceas. Esta cláusula como la antecedente, se hallan cumplidas por estar ya entregados los dos mil pesos de dicho bachiller así declara su señoría para que conste.

Todo lo cual manda su señoría se guarde cumpla y ejecute por su última y final voluntad con las disposiciones que van citadas, que no sean en contra en manera alguna de este codicilo, por ser así su voluntad que por los albaceas que se hallan en los instrumentos otorgados se ejecute lo contenido en éste. Así lo otorgo y firmo su Señoría en este registro siendo testigos presentes, don Juan Antonio de Chávez diácono, el señor don Joseph de Cosío alférez real de esta villa y regidor decano de su cabildo, don Félix Antonio Ramírez Alarcón. Ante mí, Cosme Antonio de Mier, escribano público y de Real Hacienda.

Apéndice 5: Toma de hábito de la Orden de Santiago por parte de don Miguel de Berrio y Saldívar⁷⁹⁷

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo dios verdadero, que vive y reina por los siglos de los siglos, de la gloriosa siempre virgen Santa María, madre de Dios y señora nuestra, del bienaventurado apóstol señor Santiago y de todos los santos y santas de la corte celestial, sea notorio y manifiesto a los que la presente vieren como en la iglesia del convento grande de religiosos ermitaños de San Agustín de esta ciudad de México, como a las diez, poco más de la mañana de este día cinco de diciembre del año del señor de mil setecientos setenta y tres. Ante el señor don Ignacio Poyanos, coronel del regimiento de infantería de Granada, caballero profeso del [sic] Orden del señor Santiago, y en presencia de mí, don Agustín Francisco Guerrero y Tagle, escribano de su Majestad y de cámara, propietario del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta Nueva España, y testigos infrascriptos, pareció el señor don Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, del Consejo de su Majestad en el Real de Hacienda y contador de cuentas, decano jubilado de dicho Tribunal y Real Audiencia de ellas, y presentó una carta y provisión del rey, nuestro señor, administrador perpetuo de la Orden de Santiago por autoridad apostólica, escrita en papel firmada de su real mano y refrendada del señor don Juan Francisco de Lastiri, su secretario, con cuatro firmas a su reverso, y su tenor a la letra es como se sigue:

⁷⁹⁷ AHB, Religión, Toma de hábito de la orden de Santiago por parte de don Miguel de Berrio y Saldívar, 5/12/177 al 24/12/1773, MJB-05-020-147 P1F1A1E5/C03

Real Cédula. Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, etcétera. Administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Santiago por autoridad apostólica, a vos, cualquier Trece comendador o caballero profeso de la misma Orden, ante quien está mi carta fuere presentada, sabed que don Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, natural de la ciudad de México en la Nueva España, me ha hecho relación desea entrar en la nominada Orden y vivir en la observancia, regla y disciplina de ella, por devoción que tiene al bienaventurado apóstol señor Santiago, suplicándome le mandase admitir y dar el hábito e insignia de la referida orden, y teniendo yo consideración a su devoción y a los servicios que a mí y a la citada Orden ha hecho y espero hará de aquí adelante, y al que por una mi cédula, su fecha en Aranjuez, a doce de mayo de este presente año, hice merced al nominado don Miguel de Berrio y Saldívar del hábito de la enunciada Orden, concurriendo en su persona las calidades que los establecimientos de ella disponen, y atento que por información sobre ella habida constó concurrir en él las calidades citadas lo he tenido por bien. Y por la presente os diputo, doy poder y facultad y cometo mis voces para que en mi nombre y por mi autoridad, como tal administrador, juntamente con algunos comendadores y caballeros de la expresada Orden, le podáis armar y arméis caballero de ella, con los actos, ceremonias y todas las otras cosas que en tal caso se acostumbran; y hecho así, cometo y mando a cualquier religioso de la misma Orden que con esta mi carta fuere requerido dé al nominado don Miguel de Berrio y Saldívar el hábito e insignia de la enunciada Orden, con las bendiciones según y cómo la regla de ella lo dispone; y dado el expresado hábito mando al referido don Miguel que dentro de cuatro meses envíe a mi Consejo de Órdenes fe auténtica de haberle recibido, y en qué día, con apercibimiento que hasta haberlo hecho no se le admitirá a la profesión expresa que en la citada Orden debe hacer; y que asimismo vaya a estar y residir en mis galeras seis meses cumplidos, navegando en ellas, y de haberlo hecho tome testimonio de mi capitán general de ellas, y con él se vaya al Convento de Eclesiásticos y esté en él el tiempo de su aprobación, aprendiendo la regla de la orden y las asperezas, ceremonias y todas las otras cosas que como caballero de ella debe saber; y que el prior de expresado Convento le reciba y tenga en él, y haga instruir en las cosas enunciadas; y que antes de

cumplir el tiempo señalado me envíe el testimonio que llevare de la residencia en las mencionadas galeras, juntamente con la relación de sus méritos y costumbres; para que si fueren tales que deba permanecer en la expresada Orden, mande recibir de él la profesión, o proveer cerca de ello lo que según Dios y Orden deba ser proveído. De lo cual mande dar y dio esta mi carta sellada con el sello de la misma Orden, de que no se debe el derecho de la media anata. En San Ildefonso, a ocho de agosto de mil setecientos y setenta y tres. Yo, el Rey.

Yo, don Juan Francisco de Lastiri, secretario del Rey, nuestro señor, le hice escribir por su mandado, señalado con una rúbrica. Registrado. Don Tomás Velando y Ferrara, chanciller. Don Tomás Velando y Ferrara. El conde de Fuentes, don José Rosales y Corral, don Pedro de Taranco.

Y presentada la presente inserta carta y real provisión, leída por mí, el infrascripto escribano de cámara, en altos e inteligibles voces, el señor conde de San Mateo de Valparaíso requirió con ella al señor coronel don Ignacio Poyanos para que la obedeciese y cumpliera lo que Su Majestad por ella manda, quien en su vista, puesto en pie, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza y dijo la obediencia, y obedeció con el acatamiento debido como carta y mandato de nuestro Rey y señor natural y administrador perpetuo de la enunciada Orden de Santiago (a quien Dios Nuestro Señor guarde muchos años en todas prosperidades), y que estaba presto de ella cumplir, y en su ejecución estando frente del altar principal y capilla mayor de dicha iglesia de San Agustín, presentes los señores: don José de Molina y Sandoval, brigadier de los reales ejércitos, don Juan José de Echeveste, capitán del regimiento de milicias de blancos de esta capital, don Pedro Pineda y de la Torre, teniente coronel de dichos reales ejércitos, don Pedro Valdivieso, marqués de San Miguel de Aguayo, don Manuel Marco Zemborain, don Manuel Antonio de Terán, don Antonio Rodríguez de Soria, conde de San Bartolomé de Jala, don Rafael de Amar, capitán de infantería del regimiento de Granada, don Pedro Lazo de la Vega, capitán del regimiento fijo de dragones de España, don Agustín de Uval, capitán del regimiento fijo de la Corona, don Rafael Lasso de la Vega, alférez de dicho regimiento fijo de dragones de España, y don Marcos Chapín y Holgado, teniente capitán de milicias. Todos caballeros profesos y novicios del referido Orden de Santiago, vestidos de manto capitular e insignia de él. El

nominado señor coronel don Ignacio Poyanos armó caballero al señor don Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, en esta manera: el señor don Manuel Marzo Zemborain fue su padrino, y los señores don Pedro Pineda y de la Torre y capitán don Agustín de Val le calzaron un par de espuelas doradas, y el señor coronel don Ignacio Poyanos le ciñó un espadín, y ceñido se lo sacó de la vaina, y teniéndolo desnudo en la mano le dijo: ¿vos, don Miguel de Berrio y Saldívar, queréis ser caballero? A que respondió: ¡sí, quiero ser caballero! Y el señor coronel, por segunda y tercera vez le dijo: ¿vos, don Miguel de Berrio y Saldívar queréis ser caballero? A que en ambas respondió: ¡sí, quiero ser caballero? Y tocándole en la cabeza y hombro, le dijo: Dios Nuestro Señor y el apóstol Santiago os hagan buen caballero, y le tornó a meter en la vaina el espadín. Y luego, puesto de rodillas el nominado señor conde de San Mateo, el señor coronel le recibió juramento en esta forma: ¿juráis a Dios y a esta cruz (puestas las manos sobre la que tenía en el manto capitular y venera) que procurareis la utilidad y bien de la Orden y que jamás no iréis ni vendréis contra ella, y que siempre estaréis aparejado de arredalle⁷⁹⁸, todo daño y perjuicio? Y respondió, ¡sí, juro! Asimismo, ¿juráis de tener defender y guardar en público y en secreto que la virgen Santa María, madre de Dios y señora nuestra, fue concebida sin mancha de pecado original desde su primer instante de su ser natural. Que asimismo respondió: ¡sí, juro! Y el señor coronel le dijo: si así lo hicierdeis, Dios os ayude, y si no, os lo demande. A que el señor conde respondió: Amén. Y puesto en pie, desceñido de espadín y quitadas las espuelas, posó en el suelo cruzadas las piernas delante del señor coronel, quien por un libro de la Orden le leyó e hizo varias preguntas y amonestaciones prevenidas por las constituciones de ellas, a todas las cuales respondió según se le fueron interrogando, con lo cual quedó armado caballero el nominado señor conde de San Mateo de Valparaíso por el señor coronel don Ignacio Poyanos a nombre de Su Majestad, con los actos y ceremonias acostumbradas. Y así finalizado, el señor conde requirió al muy reverendo padre maestro fray Esteban Merinde, prior actual de dicho convento de San Agustín, obedeciese y cumpliese la real cédula de su Majestad, su data en San Ildefonso, a ocho de agosto pasado de este corriente año de la fecha, firmada de su real mano y

⁷⁹⁸ Alejar o desviar. Proviene del portugués, pero se usaba en el español antiguo.

refrendada por el señor don Juan Francisco de Lastiri, su secretario en la que se le confiere facultad para que después de haber sido armado caballero el referido señor don Miguel de Berrio y Saldívar, le diese y pusiese el hábito e insignia de la Orden de Santiago, por no haber en estos reinos religiosos de ella que lo puedan hacer. La que leída por mí, el infrascrito escribano de cámara, como la antecedente, en altas e inteligibles voces, dicho reverendo padre maestro prior Fray Esteban Merinde, la tomó en sus manos, y puesto en pie la besó y puso sobre su cabeza con el derivado acatamiento, y dijo estaba pronto a dar el hábito e insignia de la nominada Orden de Santiago al señor conde de San Mateo, como su Majestad manda, y en su ejecución puesto el suyo, dicho señor, de rodillas delante de sí, le vistió un manto o hábito blanco con las acostumbradas y prevenidas por las definiciones del expresado Orden, y con lo cual se condujo todo lo relacionado, y el señor conde de San Mateo de Valparaíso don Miguel de Berrio y Saldívar abrazó y dio paz al señor coronel, que le armó al muy reverendo padre prior y a cada uno de los demás señores caballeros relacionados, que estuvieron presentes, sentados en forma de capítulo, y tomando en último lugar, según lo prevenido por dichas constituciones. Y concluido y deshecho el capítulo, el señor conde de San Mateo pidió a mí, el presente escribano de cámara, se lo diese por testimonio para hacer constar en el Real y Supremo Consejo de Órdenes, haber sido armado caballero y recibido el hábito e insignia de dicha Orden de Santiago, de lo que y de haber pasado todo como va relacionado, lo certifico en forma y de ello doy fe, como de conocer al señor coronel don Ignacio Poyanos y dicho reverendo padre prior, quienes lo firmaron por ante mí. Testigos, los señores conde de Santiago, marqués de Guardiola, teniente coronel don Luis de Luyando y otras muchas personas de distinción y carácter que se hallaron presentes. Ignacio Poyanos, fray Esteban Meninde, prior. En testimonio de verdad. Ante mí, Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

Sacose por cuadruplicado de su original, con quien concuerda, en México, a veinticuatro de diciembre de mil setecientos setenta y tres.

En testimonio de verdad.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle (Firma y rúbrica)

Apéndice 6: Merced en la que se le otorga a don Miguel de Berrio el título de marqués de Jaral de Berrio⁷⁹⁹

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera.

Por cuanto en atención a los particulares méritos y servicios de vos, don Miguel de Berrio y Saldívar, caballero del [*sic*] Orden de Santiago, ministro honorario de mi Consulado de Hacienda, a los de vuestra distinguida familia y casa y de doña Ana María de Campa, condesa de San Mateo de Valparaíso, vuestra mujer, y asimismo en consideración a que en el hambre de los años de setecientos y cincuenta y siguientes sustituiste el socorro general de carnes y semillas en las ciudades de Guanajuato y San Luis, facilitando en ésta a vuestra costa el alojamiento y manutención de la tropa el tiempo que se mantuvo en ella, y la paja y cebada a los caballos en el movimiento popular del año de sesenta y siete, distinguiendo con vuestros criados en la subordinación, franqueando más de seiscientos caballos para los fines de mi real servicio, acudiendo también con víveres y caballos en todas las ocasiones de guerra con la nación británica, y a que don Dámaso de Saldívar, vuestro abuelo materno, y don Joseph Sáenz de Retes, vuestro tío, desde el año de

⁷⁹⁹ AHB, Jurídico, Merced, Merced en la que se le otorga a Miguel de Berrio y Saldívar el título de marqués de Jaral de Berrio, Madrid, 17/12/1774 -05/1775 MJB-04-014-148 P1F1A1E5/C03

seiscientos y ochenta hasta el de ochenta y seis han suplido seiscientos veinte y siete mil pesos para urgencias de mi real Corona, sin interés no premio alguno. Por resolución mía, a consultar del mi Consejo de Cámara de siete de noviembre próximo pasado, he venido en concederos merced de título de Castilla, para vos, vuestros hijos, herederos y sucesores, perpetuamente. Por tanto y porque habéis elegido la denominación de marqués del Jaral de Berrio, mi voluntad es que vos, el dicho don Miguel de Berrio y Saldívar, y vuestros hijos, herederos y sucesores, perpetuamente, para siempre jamás, os podáis llamar e intitular, llaméis e intituléis y os hago e intitulo marqués del Jaral de Berrio. Y por esta mi carta encargo al serenísimo príncipe don Carlos Antonio, mi muy caro y muy amado hijo; y mando a los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y cajas fuertes y llanas y a los del mi Consejo providentes y oidores de mis Audiencias, alcaldes, alguaciles, de mi casa y Corte y Chancillerías, y a todos los Consejos, corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaciles, merinos, prebostes y otros cualesquiera mis jueces y personas de cualquier estado, condición, preeminencias o dignidad, que sean mis vasallos, súbditos y naturales, así a los que hora son como a los que adelante fueren, ya a cada uno y cualesquiera de ellos que os tratan y tengan, llamen e intitulen así a vos, el referido don Miguel de Berrio y Saldívar, como a cada uno de los dichos vuestros hijos, herederos y sucesores en su tiempo, marqueses del Jaral de Berrio, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, excepciones, preeminencias, prerrogativas y demás ceremonias que se deben guardar y guardan a los otros marqueses, de estos mis reinos, todo bien y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna. Y porque según las órdenes dadas por el señor rey don Felipe IV (que santa gloria haya) a las personas a quien se diere título de marqués o conde, ha de preceder el de vizconde y quedar suprimido, por despacho del día de la fecha de éste, os he dado título de vizconde de Santa Ana y San Miguel, el cual en conformidad de las otras órdenes queda roto y cancelado en mi secretaria de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, y notado y prevenido lo conveniente, el asiento del libro, para que no valga, ni tenga efecto, se dé por perdido, duplicado, ni en otra forma en tiempo alguno. Y si de este mi despacho y de la gracia y merced en él contenida, vos, el expresado don Miguel de Berrio y Saldívar, o

cualquiera de los referidos vuestros hijos, herederos y sucesores, ahora, o en cualquier tiempo quisierais o quisieren mi carta de privilegio y confirmación, mando a mis concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones y a mi mayordomo, chanciller y notario mayores, y a los otros oficiales que están a la tabla de mis sellos, que os la den, libren, pasen y sellen, más fuerte, firme y bastante que les pidierais y menester hubierais. Y de este mi despacho se ha de tomar la razón en las contadurías generales de valores y distribución de mi Real Hacienda, en la general del Consulado de Indias, en el Juzgado del Derecho de Lanzas de la ciudad de México y de las Cajas de mi Real Hacienda de su distrito, expresando en la de valores y distribución, a que están incorporando los libros del registros general de mercedes, lanzas y media anata, haberse pagado o quedar asegurado este derecho, con declaración de lo que importare, sin cuya formalidad mando sea de ningún valor ni efecto, y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los tribunales dentro y fuera de la Corte. Dada en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro.

Yo el rey.

Yo, don Joseph Ignacio de Goyeneche, secretario del rey nuestro señor, le hice escribir, por derecho mandó.

Nicolás Verdugo, teniente de canciller mayor (firma y rúbrica)

Apéndice 7: Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido don Miguel de Berrio y Saldívar⁸⁰⁰

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algeciras, de Gibraltar, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, del Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina. Por cuanto por mis reales cédulas de trece de agosto y dieciséis de diciembre del año de mil setecientos setenta me digné conceder facultad a vos, doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, y a vuestro marido don Miguel de Berrio y Saldívar, marqués de Jaral de Berrio, caballero que fue del [*sic*] Orden de Santiago, de mi Consejo de la Real Hacienda, contador decano jubilado del Tribunal de Cuentas de Nueva España, ya difunto, para la fundación de uno o más mayorazgos de todos sus bienes y los nuestros, incluyendo así la legítima o legítimas de vuestra hija única, doña Mariana de Berrio y Campa, como las de los hijos que tuvieseis, haciendo los llamamientos que juzgareis convenientes en favor de la expresada vuestra hija, de vuestros hijos, o de los nietos o descendientes de cualquiera de los dos, y en su defecto en personas transversales o

⁸⁰⁰ AHB, Jurídico, Procesos, Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España 20/10/1795-23/10/1795. Aprobación y confirmación de los dos mayorazgos fundados por Doña Ana María de la Campa Cos, Condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido Don Miguel de Berrio y Saldívar. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.

extrañas con los gravámenes que os parecieran convenientes, y la reserva de mudar y alterar uno y otro durante vuestra vida y la de vuestro marido, o al tiempo de la muerte de cada uno, con tal que no se incluyere en la vinculación el caudal que por razón de dote habías dado a la nominada vuestra hija al tiempo que contrajo matrimonio con el marqués de Moncada, a menos que ésta lo consintiese, en cuya consecuencia y usando de la referida facultad establecisteis cada uno un mayorazgo bajo una sola escritura, en veinte de marzo de mil setecientos setenta y nueve, vinculando todos vuestros bienes excepto el quinto, haciendo los llamamientos y prevenciones que tuvisteis a bien; pero habiéndose suscitado pleito de resultas del fallecimiento del marqués, vuestro marido, sobre la invalidación o subsistencia de estas fundaciones, fui servido a consulta de mi Consejo de Cámara de las Indias, declarar por real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis, subsistiesen y se llevasen a efecto perpetuo, bajo las condiciones y calidades que en ella se previnieron en orden a los llamamientos y sucesiones, reduciéndolos a regulares, quedando por primer sucesora la referida vuestra hija única doña Mariana de Berrio y Campa, y después de ella sus hijos y descendientes legítimos, con preferencia del mayor al menor y del varón a la hembra, excluyendo otras cláusulas, después de lo cual se presentó a vuestro nombre en el expresado mi Consejo de Cámara, con memorial de veintidós de noviembre de mil setecientos ochenta y ocho, testimonio de la escritura de fundación de vuestro mayorazgo, conforme a lo que se os había prevenido por la referida mi real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis; pero habiéndose advertido todavía contener diferentes defectos que conforme a las leyes impedían su aprobación, se os expidió otra con fecha de catorce de septiembre de mil setecientos noventa y tres, previniéndose de ellos, a fin de atemperando a los que se os ordenaba, procedieseis a erigir de nuevo los referidos dos mayorazgos, y verificando así dirigisteis vuestras fundaciones al referido mi Consejo de Cámara para su aprobación, sino comprendiesen algún reparo, en cuyo cumplimiento pasasteis al otorgamiento de nuevas escrituras de fundación, verificando en veintitrés y veinticuatro de mayo de mil setecientos noventa y cuatro, la primera a nombre de vuestro difunto marido, como su albacea, y la segunda al vuestro, las cuales se presentaron por vuestra parte con memorial de catorce de enero de este año, y su tenor a la letra es como se sigue: en el nombre de la Santísima y Augustísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo,

tres personas distintas, y un solo Dios verdadero, y a honor y gloria de nuestra señora la virgen María, que invocó en su soberana imagen de Guadalupe, aparecida extramuros de la ciudad de México, yo, doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de dicha ciudad y residente en ésta, viuda y única actual albacea y tenedora de bienes del señor don Miguel de Berrio y Saldívar, caballero del hábito de Santiago, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, contador decano jubilado del Real Tribunal de Cuentas de esta Nueva España, marqués de Jaral de Berrio, deseando ambos cónyuges emplear los bienes temporales y libres que la divina providencia se ha servido darnos en servicio suyo a beneficio de nuestros descendientes, para que como nuestros mayores presten con esmero la obediencia, reconocimiento y obsequio debido a nuestros soberanos, a la república y a la patria y que, vinculados los referidos bienes, se conserve en sus poseedores el lustre, reputación y honor de nuestra familia, ocurriremos a la real clemencia de nuestro augusto soberano, el señor don Carlos tercero (que está en Gloria), y a consecuencia de la facultad que se dignó concedernos en su reales cédulas de trece de agosto y dieciséis de diciembre de mil setecientos setenta, procedimos a la fundación de dos mayorazgos sobre los bienes y con los llamamientos y condiciones que constan en la escritura otorgada por ambos a veinte de marzo de mil setecientos setenta y nueve, por ante don Andrés Delgado Camargo, escribano real y de provincia; pero como después del fallecimiento del señor marqués del Jaral, mi marido, de venir en él procediere yo a la fundación de mi mayorazgo y también a la del señor marqués del Jaral, mi difunto marido, en concepto de su única actual albacea y tenedora de bienes, y habiéndolo verificado con fechas de once y trece de diciembre de noventa y dos por ante don Mariano Cepeda, escribano real y vecino de México, con los llamamientos y demás calidades y condiciones que constan de sus respectivas escrituras, se dio cuenta a su Majestad, cuya soberana justificación se sirvió mandar por otra real cédula de catorce de septiembre último, procediese de nuevo a la fundación de los expresados dos mayorazgos, arreglándome a las leyes del reino y observando respectivamente lo resuelto en el año de ochenta y seis, en virtud de los recursos del marqués de Moncada, con prevención de que excuse las cláusulas de que los poseedores de los mayorazgos no puedan vivir en la Europa, y que en la última substitución o llamamiento me arreglé al espíritu de las leyes diecinueve y veinte, título

nueve, libro primero de las leyes diecinueve del nuevo Código de Indias, inserto en la mencionada real cédula, y que hechas las fundaciones, las presenté en el Supremo Consejo de Cámara de Indias para su aprobación, o advertirme lo que convenga, como todo lo relacionado consta de las citadas anteriores fundaciones, expresadas reales cédulas, superior decreto y última real disposición, de uno en pos de otro, saldrá inserto por principio de las copias que se dieren de dichas nuevas fundaciones. Y procediendo en su cumplimiento a la respectiva al Jaral (reservando hacer la mía en instrumento separado), en uso de la licencia y facultad concedida por las mencionadas reales cédulas, consiguiente superior decreto y su real aprobación, otorgo que fundo y establezco vínculo y mayorazgo perpetuo, puro, perfecto e irrevocable por contrato y donación entre vivos para siempre jamás, en las cuatro quintas partes de los bienes del expresado señor marqués del Jaral de Berrio, mi difunto esposo, y como su única actual albacea y tenedora de bienes a favor de los sucesores, líneas y personas que adelante expresaré en la forma y manera siguiente.

Señalo por bienes de este mayorazgo las fincas rústicas y urbanas que por el citado superior decreto inserto de veintisiete del próximo pasado de noviembre, se adjudicaron al referido señor marqués, y son las haciendas nombradas del Jaral y sus anexas, con las estancias de San Martín y Huizache, San Vicente de Ferrer, Cerritos de Bernal, San Martín de Ovejas, Pozo Blanco y Sierra Hermosa, situadas en esta jurisdicción y en la de San Miguel el Grande, Sierra de Pinos y Mazapil, las cuales fueron de la señora su madre, doña Teresa de Saldívar, de quien las hubo por escritura de tradición, entrega y mejora, otorgada en la ciudad de México en el año de mil setecientos cincuenta y cuatro por ante don José de Molina, escribano real, con más las tierras posteriormente agregadas a dichas haciendas, por mercedes y amojonamientos hechos con orden y aprobación del Juzgado Privativo de Tierras de esta Nueva España y el de la Nueva Galicia; la hacienda nombrada las Gallinas y sus anexas, que se le remataron judicialmente en esta dicha jurisdicción del orden del Santo Tribunal de la Inquisición de este reino; la hacienda de San Onofre, contigua a la antecedente, con la casa de trasquila que compró a su sobrino don Manuel Esteban Sánchez de Tagle, sus tierras, fábricas, muebles, semovientes, aperos, ganados mayores y menores y cuanto estuviese comprendido bajo de sus respectivos linderos; una casa en la capital de México y calle de San Francisco, contigua a su convento, que compró a don Josef Álvarez

de Eulate y reedificó después de nuevo, para habitación de los poseedores de este mayorazgo, y otra que fabricó en la calle Real del rastro, para la matanza y expendio del ganado menor que producen dichas haciendas; todas las cuales fincas rústicas y urbanas no tienen más censo, gravamen ni hipoteca especial ni general que el de dieciocho mil pesos que reconocen las haciendas del Jaral a favor del patronato que, como patrona disfruta su actual poseedora, nuestra hija, la señora doña Mariana de Berrio y Campa.

Asimismo agrego a este mayorazgo el título y dignidad de marquesa del Jaral de Berrio, libre de lanzas, con que su Majestad se sirvió honrar al citado señor marqués difunto por reales mercedes de dieciocho y veinticuatro de diciembre de mil setecientos setenta y cuatro; y finalmente añadido a este vínculo, conforme a su voluntad, aprobada en esta parte por la expresada real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis, la cantidad de cincuenta mil pesos en reales, que se han de mantener depositados para el avío y fomento de tan vastas haciendas; y que sus poseedores no se graven en dependencias, no vendan en agraz los frutos o a menor precio, con decadencia de su honor y de la reputación de su casa y fincas, cuyo depósito lo deberán reponer del procedido de los primeros frutos civiles o naturales de ella; y si antes de hacerlo fallecieren, lo han de ejecutar de su caudal y bienes libres sus albaceas y herederos, y por defecto de aquellos, lo ha de ejecutar el siguiente poseedor en el espacio y tiempo de cinco años por perpetuo gravamen que le impuso, y yo les impongo en consideración a ser fundo de este mayorazgo el referido depósito de los cincuenta mil pesos, y el principal medio de su consistencia, auge y utilidades, y de que se consiga y lleve adelante el incremento de las fincas vinculadas y el honorífico lustre de los poseedores, a quienes se encarga la conciencia sobre este punto, para que siempre cuiden y velen sobre la conservación y reemplazo de tan importante y necesario depósito, mandando como mando y ordeno, que sólo han de poder usar de él, en todo o parte, cuando por los años estériles no tuvieren frutos, con cuyo valor pueden aviar las haciendas, porque teniéndolos debería cada poseedor hacer los avíos con los frutos de su tiempo, sin poder tocar en todo ni en parte a los cincuenta mil pesos del depósito con pretexto ni motivo alguno, sobre lo cual igualmente encargamos las conciencias, no sólo a los poseedores sino también a sus tutores, curadores, albaceas y administradores de los que poseyeren o hubieren poseído este vínculo, a cuyo favor siempre

y en todo evento han de existir depositados los cincuenta mil pesos, reemplazándose por lo que consumieren en avíos o por sus sucesores, no dejando aquellos bienes con que hacerlo en la forma que va expresado, con arreglo también a la citada real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis. Nombro por primera e inmediata sucesora del señor marqués difunto, a su actual poseedora, nuestra única hija, la señora doña Mariana de Berrio y Campa, marquesa del Jaral de Berrio, y por su muerte, a sus hijos, descendientes legítimos y de legítimo matrimonio, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, aunque ésta sea mayor de edad, la línea del último poseedor a todas las otras y la hembra de mejor línea y grado a los varones más remotos, conforme a las leyes quinta, trece y catorce, título séptimo, libro quinto de la Recopilación de Castilla. Por falta de descendencia legítima de la referida nuestra hija, llamó el señor marqués su padre en la cláusula nona de su citada fundación, y yo llamo a su nombre en ésta, a la señora doña María Francisca de Lugo y Berrio, mujer legítima que fue del señor marqués de Uluapa e hija de doña Gertrudis de Berrio y Saldívar y de don Miguel de Lugo, regidor perpetuo de la nobilísima ciudad de México, y por su muerte a su hijo don Juan de Cosío y Lugo, sus hijos y descendientes legítimos; y en falta de estos a los otros hermanos de dicho don Juan de Cosío, hijos de los expresados señores marqueses de Uluapa y sus descendientes legítimos; por falta de estas líneas, llamó y yo llamo a los hijos y descendientes legítimos de su hermana doña Rosa de Berrio y Saldívar, mujer legítima que fue de don Josef de Gorráez, regidor perpetuo y secretario de gobernación y guerra de esta Nueva España, y en falta de esta línea los hijos y descendientes legítimos de su sobrina doña Micaela de Lugo y Berrio, mujer legítima que fue de don Antonio de Leca, regidor honorario perpetuo de dicha nobilísima ciudad; por falta de estas líneas llamó y yo llamo a la sucesión de este mayorazgo a don Pedro de Berrio Incháuregui, hijo legítimo de don Joseph George de Berrio y Quincoces; y por falta de presentando en la Real Audiencia para que se le expida el mandamiento posesorio, el nombramiento que haya hecho sin cuyo requisito no se le expedirá. Segunda, que este nombramiento han de verificarlo en igual manera y según va prevenido en la cláusula anterior, todos y cada uno de los que fueren siendo poseedores, en virtud de lo ya dispuesto y bajo las calidades que van asentadas. Tercera, que cada año, el segundo día de la audiencia, esto es, el día inmediato en que se leen las ordenanzas o si

fuere impedido, el primero hábil, tenga obligación forzosa de presentar y presente en la Real Audiencia, fe de vida de los tres nombrados para sucesores en este mayorazgo, bajo la pena irremisible de dos mil pesos que desde luego se han de exigir sacar el omiso o negligente en el cumplimiento de esta condición, para que con la más posible prontitud se inviertan en otras tantas misas por sufragios de nuestras almas y de todos nuestros descendientes y parientes. Y como quiera que sin embargo de la constante exactitud, vigilancia y esmero de esta Real Audiencia para la conservación y aumento de los bienes de mayorazgos, no menor que para el cumplimiento de sus fundaciones y cláusulas de ellas, es muy conveniente se nombre con particularidad por el mismo tribunal, un señor ministro que con especial comisión cuide y cele con inmediación del más exacto cumplimiento de lo que así va dispuesto. Llegado el caso de extinguirse las líneas llamadas y de entrar a servir este mayorazgo por nombramiento desde ahora para cuando llegue el caso, suplico a la justificación de la misma Real Audiencia tenga a bien nombrar uno de sus señores ministros para los efectos que van expresados, confiriendo al que fuere para ello, las amplias facultades que se requieran y sean necesarias, asignándole por vía de ayuda de costa y por el extraordinario trabajo que ha de impender, la cantidad anual que se graduare correspondiente, según se practica con otros mayorazgos a quienes están nombrados señores jueces conservadores, y el que así fuere exigiendo los dos mil pesos en caso de omisión del nombramiento, los distribuirá en los conventos de religiosos franciscanos recoletos de dicha ciudad, a fin de que con la mayor prontitud se celebren las misas. Que todos los poseedores han de usar el nombre de Guadalupe en obsequio y reverencia de la indita patrona de esta Nueva España, en su milagrosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, aparecida extramuros de la ciudad de México, cuyo nombre han de colocar entre los suyos y han de llevar precisamente el apellido de Berrio y Saldívar, en memoria del fundador, y el escudo y blasón de sus armas. Que la sucesión en todas las líneas ha de ser regular, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra, aunque ésta sea mayor, de modo que mientras hubiese varón y hembra en una línea no se ha de hacer tránsito a otra. Que todos los poseedores han de ser hijos legítimos y de legítimo matrimonio con exclusión de los naturales e ilegítimos, bastardos, espurios o sacrílegos y a los que de ellos descendan, aunque sean legítimos, como procedentes de raíz infecta, sin

que en ningún caso, sea el que fuere, pueda entrar a la sucesión aún en falta absoluta de todas las líneas que van llamadas. Que ningún religioso ni clérigo de orden sacro pueda suceder tampoco en este mayorazgo, pues recayendo en alguno ha de pasar al siguiente en grado. Y si alguno de los llamados naciere loco, mentecato, ciego, mudo, hermafrodita, tullido de ambos pies, manco de ambas manos, o le sobreviniere alguna de estas enfermedades después de haber nacido y antes de suceder en el mayorazgo, en tal caso el que padeciere alguno de estos defectos no suceda ni pueda suceder en el mayorazgo, y pase éste al siguiente en grado; pero si después de haber sucedido en él sobreviniere alguna de las expresadas enfermedades o defectos, no será excluido ni privado de su posesión. Que todos los poseedores han de ser cristianos viejos, limpios de toda mala raza, conservando la pureza de nuestra santa y católica religión. Y a los que incurriesen en el crimen de herejía, lesa Majestad, sodomía u otro cualquiera por el cual debiesen perder el mayorazgo conforme a derecho, desde veinte y cuatro horas antes de cometerlo quedan desde ahora excluidos de la posesión y sucesión de este vínculo, y que lo hayan perdido y pierdan como si no hubiesen sido llamados o sucedidos en él, y pase al siguiente en grado. Que este mayorazgo ha de ser incompatible con otro a reserva de que no haya otros sucesores legítimos, descendientes de línea posesoria de los dos o más mayorazgos, pues en este caso serán compatibles los dos o más mayorazgos en un solo poseedor, pero teniendo éste hijo o nietos, se deberán separar eligiendo el hijo mayor respecto del menor, el hijo respecto del nieto, y de las hembras mayores respecto de las menores, el que más bien les parezca. Y considerando que, arruinándose más que en otros en el suelo de México las casas y posesiones, extinguiéndose casi los mayorazgos y sus proventos con el gravamen de capitales extraños para su reedifico, dispuso el señor marqués y yo ordeno a su nombre que los sucesores de este mayorazgo hayan de entregar y exhibir cada año perpetuamente, un mil pesos en esta Real Audiencia para que depositándose en la satisfacción del mismo superior tribunal, con intervención del poseedor, cuya exhibición e imposición habrá de verificarse también inmediatamente con la del señor ministro que se nombrase por juez conservador en su caso; mas como ínterin esta regla deba celarse exactísimamente la ejecución de esta mi voluntad, y que por ningún evento se falte a ella, pudiendo acaecer que los poseedores por algún olvido u otro semejante accidente no hagan la exhibición anual,

para que sin disimulo ni dispensa se verifique, suplico rendidamente al mismo superior tribunal de la Real Audiencia encargue estrechísimamente al escribano de cámara a quien toque, o al que sea de su agrado, el recuerdo de esta cláusula, para no cumpliendo el poseedor con la exhibición se le obligue y compela a ella, por cuyo encargo y trabajo contribuyeran los poseedores con veinticinco pesos anuales al que así se destinare con este objeto; mientras que impuestos los principales de sus réditos se le puedan satisfacer, cuya contribución cesará llegado el caso de conservaduría, como que el celo del señor ministro que lo fuere, no permitirá se falte a esta cláusula tan de mi estrecho encargo, con el fin de que se vaya criando y engrosando un fondo para que llegado el caso de arruinarse alguna de las fincas se reedifique con la solidez y magnificencia que hoy tienen, siguiendo siempre la exacción de los un mil pesos anuales aunque sobre fondo después del reedificio, cuya recaudación guarda custodia y manejo para imponerlos, ha de ser privativamente a satisfacción de dicho superior tribunal con intervención de los poseedores del mayorazgo, quienes no han de poder pedir ni sacar de ellos cantidad alguna para reparos o composturas, pues las que se ofrecieren han de ser de su cuenta y riesgo en sus respectivos tiempos, sirviendo únicamente dichos fondos para un total reedificio en caso de ruina, cuya condición o gravamen está igualmente aprobado por su Majestad en la citada real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis. Con cuyas calidades, gravámenes y llamamientos en virtud de las citadas reales cédulas de trece de agosto y dieciséis de diciembre de mil setecientos setenta, veinte de septiembre de ochenta y seis y quince de marzo de noventa y tres, y superior decreto del excelentísimo señor virrey de veintisiete de noviembre del mismo, en calidad de única albacea y tenedora de bienes del expresado señor marqués del Jaral, mi marido, establezco y fundo el expresado vínculo irrevocablemente como acto hecho entre vivos para que quede firme, estable e irrevocable, sin que pueda alterarse en manera alguna, revocando como a mayor abundamiento revoco, las hechas y otorgadas en veinte de marzo de setenta y nueve y once de diciembre de noventa y dos, y otra cualquiera que aparezca, en cuyo testimonio así lo otorgo en la ciudad de San Luis Potosí, a veintitrés del mes de mayo de mil setecientos noventa y cuatro. Y yo, el escribano, doy fe conozco a la señora otorgante, doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la capital de México y residente en esta villa y única actual

albacea del señor marqués de Jaral de Berrio; y de que habiéndosele leído de *verbo ad verbum* esta escritura de fundación de mayorazgo, así lo otorgó y firmó, siendo testigos don Francisco Sánchez Bustamante, doctor don Joseph Eusebio Sánchez Bustamante, bachiller don Joseph Ignacio Bolea, licenciado don Joseph Arroyo y don Manuel Alemán. La condesa de San Mateo de Valparaíso. Ante mí, Silvestre Suárez, escribano real y teniente del de Cabildo.

En el nombre de la Santísima y Augustísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas en un solo Dios verdadero y a honor y gloria de nuestra señora la virgen María, que invoco en su soberana imagen de Guadalupe, aparecida extramuros de la ciudad de México. Yo, doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo Valparaíso, vecina de dicha ciudad y residente en ésta, viuda del señor don Miguel de Berrio y Saldívar, caballero del [*sic*] Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en el real de Hacienda, contador decano jubilado del Real Tribunal de Cuentas de esta Nueva España, marqués del Jaral de Berrio, deseando ambos cónyuges emplear los bienes temporales y libres que la divina providencia se ha servido darnos en servicio suyo a beneficio de nuestros descendientes, para que como nuestros mayores presten con la mayor distinción y la obediencia, reconocimiento y obsequio debido a nuestros soberanos a la república y a la patria, y que vinculados los referidos bienes se conserve en sus poseedores el lustre, reputación y honor de nuestra familia, ocurrido a la real clemencia de nuestro augusto soberano, el señor don Carlos tercero (que está en Gloria) y, a consecuencia de la facultad que se dignó concedernos en sus reales cédulas de trece de agosto y dieciséis de diciembre de mil setecientos setenta, procedimos a la fundación de dos mayorazgos sobre los bienes que constan de la escritura otorgada por ambos a veinte de marzo de mil setecientos setenta y nueve, por ante don Andrés Delgado Camargo, escribano real y de provincia; pero como después del fallecimiento del señor marqués del Jaral, mi marido, se promoviesen varias instancias y artículos en esta Real Audiencia y superior gobierno, por el señor marqués de Moncada, como marido de nuestra hija doña Mariana de Berrio y Campa, actual marquesa del Jaral, así sobre alguna de las cláusulas, condiciones y llamamientos de las expresadas fundaciones, como sobre otros varios puntos; se sirvió su Majestad, en vista de los

testimonios con que se le dio cuenta y de las representaciones hechas por unas y otras partes, mandar expedir la real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis, por la cual tuvo a bien, entre otras cosas, reformar algunos de los llamamientos de ambas fundaciones, reduciéndolos a regulares, con lo demás que consta de dicha real disposición, sobre cuyo cumplimiento se ofrecieron varias dudas y disputas con el nombrado señor marqués de Moncada, y aún se siguió entre éste y la citada mi hija, su mujer, pleito de divorcio en el juzgado eclesiástico, promoviéndose tantos y tan diversos y graves puntos que fue preciso volver a dar cuenta a su Majestad, cuya soberana justificación se dignó mandar expedir otra real cédula, su fecha quince de marzo de noventa y dos, cometiéndole su ejecución al actual excelentísimo señor virrey, conde de Revillagigedo; y resueltos como lo están por su superioridad, con acuerdo del señor don Eusebio Ventura de Beleña, del Consejo de su Majestad, oidor que fue de la Real Audiencia de México y regente de la de Guadalajara, todos los puntos pendientes entre ellos, la adjudicación de los bienes de la testamentaria por superior decreto de veinte y siete del mismo año, aprobado en todas sus partes por la real cédula de catorce de septiembre de noventa y tres, se sirvió su Excelencia prevenir en éste procediese yo a la fundación de mi mayorazgo, y también a la del señor marqués del Jaral, mi difunto marido, en concepto de su única actual albacea y tenedora de bienes. Y habiéndolo verificado con fechas de once y trece de diciembre del citado año de noventa y dos por ante don Mariano Cepeda, escribano real y vecino de México, con los llamamientos y demás calidades y condiciones que constan de sus respectivas escrituras, se dio cuenta a su Majestad, cuya soberana justificación se sirvió mandar por otra real cédula de catorce de septiembre último, procediese de nuevo a la fundación de los expresados dos mayorazgos, arreglándome a las leyes del reino y observando respectivamente lo resuelto en el año de ochenta y seis, en virtud de los recursos del marqués de Moncada, con prevención de que excuse las cláusulas de que sus poseedores no puedan vivir en la Europa, y que en la última substitución o llamamiento, me arregle al espíritu de las leyes diecinueve y veinte, título nueve, libro primero del nuevo Código Indiano, insertas en la mencionada real cédula última, y que hechas las fundaciones, las presente en el Supremo Consejo de Cámara de Indias para su aprobación, o advertirme lo que convenga, como todo lo relacionado consta de las citadas

anteriores fundaciones, expresadas reales cédulas, superiores decretos, última real disposición que uno en pos de otro, saldrá inserto por principio de las copias que se sacaren de dichas nuevas fundaciones. Y, procediendo en su cumplimiento a la respectiva a mi mayorazgo (mediante tener hecha ya con fecha de veintitrés del corriente ante el presente escribano la del marquesado del Jaral), en uso de la licencia y facultad concedidas por las mencionadas reales cédulas, consiguiente superior decreto y su real aprobación, otorgo que fundo y establezco vínculo y mayorazgo perpetuo, puro, perfecto e irrevocable por contrato y donación entre vivos para siempre jamás, en las cuatro quintas partes de mis bienes libres, a favor de sus sucesores, líneas y personas que se expresaran en la forma y manera siguiente: señalo por bienes de este mayorazgo las fincas rústicas y urbanas, que por el superior decreto inserto de veinte y siete del próximo pasado noviembre se me adjudicaron y son: la hacienda de Ameca, en jurisdicción del pueblo de Huejuquilla, redimida durante mi matrimonio de la deuda demandada por los herederos de don Joaquín Cavada, en virtud de transacción que aprobó la Real Audiencia; las nombradas la Deseadilla, Rincón y Cabras, compradas por el señor marqués, mi difunto marido, a los padres Agustín de Jáuregui y Joaquín Padilla de la extinguida Compañía de Jesús, como albaceas del bachiller don Juan Antonio Velázquez, sitas en la jurisdicción de la Villa de San Felipe y Congregación de Silao; La Cartagena, en jurisdicción de Cuautitlán y adquirida en remate judicial celebrado en la vara del señor corregidor de la ciudad de México, por bienes de doña Ana Javiera Vázquez de Cabrera; la de Ajuchitlancito y La Escolástica, con sus anexas, en jurisdicción de Querétaro, rematada por aquel justicia y el de San Juan del Río en los años de mil setecientos sesenta y cinco y mil setecientos setenta y cinco, sus tierras, fábricas, muebles, semovientes, aperos, ganados mayores y menores y cuanto estuviere comprendido bajo sus respectivos linderos; el palacio de Zacatecas que quedó por bienes libres del señor mi padre, el conde de San Mateo; la casa principal y su contigua de la calle del Ángel en la capital de México; otras dos grandes, de altos, en la calle de Zuleta, que miran al norte, otra chica y cuatro accesorias que miran al sur, y dos chicas, de altos, en la calle del Coliseo. Todas las cuales fincas rústicas y urbanas no tienen más censo y gravamen, ni hipoteca especial ni general que el de mil quinientos pesos que reconoce la hacienda nombrada La Deseadilla, a favor de cierta obra pía. Y finalmente añadido a este

vínculo quince mil pesos en reales, que se han de mantener en depósito para el avío y fomento de las haciendas, los que siempre han de estar repuestos para este efecto, a fin de que los poseedores faciliten el fomento y avío de ellas sin gravarse en deudas, no vender en agraz o a menor precio los frutos en desdoro de su honor y de la reputación de sus casas y fincas, cuyo depósito lo deberán reponer del procedido de los primeros frutos civiles o naturales de ellas, y si antes de hacerlo fallecieren, lo han de ejecutar de su caudal y bienes libres sus albaceas y herederos, y por defecto de aquellos, lo ha de hacer el siguiente poseedor en el espacio y tiempo de cinco años por perpetuo gravamen que les impongo a todos, en consideración a ser fondo de este mayorazgo el referido depósito de los quince mil pesos, y el principal medio de su consistencia, auge y utilidades; y de que se consiga y lleve adelante el incremento de los frutos de las fincas vinculadas y el honorífico lustre de los poseedores, a quienes encargo sobre este punto la conciencia para que siempre cuiden y velen de su conservación y reemplazo; mandando como mando y ordeno que sólo han de poder usar de dicho depósito en todo o en parte, cuando por los años estériles no tuviesen frutos, con cuyo valor puedan ejecutar los avíos de las haciendas por qué teniéndolos deberán hacerlo con ellos, sobre cuyo punto no solamente encargo la conciencia a los poseedores, sino también a los tutores albaceas, y administradores de los que poseyeren, o hubieren poseído el vínculo, a cuyo favor siempre y en todos eventos, quiero y mando existan depositados los expresados quince mil pesos y que se reemplacen por lo que consumieren, o por sus sucesores en caso de no haber bienes libres de aquellos, en la forma que va explicada. Y todas las dichas haciendas, casas y quince mil pesos, los señalo por fondo de este mayorazgo de que constituyo por primera poseedora, que mediante haber importado mis cuatro quintas partes de bienes libres, quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos, siete octavos y las fincas que llevo vinculadas, incluso los quince mil pesos del depósito, sólo ascienden sus valores a trescientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos, dos reales y medio; es mi voluntad que los ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos, seis reales y tres octavos restantes, y las cuatro quintas partes que me correspondan de las dependencias que se fueren cobrando, se inviertan en la compra de fincas rústicas y urbanas, o si impongan a réditos con las debidas seguridades sobre bienes raíces y se agreguen a este mayorazgo, lo que

encargo a mis albaceas ejecuten luego que se verifique mi fallecimiento, en el modo o en la parte que yo lo hubiere hecho. Que todo el quinto de mis bienes se entregue a mis albaceas para que cumplan las mandas legados, y comunicados que le dejaré hechos en los mismos términos que constare de mi disposición testamentaria, sin que sean responsables a dar razón de ellos a juez alguno, eclesiástico ni secular, ni a otra persona privada, por dejarlo como lo dejo, reservado a sus conciencias y arbitrios, para que se esté y pase por sus aserciones en atención a la plena confianza que tengo de su cristiandad y arreglada conducta; y en caso que el uno falte reciba toda la facultad y confianza en el que quedare. Que este mayorazgo sea incompatible con el del marquesado del Jaral de Berrio, un mismo sucesor deberá elegir el mayor, respecto del menor y el varón respecto de la hembra, dentro de dos meses el que más le acomodare, y pasar el otro al siguiente en grado, según los casos y en los términos que explicaré en las cláusulas y siguientes llamamientos. Consiguiente a lo dispuesto por su Majestad en su citada real cédula de veinte de septiembre de mil setecientos ochenta y seis, en la parte que previene ella en primer lugar para la sucesión de este mayorazgo a mi única hija y heredera y del expresado señor mi marido, la señora doña Mariana de Berrio y Campa, actual marquesa del Jaral de Berrio y poseedora de su vínculo, sus hijos y descendientes legítimos, cumpliendo con tan soberano precepto la llamo desde luego por mi inmediata sucesora, haciendo al efecto compatible este mayorazgo en su persona, así con el del Jaral, como con el condado de San Mateo, pues todos tres han de recaer en ella. Y respecto a que su único hijo varón y mi amado nieto don Juan Nepomuceno, sus hijos y descendientes deben suceder en dicho marquesado, y acaso también en el condado de San Mateo, y que si igualmente recayere en la propia línea el mayorazgo que ahora fundo, vendría a disfrutar todo el cuantioso caudal heredado y adquirido por su madre y abuelos en perjuicio de sus hermanas legítimas, mis amadas nietas doña María Guadalupe y doña María Josefa, considerando que habiendo ya llamado por mi inmediata sucesora a la referida mi única hija, la señora marquesa del Jaral, conforme a la citada real cédula, no se priva por éste hacerlo incompatible con el del Jaral y otro cualquiera así respecto de la persona del nominado don Juan Nepomuceno, mi nieto, sino también respecto de su línea para la sucesión de este mayorazgo, y llamar consiguientemente a su hermana mayor que está en igual grado con él, dividiendo así en

algún modo los cuantiosos bienes de fortuna que su Divina Majestad se ha servido darnos al señor mi marido y a mí; y empezando, como espero de la soberana clemencia de nuestro rey y señor que aun en el caso de que él no llamara a mi nieto don Juan Nepomuceno, ni su línea antes que a sus hermanas y las suyas a la sucesión de este tercer mayorazgo, tenga algo de irregular, se dignara aprobarlo, como rendidamente se lo suplico desde luego como tal fundadora, es mi voluntad y dispongo que por muerte de mi única hija, la señora marquesa actual del Jaral de Berrio, recaiga y suceda en este vínculo, su hija y mi amada nieta doña María Guadalupe, sus hijos y descendientes, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra; a cuyo fin quiero usar de cuantas facultades como a fundadora me franquea el derecho, y me fueron concedidas por la citada real cédula de trece de agosto de mil setecientos setenta, no revocadas en la de veinte de septiembre de ochenta y seis, resignando no obstante mi última voluntad a la soberana de su Majestad. Que por falta de dicha línea suceda mi amada nieta doña María Josefa, sus hijos y descendientes, con la misma preferencia del mayor respecto del menor y del varón respecto de las hembras; que por falta total de ambas líneas llamó a su sucesión el referido mi muy amado nieto don Juan Nepomuceno, sus hijos y descendientes, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra, aun cuando en el poseedor concurra uno o más mayorazgos, en cuyo caso y en el de no tener aquel hijos o hijas, nietos o nietas legítimas, hago éste compatible con otro cualquiera, pero teniéndolos ha de pasar al hijo o hija, nieto o nieta, que no le suceda en el otro, quedando al arbitrio del mayor respecto del menor y del varón respecto de la hembra, elegir el que quisiere. Que por falta de dichas líneas recaiga este mayorazgo en quien poseyere el condado de San Mateo Valparaíso, fundado por el señor mi padre, siguiendo desde aquel momento siempre unidos en un mismo poseedor con total arreglo a sus llamamientos, para cuyos casos lo hago también compatible, que extinguidas todas las líneas referidas llamadas por el señor mi padre conde de San Mateo, se vuelva a separar este mayorazgo del dicho condado y dándole a sus bienes el destino dispuesto por su fundador, recaiga el mío que ahora fundo, en quien nombrare su último poseedor, a quien doy poder y amplia facultad para que nombre por sucesor a la persona que más bien vista le sea de sus parientes allegados, o que fuere más de su elección, con tal de que respectivamente tenga y se halle adornado de las cualidades y circunstancias que irán

prevenidas, se requieren y son necesarias para el uso y goce de semejantes bienes vinculados, y con el importante objeto de que jamás se verifique falta de sucesor, tanto el que lo fuere de las líneas llamadas, como el que éste nombrare; y todos los que sucedan tendrán la precisa e indispensable obligación de nombrar tres sucesores con primero, segundo y tercero lugar, en la forma que está dispuesto y prevenido por las leyes para las renunciaciones de los oficios vendibles y renunciables, de suerte que como en aquellos se practica de que por falta del primero nombrado entre el segundo, y por la de éste el tercero, haya de ejecutarse lo mismo en este mayorazgo con las calidades y condiciones siguientes. Primera, que antes de tomar posesión el último de las líneas expresadas y por cuya muerte hayan de quedar extinguidas y acabadas, haga el nombramiento que va prevenido, de modo que por ningún caso haya de entrar al goce y usufructo de los bienes sin que cumpla con esta precisa y expresada calidad, presentando en la Real Audiencia para que se le expida el mandamiento posesorio, el nombramiento que así haya hecho sin cuyo requisito no se le expedirá. Segunda, que este nombramiento han de verificarlo en igual manera y según va prevenido en la cláusula anterior, todos y cada uno de los que fueren siendo poseedores, en virtud de lo ya dispuesto y bajo las calidades que van asentadas. Tercera, que cada año el segundo día de audiencia, esto es el día inmediato al que se leen las ordenanzas, o si fuere impedido, el primero hábil, tenga obligación forzosa de presentar y que presenten a la Real Audiencia fe de vida de los tres nombrados para sucesores de este mayorazgo, bajo la pena irremisible de dos mil pesos, que desde luego se han de exigir y sacar al omiso y negligente en el cumplimiento de esta condición, para que con la más posible prontitud se inviertan en otras tantas misas por sufragio de nuestras almas y de nuestros descendientes y parientes. Y como quiera que sin embargo de la constante exactitud, vigilancia y espero de esta Real Audiencia para la conservación y aumento de los bienes de mayorazgo, no menos que para el cumplimiento de sus fundaciones y cláusulas de ellos, es muy conveniente se nombre con particularidad por el mismo tribunal un señor ministro que con especial comisión cuide y cele con inmediación el más exacto cumplimiento de lo que así va dispuesto, llegado el caso de extinguirse las líneas llamadas y de entrar a servirse este mayorazgo por nombramiento, desde ahora para cuando el caso llegue, suplico a la justificación de la misma Real Audiencia tenga a bien nombrar uno de sus señores ministros para los efectos

que van expresados, confiriendo al que fuere para ellos las amplias facultades que se requieran y sean necesarias, asignándole por vía de ayuda de costa y por el extraordinario trabajo que ha de impender la cantidad anual que se graduare correspondiente, según se practica con otros mayorazgos a quienes están nombrados señores jueces conservadores; y el que así fuere exigiendo los dos mil pesos en caso de omisión del nombramiento, los distribuirá en los conventos de religiosos franciscanos recoletos de dicha ciudad, a fin de que con la mayor prontitud se celebren las misas. Que en caso de que su Majestad (lo que no espero de su augusta real clemencia) no tenga a bien aprobar los llamamientos por el orden que van hechos y recayere consiguientemente este mayorazgo en mi Nieto don Juan Nepomuceno o en su línea, haya de contribuir precisamente el poseedor con tres mil pesos anuales que se distribuirán por mitad entres mis otras nietas, doña María Guadalupe y doña María Josefa, continuándose a favor de sus respectivos hijos, y así entrare a su goce doña María Guadalupe por cualquier razón o motivo que sea, contribuirá así ella como sus hijos y descendientes en su caso, con dos mil pesos anuales a su hermana doña María Josefa y los suyos; cesando dichas contribuciones respecto de aquella en quien, como puede suceder, recaiga el anexo al condado de San Mateo. Que todos los poseedores han de ser hijos legítimos, de legítimo matrimonio, excluyendo como absolutamente excluyo a los naturales ilegítimos, bastardos, espurios o sacrílegos, como procedentes de raíz infecta, sin que en ningún caso, sea el que fuere, puedan entrar a la sucesión, no aún en falta absoluta de todas las líneas que llevo llamadas. Que tampoco han de poder suceder frailes, monjas, ni clérigos de orden sacro, pues recayendo en algunos de estos ha de pasar precisamente al siguiente en grado, y si alguno de los llamados naciere loco, mentecato, ciego, mudo, hermafrodita, tullido de ambos pies, manco de ambas manos, o le sobreviniere alguna de estas enfermedades después de haber nacido y antes de suceder en el mayorazgo, en tal caso el que padeciera alguno de dichos defectos, siendo perpetuo no suceda ni pueda suceder en el mayorazgo y pase éste al siguiente en grado, quien le acudirá precisamente durante su vida con mil y quinientos pesos anuales, pero si después de haber sucedido en él sobreviniere alguna de dichas enfermedades o defectos, no sea excluido ni privado de su goce. Que todos los poseedores han de ser cristianos viejos, limpios de toda mala raza, conservando la pureza de nuestra santa y católica religión, y a los que incurrieren en el

crimen de herejía, lesa majestad, sodomía ni otro cualquiera por el cual debiesen perder el mayorazgo conforme a derecho, desde veinte y cuatro horas antes de cometerlo los excluyo de la sucesión y posesión de este vínculo y que lo hayan perdido y pierdan como si no hubiesen sucedido en él y pase al siguiente en grado. Que igualmente pierdan su posesión, o no sucedan en él los que casaren con personas infames, de ruin nota o condición, pues si alguno incurriere en esta vileza, deshonorándose a sí y a la familia, haciéndose por el mismo hecho indignos de la estimación, no sólo de sus parientes, sino también del público, se tenga por no llamado, y quiero que excluido de él pase al siguiente en grado. Y porque la experiencia enseña que los litigios sobre sucesión de mayorazgos producen los más funestos efectos, deshonorándose las más veces los litigantes contra la voluntad de los fundadores, para ocurrir a tales inconvenientes, y que no se verifiquen respecto de este, ordeno y mando expresamente que jamás haya litigio ni contienda judicial sobre su sucesión, pues en el caso de dudarse en quién deba decaer por haber dos o más pretendientes, quiero se resuelva precisamente la duda por una junta compuesta de los catedráticos propietarios de cánones y leyes de la capital de México, y son los de prima, los de vísperas y de derecho, y por ausencia larga o residencia precisa fuera de alguno de ellos, ocupará su lugar el de *instituta*, quienes por ante el escribano que elijan recibirán el alegato en que funden sus derechos, y con vista de los documentos que presentaren y de esta fundación, resolverán lo más pronto que les sea posible lo que conceptuaren de justicia, sin que de lo que determinaren se pueda interponer ni admitir apelación ni otro recurso en tribunal alguno, pues al que lo instare, por el mismo hecho los excluyo desde ahora de la sucesión, privándolo de suceder en él por aquella vez. Y porque es justo remunerar a dichos catedráticos el trabajo y estudio que han de impender para determinar en justicia, ordeno que de los primeros frutos del mayorazgo se les den quinientos pesos a cada uno y doscientos al escribano, sean pocas o muchas las sesiones que haya de haber. Y considerando que con el transcurso del tiempo se arruinarán por naturaleza los edificios, especialmente en México, por la poca firmeza de su suelo, y que no acudiendo oportunamente a sus reparos llegarán a verse por tierra y los poseedores en la precisión de gravarlos a capitales extraños para levantarlos, precaviendo estos inconvenientes, es mi voluntad que todos mis sucesores, por carga y gravamen que les impongo, contribuyan y

exhiban cada año, perpetuamente, un mil pesos en esta Real Audiencia para que depositándose en la Casa de Moneda, juntos dos, tres o más, se impongan a satisfacción del mismo superior tribunal con intervención del poseedor, cuya exhibición e imposición habrá de verificarse también inmediatamente con la del señor ministro que se nombrare por juez conservador en su caso, más como ínterin éste llega, deba celarse exactísimamente la ejecución de ésta mi voluntad y que por ningún evento se falte a ella, pudiendo acaecer que los poseedores por algún olvido u otro semejante accidente no hagan la exhibición anual para que sin disimulo ni dispensa se verifique, suplico rendidamente al mismo superior tribunal de la Real Audiencia, encargue estrechísimamente al escribano de cámara a quién toque o al que sea de su agrado, el recuerdo de esta cláusula para que no cumpliendo el poseedor con la exhibición, se le obligue y compela a ella, por cuyo encargo y trabajo contribuyan los poseedores con veinte y cinco pesos anuales al que así se destinare con este objeto mientras que impuestos los principales de sus réditos se le puedan satisfacer, cuya contribución cesará llegado el caso de conservaduría, como que el celo del señor ministro que lo fuere no permitirá se faltare a esta cláusula tan de mi estrecho encargo, a fin de que con estos capitales y sus réditos se vaya criando un competente fondo para que en caso de arruinarse alguna de las fincas urbanas se reedifiquen inmediatamente con la magnificencia y solidez con que hoy se hallan, de cuyo fondo por cuantioso que sea, no han de poder sacar los poseedores cantidad alguna para otro objeto con ningún pretexto, sino fuere únicamente para el reedifico de las fincas vinculadas en caso de ruina total, o considerable, y también para aquellos reparos que se regularen pasar de trescientos pesos, porque los que no llegaren a dicha cantidad han de ser de cuenta de los poseedores, como también los que quisieren hacer para su mayor comodidad y gusto y no sean en beneficio de las fincas. Y para que en el caso de ser necesaria la devolución de los principales impuestos, no sirva esto de impedimento ni mejora al gasto ejecutivo que deba hacerse, se cuidará de que en las escrituras siempre se ponga la cláusula de que aun cuando no esté cumplido el plazo que se estipule, se han de exhibir los capitales en caso de necesitarse para algún reparo urgente. Con cuyas calidades, llamamientos, prevenciones y gravámenes establezco esta fundación en los bienes señalados y demás que deban agregarse por mis albaceas o por mí hasta el complemento de las cuatro quintas partes de mis bienes que me están adjudicados en el

superior decreto inserto, sin que con motivo alguno se pueda variar la vinculación en otros, ni solicitarse se verifique en el quinto por ser contra mi voluntad, y la del rey, explicado en la citada real cédula de concesión de trece de agosto de mil setecientos setenta, pues en el caso de que alguno lo intentare lo excluyo por el mismo hecho de la sucesión y posesión del mayorazgo, como no llamado él, sucediendo el siguiente en grado y revocando, como revoco la mencionada fundación otorgada en consorcio del señor mi marido en veinte de marzo de mil setecientos setenta y nueve, las hechas en once y trece de diciembre de mil setecientos noventa y dos y otra cualquiera que antes de ésta haya hecho y otorgado. Quiero y es mi voluntad se guarde y cumpla cuanto en la presente llevo dispuesto y ordenado, reservándome como me reservo la facultad que como a fundadora me compete, de alterarla o variarla en todo o en parte (sin perjuicio de la vinculación) hasta el día de mi fallecimiento, pero verificado éste sea estable, firme, permanente e irrevocable sin que se pueda alterar en manera alguna; en cuyo testimonio así lo otorgo en la ciudad de San Luis Potosí, a veinte y cuatro de mayo de mil setecientos noventa y cuatro. Y yo, el escribano, doy fe conozco a la señora otorgante, doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo Valparaíso, vecina de México, residente en esta ciudad y viuda del señor marqués del Jaral de Berrio. Y de que habiéndosele leído *de verbo ad verbum* esta escritura de fundación de mayorazgo, así lo otorgó con las insinuaciones y remuneraciones de fuero y leyes en el caso necesarias, y lo firmó, siendo testigos don Francisco Bustamante, el bachiller don Josef Ignacio Bolea, el doctor don Eusebio Sánchez Bustamante, licenciado don Josef Arroyo y don Manuel Alemán. La condesa de San Mateo Valparaíso. Ante mí, Silvestre Suárez, escribano real y teniente del Cabildo.

Por lo que concluisteis, suplicando me dignase aprobar y confirmar las referidas dos fundaciones de mayorazgo que van insertas, mandando llevarlas a debido efecto, y que se guarden y observen perpetuamente en los mismos términos, modo y forma en que las dispusisteis y ordenasteis, librándose al efecto mi real cédula correspondiente. Y habiéndose visto lo referido en el expresado mi Consejo y Cámara de las Indias, teniendo presente los antecedentes del asunto, y lo que en su inteligencia han expuesto mis fiscales, ha parecido en atención a ello y al servicio que me habéis hecho de ocho mil y ochocientos

reales de vellón por cada una, de cuyas cantidades habéis satisfecho la correspondiente media anata, aprobar como por la presente mi real cédula apruebo las preinsertas dos fundaciones de mayorazgo hechas por vos, la referida doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, la una a vuestro nombre y la otra como albacea de vuestro difunto marido, don Miguel de Berrio y Saldívar, marqués de Jaral de Berrio, de las cuatro quintas partes de vuestros respectivos bienes, sin otra limitación que la de alzar como alzo la incompatibilidad que impusisteis entre dichos dos mayorazgos, y el del condado de San Mateo, en que para evitar dudas y pleitos en lo sucesivo, del cargo a mayor abundamiento desde ahora, que después de los días de la actual marquesa del Jaral de Berrio, deben suceder sus hijos según el orden de la fundación del mayorazgo de San Mateo, no obstante que posean alguno de los dos que ahora se fundan, quedando estos incompatibles entre sí y con otros cualesquiera según está dispuesto por vos, la condesa fundadora. Y asimismo apruebo las referidas dos fundaciones en cuanto a la cláusula de que mi Real Audiencia de México nombre un ministro que cuide y cele la mayor vigilancia del cumplimiento de dichas fundaciones para en el caso de que se extingan las líneas llamadas a su goce, y que de esta suerte se logre su progreso y conservación, pero con la calidad de que no pueda elegirse sino en un caso inexcusable a ministro alguno por juez conservador de dichos dos mayorazgos, y que esto se ejecute por mi virrey de esas provincias, previo dictamen de la Real Audiencia de México, informándome de los motivos que justifiquen esta providencia para que impuesto de ellos, delibere lo que sea más de mi real agrado. Por tanto, por la presente, de mi propio motu, cierta ciencia y poderío real absoluto de que en esta parte quiero usar y uso como rey y señor natural, no reconociendo superior en lo temporal, apruebo y confirmo las dos fundaciones de mayorazgo hechas por vos, la referida doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, la una a vuestro nombre y la otra como albacea de vuestro difunto marido, don Miguel de Berrio y Saldívar, marqués que fue de Jaral de Berrio, con las prevenciones y calidades que van referidas, y en su consecuencia las he por firmes, rato, grato, estables, valederas, las confirmo y apruebo para siempre jamás, con las condiciones, vínculos, firmezas, posturas, derogaciones, sumisiones, penas y restituciones con que están hechas, y suplo todos y cualesquiera defectos, obstáculos y otras cosas, de hecho y de derecho, de forma, orden,

sustancia y solemnidad que para validación y corroboración de esta mi carta, fueren necesario, y mando que todo lo referido se guarde, cumpla y ejecute sin embargo de otras cualesquiera leyes, fueros, derechos, usos, costumbres, pragmáticas y condiciones de estos mis reinos y señoríos, y los demás de las Indias, generales y particulares hechos en costes, o fuera de ellas, que en contrario hubiere, que yo, por la presente, las derogo y doy por nulas para en este caso, dejándolas para los demás en adelante en su fuerza y vigor. Y por ésta mi carta, o su traslado signado de escribano público, encargo al serenísimo príncipe don Fernando, mi muy caro y amado hijo, mando a los infantes, prelados duques, marqueses, condes, ricos hombres, priores de las órdenes, comendadores y subcomendadores, alcaldes de castillos, casas fuertes y llanas, y a los de mi Consejo, presidentes, regentes, y oidores de mis Reales Audiencias, alcaldes, alguaciles de mi casa y Corte, y Chancillerías, y a todos los gobernadores, corregidores, veinticuatro caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, alcaldes mayores, merinos, prebostes y otros cualesquiera jueces y justicias y demás personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, y de los de las Indias, islas y tierra firme del mar océano, así a los que ahora son como a los que en adelante fueren, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir todo lo contenido en ésta mi carta de aprobación y confirmación en la forma que va expresado, y que con ningún motivo ni pretexto pongan ni consientan poner en ello, ni en parte de lo referido embarazo ni impedimento alguno, que yo lo tengo así por bien, por ser así mi voluntad, y que de la presente se tome razón en las contadurías generales de valores, distribución de mi Real Hacienda, y del expresado mi Consejo de la Indias. Fecha en San Lorenzo, a veinte de octubre de mil setecientos, noventa y cinco.

Yo, el rey.

Yo, don Francisco Cerda, secretario del rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.

Refrendata y secretaria, ochenta y cinco reales.

Aprobados y confirmados los dos mayorazgos fundados por doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo de Valparaíso, vecina de la ciudad de México, el uno a su nombre y el otro como albacea de su difunto marido, don Miguel de Berrio y Saldívar, marqués del Jaral de Berrio, en los términos que se expresan.

Corregido.

El marqués de Bajamar (firma y rúbrica)

Bernardo Iriarte (firma y rúbrica)

Josef de Cistel (firma y rúbrica)

Tomose razón en las contadurías generales de valores y distribución de la Real Hacienda y en la de valores, y consta a pliegos seis de la Comisaría de Indias de este año, haber satisfecho el derecho de la media anata. Catorce mil novecientos sesenta maravedís vellón por el motivo que expresa este despacho. Madrid, y octubre veinte y tres de mil setecientos noventa y cinco.

Por ocupación del señor contador general de valores.

Don Antonio Gálvez López Salcedo (firma y rúbrica)

Pedro Martínez de la Mata (firma y rúbrica)

Tomóse razón el departamento septentrional de la Contaduría General de las Indias. Madrid, veinticuatro de octubre de mil setecientos noventa y cinco.

Pedro Aparici (firma y rúbrica)

Apéndice 8: Recomendación de Juan Joseph de Barberí a la condesa de San Mateo de Valparaíso para la distribución de bienes entre sus nietos⁸⁰¹

Cuánto el hombre más se conforma en el obrar con lo que dicta el derecho natural y se autoriza al menos por el divino, tanto son más justas y equitativas sus operaciones en sentir el señor santo Tomás por eso el que desea proceder con justificación en sus asuntos, antes de su deliberación examina que es lo que sobre ellos demanda la recta razón y ¿Qué es lo que acerca de los mismos se conforma más con la ley Divina?

Y lo cierto es que sujetado a este examen el punto consultado sobre cómo deba versarse la señora marquesa del Jaral de Berrio en los gastos que se ve precisada a hacer por causa del matrimonio que está para contraer el señor don Juan Nepomuceno Moncada y Berrio, su hijo y sucesor en el título como también el condado de San Mateo Valparaíso, con la señora doña Antonia Sesma, es muy fácil su resolución.

Los hijos, dice el príncipe de los filósofos Aristóteles, son igualmente parte de sus padres: en sus personas se perpetúan las de estos, su memoria se conserva en los mismos y todos y cada uno les representan tan al vivo y con tanta igualdad que no dudo el apóstol de decir de la calidad de hijos la de herederos, arguyendo en particular de esta manera: es hijo, luego heredero.

Según esto, conformes al derecho divino y el natural enseñan que los hijos deben heredar a sus padres por iguales partes. Y aunque es cierto que consta esto, ocurre la dificultad que siendo justas las leyes positivas que nos rigen, por las mismas se permite que los padres mejoren a uno o más hijos en el tercio y en el quinto de sus bienes, y que de

⁸⁰¹ AHB, Fondo marqueses de Jaral, Administración, Cartas, Recomendación de Juan Joseph de Barberi a la condesa de San Mateo de Valparaíso para la distribución de bienes entre sus nietos, MJB-01-024-214, P1F1A1E5/C04.

consiguiente la herencia no se parta con igualdad entre todos; pero también es constante lo siguiente.

Conviene a saber: lo 1º que la disposición en general de nuestra legislación quiere se observe igualdad para la partición entre todos los hijos pues se reduce declarar, que disponiendo los padres en lo que quieran del quinto de sus bienes, las otras cuatro partes se tengan por propias de los hijos y entre ellos se dividan igualmente.

Lo 2º que la facultad que se permite a los mismos padres de que mejoren en tercio y quinto al hijo o hijos que quieran, es conocidamente excepción de la regla general, para que usen de ella los que quieran, de forma que si así no lo hacen o mueren intestados, la herencia se divide entre todos los hijos por partes iguales.

Lo 3º que aún para usar de dicha facultad los padres, se requiere en concepto de *agraves motivo bastante* que la justifique; como que ponen en cuestión si la mejora puede hacerse en conciencia por sola la voluntad, o si cuando menos deba dejarle al hijo más digno y de mayor mérito y de opinión más segura y fundada, defiende que para hacerse se necesita causa que la honesta.

Entre las muchas que ocurren y pueden discurrirse, es una de ellas la de proporcionar por este arbitrio igualdad entre los hijos, o reparar en algún modo la desigualdad que por diferentes capítulos puede resultar contra alguno o algunos de ellos.

Por ejemplo, si son tres los hijos, pero los dos hábiles y con aptitud competente para girar su herencia, aumentarla o conservarla, y el otro es inepto para ello porque acaso se halle no solo grave y habitualmente enfermo, sino al paso que impedido precisado a mayores gastos, es innegable que la razón y la equidad fundan mérito para que usando del arbitrio de la mejora, se le aplique más que a los hermanos.

Otros muchos ejemplares podrían proponerse en que sin duda es justísima la permisión de la ley de las mejoras, pero los omito porque no son el caso y basta a mi propósito el asentado, añadiendo que la misma equidad y justicia se halla sin duda en las circunstancias ocurrientes con los hijos de la señora marquesa del Jaral de Berrio para que en cuanto sea posible se trate de consultar el beneficio de la menor de todos la señora doña Josefa Moncada y Berrio.

La razón de esto al paso que es convincente, es también innegable y consiste en que como queda arriba asentado el señor don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio, es inmediato sucesor del marquesado del Jaral y condado de San Mateo, opulentos ambos en los bienes vinculados, la señora marquesa de San Jorge y mujer del señor superintendente de la Real Casa de Moneda, goza también otro vínculo considerable que le fundó la señora condesa de San Mateo, su abuela, y sólo la señora menor referida no tiene semejante.

De esto se sigue que los tres hijos heredan a la señora marquesa, su madre, en los bienes libres por iguales partes, los dos mayores le hacen (ilegible) menor tan notables ventajas en sus haberes (ilegible), resultan de los muchos bienes vinculados que gozan y que les rendirán competentes utilidades bastantes por si solas a constituirlos poderosos, cuando la referida menor sólo tendrá la parte de su herencia, que según los gastos que de público y notorio ha sufrido la casa por muchos años, vendrá a ser muy inferior a lo que llegará a montar si no los hubiera tenido.

En fuerza de esto, cualquiera pensará que mi dictamen se reduce a decir que la señora marquesa, desde luego mejore a la expresada su menor hija en el tercio y quinto de sus bienes libres, como que hay causa bastante para hacerlo, cuál es la de que así sea menos la desigualdad que se versa entre sus haberes y los de sus hermanos, y como que así se le podrá proporcionar un patrimonio competente sin que se les haga agravio ni cause falta a estos, pero no es éste por ahora mi ánimo ni lo que llevo expendido es con este fin.

Es verdad que no habiendo otras circunstancias en contrario, no tendrá yo embarazo para consultar dichas mejoras en favor de la expresada menor, mas como ignoro las que pueda haber, no me decido en el particular, y lo que dejo expuesto sólo es para confirmar con mayor fundamento el juicio que he formado sobre cómo y en qué forma debe versarse la señora marquesa en los gastos que tiene precisión de hacer para el matrimonio del señor don Juan Nepomuceno.

En efecto, si tanto en el fuero interno cuanto en el externo los padres están obligados a dividir sus bienes por iguales partes entre los hijos, con el fin de proporcionar la partición sin agravio de la igualdad que entre los mismos se considera por todos los derechos, si para subsanar el perjuicio y diferencia que induce la permisión de las mejoras es necesario que intervenga causa que las justifique y en fin, si así o supone nuestra

legislación es inconcisa, que todo esto contribuye a fundar dictamen que haya de formarse sobre los (ilegible) ahora ocurrentes, por razón del matrimonio (ilegible).

Y lo cierto es, que con esta mira nuestras leyes y sus expositores han prevenido cuanto puede desearle en la materia, reduciéndola en sustancia a asentar. Lo primero, que aunque las donaciones simples (que son las que hacen los padres en su vida por mera liberalidad o sin motivo que los precise a hacerlas) no deben traerse a colación porque por lo común son de poca monta, pero lo contrario ha de verificarse respecto de las donaciones pro causa, cuáles son las que se hacen para casar al hijo o hija por las razones también contrarias de no proceder de mera liberalidad y de ser generalmente de mayor suma que aquellas: lo 2º, que el efecto de esta colación es para que entendiéndose hechas de cuenta de la legítima del hijo o hija que se casare se le imputen en ella, y no se perjudique por su respecto a los hermanos. Lo 3º, que atendiendo al derecho más nuevo, se entiendan hechas de cuenta de la legítima del tal hijo o hija, y no por vía de mejora en tercio y quinto, no obstante que por el más antiguo estaba prevenido que siempre que los padres hicieran algunas donaciones o por última voluntad o por contrato a sus hijos, se entendiera que los mejoraban en el tercio y quinto aunque no lo expresaran, y sin embargo también de que estaba asimismo dispuesto que para estimarse inoficiosas dichas donaciones se viera si excedía su manto de la legítima tercio y quinto del hijo a quien se hubieran hecho; y es que por ley posterior se prohibió el que los padres por causa de matrimonio pudieran mejorar a sus hijos por vía de contrato en su vida, derogando en esta parte las anteriores. Y lo 4º y último, que en fuerza de todo, hablando más contraídamente de los gastos que se hacen por lo común por causa de matrimonio, distinguen las aquellas que se hacen por contemplación del hijo o hija y en su beneficio y utilidad de los (ilegible) hacen por respecto de los padres y por su hijo son que aquellos los puedan precisar a ellos no (ilegible) impedirselos, explicándose en el particular con tanta claridad como que dicen que deben traerse a colación y se entienden hechos de cuenta de la legítima del hijo, los gastos causados en

vestidos, alhajas, muebles y demás que se dieran a su mujer, y que no son de colasionar⁸⁰² los que se erogasen para la celebridad y lucimiento de las bodas.

Y respecto a que este juicio no sólo se halla autorizado por D. D graves, sino fundado con todo lo que dejo expuesto, y que de propósito he relacionado para dar a conocer que deseo desempeñar la confianza que de mí se ha hecho, y ministrar también la instrucción correspondiente para que la señora marquesa impuesta de todo resuelva lo que estime más acertado, lo ratifico, salvo siempre otro mejor. México 22 de marzo de 1791.

Licenciado Juan Joseph de Barberí..

⁸⁰² “contrariar”.

Apéndice 9: Testamento de doña Ana María de la Campa y Cos, II condesa de San Mateo de Valparaíso⁸⁰³

En el Nombre de Dios Todopoderoso y de la siempre virgen María nuestra señora, amén. Notorio y manifiesto sea a los que el presente vieren como yo, doña Ana María de la Campa Cos, condesa de San Mateo Valparaíso, viuda del señor don Miguel de Berrio, caballero que fue del [*sic*] Orden de Santiago, contador mayor, decano jubilado del Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas de este reino, conde del expresado título y marqués del Jaral de Berrio, hija legítima de legitimo matrimonio de los señores don Fernando Antonio de la Campa Cos, caballero profeso de la Orden de Alcántara, coronel de infantería española y de los reales ejércitos y primer conde del referido título de San Mateo Valparaíso, y doña Isabel de Ceballos y Villegas, mis padres, ya difuntos (que santa gloria hayan), estando en pie, aunque con la enfermedad que Dios se ha servido enviarme, pero por su infinita misericordia en mi entero juicio, memoria y entendimiento natural, por lo que rindo a su Majestad las más reverentes gracias, creyendo y confesando, como firme y verdaderamente creo y confieso el altísimo e inefable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas que aunque realmente distintas, y con los mismos atributos son un solo Dios verdadero y una esencia y substancia; y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre Iglesia católica, apostólica y romana, en cuya verdadera fe y creencia he vivido, vivo y profeso vivir y morir como católica y fiel cristiana que soy, tomando por mis antecesores y protectores a la siempre virgen e inmaculada serenísima reina de los ángeles

⁸⁰³ AHB, Jurídico, Testamentos, Copia del testamento de la Señora Ana María de la Campa y Cos. México, octubre de 1804. MJB-04-024-280, P1F1A1E6/C06.

y hombres María Santísima, madre de Dios y señora nuestra, al santo ángel de mi guarda, santos y santas de mi nombre, devoción y demás de la corte celestial para que impetren de nuestro Señor Redentor por Jesucristo que por los infinitos méritos de su santísima vida, pasión y muerte me perdone mis culpas y pecados y lleve mi alma a gozar de su beatífica presencia, temerosa de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana y su hora incierta; para que ésta no me asalte y halle desprevenida en las cosas tocantes al descargo de mi conciencia, y evitar las dudas y pleitos que por su defecto puedan suscitarse después de mi fallecimiento, he determinado hacer y otorgar mi testamento en la forma siguiente.

1ª. Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que de la nada la creó y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver mando se amortaje con el hábito del sagrado orden de nuestro seráfico padre señor San Francisco y dé sepultura en la iglesia del señor San José el Real y oratorio de San Felipe Neri, dejando como dejo a disposición de mis albaceas lo demás respectivo a mi funeral y entierro, encargándoles realicen sin pompa alguna.

2ª. *Item*, mando que luego que yo fallezca se celebren y apliquen por mi alma y las demás de mi intención, dos mil misas rezadas a la limosna de un peso para cada una y bajada la cuarta episcopal.

3ª. *Item*, ordeno se den diez pesos a cada una de las mandas forzosas y piadosas de este arzobispado, en que se incluye la de María Santísima Nuestra Señora de Guadalupe que se venera en su santuario situado a extramuros de esta capital, con lo que desisto y aparto a las primeras del derecho que pudieran repetir contra mis bienes.

4º. *Item*, declaro que habiendo sido casada y velada *in facie ecclesiae* con el citado señor don Miguel de Berrio y Saldívar, hubimos y procreamos únicamente por nuestra hija legítima a la señora doña Mariana, ya difunta, marquesa que fue del Jaral y mujer legítima del señor marqués de Moncada, del que le quedaron tres hijos y mis nietos, que son el capitán don Juan Nepomuceno, que se halla casado con doña María Antonia Sesma; doña María Guadalupe, que lo está con el señor don Francisco Fernández de Córdova, caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos Tercero, juez superintendente de esta Real Casa de Moneda, del Consejo de su Majestad en el Real y Supremo de Indias, su secretario honorario y marqués de San Román; y doña Josefa, que igualmente está casada

con don Domingo Antonio Mendivil, caballero también del [*sic*] dicho Orden de Carlos Tercero y contador de resultas de segunda clase del citado Real Tribunal y Audiencia de Cuentas.

5º. *Item*, declaro por mis bienes y deudas activas y pasivas los que constan a mis albaceas y las que se manifiesten de los respectivos libros y papeles.

6ª. *Item*, declaro soy albacea del citado mi difunto marido, el señor don Miguel, cuyo testamento y última voluntad tengo enteramente cumplido a excepción de costear el viaje para España a don Pedro de Berrio y Quincoces, el que si se llegare a verificar se hará de cuenta de mis bienes.

7ª. *Item*, mando que a don Francisco Antonio Velasco, mi apoderado en la ciudad de Guadalajara, se entreguen luego que ocurra, ochocientos un pesos que pertenecen al padre don Francisco de Olivar y Campa, de cuya cantidad y de que dimana dará razón mi cajero don José Alemán.

8ª. *Item*, declaro que habiendo seguido autos en esta Real Audiencia, con don Miguel González Calderón sobre crecida cantidad de pesos que ha demandado por habilitación de mis haciendas, y de que tengo exhibidos cerca de cuarenta mil, he interpuesto recurso de segunda suplicación para ante la real Persona, cuya secuela o disentimiento dejo a la voluntad de mis herederos respecto al interés que en el negocio deban tener.

9º. *Item*, declaro que de los ciento trece mil pesos que se hallan impuestos sobre la Real Renta de Tabacos, tengo donados los trece mil a mi nieto don José Joaquín Fernández de Córdova y Berrio, hijo de mis nietos político y legítima [*sic*], los señores marqueses de San Román. Lo que así expreso para que conste.

10ª. *Item*, mando que las fincas y demás en que consiste el condado de San Mateo de Valparaíso se entregue después de mi fallecimiento, en el pie y con las existencias en que se hallaba cuando lo recibió mi tutor y curador *ad bona* don Juan Antonio de la Campa, y el sobrante se agregue al cuerpo de mis bienes libres.

11ª. *Item*, en virtud de la facultad que por real cédula hecha en San Lorenzo a veinte de octubre de mil setecientos noventa y cinco me concedió su Majestad, para poder alterar y variar, en todo o en parte, durante mi vida, la fundación del vínculo y mayorazgo que tengo verificado, con las cuatro quintas partes de los bienes libres y gananciales que me tocaron

por fallecimiento del señor marqués, mi marido, sobre las haciendas de Ameca, Deseadilla, Rincón y Cabras, La Cartagena y La Escolástica, sitas en las jurisdicciones de Huejuquilla, Villa de San Felipe, Congregación de Silao y Querétaro, por escritura fecha en la ciudad de San Luis Potosí a veinticuatro de mayo de mil setecientos noventa y cuatro ante el escribano real y teniente del Cabildo don Silvestre Suárez, declaro ser mi voluntad revocar, como revoco, la cláusula segunda de la escritura declaratoria que otorgué en esta capital al cinco de septiembre de mil setecientos noventa y nueve ante el escribano real don José María Moya, por la cual subrogué en lugar de las dependencias que en ella menciono, el ajuar, menaje de casa, alhajas, plata y muebles, para que con su precio se hiciese más fácil la imposición, o compra de fincas que en aquella previne, remplazando de este modo los ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos, seis y tres octavos reales figurados en la citada otra escritura de fundación, pues es mi voluntad quede dicha cláusula de ningún valor ni efecto y que el expresado vínculo se entienda únicamente en el palacio de la ciudad de Zacatecas, casas situadas en la esquina del Ángel, calles de Zuleta y Coliseo, de ésta, y en las referidas haciendas y sus anexos, las cuales se entreguen con los enseres y ganados que tenían al tiempo de la adjudicación que se me hizo en veinte y siete de noviembre de setecientos noventa y dos por el excelentísimo señor conde de Revillagigedo, y todo el sobrante venga al cuerpo de mis bienes para su partición. Todo lo cual declaro para que conste.

12. *Item*, declaro que teniendo, como tengo fundado el expresado mayorazgo, y en el que, por muerte de mi hija, la señora doña Mariana, llamo a la sucesión de él a mi nieta, la señora doña María Guadalupe Moncada, mujer del citado señor marqués de San Román, destinándole el fondo de quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos, siete octavos en las mencionadas haciendas, palacios y casas con otras dos grandes de altos en la calle de Zuleta, otra chica y cuatro accesorias, y además quince mil pesos que están repuestos para ocurrir a la refacción de estas fincas, quedando yo en la intención de imponer ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos, seis reales tres octavos para completar el monto de las ya referidas cuatro quintas partes y asimismo el contingente de las dependencias que se fueren cobrando; pero habiendo variado en mucha parte las circunstancias de mi casa y subido el valor de las citadas fincas y principalmente

deseando igualar cuanto me sea posible a los expresados mis tres nietos para que todos queden establecidos a lo menos con el decoro correspondiente a su ilustre origen, especialmente doña María Josefa, que no sucede en vínculo alguno cuando su hermano don Juan Nepomuceno posee ya el marquesado del Jaral y hereda por mi muerte el condado de San Mateo, y la señora doña María Guadalupe entra también en el mayorazgo de mi fundación, he determinado en atención a lo expuesto y en uso de la facultad que me reservé en aquella y además me concede la ley cuarenta y cuatro de las de Toro, recopilada entre las de Castilla, en la cuarta, título séptimo, libro quinto, revocar, como igualmente revoco la citada consignación de los quince mil pesos de repuesto y la imposición de los ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos; siendo como es mi voluntad, que la vinculación consista únicamente en las referidas fincas rústicas y urbanas, sin que con pretexto, razón o interpretación alguna, aunque sea la más fundada, se pueda separar otra finca, ni cantidad de la masa de mi caudal, y esto aunque todo lo expuesto no fuera cierto y verdadero, pues lo es ésta mi voluntad y la facultad con que lo hago. Y asimismo ordeno que no por ello se disminuya la pensión anual de dos mil pesos que mi nieta doña María Guadalupe debe pagar a su hermana doña María Josefa, ni otra ninguna, de las obligaciones impuestas en la insinuada escritura de fundación.

13^a. *Item*, declaro que el citado mi nieto don Juan Nepomuceno, lleva de mis bienes en la hacienda de San Mateo cerca de setenta mil pesos que me han costado la presa y otras obras. Doña María Guadalupe sucede asimismo en el mayorazgo fundado con mis bienes, sin que doña María Josefa herede vínculo alguno, ni deba esperar un establecimiento proporcionado con la herencia de la difunta señora su madre, por cuyas consideraciones y deseando yo cubrir todas las obligaciones de religión, naturaleza y decoro, me he propuesto por fin único o a lo menos principal el de establecer, igualar y aquí librar en lo posible a los tres mencionados nietos; y al efecto, usando de la facultad que me conceden las leyes, mejoro en el tercio íntegro de todos mi bienes a la expresada doña María Josefa, casada con don Domingo Antonio Mendivil, pues aunque con esto y la referida pensión de dos mil pesos que la ha de contribuir su hermana, no iguala todavía su renta con la de ésta, y menos con la de su hermano, juzgo que podrá establecerse con el decoro y amplitud convenientes,

así en lo absoluto como respeto de sus hermanos, que es mi intención. Lo cual declaro para que conste.

14. *Item*, declaro que siempre he procurado cumplir con la obligación que Dios impone de dar los bienes de fortuna, por esto he hecho algunas donaciones y fundaciones; e igualmente dado limosnas, distribuidas en los tres objetos de culto divino, pobres y ánimas benditas del purgatorio; y siendo mi ánimo no desmerecer en el fin de mi vida las bendiciones del Señor que me ha traído esta conducta, mando que de lo mejor y más bien parado de mis bienes se repare antes de todo el importe del quinto que entregué a mis dependientes, don José Alemán y don Tomas Albístegui para que hagan y cumplan lo que les tengo comunicado, sin que lo puedan revelar, ni descubrir a juez alguno ni a otra persona interesada, ni particular sea la que fuere. Y en tal manera mando se cumpla dicha entrega, con la referencia que llevo prevenida por la suma importancia de la brevedad que interesa; que del propio modo ordeno que para el cumplimiento de esta cláusula no se exprese a la partición sino que desde luego se entregue y sucesivamente se vaya entregando en cantidades parciales, y en cuenta de él ha de haber del quinto todo lo que se fuere realizando para que de este modo se abrevie en lo posible el logro de mis intenciones.

15^a. *Item*, declaro que, como saben mis herederos, hace tiempo que tengo hecha donación de mi oratorio con sus imágenes, alhajas y utensilios para el Colegio de Niñas que se está fabricando cerca del convento de religiosas de la Purísima Concepción de Nuestra Señora en esta ciudad, pero como todavía no está finalizado, quiero y es mi voluntad que entretanto se concluye se coloque la imagen de María Santísima María Santísima de Guadalupe de dicho oratorio, con todo lo demás insinuado, y cuantas reliquias tengo, en la iglesia que he comunicado a los nominados don José Alemán y don Tomás Albístegui.

16^a. *Item*, mando que el presente escribano deje en la copia que de este testamento ha de dar, seis fojas en blanco, rubricadas como acostumbra, por si me ocurriese añadir o reformar alguna cláusula a las que estando firmadas por mí, quiero se cumplan y ejecuten, como si literalmente estuviesen insertas en esta mi disposición.

17^a. Y para cumplir y pagar este mi testamento, nombro por mis albaceas testamentarios, fideicomisarios y tenedores de bienes a don Vicente Joaquín de Miranda, en primer lugar, y en segundo a don José Antonio de Razo, para que respectivamente y siguiendo el uno lo

que comentare el otro, en caso de fallecimiento, u otra causa, entren en todos ellos, los inventarién, vendan y rematen en almoneda o fuera de ella, mando de dicho cargo todo el tiempo que hubiere menester aunque sea pasado el que dispone la ley treinta y tres de Toro, pues el mes que necesiten se los prorrogó y alargó en debida forma.

18^a. Y en el remanente que quedare líquido de todos mis bienes libres, deudas, derechos y acciones que directa o transversalmente me toquen y pertenezcan, instituyo por mis únicos y universales herederos a los referidos mis tres nietos, don Juan Nepomuceno, doña María Guadalupe y doña María Josefa Moncada y Berrio, para que lo que así fuere lo hayan, gocen y hereden con la bendición de Dios nuestro señor y la mía. Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos, codicilos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora haya formalizado por escrito, de palabra o en otra manera, para que ninguna valga, ni haga fe jurídica, ni extra judicialmente, pues sólo quiero valga éste mi testamento; y mando se estime, tenga por tal y por mi última deliberada voluntad, en la vía y forma que mejor haya lugar en derecho. Que es hecho en México, a cinco de octubre de mil ochocientos cuatro. Y yo, el escribano de su Majestad, público de lo del número de esta nobilísima ciudad y teniente de cámara del expresado Real Tribunal de Cuentas, doy fe conozco a la señora otorgante, y de que aunque se halla gravemente enferma, está en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, según lo acorde que me respondió a las preguntas y repreguntas que le hice. Y habiéndoselo leído en claras voces, así lo otorgó y firmó, siendo testigos el señor licenciado don Luis Gonzaga de Ibarrola del Consejo de su Majestad, su secretario honorario y propietario del Real Tribunal del Consulado de esta corte don Manuel de la Escalera, y don José Ignacio Valle y Rodríguez de esta vecindad. Doy fe. Y de que añadió su Señoría que la sepultura para mi cadáver sea delante del altar del sagrario de la citada iglesia del señor San José el Real. La condesa de San Mateo de Valparaíso, Ana María de la Campa Cos. Ante mí, Ignacio Valle. Sacose al otro día de su otorgamiento en veinte y dos fojas, entendiéndose a escritas quince, y en blanco, rubricadas de mi puño, siete, según lo prevenido en la cláusula dieciséis, siendo la primera y última de dichas fojas pliego del sello segundo, y todas las demás del papel común, siendo testigos don Juan Ignacio Lozano, don Mariano Castaño y don José Ignacio Valle y Rodríguez, de esta vecindad. Doy fe.

Cláusula añadida. Vuestra merced signó, Ignacio Valle. Declaro que en el mes de julio hice por un papel, simple donación de los cincuenta y un mil quinientos pesos impuestos sobre los fondos del Consulado a favor de las obras pías que han sido de mi devoción, y que muchos años ha estoy cumpliendo, las cuales constan en una memoria que queda separada. Quiero que valga esta donación, sin que mis herederos intenten traerla a colación, y ordeno asimismo que quede en los mismos términos y al cargo de los mismos encargados del quinto. Fecha *at supra*. La condesa de San Mateo de Valparaíso, Ana María de la Campa Cos. Sírvanse ustedes de mandar se tome la razón correspondiente de este testamento. Sagrario de la Metropolitana de México, y octubre diez y seis de mil ochocientos cuatro años. Francisco Antonio de Retes.

Razón. Tomose razón en la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda en donde debería enterarse lo respectivo a la contribución temporal, si entre los comunicados, de que trata la cláusula catorce, hay algunos legados gratuitos que excedan de dos mil pesos, lo que verificarán los comisionados don José Alemán y don Tomas Albístegui con declaración jurada, aunque no expresen los interesados o la darán de que no hay legado de esta clase. México, diez y seis de octubre de mil ochocientos cuatro. Laso, Vildosola.

Presentación. En México, a veinte y seis de octubre de mil ochocientos cuatro, ante don Manuel de Cuevas Monroy Guerrero y Luyando, regidor perpetuo y alcalde ordinario de primero voto reelecto de esta nobilísima ciudad, se presentó esta petición.

Petición. El marqués de San Román, superintendente de esta Real Casa de Moneda, caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos Tercero y como marido y conjunta persona de la señora doña María Guadalupe de Moncada y Berrio. El capitán don Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio, marqués del Jaral, y don Domingo Antonio de Mendivil, contador ordenador del Real Tribunal de Cuentas de este reino y caballero de [*sic*] dicho real Orden, como marido de doña María Josefa de Moncada y Berrio, todos nietos legítimos y políticos de la señora difunta, condesa de San Mateo de Valparaíso, como mejor proceda decirnos, que al nuestro derecho conviene tener copias del testamento bajo que falleció la citada señora, nuestra abuela, con inserción de la cláusula que añadió y

demás que le sigue, como también otra para uno de los dos albaceas, que la referida señora nombró respecto a estar en distinta jurisdicción, lo que así se ha de servir y mandar, que por el presente escribano que fue ante quien se otorgó la enunciada disposición, de nos dar autorizadas en pública forma y manera que haga fe. A vuestra Señoría suplicamos provea como pedimos, que en justicia juramos lo necesario, vuestra Señoría. El marqués del Jaral de Berrio. El Marqués de San Román. Domingo Antonio Mendivil.

Auto. Y vista mandó que con citación del otro albacea se den las copias que se piden del testamento presentado. Así lo proveyó y firmó con su asesor. Manuel de Cuevas Monroy Guerrero y Luyando. Licenciado Agustín de Villanueva.

Citación. En veintisiete del mismo octubre. Yo, el escribano, estando presente don Vicente Joaquín de Miranda, primer albacea testamentario de la señora doña Ana María de la Campa Cos, condesa que fue de San Mateo de Valparaíso, le cité con el escrito y auto que proceden, y entendido dijo lo oye, se da por citado y lo firmó, de que doy fe. Vicente Joaquín de Miranda. Ignacio Valle.

Concuerda con el testamento y demás de que va hecha mención, que el original, el primero devolví al albacea don Vicente Miranda, y lo demás queda en este mi oficio público, al que presenté conforme a lo mandado en el auto inserto, y va en diez y seis fojas, la primera y su correspondiente del pliego del segundo y las demás del común. México, octubre veintisiete de mil ochocientos cuatro.

Ignacio Valle (firma y rúbrica)

ANEXOS

ANEXO 1: EXTRACTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS POSTURAS FORMADO EN NOVIEMBRE DE 1777 EN LA MESA DE PROPIOS, EL SEÑOR JUEZ SUPERINTENDENTE DE CARNICERÍAS, CONDE DE TEPA ⁸⁰⁴.

Extracto de reglas del abasto

1. Primera: que la persona en quien se celebrare el remate del abasto de carnes de esta capital será obligada a matar el número de carneros y toros necesarios para abastecer todos los días, de sol a sol, las carnicerías donde ha de expendirse, sin limitación, ni excepción alguna por tiempo de dos años, como está prevenido por su Majestad, que deberán correr desde Pascua de Resurrección del año próximo venidero de mil setecientos setenta y nueve.
2. Segunda: que el expendio de carnero se ha de verificar precisamente en las siete tablas situadas dentro de la carnicería mayor de la callejuela de San Bernardo y las siete que están repartidas en los barrios de esta ciudad, y en las mismas ha de haber provisión de vaca, para el más cómodo abasto de su vecindario, las que entregará esta nuestra ciudad al obligado, pagando por cada una la pensión o arrendamiento de seiscientos pesos al año, conforme a lo ejecutoriado, y quedando al arbitrio del abastecedor el poblarlas por sí o subarrendarlas a criadores y tratantes con los precios que libremente pactare, como ésta declarado, y se observa con calidad de dar cuenta con los pactos que celebrare otra escritura a la fiel ejecutoria.

⁸⁰⁴ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carne, Volumen 6, 1797, Exp. 162, Condiciones del abasto de carnes.

3. Que ha de pagar el obligado a la nobilísima ciudad un mil quinientos pesos anualmente por el arrendamiento de la carnicería mayor. Un mil y cincuenta pesos para las cañerías del agua, dos mil y novecientos pesos para la paga de todos los fieles y repasadores de las carnicerías de la mayor, las de los barrios y rastro, a quienes se aumentó el salario, para que puedan desempeñar su obligación con expreso conocimiento del abastecedor y aprobación del superior gobierno. Trescientos pesos del arrendamiento del matadero. Un mil y ochocientos pesos para el real desagüe. Una arroba de vaca diaria para los presos de la (sic) carcelero, que son las pensiones establecidas y corrientes, sin que se le aumente otra alguna por parte de la nuestra ciudad, como ésta determinado por esta Real Audiencia y confirmado por su Majestad. Y asimismo ha de satisfacer los tres mil y cien pesos que se han distribuido entre los excelentísimos señores virreyes, señores superintendentes de propios, caballeros, corregidores, regidores y procurador general para el destino que su Excelentísima resolviere, conforma a lo últimamente mandado.

4. Que a más de las carnicerías referidas se ha de expender carnero en las cuatro tablas que llaman despensas de palacio, San Pedro y San Pablo, San Hipólito y San Juan de Letrán, que las tienen por privilegio para disfrutar sus arrendamientos; y por esto no los percibe el abastecedor. Y en caso de obtener esta nuestro consejo determinación favorable en el pleito que sigue sobre la última, la entregará al obligado que fuere, entendiéndose que los pobladores de ellas se han de sujetar precisamente a la postura y condiciones aprobadas y pactadas con el abastecedor, y no se aumentará otra tabla alguna.

5. Que en el rastro que llaman de San Antonio Abad han de expender los criadores que quisieren sus carneros, me conforme a la erección de él, dándoles la nuestra ciudad las tablas que pudieren y también a los tratantes, después que preferidos aquellos, como está resuelto, y se ha observado desde el año de mil setecientos diez y seis en adelante sin que el obligado pueda oponerse con pretexto alguno, con tal que se arreglen a la postura y condiciones del remate, por no deberse incluso en la obligación, como repetidamente se ha declarado por el superior gobierno con votos consultivos del real acuerdo y confirmado por su Majestad. Y los pobladores de dichas tablas han de pagar a la nuestra ciudad seiscientos pesos por cada una al año, que es la pensión últimamente establecida por el reglamento que

dispuso el excelentísimo señor don José de Gálvez, visitador que fue de este reino, mandando guardar por el excelentísimo señor virrey marqués de Croix.

6. Que el criador que quisiere hacer baja o barata de carnero, sea precisamente en tabla del rastro, y no en otra parte alguna, con tal que la afiance por todo el año, con número fijo de onzas, sin variación de principio a fin, jurando ser con ganado propio, nacido en sus haciendas, criado en sus cabañas, señalado con su fierro y no comprado, ni con pacto de que se le abone a cierto precio; para cuya constancia debe presentar los arredros de sus haciendas y certificaciones de los pares que hubiere diezmado, para calificar que los carneros son añejos y tras añejos, que son las calidades con que debe admitirse la barata, según está mandado por repetidas determinaciones de este superior gobierno y Real Audiencia, confirmadas por otras cédulas de su Majestad.

7. Que fuera de las tablas mencionadas no se ha de expender carne de carnero ni de vaca, por mayor ni por menor, en tianguis, asesorías ni otro paraje; y sólo se permite a las indias que llaman nacateras que venden a ojo y sin peso en la plaza, con tal que compren las reses en pie o en cuartos al obligado, castigadamente a los contraventores por regatones ni las penas impuestas en las ordenanzas.

8. Que a más de abastecer completamente de ambas carnes esta capital, lo ha de hacer también en los pueblos y lugares agregados a ella, que son Guadalupe, Piedad, Mexicaltzingo, Xochimilco, Iztapalapa, Chalco, Tlalmanalco, Tlayacapan y Lerma, poniendo tajones, por sí o por sus arrendatarios de carneros y de vaca, donde sean necesarios para el abasto de sus vecinos; y si a algunos diere licencias para matar toros en pie, sólo lleve un peso y el cuero de la res, como es costumbre aprobada por condición, exceptuando las que los indios mataren en las fiestas de sus pueblos, como está mandado por el superior gobierno.

9. Que no se ha de repartir carne a casas particulares de las tablas inclusas en la obligación, ni de las del rastro o despensas por medio de los que llaman azucareros, por mayor ni por menor, permitiéndose sólo el que las conduzcan en canal públicamente en las mulas para los conventos de religiosos y no en hombros de indios, como está repetidamente mandado, para el exterminio de un abuso no menos nocivo al público que a los abastecedores, y como tal ha merecido la atención y cuidado mayor, imponiéndose graves penas a los

transgresores en casi todos los remates de inmemorial tiempo a esta parte y asentándose por condición necesaria con aprobación del superior gobierno y del real acuerdo.

10. Que para mantener el ganado de la obligación entregará esta nuestra ciudad los ejidos que lindan con las calzadas de la Piedad, Chapultepec y San Antonio Abad sin pensión alguna, en los mismos términos que lo han disfrutado el actual abastecedor y sus antecesores, haciendo su diligencia para ser preferido en el arrendamiento de las ciénagas de Xochimilco, Mixquic, Tláhuac y Lerma, en que no tiene dominio la nuestra ciudad, por el tanto que otro cualquiera arrendatario, como previenen las leyes del reino.

11. Que en el caso de haber corrida de toros, por disposición de esta nuestra ciudad ha de dar el obligado el número que sea necesario para tres días completos de aquel ganado que tuviere prevenido para el abasto, y sea más a propósito para el efecto los que se le agregaran muertos, dando por cada uno cuatro pesos para quién se destinasen, conforme a la costumbre observada por todos los abastecedores, aprobada en los remates.

12. Que las causas que se firmasen por falta del peso de la postura en la carne de toro y carnes contra los mayordomos y partidores, será verificándose la falta dentro de los umbrales de la carnicería, y no fuera de ella, en cumplimiento de la ordenanza de fiel ejecutoria y real cédula que lo declara.

13. Que las carnes se han de empezar a matar a las tres de la mañana, y la carne se ha de estar colgada en el matadero al tiempo de desollarse la res para que no estén a la hora de sus ventas, como lo disponen las ordenanzas de fiel ejecutoria, observándose en el modo de matar, encerrar y conducir las carnes a las tablas, lo mismo que practica el actual abastecedor y sus antecesores, bajo las penas establecidas en las mismas ordenanzas.

14. Que aunque todas las tablas deben estar proveídas con suficiente número de carneros y toros para el abasto diario de esta capital, si acaso por más ocurrencia de gentes en alguna faltare carnes, habiendo estado abastecida con el número regular de carneros, de como las demás estén proveídas, no se formará causa al obligado, criador ni tratante que la poblare salvo que se pruebe malicia, la falta, acreditando la buena fe que mutuamente debe observarse entre la nuestra ciudad, y el abastecedor y el fin a que se dirigen estas condiciones,

15. Que respecto a haberse establecido por útil a la República el expendio de ternera, no como abasto necesario, sino verdaderamente por gusto y regalo, a que da lugar la abundancia del país, con allanamiento voluntario de los abastecedores que ha de continuar el que lo fuere, si así le acomodare el expendio de dicha carne de ternera los martes y sábados de los dos años de su obligación en tabla, separada de ella carnicería mayor, que se le dará sin pensión ni arrendamiento por cuartos al precio de diez reales los traseros, y los delanteros siete reales, que es lo tasado, y en este caso deberá prohibirse a otro cualesquiera individuo la venta de esta carne en canal y por menor, bajo las penas impuestas en las ordenanzas.

16. Que ha de ser cargo del obligado el limpiar anualmente las zanjas que sirven de resguardo a las ciénagas de la Piedad y San Antonio en que pastan los ganados destinados al abasto, reparar y terraplenar la calzada y puentes por donde se introducen los toros al matadero, gastando en esto quinientos pesos en cada año de los dos de su obligación, y si gastare más no ha de demandar cosa alguna, y si menos ha de dar cuenta y entregar el sobrante a la nuestra ciudad, conforme a la condición aprobada.

17. Que aunque la carne esté flaca en los tiempos de esterilidad, como es indispensable se ha de expender, no calificándose enfermiza, y así también la carne de los toros que por accidente se atascan en las ciénagas o se quedan en el camino, haciéndose preciso matarlos y conducir la carne en mulas para su venta, estando buena, como se ha practicado, sin que en esto se le ponga embarazo al abastecedor, salvo en caso de estar hedionda o mal acondicionada la carne, de que puede resultar daño al público, que en este evento ha de tirarse y no venderse, según la última resolución tomada por el superior gobierno con conocimiento de causa y previa audiencia del señor fiscal.

18. Que en caso urgentísimo de necesidad y falta de toros que matar, en lo pronto ha de poder consumir hasta mil quinientas vacas sin que se le impida por la nuestra ciudad, como ha sido corriente en todos los abastos cuya condición está admitida y aprobada, para precaver el mayor daño de que falte el abasto de esta carne tan necesario para los pobres, cuidando el obligado de evitar este remoto caso, y siendo a su cargo obtener las licencias que se requieren para matar las hembras sobre que usará de su derecho.

19. Que en las tiendas y haciendas por donde pasare el ganado del abasto de esta capital, cuando pasen para los salitres y para venir al matadero, se les ha de dar paso y camada, agujajes y pastos sin embarazo alguno, ni llevárseles por esto, aunque se detengan de noche el ganado, pensión alguna a los conductores, como es condición corriente y aprobada conforme a las ordenanzas de la mesta, lo que se previene regularmente en el despacho que por el superior gobierno se da a los abastecedores.

20. Que la persona en quien se verificare el remate del abasto de carnes, ha de traspasar al actual los aperos necesarios del matadero y demás anexos, pagando por ellos lo que por práctica invariable han satisfecho todos, y asimismo le ha de comprar los toros que quedaren en caso de sobrarle, pagándoselos al costo y costos que le hubieren causado desde su compra hasta la entrega, según constare en los libros de su gobierno, en que se supone la legalidad y buena fe, y en los mismos términos se ha de guardar esta condición con el obligado que sucediese al que ahora entrare.

21. Que el obligado que fuere del abasto pueda curtir los cueros de las reses y pieles de los carneros que matare o venderlos a la persona que le fuere más útil o a los mismos curtidores, sin que estos le pongan embarazo, como está determinado en juicio contradictorio que siguiera en contra un abastecedor, y es condición antigua y aprobada entendiéndose precisamente hasta consumir los cuartos que produjere el tiempo de su obligación, o les quedaren al fin de ella.

22. Que si el abastecedor falleciere durante el bienio que debe correr su obligación, han de completar su tiempo los fiadores que propusiere para la seguridad del abasto bajo estas mismas condiciones y pensiones, sin alteración alguna, cuya calidad se exprese en la escritura de fianza que otorgaren.

23. Que si se averigua alguna colisión o pacto o convenio entre criadores y tratantes, para que no se hagan posturas al abasto, o no se mejoren las que hubiere por particulares fines o intereses, constando de ello sumariamente, se les exhibirá irremisiblemente a cada uno de los comprendidos en pactos tan ilícitos y perjudiciales al público, la multa de un mil pesos, destinados a las obras públicas que fueren del superior agrado del excelentísimo señor virrey, como ya se ha ejecutado.

24. Que el obligado que fuere ha de pagar el real derecho de alcabala de los toros que comprare en Guapango y consumiere dentro de esta capital y lugares agregados a ella con la misma cantidad que han satisfecho el actual y sus antecesores, ínterin su Majestad a quien se ha dado cuenta, resuelve lo que debe exhibirse, como está determinado por superiores decretos del excelentísimo virrey, conforme del superintendente de la Real Aduana y director general de alcabalas don Miguel Páez de la Cadena, audiencia del señor fiscal y dictamen del asesor general del virreinato; y en caso que su Majestad no tenga a bien aprobar la contrata celebrada y declare deberse pagar la alcabala en otro método, de que resulte aumento en su contribución, se compensará al abastecedor el exceso con bajas de la postura equivalente en el carnero o en la vaca, según llegado el caso se calificare más conveniente, para que no gaste de su caudal, sino que lo sufre el común en cuyo beneficio se ha sostenido la iguala.

25. Que después de verificado el remate y aprobado por el excelentísimo virrey, no se ha de admitir escrito ni representación contra las condiciones asentadas, ni pujas o mejoras, si no son arregladas a lo dispuesto por su Majestad, antes si ha de tomar la voz para su defensa y puntual observancia el procurador general de esta nuestra ciudadanía hasta dejar al obligado en quieta y pacífica posesión de lo pactado, de que depende toda seguridad del abastecedor. Estas condiciones son las invariables a que está mandado por sentencia de revista de la Real Audiencia y en diversos autos y por el superior gobierno en repetidos decretos con votos consultivos, del real acuerdo, por reales cédulas y ejecutoria del Real y Supremo Consejo de las Indias se arreglen siempre todas las posturas y remates del abasto de carnes de esta capital y que, o se admitan otras nuevas por la mesa de propios con apercibimiento al corregidor, y capitularéis que son y en adelante fueren, que los daños y perjuicios que de lo contrario se siguieren han de ser de su cuenta y riesgo, que son las palabras del auto de la Real Audiencia de once de marzo de mil setecientos veinte y dos, desde cuyo tiempo se ha llevado y lleva a puro y debido efecto esta resolución, reiterándose nuevamente para evitar toda disputa en el acto del remate a cuyo efecto se dirige éste estricto, que se pasará a la mesa de propios para su debida observancia en el próximo remate del abasto, haciéndose saber a los postores que sólo tienen que añadir las onzas de carnero y libras de vaca que ofrecen dar por un real.

Sala capitular de México, y septiembre quince de mil setecientos setenta y ocho. Francisco Antonio Crespo, Luis Monroy Guerrero y Luyando, Juan Lucas de Lazaga, Antonio Rodríguez de Velasco, Francisco Urrutia de Herrera, Gabriel Pérez de Elizalde, Juan de Neyra, José Mateos, Manuel del Prado y Zúñiga, Francisco Ignacio de Iraeta, Ignacio García Bracho, Luis Gonzaga González Maldonado, Juan Manuel de Pérez Cano.

Concuerta con la copia de condiciones establecidas para el gobierno de los remates de abasto de carnes que existe con sus respectivos expedientes en el archivo de este oficio mayor de Cabildo, por ahora de mi cargo, a que me remito. Y para que conste, en virtud de lo mandado por los señores oidor, juez superintendente, presidente y vocales de la junta municipal y de abastos en la que se celebró a doce del corriente, hice sacar el presente en México, a diez y seis de junio de mil setecientos noventa y siete.

José Ignacio Pinto (Firma y rúbrica)

ANEXO 2: RECURSO PRESENTADO POR JOSÉ RAFAEL DE MOLINA A NOMBRE DE LOS PRINCIPALES HACENDADOS GANADEROS DE LA NUEVA ESPAÑA PARA EVITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ALCABALA ⁸⁰⁵.

José Rafael de Molina, por los hacenderos criadores de ganados menores, por el recurso que más en derecho lugar haya. Digo que todos los abastos de esta carne en todas las poblaciones de este reino, se han proveído para lo común, de los carneros que producen las haciendas, por venta que los dueños de ellos hacen a los abastecedores, quienes al tiempo de introducirlos en los lugares de su obligación, satisfacen la correspondiente alcabala, sin que a los criadores se les haya cobrado alguna por la venta que de ellos hacen, lo que así ha estado en costumbre y se ha observado de inmemorial tiempo a esta parte, sin que de lo contrario haya la menor noticia, pero algunos administradores de reales alcabalas, en cuyo territorio hay haciendas de esta clase y se celebran ventas de este ganado, intentan hacer novedad pretendiendo contra esta inmemorial costumbre que de las ventas que del referido ganado hacen los dueños de dichas haciendas, se les pague la correspondiente alcabala, que es no sólo contra lo dispuesto por derecho, sino directamente en grave perjuicio del público tan recomendado por las leyes e indirectamente contra el real erario.

Es inconciso que de todas las ventas que se celebrasen se debe satisfacer el real derecho de alcabala, sin que para eximirse de ella pueda provechar el que se alegue prescripción por uso o costumbre aunque sea inmemorial que haya habido de no pagarla, ni por privilegio, merced o franqueza que se ha concedido por los reyes, salvo si el tal privilegio fuere atentado en los libros de lo salvado y sobrescrito de los contadores mayores conforme a expresa ley de Castilla.

⁸⁰⁵ AHDF, Ayuntamiento, Abasto de carnes, Tomo IV, Exp. 101, 1785. Que se exceptúe de la alcabala respectiva el ganado que se introduzca para el abasto de la ciudad.

Eso se entiende con la distinción que los autores hacen con arreglo a lo dispuesto por las mismas leyes. Si el uso y costumbre de no pagar alcabala es local o personal, esto es: si un lugar o una persona particular está en posesión de no pagar alcabala por uso y costumbres, sin embargo la debe satisfacer respecto a que esta costumbre, aunque sea inmemorial no puede inducir exención en un lugar o en una persona, lo que así tiene expresamente declarada la citada ley.

Pero si ese uso y costumbre es real, esto es si hay costumbre de que tales ventas que se hacen de cierta y determinada cosa no causen alcabala, esa costumbre induce exención legítima, y por tanto de tal venta que de ella se hiciere no se debe satisfacer alcabala porque de ella no se ha acostumbrado pagarlas, como así se declara por otra ley de la misma recopilación. De las primeras ventas de carneros que los hacenderos criadores de ellos han hecho, ha estado establecido por costumbre inmemorial que no se cause alcabala y respecto a que esa costumbre, no ha sido local ni personal, pues no se ha introducido por cuenta y determinado lugar ni por cierta ni determinada persona, sino real, pues se ha referido a cierta y determinada cosa como son los carneros, véndanse en uno o en otro lugar por esta o aquella persona, e incluso que conforme a dicha ley a la opinión de los autores, no se causa alcabala en aquellas ventas y deben correr la de este real derecho. Por lo que no puede tener lugar la novedad que aquellos administradores intentan introducir pretendiendo, que de las referidas ventas de terneros se les satisfaga la correspondiente alcabala de que por inmemorial costumbre han estado exceptas.

Que a más de ser contra derecho la retención de esos administradores sea gravemente perjudicial al público es evidente. El criador es regular que a proporción de la alcabala que se le exija aumente el precio a los carneros para no experimentar ese quebranto. Y el abastecedor que ha de proveer de ellos a mayor costa, es preciso que castigue la postura bajando en ella proporción de los que acreciere el precio del ganado, como sucede con todo comerciante, cargándole al efecto la alcabala, flete y demás costos que le tiene para poder granjear utilidad. De suerte que pasando el gravamen del criador al abastecedor y de éste al público, éste es el que lo viene a soportar por parar en él, acortándosele un alimento que no sólo es de primera sino de absoluta necesidad en este reino.

La fatal constitución de los inmediatos años ha hecho que por la falta de ganados, que en ellos se ha experimentado, se haya aumentado tanto su valor que ha llegado a otro tanto más de lo que viajaban en los anteriores años. Causa porque muchos lugares del reino se han quedado sin abasto por no haber habido quien hiciera postura a él, y en otros que estaban corrientes los han desertado los obligados, por no poder soportar el quebranto que experimentaban. Por esta misma causa en el año próximo pasado no hubo postura alguna al abasto de esta capital sin embargo de las repetidas y exquisitas diligencias que se practicaron, viéndose esta nuestra ciudad en la precisión de hacerse cargo de él, y sin embargo de lo mucho que se premedito para asignar la postura apenas se pudo entender a veinte y dos onzas de carnero por un real, que es la mitad de lo que en algunos los anteriores años se ha dado por el mismo real.

En la actualidad se ha pregonado este abasto en esta ciudad y en varias partes fuera de ella, y aunque ha habido varias almonedas, hasta ahora no se ha presentado postura alguna para del año próximo venidero, y si por último no lo hay, como es de temer por lo avanzado que está el tiempo, se verá esta nuestra ciudad en la precisión de seguir este otro año abasteciendo. Y si al subido precio de los ganados, que es el que ha ocasionado baja de posturas, se agrega la nueva alcabala que pretenden los administradores, será preciso mayor castigo en la postura, padeciendo este populoso vecindario y los de los demás lugares un tan grave perjuicio, que en algunos será tal que el jornal diario que ganen no les sea suficiente a sólo proveerse de la carne que necesitan, exponiéndose sus familias a perecer por la falta de un alimento que a más de ser de primera necesidad, es el común y general en este reino, siguiéndose de esto otras fatales consecuencias que deben inferirse, lo que remotamente es de presumir quiera la piedad y clemencia de su Majestad que tanto ama a sus vasallos, procurándoles todo alivio aún a costa a veces de su real erario.

Cuando los criadores no consigan que los compradores (que generalmente son los abastecedores) adelanten en el precio de los carneros el importe de la alcabala, vendrán a soportarla los criadores, pero ese perjuicio no para por ello, sino que trasciende a los consumidores que es el común de los vecindarios. Es inconciso que toda negociación que en lugar de producirle utilidades al dueño, le ocasione quebrantos, se va debilitando por sí mismo hasta llegar a extinguirse enteramente por falta de fondos para su habilitación.

Si a más de las contribuciones que sobre sí tienen los criadores de los indispensables gastos la cría del ganado y de las contingencias que están expuestos, se les agrega la solución de la nueva alcabala que intentan introducir los administradores, se verán en la precisión de abandonar la negociación muchos de ellos, unos por no producir utilidad alguna y otros por no tener forma con que soportar los quebrantos que todo les ocasione este perjuicio no para en ellos, perdiendo el giro con que se sostienen, sino que trasciende al público, pues a proporción de lo que minorare la cría de ganados se acortaría su número y por consiguiente será mayor su escasez.

Está computado que en las gobernaciones de Nueva España, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya se consumen anualmente en lo que es puramente abastos y en posturas regulares, hasta seiscientos mil carneros. Si a la escasez que ha ocasionado la fatal constitución del tiempo, se agrega la que resultaría de minorare la cría de este ganado, sería tan corto su número que ni con mucha distancia habría para proveer todos estos lugares, y si a esa escasez se añade el que se vayan acreciendo las contribuciones, se caería en el inconveniente de que las posturas en los abastos (si se lograba el que las hubiera) fueran tan ruines que serían la destrucción de los pueblos.

No sólo estos, sino también el real erario padecería en ese caso un notorio quebranto. Esos seiscientos mil carneros, que según computado se gastan en las tres referidas gobernaciones, causan de alcabala cincuenta y cinco mil doscientos y cincuenta pesos, que a razón de tres cuartillas de real por cada carnero pagan los abastecedores por razón de consumo. Si por las causas ya expuestas se minorare aquel número de ganados en tercia parte como puede regularse prudentemente, es consiguiente que aquella cantidad que por razón del consumo importa la alcabala, minore a proporción una tercia parte, que son diez y ocho mil setecientos y cincuenta pesos, los mismos que experimentará de quebranto el real erario.

A este se le seguirán otros, como son el de lo respectivamente bajará la alcabala que ha causado la badanería que se ha comeriado beneficiada en todo este reino y las islas de Barlovento, pues tanto minore el número de carneros ha de minorar el de las pieles. Y su merced tendrá que pagar a mayor precio las mismas que consume en calidad de guantería la conducción de sus azogues. Bajará a proporción el importe de la alcabala que causa la lana,

y el de la que fabricada en ropas gira por todo el reino. Bajaré asimismo la que han causado los hacenderos por los géneros de mercancía que han consumido en aviar sus haciendas, así por cortarse enteramente en unas esta negociación como porque en otras se acortará el número de los sirvientes, siendo menor el de los ganados.

El ramo de los reales tributos es de temer los padezca también, pues despedidos todos aquellos sirvientes que por lo común son tributarios y quedándose sin aquella ocupación que es la única que en toda su vida han tenido y en que desde sus tiernos años se han ejercitado, es regular que queden constituidos en una vida ociosa y holgazana, resultando de esto no sólo el perjuicio de que su Merced pierda aquel tributo sino el que ellos puedan causar a aquellos vecindarios incitados de su necesidad, habiendo tantos enemigos cuántos de estos ociosos hubiere.

A los minerales puede alcanzarles no poco perjuicio, pues los operarios consumiendo por lo común todo, o la mayor parte de su jornal en alimentarse, y no alcanzándoles en ese caso el que la actualidad ganan, por la escasez y carestía del principal, y más necesario alimento de este reino para subsistencia y fortalecer la vida humana, es regular que pretendan mayor jornal que de no conseguirlo, soliciten otra ocupación, decayendo por su falta el laborío de las minas en mucha parte. Y por último el perjuicio será tan general que llegará a las iglesias catedrales, pues abandonándose enteramente la cría de ganados en unas haciendas y minorándose en otras, bajará a proporción el diezmo del ganado y de sus lanas, padeciéndolo la fábrica material de dichas iglesias y los destinos piadosos que tienen las rentas decimales.

Esa nueva alcabala que los administradores intentan introducir, no puede no con mucha distancia compensar lo que con el motivo de ella pierde el real erario por otras vías, como se ha manifestado. Pero aun cuando no fuera así, sino que produjera muchas utilidades, no es de creer que la piedad de nuestro soberano quiera preferir ese interés a un tan grave y notorio perjuicio que experimentarían el público y vecindarios y el común de hacenderos, que como leales vasallos han concurrido en las urgencias de la corona con donativos y cuantiosos préstamos. Y quedando prudentemente debe presumir que el principal objeto de los administradores en la pretensión de la nueva alcabala, es el aumento que les resulta el catorce por ciento, que de lo recaudan en la administración que le es

encomendada, les está asignado sin reparar en el perjuicio que al Real Hacienda, o al público pueda seguir de una indebida exacción.

Queda manifestado, que conforme a derecho deben correr exentas de alcabalas esas ventas de carneros, y que de establecerse, y reducirse a efecto su satisfacción, es el público el directamente perjudicado. Y como el principal objeto del paternal oficio y amor con que este nuestro consejo le atiende y mira, es solicitarle por todos los medios su beneficio y alivio y quitarle todo perjuicio. Parece que ese piadoso ejercicio es indispensable en este caso, respecto a que si a la penuria y rigor del tiempo que ha sido causa de que al público se le ministre en corta cantidad un alimento que es por absoluta necesidad, se le agrega esa contribución: será consiguiente necesario el que aún en ella experimente disminución, cuyo perjuicio es de más atención en este vecindario que en otro alguno por lo populosa de él. Y en estas circunstancias se ha de servir la justificación de Vuestra Excelencia de patrocinar este ocuro para con el excelentísimo señor virrey, a fin de que su superioridad se sirva de declarar que en las referidas ventas no se causa el real derecho de alcabala; mandando se les mantenga en el uso e inmemorial costumbre en que han estado de no satisfacerla, y que para su observancia se expida la correspondiente providencia a la dirección general de alcabalas para que se prevenga a los administradores, las dejen correr libremente solicitar la satisfacción de dicho real derecho. En cuyos términos a Vuestra Excelencia suplica se sirva de providenciarlo, así juro en forma lo necesario.

Licenciado Antonio Tadeo de Bustamante. Joseph Rafael de Molina (firmas y rúbricas)

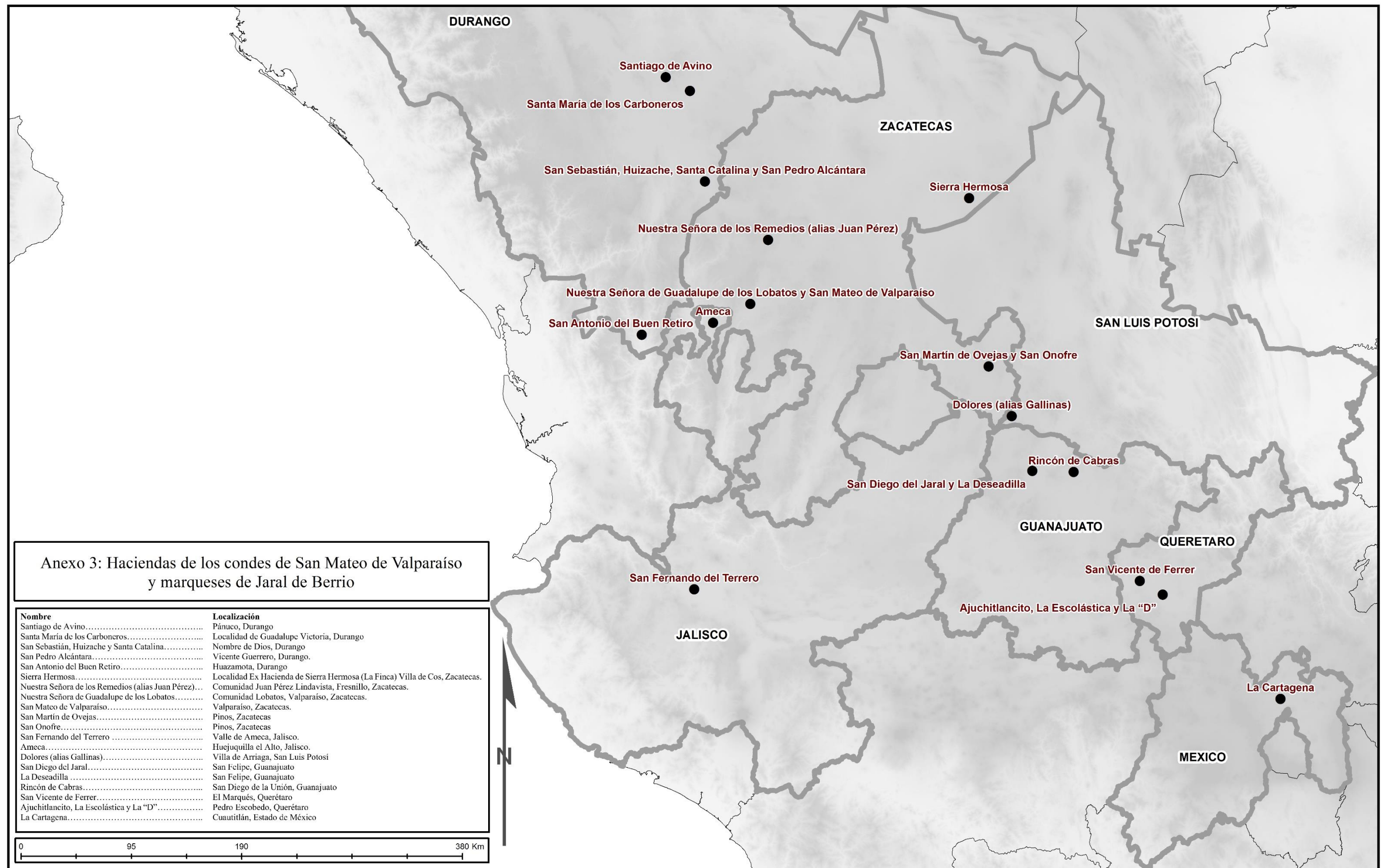
En el cabildo que celebró esta nuestra ciudad de México a trece de septiembre de mil setecientos ochenta y tres, se vio este escrito y acordó pase a los señores procurador general y síndico del común, a quienes se encarga su pronto despacho como aparece en el libro capitular.

Gómez (rúbrica)

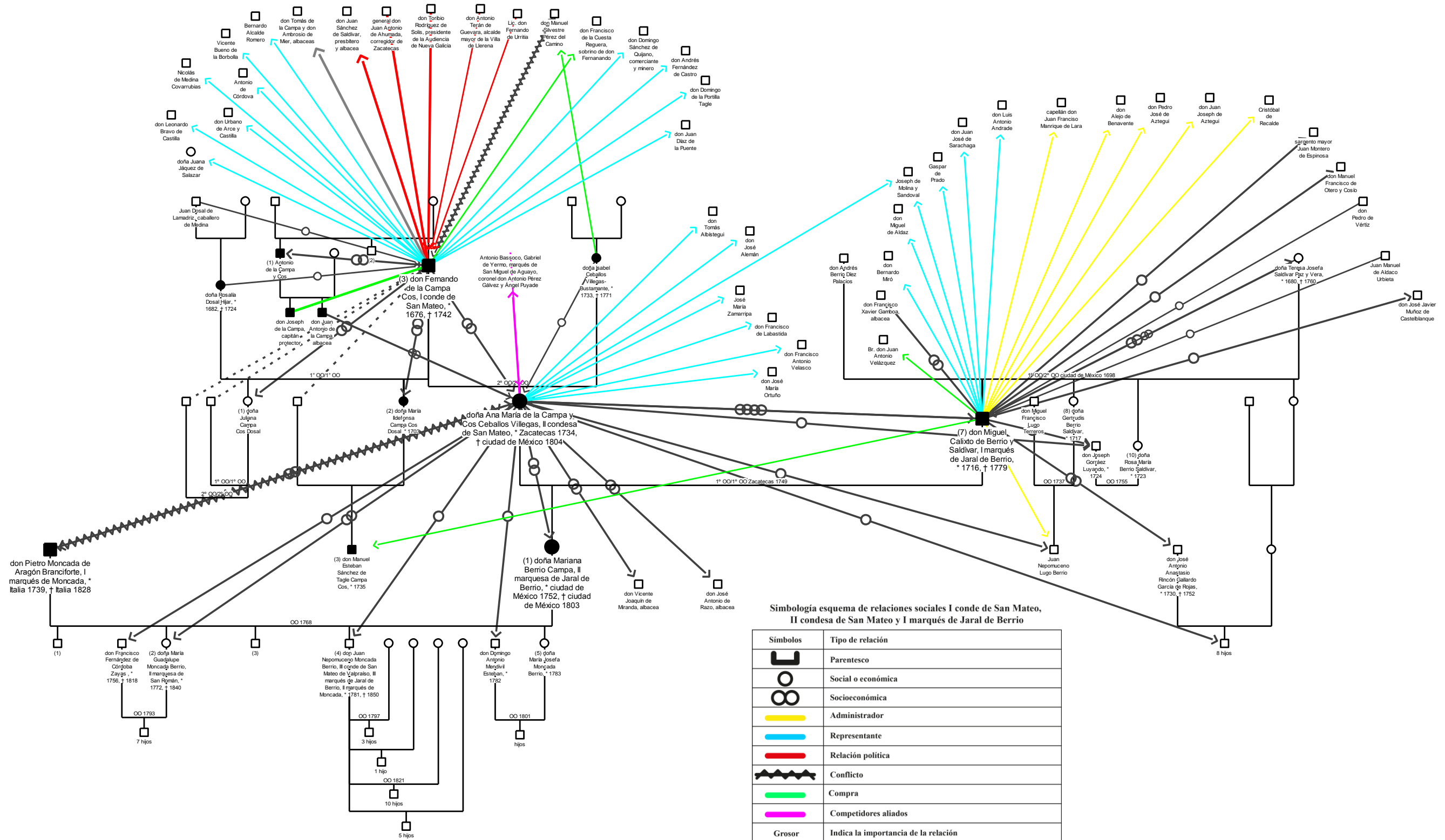
Juan Francisco de Velasco (firma y rúbrica)

El procurador en vista de esta instancia introducida por los hacenderos criadores de ganados menores dice: que siendo tan claro el perjuicio que el público servirá si se deja cobrar la nueva exención que pretendan establecer, y tan terminante y fundados los derechos con que los criadores resisten la contribución. El que responde estima por muy propio del oficio de vuestra Excelencia el que por esta nuestra ciudad se apoye en el superior gobierno la indicada solicitud. México, y octubre 3 de 1785.

Velasco (rúbrica)



Esquema de relaciones del I conde y de la II condesa de San Mateo de Valparaíso y del I marqués de Jaral de Berrio



Simbología esquema de relaciones sociales I conde de San Mateo, II condesa de San Mateo y I marqués de Jaral de Berrio

Simbolos	Tipo de relación
	Parentesco
	Social o económica
	Socioeconómica
	Administrador
	Representante
	Relación política
	Conflicto
	Compra
	Competidores aliados
	Indica la importancia de la relación
	Miembros importantes de la familia nuclear género femenino
	Miembros importantes de la familia nuclear género Masculino
	Relaciones distantes

GLOSARIO

Arrelde. Medida de peso antigua usada principalmente para pesar carne, equivalente a cuatro libras o 1.81 kilogramos.

Badana. Piel curtida y fina de carnero u oveja.

Cerrón. Llave.

Cordobán. Piel curtida de macho cabrío o de cabra.

Compeler. Obligar a alguien, con fuerza o por autoridad, a que haga lo que no quiere.

Cuadra. Caballeriza, estancia de caballos y animales de carga.

Esquilmo. Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

Espuertas. Especie de cesta de esparto, palma y otra materia, con dos asas, que sirve para llevar de una parte a otra escombros, tierra y otras cosas semejantes.

Hato. Porción de ganado mayor o menor.

Hinterland. Área de influencia de un mercado.

Maravedí. Moneda de vellón (aleación de plata y cobre) que corrió en Castilla desde el tiempo de Fernando IV hasta el de los Reyes Católicos. 275 maravedís equivalían a un peso de plata.

Ocurso. Petición por escrito.

Odre. Cuero de cabra o de otro animal, que cosido por todas partes y dejándole arriba una boca sirve para echar en él vino, aceite y otros líquidos.

Provento. Producto, renta.

Señorío. Dominio o mando sobre algo. Territorio perteneciente al señor.

Tajón. Pedazo de madera para partir la carne.

Trashumar. Dicho del ganado: Pasar con sus conductores desde las dehesas de invierno a las de verano, y viceversa.

Zalea. Cuero de oveja o carnero curtido que conserva la lana.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

Archivo General de la Nación (AGN), Instituciones coloniales:

1. Compañía de Jesús, Jesuitas, cuentas, Volumen 3, Exp. 36, 1774, México, Cargo de dos mil ochocientos pesos, enterados por Bernardo Miro, por el pago del arrendamiento de la tabla de carnicería, perteneciente al Colegio de San Pedro y San Pablo.
2. Compañía de Jesús, Jesuitas, Cuenta, Vol. 3, Exp. 80, 1774, ff. 262-264. México cargo de 19,500 pesos enterados por el conde de San Mateo de Valparaíso del importe de doce mil carneros que al precio de trece reales compró de la hacienda de Santa Rita de Tetillas, tocante al Colegio de Zacatecas, cuyo ganado se entregó en ello a José Antonio de Tapia, personero de Alejo de Benavente, Administrador del señor conde.
3. Gobierno Virreinal, General de parte, Vol. 23, Exp. 214, 9 de abril de 1715. El virrey manda se mantenga a Bernardo Alcalde Romeo en la facultad de teniente de la plaza que obtiene hasta las primeras banderas. Zacatecas, Durango, Veracruz. En 1724, era contador juez de la Real Hacienda y caja de Zacatecas.
4. Gobierno Virreinal, Reales Cédulas, Comunicado al Excmo. señor conde de Revillagigedo. Se prevé que el virrey no debe entender en causas de gobierno y de derecho entre partes que ocurran en el distrito de la Audiencia de Guadalajara, 5 de febrero 1750.
5. Gobierno Virreinal, Reales cédulas originales y duplicados, Vol. 97, Exp. 36, 1 de agosto de 1770. Velas de sebo. De la solicitud de don Antonio Carbonel y socios para establecer un asiento real en Puebla y México.
6. Gobierno Virreinal, Reales Cédulas originales, Volumen 118, Expediente 34, 12 de enero de 1780. Marqués de Moncada, no se permita que salgan del país los hijos de este señor.

7. Indiferente Virreinal, Caja 6257, Exp. 23, 1724. Libro manual de quintos de diezmos del cargo del reverendo padre Bernardo Alcalde Romeo, contador juez de la Real Hacienda y Caja de Zacatecas.
8. Indiferente Virreinal, Caja 1789, Exp. 020, 1748, Juzgado de Tierras. Autos de notificación de la sentencia dictada por Joseph Rafael de Molina y Juan Joseph Marques, procuradores de la Real Audiencia, en el pleito entre los naturales del pueblo de Tlatacapa y el de San Andrés, México, 21 de febrero de 1748.
9. Indiferente Virreinal, Caja 5189, Exp. 56, Monterrey, 1749. Misiva que envía Vicente Bueno de la Borbolla a fray Alonso Floras de Valdés, predicador jubilado, para que se sirva nombrar curas que asistan a la congregación de Santillana.
10. Indiferente Virreinal, Caja 5808, 1766. Joseph Rafael de Molina por el señor Miguel de Berrio, pide se nombre persona para ejecutar las diligencias sobre qué su parte desea construir mojoneras de piedra y cuál en sus haciendas y tierras que le caben.
11. Indiferente Virreinal, Caja 6522, 1777, Carta de Pedro Valiente, a Fernando Josef Mangino, referente al libramiento que se hizo para Bernardo Miro, para la entrega de 7000 carneros añejos huastecos.
12. Indiferente Virreinal, Caja 0084, Expediente 005, 1791-1792, 303 ff. Ventas de cargo y data que dan los señores don Sebastián de Eguía, don Joseph de Orduña y don Miguel González Calderón, cónsules del Real Tribunal del Consulado de la Nueva España.
13. Indiferente Virreinal, Caja 6136, Expediente 075, 1802. Autos sobre la resolución tomada por la Real Audiencia a favor de don Manuel García Duque, teniente de caballería de Querétaro, dueño de la hacienda Lagunilla, quien seguía pleito contra José Antonio Razo como apoderado y administrador de las fincas eclesiásticas y sus anexas, propiedad de la condesa de San Mateo Valparaíso, por el despojo de un corral de ganado menor, caja del pastor y mojonera de piedra suelta.
14. Inquisición, Volumen 1119, Expediente 10, 1773, ff. 116-128. El señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio contra el marqués de Moncada, coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de Puebla.
15. Inquisición, 61, Volumen 1191, Expediente1, 1780, 12 ff. Don Ignacio de Valles y Sandoval, vecino de esta ciudad y comerciante en libros, solicita licencia para valuar los libros que quedaron por fallecimiento del señor conde de Valparaíso, marqués de Jaral de Berrio, de los que presenta memoria firmada de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso, México.
16. Real Audiencia, Tierras, Contenedor 370, Vol. 788, Exp. 2. 1754-56. Silao. Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo de Valparaíso, dueño de las haciendas de San José

de las Cabras y Deseadilla, contra José Mateo de Herrera, dueño de la de San Martín, sobre propiedad de tierras.

17. Real Audiencia, Tierras, Contenedor 1384, Volumen 3209, Exp. 3, 1760-1770, Diligencias sobre el arrendamiento del rancho de Baldecañas para mantener muladas de las haciendas de beneficio y minas de Manuel de Aldaco, Fresnillo

18. Real Audiencia, Mercedes, Contenedor 24, Volumen 81, 1769, Hacienda de San Mateo, poblado de San Andrés del Teúl. Sobre medida de tierras.

19. Real Fisco de la Inquisición, Vol. 110, Exp. 3, 1747. Testamentaria de don Bartolomé Pérez de Llaño, comerciante, vecino de Zacatecas y albacea del capitán don Domingo Sánchez de Quijano, comerciante y minero de dicha ciudad.

20. Real Fisco de la Inquisición, Vol. 11, Exp. 1, 1747. Documentos del concurso de acreedores a los bienes de don Domingo Sánchez de Quijano, dueño de la hacienda minera de San Nicolás de Gil en Zacatecas, embargo, inventarios y remate.

21. Real Hacienda, Minería, Contenedor 70, Vol. 139, 1734. Diligencias practicadas de oficio por el señor licenciado don Juan Antonio de Ahumada, abogado de los reales consejos y audiencias de estos reinos, corregidor y juez de minas por su Majestad de esta muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, sobre el estado de las minas de los cerros del Chepinque de esta jurisdicción, sobre pretender su Merced el nuevo restablecimiento de ellas y sus desagües.

22. Real Hacienda, Oficios vendibles, Contenedor 10, Vol. 22, Exp. 91, 1743-1744. La Real Audiencia declara nula la renuncia del oficio de alguacil mayor, presentada por Pedro Mendoza y Escalante a favor de José de Mendoza y Escalante. Pregonado el oficio y efectuado el remate se adjudica a Vicente Bueno de la Borbolla, con la confirmación del virrey.

23. Real Hacienda, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 408, Exp. 72, 1788. Loterías, subrogación de tres de los fiadores que tiene dados el Director de la real Lotería del reino, don Francisco de Sarria.

24. Real Hacienda, Alcabalas, Vol. 259, Exp. 12, 1780-1790, Solicitud de la condesa de San Mateo Valparaíso de no pagar alcabala por la venta de la hacienda nombrada 'De Nuestra Señora de los Dolores', alias del Paso de Jara, San Mateo Valparaíso, Fresnillo, Zacatecas.

25. Real Hacienda, Oficios vendibles, Contenedor 18, Volumen 40, Expediente 2, 1799-1800, ff. 89-90v. Don José Rafael del Molina, procurador de número de la Real Audiencia de México, renuncia su oficio a favor de don José María de Ortuño y de Josefa María de Aparicio.

Archivo Histórico Banamex (AHB), Fondo Marqueses de Jaral de Berrio:

1. Administración, Cartas, 1756. Reclamación de don Joseph Rafael de Molina en nombre del conde de San Mateo, don Miguel de Berrio y Saldívar sobre el remate del abasto de carne de la ciudad de Guanajuato otorgado al capitán don Rodrigo Joseph de los Ríos y Enríques. MJB-04-020-322, P1F1A1E6/C06
2. Administración, Inventarios, Relación de ganados que existen en la hacienda del Cubo y Gallinas al 15 de septiembre de 1750. Sumarios de Avino, Juan Pérez, Sierra Hermosa, San Martín y Pozo Blanco. MJB-01-010-044 P1F1A1E5/C01.
3. Administración, Inventarios, Compra venta de ganados, 1769, MJB-01-010-335 P1F1A1E6/C07.
4. Administración, Inventarios, Memoria de ganados condado de San Mateo, 1775. MJB-01-010-340 P1F1A1E6/C07. Contiene la memoria de lo existente en 1774-1775. El expediente incluye la hacienda de San Mateo de Valparaíso, San Miguel y, Santa Catarina, Carboneras, Lobatos y Avino.
5. Administración, Inventarios, Inventario y aprecio de los bienes que quedaron por fallecimiento del señor conde de San Mateo de Valparaíso, marques de Jaral de Berrio, 1779, MJB-01-010-073 P1F1A1E5/C01.
6. Administración, Inventarios, Cuenta del estado de ovejas condado de San Mateo 1785 y Juan Pérez 1785-1792 mes por mes, MJB-01-010-362 P1F1A1E6/C07.
7. Administración, Inventarios, Inventario de papeles del Marquesado del Jaral de Berrio, y entrega que de ellos hace la señora condesa de San Mateo de Valparaíso a la señora marquesa del Jaral, su hija, 1795. MJB-01-010-275, P1F1A1E5/C05.
8. Administración, Inventarios, Cartas, inventarios y documentos varios que avalan los adeudos contraídos por la Hacienda de Santiago de Avino del señor don Manuel de Aldaco. Haciendas de Gallinas, Jaral, Cubo. Años 1755-1800, MJB-01-010-326 P1F1A1E6/C06.
9. Administración, Inventarios, Demostración de aumento de ganado comparaciones de los años 1780 y 1803 pertenecientes a Jaral, Cubo, Gallinas, San Martín y Sierra Hermosa, 1780 y 1803, MJB-01-010-201 P1F1A1E5/C04.
10. Administración, Libros, Compendio de asuntos de la señora condesa de San Mateo de Valparaíso, cuentas, convenios, certificaciones, fundación de mayorazgos, gastos, libramientos, cobros, pensiones, memorias, poderes y ventas, 1803-1809. MJB-01-012-174, P1F1A1E5/C04.
11. Administración, Planos, Plano de agostadero de la hacienda de Sierra Hermosa (Mazapil) Par el señor don Miguel de Berrio y Saldívar (sin fecha), MJB-01-019-417 P1F1A1E6/C12.
12. Administración, Planos, Plano de los linderos de la hacienda de San Diego del Jaral (sin fecha) MJB-01-019-416/P1F1A1E6/C12.
13. Correspondencia, Sobrecarta, Carta de Joseph Antonio Rincón Gallardo, Ciénega del Rincón, 24 de enero de 1768 a don Miguel de Berrio y Saldívar, MJB-03-003-019 P1F1A1E5/C01.

14. Correspondencia, Sobrecarta, Carta de Joseph Antonio Rincón Gallardo a don Miguel de Berrio y Saldívar. Ciénega del Rincón, 28 de febrero de 1768, MJB-03-003-022 P1F1A1E5/C01.
15. Correspondencia, Sobrecarta, Carta de don Joseph Antonio de Rincón Gallardo, Ciénega del Rincón, 06 de diciembre de 1768, Ciénega del Rincón, MJB-03-023-017 P1F1A1E5/C01.
16. Correspondencia, Sobrecarta, carta de Joseph Antonio Rincón Gallardo don Miguel de Berrio y Saldívar, Ciénega del Rincón, 16 de mayo de 1769, MJB-03-023-026 P1F1A1E5/C01.
17. Correspondencia, Carta de ventas, Carta del señor don Miguel de Berrio y Saldívar a don José Antonio Rincón Gallardo. Ciudad de México, 1767-1768, MJB-03-004-029 P1F1A1E5/C01.
18. Correspondencia, Carta de ventas, Carta del señor José Antonio Rincón Gallardo al conde de San Mateo de Valparaíso. Ciénega del Rincón, Aguascalientes, 1770-1773, MJB-03-004-029 P1F1A1E5/C01.
19. Correspondencia, Carta de servicios, Cuentas varias de don Joseph de Molina sobre los asuntos de don Miguel de Berrio, 1759-1777, MJB-02-006-317 P1F1A1E6/C06, s/f.
20. Correspondencia, Carta de don Manuel del Razo a don José de Alemán, envío de la raya de la semana e informe de asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, México, octubre 21 de 1781, MJB-03-003-176 P1F1A1E5/C04.
21. Correspondencia, Carta de don Francisco de Labastida a don José Alemán (Administrador) donde le informa distintos asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, Noviembre 5 de 1781. MJB-03-023-175 P1F1A1E5/C04.
22. Correspondencia, Carta de don Manuel del Razo a don José de Alemán, envío de la raya de la semana e informe de asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, México, octubre 21 de 1781, MJB-03-003-176 P1F1A1E5/C04.
23. Correspondencia, Carta de don Francisco de Labastida a don José Alemán (Administrador) donde le informa distintos asuntos de la hacienda de Santa Ana Buenavista, Noviembre 5 de 1781. MJB-03-023-175 P1F1A1E5/C04.
24. Jurídico, Testamentos, Testamento del conde de San Mateo don Fernando de la Campa y Cos. Cede título a doña Ana María Campa y Cos, 8/06/1738. MJB-04-024-26, P1F1A1E5/C05.
25. Jurídico, Procesos, Borrador de fundación de mayorazgo respectivo al marqués de Jaral de Berrio, 1770-1780, MJB-04-020-206, P1F1A1E5/C04.
26. Jurídico, Procesos, Confirmación de mayorazgo, San Lorenzo, España, 20/10/1795-23/10/1795. MJB-04-020-152, P1F1A1E5/C03.
27. Jurídico, Testamentos, Copia del testamento de la Señora Ana María de la Campa y Cos, México, octubre de 1804. MJB-04-024-280, P1F1A1E6/C06.

Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF)
Ayuntamiento, Abasto de carne, Volúmenes 1-7.

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ)

1. Ayuntamiento, Abasto de carnes, cajas 1-5.
2. Notarías, Serie Manuel Antonio Chacón, Caja 6, Libro 25, 1747, Protocolo. De contratos y escrituras que paso por ante don Manuel Antonio Chacón, escribano real, público y de cabildo que fue de esta muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas.
3. Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Exp. 331, 1756. Despacho relacionado con el acordonamiento de varias tierras pertenecientes a la hacienda de San Mateo de Valparaíso.
4. Tierras y Aguas, Tierras, Caja 17, Exp. 341, 1769. Cuaderno conducente al lindero de la hacienda de La Estanzuela de don Fermín Moreno en el cordón de la hacienda de Santa María de Carboneras, perteneciente al señor conde de San Mateo de Valparaíso.

Archivo Histórico de Jalisco (AHJ)

Fondo de Instrumentos Públicos, Ramo de Tierras y Aguas, Primera colección, Libro 20, 1734, Exp. 17. Título de composición conde de San Mateo.

Archivo Histórico Nacional, Madrid, España (AHN)

Consejo de Ordenes, Exp. 1062, Información de las calidades de don Miguel de Berrio, natural de México, pretendiente al hábito de Santiago, hecha por don Bartolomé Zuazola y Cigorrago y don Francisco Rodríguez Campomanes, caballero y religioso profeso del orden de Santiago.

Archivo Histórico de la Universidad de Guanajuato (AHUG)

1. Gobernación, Caja 1, Exp. 24, 7 de enero de 1752-13 de diciembre de 1779. Sobre prescripciones ordenadas por los virreyes en diversos tiempos acerca de las condiciones y formalidades con que debe rematarse el abasto de carnes, ff. sin numeración.
2. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Luis Antonio de Andrade en nombre de Miguel de Berrio y don Joseph Pedro de Luna Gorráez Bauman y Navarra, comprometiéndose a abastecer de carne. P.C.L. 14 de marzo de 1757, Libro 61, f. 32 v.
3. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Luis Antonio de Andrade, en nombre de Miguel de Berrio y Berrio y don Joseph Pedro de Luna Gorráez Bauman y Navarra, comprometiéndose a abastecer de carne. P.C.L. 1760, Libro 62, Exp. 154. ff. 422-423.
4. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Luis Antonio de Andrade. en nombre de Miguel de Berrio, comprometiéndose a abastecer de carne. P.C.L. 1761, Libro 63, ff. 8-9.
5. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Obligación de abasto de carne que otorga el Br. Luis Antonio Andrade, administrador del

abasto de carne en nombre de don Miguel de Berrio. Obligación de abasto de carne. P.C.L. 1763, Libro 65, ff. 37-38.

6. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Guanajuato, Promesa de donación de 12 barras de la mina de San Juan en el Real de San Lorenzo de Villalpando que otorga Miguel de Berrio y Saldívar, conde de San Mateo a favor de José Javier Muñoz de Castelblanque. P.C.L. 1769, Libro 71, f. 506-509.

7. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Guanajuato, Arrendamiento de hacienda de minas de la Santísima Trinidad, ubicada en Marfil otorga Juan Jiménez, teniente coronel reformado a favor de Miguel de Aldaz apoderado de don Miguel de Berrio, 800 pesos anuales por dos años P.C.L. 1770, libro 72, f. 349v -367.

8. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo, Guanajuato, convenio entre José Javier Muñoz de Castelblanque y Miguel de Berrio para que el segundo cobre lo invertido en la mina de San Juan en el Real de San Lorenzo de Villalpando, 45,000 pesos P.C.L. 1772, Libro 74, f. 382 v.

9. Ayuntamiento de Guanajuato, Protocolo de Cabildo, Guanajuato. Donación de seis barras de la mina de plata de San Fernando en el real de La Peregrina que otorgó el capitán Manuel Francisco de Otero y Cosío a favor de don Miguel de Berrio, por no tener suficiente dinero para su habilitación, P.C.L. 1774, Libro 76, f. 46 v.

10. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de cabildo. Obligación de acreedor de mejor derecho que otorga Juan Miguel de Aldaz, minero, a favor de Miguel de Berrio y Saldívar, acreedor de los bienes del intestado don Juan de Dios de Ávila, por la cantidad de 1000 pesos del arrendamiento de varios ramos para matar reses, P.C.L. 1775, libro 77, f. 387 v.

11. Ayuntamiento de Guanajuato, Administración de escribanías, Protocolo de minas, Manuel María Marquina, escribano de Real Hacienda. poder especial que otorga Juan Montero de Espinosa, sargento mayor, en favor de Miguel de Berrio, conde de San Mateo de Valparaíso, para que pida un crédito de 12,000 pesos y le obligue como principal deudor, P.C.L. Protocolo de Minas, Libro 1776-1778, 21 de enero de 1777, ff. 117v-118 v.

Biblioteca Francisco Xavier Clavigero (BFXC), Acervos Históricos, Universidad Iberoamericana

Manuscritos, Caja 19, Colección Dra. María Luisa Aspe Armella.

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan José Arreola (BPEJ), Archivo de la Real Audiencia de la Nueva Galicia.

1. Civil, Caja 330, Exp. 12, Progresivo 4768, 1758. Manuel Silvestre Pérez del Camino, contador honorario del Tribunal de Cuentas de México, ante el presidente y oidores de la Audiencia de Guadalajara, solicitó se le concediera la confirmación de dos sitios de tierra que compró a la condesa de San Mateo, viuda, doña Isabel Rosa Catarina de Cevallos Villegas.

2. Civil, Caja 212, Exp. 10, Progresivo 2670, 1794-1801, Ameca. Don José María Zamarripa, en nombre de la condesa de San Mateo de Valparaíso, en los autos sobre la propiedad de las tierras del valle de Ameca.
3. Civil, Caja 259, Exp. 12, Progresivo 3513, 1800-1814, condado de San Mateo de Valparaíso, El Teúl. Autos promovidos por la condesa de San Mateo de Valparaíso contra los naturales de San Andrés del Teúl, sobre propiedad de tierras.

Centro de Estudios de Historia de México, Grupo Carso,

Fondo Mayorazgo de Jaral de Berrio.

Bibliografía consultada

- Alcaide Aguilar, José Fernando, *La hacienda Ciénega de Mata*, Consejo Superior de Investigaciones Científica-Escuela de Estudios Hispano–Americanos / Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Lagos, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2004.
- Alfaro Aguirre, Sergio Javier, *La arquitectura de las haciendas agrícolas, ganaderas y mezcaleras de la Alcaldía Mayor de San Matías de la Sierra de Pinos, Siglo XVII*, Tesis para obtener el título de Maestro en Estudios Novohispanos, UAZ, Zacatecas, 1999.
- Bakewell, Peter J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas 1546-1700*, FCE, México, 1971.
- Bargellini, Clara, *Casas señoriales del Banco Nacional de México*, Fomento Cultural Banamex, México, 1999.
- Bazarte Martínez, Alicia y Eligio Meza Padilla (comps.), *Temas de historia, sociedad, política y cultura en Zacatecas*, UAZ, México, 1998.
- Bertrand, Michel, “¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de los modos de sociabilidad en las sociedades de Antiguo Régimen”, en *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890-1940)*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2005, pp. 47-63.
- Brading, David A., “El mercantilismo ibérico y el crecimiento económico en la América Latina del siglo XVIII”, en Florescano, Enrique (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, FCE, 1987, pp. 293-312.
- _____, “La España de los Borbones y su imperio americano” en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, Tomo 2 América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII, Cambridge University Press/ Crítica, Barcelona, 1990, pp. 85-126.
- _____, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, FCE, México, 2004.

- Bonilla, José A., *Memoria sobre la agricultura y sus productos en el estado de Zacatecas. Con motivo de la Exposición Universal de París, que tendrá lugar el presente año*, Imprenta del Hospicio de Niños de Guadalupe, a cargo de Ireneo Ruiz, Zacatecas, 1889.
- Bottcher, Nikolaus, Hausberger Bernd e Ibarra, Antonio (coords.). *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, Colmex/ Iberoamericana/ Vervuert, México, 2011.
- Calvo, Thomas, *Guadalajara y su región en el siglo XVII. Población y economía*, CEMCA/Ayuntamiento de Guadalajara, Guadalajara, 1992.
- Campillo y Cosío, Joseph, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1789.
- Castorena Ursúa y Goyeneche, Juan Ignacio María, *Gacetas de México*. Reimpresión de la edición facsimilar de México, Grupo CONDUMEX, S.A. de C.V., México, 1985.
- Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Tierras y sociedad en los siglos XVI y XVII*, FCE, México, 1976.
- Clavero, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Siglo XXI, Madrid, 1989.
- Coatsworth, John H., "Características generales de la economía mexicana en el siglo XIX", en Florescano, Enrique (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, FCE, México, 1987, pp. 171-186.
- Colmeiro y Penido, Manuel, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII* (Separata de los Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas), Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1880.
- Curiel Gustavo, "El efímero caudal de una joven noble. Inventario y aprecio de los bienes de la marquesa Doña Teresa María de Guadalupe Retes Paz Vera (Ciudad de México, 1695)" en *Anales del Museo de América*, No. 8, Museo de América, Madrid, 2000, pp. 65-101.
- _____, "Retrato de la familia Fagoaga-Arozqueta", en Revista Electrónica *Imágenes del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM*, http://www.esteticas.unam.mx/revista_imagenes/imago/ima_curiel03.html, (Consultado 23 de septiembre de 2014).
- Devís Márquez, Federico, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la casa de Arcos al final de la Edad Media*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998.
- Duby, Georges, *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Siglo XXI Editores, México, 1999.
- Dusenberry, Willliam, *The Mexican Mesta: The administration of ranching in colonial México*, University of Illinois Press, Urbana, 1963.
- Elhúyar, Fausto de, *Memoria sobre el influjo de la minería en la agricultura, industria, población y civilización de la Nueva España en sus diferentes épocas*, Consejo de Recursos Naturales No Renovables, México, 1964.
- Esparza Sánchez, Cuauhtémoc, *Historia de la ganadería en Zacatecas, 1531-1911*, Instituto Zacatecano de Cultura, México, 1996.

- Felices de la Fuente, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería, Almería, 2012.
- Fernández de Recas, Guillermo S., *Mayorazgos de la Nueva España*, Biblioteca Nacional de México, México, 1965.
- Flores Olague, Elizabeth del Carmen, “Diego de Ibarra y sus aspiraciones para ser un noble. Un caso del México del siglo XVI”. Ponencia presentada en el *Congreso Internacional Pequeña Nobreza. Nos Imperios Ibéricos de Antiguo Regimen*, Lisboa, Portugal, 18 al 21 de mayo de 2011.
- Florescano, Enrique (comp.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, Siglo XXI, México, 1975.
- García Ayluardo, Clara (coord.) *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, CIDE, INAH, CONACULTA, FCE, México, 2010.
- García Martínez, Bernardo, “Ríos desbordados y pastizales secos: Un recorrido de contrastes por los caminos ganaderos del siglo XVIII novohispano”, en García Martínez, Bernardo, y María del Rosario Prieto (eds.), *Estudios sobre historia y ambiente en América*, Tomo II. Norteamérica, Sudamérica y El Pacífico, Instituto Panamericano de Geografía e Historia/COLMEX, México, 2002, pp. 247-281.
- Garner, Richard Lyle, “Zacatecas, 1750-1821: The study of a late colonial Mexican city”, Tesis de doctorado en Historia Moderna, University of Michigan, Ann Arbor, 1970.
- Gayol, Víctor “Los procuradores de número de la Real Audiencia de México, 1776-1824. Propuesta para una historia de la administración de justicia en el antiguo Régimen a través de sus operarios”, en *Chronica Nova*, Revista anual de historia moderna de la Universidad de Granada, 29, Granada, 2002, pp. 111-116.
- Gutiérrez Ramos, Jairo, “Bogotá y Cayambe: Dos mayorazgos criollos del siglo XVIII”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Número 23, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1996, pp. 73-86.
- González González, Manuel-Jesús, “Pensamiento económico de la Ilustración hispana”, en *IV Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los amigos del País. La R.S.B.A.P. y Méjico*, Tomo I, Ministerio de Cultura/Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, San Sebastián, Donostia, 1993, pp. 25-45.
- Gómez Serrano. Jesús. *Un mayorazgo sin fundación. La familia Rincón Gallardo y su latifundio de Ciénega de Mata, 1593-1740*. Con la colaboración de Francisco Javier Delgado Aguilar, Instituto Cultural de Aguascalientes/Universidad Autónoma de Aguascalientes, Aguascalientes, 2006.
- Harris III, Charles H., *El Imperio de la Familia Sánchez Navarro 1765-1867*, Sociedad Monclovense de Historia, A.C., Monterrey, 1990.
- Ibarra, Antonio, *La organización regional del mercado interno novohispano. La economía colonial de Guadalajara, 1770-1804*, UNAM/BUAP, México, 2000.
- _____, “La edad de plata: mercados, minería y agricultura en el periodo colonial tardío”, en Kuntz Ficker, Sandra (Coord.), *Historia económica general de México. De la colonia a nuestros días*, Secretaría de Economía/COLMEX, México, 2010, pp. 211-243.
- Imízcoz, José Ma., “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en Imízcoz, José Ma. (dir.), *Élites, poder y red social. Las*

- élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996, pp. 13-50.
- Jovellanos, Gaspar de, *Informe en el expediente de ley agraria. Trátanse en este informe las cuestiones más importantes de economía política, adaptadas al estado presente de la España*, Imprenta de Lawalle Joven y sobrino, Burdeos, 1820.
- _____, “Informe sobre el expediente de Ley Agraria”, *Revista de Geografía Agrícola*, Publicación semestral de la Universidad Autónoma Chapingo, Número 41, julio-diciembre, 2008, pp. 123-132.
- Kicza, John E., *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, FCE, México, 1986.
- Konrad, Herman W., “El peonaje por deudas y la tienda de raya en la hacienda colonial: interpretaciones pasadas y presente”, en Jarquín Ortega, Ma. Teresa, Leal y Fernández, Juan Felipe, *et al.*, *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX. Memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989*, El Colegio Mexiquense, A.C., UIA & INAH, México, 1990, pp. 127-135.
- Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*, FCE, México, 1980.
- Langue, Frédérique, “Mineros y poder en Nueva España. El caso de Zacatecas en vísperas de la Independencia”, en *Revista de Indias*, Vol. LI, Núm. 192, Madrid, 1991, pp. 327-341.
- _____, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, FCE, México, 1999.
- _____, “Justicia y prácticas señoriales en Zacatecas”, en *Historia de la vida cotidiana en México: Tomo III. El siglo XVIII: Entre la tradición y el cambio*, FCE/COLMEX, México, 2005, pp. 443-471.
- Ludlow, Leonor (Dir.), Vázquez Semadeni, María Eugenia (coord.), *200 emprendedores mexicanos. La construcción de una nación*, Vol. 1, Siglos XVIII-XIX, LID Editorial Mexicana, México, 2010.
- Margadant, Guillermo F., “El Mayorazgo novohispano, producto natural de un *Zeitgeist*, y anatema para el siguiente”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol. XI-XII, UNAM-III, México, 2000, sin paginación.
- Marichal, Carlos, “La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770- 1808”, en Zoraida Vázquez, Josefina (Coord.), *Interpretación del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, Nueva Imagen, México, 1992, pp. 152-186.
- _____, “Teoría e historia de empresas”, en Guedea, Virginia y Ludlow, Leonor (Eds.), *El historiador frente a la Historia. Historia económica en México*, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2003, pp. 25-33.
- Marqués de Santa Cruz de Marcenado, *Rapsodia económico político monárquica*, Edición facsimilar, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1984.
- Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, FCE, México, 1990.
- Martínez Almira, M^a Magdalena, *Historia del Derecho*, Universidad de Alicante, Departamento de Ciencias Histórico Jurídicas, Alicante, sin año de publicación.
- Matilla Tascon, Antonio, *Abastecimiento de carne a Madrid, 1477-1678*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1994.

- Melville, Elinor G. K., *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la Conquista de México*, FCE, México, 1999.
- Miño Grijalva, Manuel, “El censo de la ciudad de México de 1790”, en *Historia Mexicana*, Vol. 14, México, Abril-Junio de 1992, pp. 665-670.
- _____, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, FCE/ COLMEX, México, 2001.
- _____, “Las ciudades novohispanas y su función económica, siglos XVI y XVIII”, en Kuntz Ficker, Sandra (coord.), *Historia económica general de México. De la colonia a nuestros días*, COLMEX, México, 2010, pp. 143-170.
- Muriel Josefina, “Las viudas en el desarrollo de la vida novohispana”, en Ramos Medina, Manuel (comp.), *Viudas en la historia*, Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, México, 2002, pp. 95-111.
- Navia Osorio, Álvaro (marqués de Santa Cruz de Marcenado), *Rapsodia económico político monárquica*, Edición facsimilar, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1984.
- Nickel, Herbert J., *Morfología social de la hacienda mexicana*, FCE, México, 1996.
- Ortelli, Sara, *Trama de una guerra conveniente. Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, El Colegio de México, México, 2007.
- Otero, Mariano, “Apuntes para la biografía de don Francisco Javier Gamboa”, en Otero, Ignacio, *Obras del Sr. Lic. D. Mariano Otero*, Tomo I, Tipográfica de Nabor Chávez, México, 1859, pp. 27-58.
- Palomo Sousa, Carmen Paula, “El Corregidor de Zacatecas D. Tomás Ortiz de Landazuri, y los conflictos de intereses en el abasto de carnes de dicha ciudad (1747-1748)”, en Sánchez Baena, Juan José y Lucía Provencio Garrigós (coords.), *Actas del XI Congreso de la Asociación Española de Americanistas*, Vol. 1, Editora Regional de Murcia, Murcia, 2006, pp. 109-126.
- Payno, Manuel, *El hombre de la situación*, Editorial Porrúa, México, 2004.
- Pérez Rosales, Laura, *Familia, poder, riqueza y subversión: los Fagoaga novohispanos 1730-1830*, Universidad Iberoamericana/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, México, 2003.
- Pérez Vejo, Tomás y Marta Yolanda Quezada, *De novohispanos a mexicanos: retratos e identidad colectiva en una sociedad en transición*, México, INAH, 2009.
- Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, FCE, México, 1996.
- Quiroz, Enriqueta, “Del estanco a la libertad: el sistema de la venta de carne en la ciudad de México (1700-1812)”, en Valle Pavón, Guillermina del (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2003, pp. 191-223.
- _____, “El consumo de carne en la ciudad de México, siglo XVIII”. Ponencia presentada en el *Segundo Congreso de Historia Económica. La historia económica hoy, entre la economía y la historia*, México, 27-29 de octubre de 2004.
- _____, *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, COLMEX/Instituto Mora, México, 2005.
- Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, *Extractos de las juntas generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País en la ciudad de*

- Vitoria, septiembre de 1774*, San Sebastián, Reimpresión de la edición facsimilar, 1985.
- Rendón Garcini, Ricardo, *Haciendas de México*, Fomento Cultural Banamex, A.C., México, 2001.
- Reyes Cárdenas, Ana Catalina, “Corrupción, poder y abuso: el caso de los Capitanes a Guerra durante el tardío colonial en el Nuevo Reino de Granada”, en *HiSTOReLO. Revista de Historia Regional y Local*, Publicación semestral de la Universidad Nacional de Colombia, Vol. 5, Núm. 9, Bogotá, Junio 2013, pp. 42-72.
- Reyes Veyna, Ana Hilda, *Elites e instituciones nobiliarias novohispanas: la familia Berrio y Campa, Siglo XVIII*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Estudios Novohispanos, Zacatecas, UAZ, 2003.
- Reyna, María del Carmen, *Opulencia y desgracia de los marqueses de Jaral de Berrio*, INAH, México, 2002.
- Rodríguez de Campomanes y Pérez, Pedro, “Idea segura para extender i adoptar en España los conocimientos verdaderos de la agricultura”, en *ICE, Información Comercial Española*, No. 512, 1976, pp. 68-74.
- _____, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*, Llobart Rosa, Vicente (Ed.), Madrid, Vol. 8 Col. Clásicos del pensamiento económico español, Instituto de Estudios Fiscales, 1988.
- Rodríguez O., Jaime E., *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*, El Colegio de Michoacán/ Instituto Mora, México, 2009.
- Rozier, François, *Curso completo o diccionario universal de agricultura teoría, práctica, económica, y de medicina rural y veterinaria*. Escrito en francés por una sociedad de agrónomos y ordenado por el Abate Rozier, Tr. Juan Álvarez Guerra, individuo en la clase de agricultura de la Real Sociedad Económica de Madrid, Imprenta Real por don Pedro Julián Pereyra, Madrid, 1797, Tomo I, pp. I-II.
- Rozier, François, *Curso completo o diccionario universal de agricultura teoría, práctica, económica, y de medicina rural y veterinaria*. Escrito en francés por una sociedad de agrónomos y ordenado por el Abate Rozier, Tr. Juan Álvarez Guerra, individuo en la clase de agricultura de la Real Sociedad Económica de Madrid, Imprenta Real por don Pedro Julián Pereyra, Madrid, 1799, Tomo IV, pp. 273-285.
- Rozier, François, *Curso completo o diccionario universal de agricultura teoría, práctica, económica, y de medicina rural y veterinaria*. Escrito en francés por una sociedad de agrónomos y ordenado por el Abate Rozier, Tr. Juan Álvarez Guerra, individuo en la clase de agricultura de la Real Sociedad Económica de Madrid, Imprenta Real por don Pedro Julián Pereyra, Madrid, 1801, Tomo XII, pp. 237-300.
- Salas Acevedo, María Lorena, “Ana María de la Campa Cos: bondad y Pensamiento altruista” en Arauz Mercado, Diana (coord.), *Nuestras sendas del pensar I. Mujeres, sociedad y cultura*, Memorias del Primer Coloquio Nacional de Filosofía e Historia de la Ciencia Independencia y Revolución, Texere Ediciones, Zacatecas, 2010, pp. 46-64.
- Salvuchi, Richard, *Textiles y capitalismo en México. Una historia económica de los obrajes, 1539-1840*, Editorial Patria, México, 1992.
- Sánchez Morales, Flor de María: *El deber y el ser de las mujeres novohispanas y zacatecanas, durante la segunda mitad del siglo XVIII, principios del siglo XIX y*

- sus transgresiones*, Tesis para obtener el grado de Doctora en Humanidades y Artes, UAZ, Zacatecas, 2007.
- Sánchez Santiró, Ernest. “Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones”, García Ayuardo, Clara (coord.) *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, CIDE, INAH, CONACULTA, FCE, México, 2010, pp. 288-336.
- Sarmiento Pacheco, Oliverio, *Las haciendas de entre Reales de Minas: Pozo Hondo, Bañón y Sierra Hermosa en el siglo XVIII*, Ayuntamiento de Villa de Cos, México, 2010.
- Sempat Assadourian, Carlos “La organización económica espacial del sistema colonial”, en Silva Riquer y López Martínez, Jesús, *Mercado interno en México. Siglos XVII-XIX*, Instituto Mora, México, 1998, pp. 255-306.
- Serrera Contreras, Ramón, *Guadalajara ganadera: estudio regional novohispano, 1760-1805*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1977.
- Smith, Carol, “Sistemas económicos regionales: modelos geográficos y problemas socioeconómicos combinados”, en Pérez Herrero, Pedro (comp.), *Región e historia en México (1700-1850)*, Instituto Mora, México, 1991, pp. 37-98.
- Silva Riquer, Jorge, *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid, Michoacán, a fines del siglo XVIII*, INAH/UMSNH, México, 2007.
- Shumpeter, Joseph A., *Essays on Entrepreneur, Innovations, Business Cycles, and the Evolution of Capitalism*, Transaction Publishers, New Brunswick, New Jersey, 1989.
- Suárez Arguello, Clara Elena: “La casa de conductas de Pedro de Vértiz o el giro del comercio en Nueva España: La confianza y la pronta circulación de la plata (1760-1810)”, en Ibarra, Antonio y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII al XIX*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/ UNAM, México, 2007, pp. 141-159.
- Torales Pacheco, Josefina María Cristina, *Ilustrados en la Nueva España. Los socios de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, México, Universidad Iberoamericana-Depto. de Historia/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País/Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, I.A.P., 2001.
- _____, *Expresiones de la Ilustración en Yucatán*, Fundación Arocena, A.C., México, 2008.
- Tovar Pinzón, Hermes, “Elementos constitutivos de la empresa agraria jesuita en la segunda mitad del siglo XVIII en México”, en Florescano, Enrique (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina, México, Siglo XXI*, 1975, México, pp. 132-222.
- Tudela de la Orden, José, *Historia de la ganadería hispanoamericana* (Homenaje en su centenario), Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1993.
- Ustáriz, Jerónimo, *Theoria y práctica de comercio y de marina, en diferentes discursos y calificados ejemplares*. Segunda Impresión, corregida y enmendada por el autor. Con privilegio. En la Imprenta de Antonio Sainz, Madrid, 1757.
- Van Young, Eric, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*, FCE, México, 1989.
- Wobeser, Gisela von, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, UNAM, México, 1983.

Zabala y Auñón, Miguel de, *Miscelánea económico-política, o discursos varios sobre el modo de aliviar los vasallos con aumento del real erario*, Imprenta y librería de don Antonio de Ulloa, Madrid, 1732.

Zárate Toscano, Verónica: *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850*, COLMEX/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2000.

Legislación

Fuero Juzgo en Latín y Castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices por La Real Academia Española, Madrid, Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., 1815.

Las Siete Partidas, Barcelona, Red Ediciones, S.L., 2012.

Quaderno de las leyes y nuevas decisio[n]es sobre las dudas de derecho que continuamente solian y suelen ocurrir en estos reynos en que avia mucha diversidad de opiniones entre los doctores y letrados destos reynos, Toro, Pedro de Pascua, 1505.